

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Casa Torre Fuerte, para constituirse en asociación religiosa.

Aviso General por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Oficina de Representación en Tenosique, Tabasco, de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Promulgatorio del Acuerdo por el que se Crea la Fundación Internacional UE-ALC, firmado en Santo Domingo, República Dominicana, el veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo mediante el cual se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución Final de la investigación sobre elusión del pago de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de sulfato de amonio originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que se ha dejado sin efectos la diversa Circular 09/300/1488/2016, publicada el cuatro de octubre de dos mil dieciséis, con la que se hizo de su conocimiento la inhabilitación por un año impuesta a la empresa Administradora de Capitales de México, S. de R.L.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que se ha dejado sin efectos la diversa Circular 09/300/0233/2015, publicada el veinticuatro de febrero de dos mil quince, con la que se hizo de su conocimiento la inhabilitación por seis meses impuesta a la empresa Administradora de Capitales de México, S. de R.L.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física C. José Luis Salazar Pulgarín.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Quintana Roo.

Convenio de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Sonora.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de mayo de 2019.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se emiten los Lineamientos para llevar a cabo la transmisión de los bienes, recursos y deudas que conforman el patrimonio de los Partidos Políticos Nacionales en liquidación, a los nuevos partidos locales que hubieran obtenido su registro en alguna entidad federativa.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se crea la Comisión Temporal de Presupuesto 2020.

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Nuevo León.

Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Sinaloa.

Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Sonora.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Resolución que declara como terreno nacional el predio denominado Colonia Francisco Villa, integrado por el polígono 1 con una superficie de 8-44-27.27 hectáreas y el polígono 2 con una superficie de 3-58-06.08 hectáreas, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

Modificación de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2019.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Casa Torre Fuerte, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGOB.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.- Dirección de Registro y Certificaciones.- Subdirección de Movimientos de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. LUCIO FLORES CISNEROS Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA CASA TORRE FUERTE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada CASA TORRE FUERTE, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Cañon Johonson Número 7371, Colonia Hidalgo, Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, C.P. 22056.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle Cañon Johonson Número 7371, Colonia Hidalgo, Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, C.P. 22056.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el evangelio de Jesucristo a toda persona".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Lucio Flores Cisneros y/o Arturo Farela Gutiérrez.

VI.- Relación de asociados: Lucio Flores Cisneros, Martha Meza Cuevas, Javier Cuevas Resendiz y Verónica Sastre Savon.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrado por las personas y cargos siguientes: Lucio Flores Cisneros, Presidente; Martha Meza Cuevas, Vicepresidenta; Javier Cuevas Resendiz, Secretario; y Verónica Sastre Savon, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Lucio Flores Cisneros, Javier Cuevas Resendiz y Verónica Sastre Savon.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil diecinueve.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Héctor Humberto Miranda Anzá.- Rúbrica.**

AVISO General por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Oficina de Representación en Tenosique, Tabasco, de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGOB.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.

ANDRÉS ALFONSO RAMÍREZ SILVA, Coordinador General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, con fundamento en los artículos 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, inciso C, fracción V, 69, 70 fracción V, 99 y 100 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, he tenido a bien expedir el siguiente

**AVISO GENERAL POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN TENOSIQUE, TABASCO, DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS**

ÚNICO.- Se comunica a las autoridades de cualquier ámbito y materia, servidores públicos y público en general que, a partir del 3 de junio de 2019, el domicilio oficial de la Oficina de Representación en Tenosique, Tabasco, de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, es el ubicado en Calle 55 s/n, Col. Pueblo Nuevo, C.P. 86900, Tenosique, Tabasco.

Todos los escritos, notificaciones, oficios, acuerdos, citatorios, correspondencia, requerimientos, trámites, servicios y cualquier otra diligencia relacionada con los asuntos competencia de la Oficina de Representación en Tenosique, Tabasco, de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, a partir de la fecha señalada, deberán presentarse en el domicilio mencionado en el párrafo anterior.

Las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, para lo cual se señalan las 09:00 a las 18:00 horas. En los plazos fijados en días no se contarán los inhábiles, salvo disposición en contrario en términos de lo que señala el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso surtirá efectos a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Por lo que se refiere a los procedimientos que se tramitan actualmente, en los que esté corriendo algún plazo legal y, que en la notificación correspondiente se hubiere señalado el domicilio ubicado en Calle 22, número 404, esquina calle 25, Colonia Centro, Código Postal 86900, Tenosique, Tabasco, los interesados deberán presentar sus promociones y documentos respectivos en el nuevo domicilio oficial, en días y horas hábiles. Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos procedentes.

Dado en la Ciudad de México, a 6 de junio de 2019.- El Coordinador General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, **Andrés Alfonso Ramírez Silva**.- Rúbrica.

(R.- 482198)

AVISO AL PÚBLICO

A los usuarios de esta sección se les informa, que las cuotas por derechos de publicación vigentes son las siguientes:

ESPACIO	COSTO
2/8	\$ 4,080.00
4/8	\$ 8,160.00
8/8	\$ 16,320.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Promulgatorio del Acuerdo por el que se Crea la Fundación Internacional UE-ALC, firmado en Santo Domingo, República Dominicana, el veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, en Santo Domingo, República Dominicana, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto firmó *ad referendum* el Acuerdo por el que se Crea la Fundación Internacional UE-ALC.

El Acuerdo mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el veintiséis de abril de dos mil dieciocho, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del once de junio del propio año.

El instrumento de ratificación, firmado por el Titular del Ejecutivo Federal el veintinueve de junio de dos mil dieciocho, fue depositado ante la Secretaría General del Consejo de la Unión Europea el dieciséis de julio de dos mil dieciocho, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, párrafo 1, del Acuerdo por el que se Crea la Fundación Internacional UE-ALC.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, el 17 de mayo de 2019.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon.-** Rúbrica.

ALEJANDRO ALDAY GONZÁLEZ, CONSULTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra copia certificada correspondiente al Acuerdo por el que se Crea la Fundación Internacional UE-ALC, firmado en Santo Domingo, República Dominicana, el veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, cuyo texto en español es el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL UE-ALC

Las Partes en el presente Acuerdo,

RECORDANDO la asociación estratégica establecida entre América Latina y el Caribe (ALC) y la Unión Europea (UE) en junio de 1999 en el marco de la primera Cumbre UE-ALC celebrada en Río de Janeiro;

TENIENDO EN CUENTA la iniciativa adoptada por los Jefes de Estado y de Gobierno de la UE y ALC, durante la quinta Cumbre UE-ALC, celebrada en Lima, República del Perú, el 16 de mayo de 2008;

RECORDANDO la Decisión sobre la creación de la Fundación UE-ALC adoptada por los Jefes de Estado y de Gobierno de la UE y ALC, el Presidente del Consejo Europeo y el Presidente de la Comisión, en la sexta Cumbre UE-ALC, celebrada en Madrid, España, el 18 de mayo de 2010;

RECORDANDO la creación en 2011 de una fundación de transición en la República Federal de Alemania, que concluirá sus actividades y será disuelta cuando entre en vigor el Acuerdo Internacional Constitutivo de la Fundación UE-ALC;

REITERANDO la necesidad de crear una organización internacional de carácter intergubernamental sujeta al Derecho internacional público, mediante un «Acuerdo Internacional Constitutivo de la Fundación UE-ALC» sobre la base del mandato adoptado en una reunión ministerial en paralelo a la VI Cumbre UE-ALC de Madrid, que contribuye al fortalecimiento de las obligaciones existentes entre los Estados Latinoamericanos y Caribeños, la UE y los Estados Miembros de la UE;

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1

Objeto

1. La Fundación internacional UE-ALC («la Fundación» o «la Fundación UE-ALC»), queda establecida en virtud del presente Acuerdo.
2. Este Acuerdo establece los objetivos de la Fundación y define las normas y directrices generales que rigen sus actividades, su estructura y su funcionamiento.

ARTÍCULO 2

Naturaleza y sede

1. La Fundación UE-ALC es una organización internacional de carácter intergubernamental establecida al amparo del Derecho internacional público. Se centra en el fortalecimiento de la asociación birregional entre la UE y los Estados Miembros de la UE y la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC).
2. La Fundación UE-ALC tendrá su sede en la Ciudad Libre y Hanseática de Hamburgo, República Federal de Alemania.

ARTÍCULO 3

Miembros de la Fundación

1. Los Estados Latinoamericanos y Caribeños, los Estados Miembros de la UE y la UE que hayan manifestado su consentimiento en quedar vinculados por el presente Acuerdo, con arreglo a sus procedimientos jurídicos internos, pasarán a ser los únicos Miembros de la Fundación UE-ALC.
2. La Fundación UE-ALC también estará abierta a la participación de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC).

ARTÍCULO 4

Personalidad jurídica

1. La Fundación UE-ALC gozará de personalidad jurídica internacional y de la capacidad jurídica necesaria para el cumplimiento de sus objetivos y actividades, en el territorio de cada uno de sus Miembros, de conformidad con sus legislaciones nacionales.
2. La Fundación también estará facultada para contratar, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y para incoar procedimientos judiciales.

ARTÍCULO 5

Objetivos de la Fundación

1. La Fundación UE-ALC deberá:
 - a) contribuir al fortalecimiento del proceso de asociación birregional UE-CELAC con la participación y las aportaciones de la sociedad civil y otros agentes sociales;
 - b) seguir fomentando el conocimiento y el entendimiento mutuos entre ambas regiones;
 - c) mejorar la visibilidad mutua entre las dos regiones, y también la de la propia asociación birregional.
2. La Fundación UE-ALC deberá, en particular:
 - a) fomentar y coordinar actividades orientadas a los resultados en apoyo de las relaciones birregionales y centradas en la aplicación de las prioridades estipuladas en las Cumbres UE-CELAC;
 - b) fomentar el debate sobre estrategias comunes destinadas a la ejecución de las mencionadas prioridades, mediante la promoción de la investigación y los estudios;
 - c) fomentar los intercambios fructíferos y las nuevas oportunidades de entablar contactos entre la sociedad civil y otros agentes sociales.

ARTÍCULO 6

Criterios para las actividades

1. Con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el artículo 5 del presente Acuerdo, las actividades de la Fundación UE-ALC deberán:
 - a) estar basadas en las prioridades y los temas tratados entre los Jefes de Estado y de Gobierno en las Cumbres, centrándose en las necesidades detectadas en apoyo de la relación birregional;

- b) implicar, en la medida de lo posible y en el marco de las actividades de la Fundación, a la sociedad civil y a otros actores sociales, como las instituciones académicas, y tener en cuenta sus contribuciones de forma no vinculante. Para ello, cada Miembro podrá identificar a las instituciones y organizaciones pertinentes que trabajan para reforzar el diálogo birregional a nivel nacional;
 - c) añadir valor a las iniciativas existentes;
 - d) dar visibilidad a la asociación, en particular centrándose en acciones con efecto multiplicador.
2. Cuando proponga o participe en actividades, la Fundación UE-ALC estará enfocada a las acciones, tendrá carácter dinámico y estará orientada a los resultados.

ARTÍCULO 7

Actividades de la Fundación

1. Con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el artículo 5, la Fundación UE-ALC desempeñará, entre otras, las siguientes actividades:
- a) fomentar el debate, mediante la organización de seminarios, conferencias, talleres, grupos de reflexión, cursos, exposiciones, publicaciones, presentaciones, formación profesional, intercambio de buenas prácticas y conocimientos especiales;
 - b) fomentar y apoyar eventos relacionados con los temas que se abordan en las Cumbres UE-CELAC y también con las prioridades en las reuniones de Altos Funcionarios;
 - c) poner en marcha tanto programas de sensibilización como iniciativas a nivel birregional, incluyendo intercambios en los ámbitos prioritarios identificados;
 - d) fomentar estudios sobre cuestiones planteadas por ambas regiones;
 - e) lograr y ofrecer nuevas oportunidades de contacto teniendo en cuenta, en particular, a las personas o entidades que no estén familiarizadas con la asociación birregional UE-CELAC;
 - f) crear una plataforma en internet o elaborar una publicación electrónica.
2. La Fundación UE-ALC podrá emprender iniciativas en estrecha colaboración con entidades públicas y privadas, las instituciones de la UE, instituciones internacionales y regionales, los Estados Latinoamericanos y Caribeños y los Estados Miembros de la UE.

ARTÍCULO 8

Estructura de la Fundación

La Fundación UE-ALC tendrá la siguiente estructura organizativa:

- a) el Consejo Directivo;
- b) el Presidente; y
- c) el Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 9

Consejo Directivo

1. El Consejo Directivo estará formado por representantes de los Miembros de la Fundación UE-ALC. Se reunirá a nivel de Altos Funcionarios y, en su caso, a nivel de Ministros de Asuntos Exteriores con motivo de las Cumbres UE-CELAC.
2. La Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) estará representada en el Consejo Directivo por la Presidencia pro tempore, sin perjuicio de la participación del país en cuestión en su capacidad nacional.
3. Se invitará a la Mesa Directiva de la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana (EuroLat) a designar a un representante de cada región como observadores en el Consejo Directivo.
4. Se invitará a la Asamblea Parlamentaria Paritaria de los Estados de África, del Caribe y del Pacífico y de la Unión Europea (ACP-UE) a nombrar a un representante de la Unión Europea y otro del Caribe como observadores en el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 10

Presidencia del Consejo Directivo

El Consejo Directivo contará con dos presidentes: un representante de la UE y otro de los Estados Latinoamericanos y Caribeños.

ARTÍCULO 11

Facultades del Consejo Directivo

El Consejo Directivo de la Fundación UE-ALC ejercerá los siguientes poderes:

- a) nombrar al Presidente y al Director Ejecutivo de la Fundación;
- b) adoptar las directrices generales para el trabajo de la Fundación y establecer sus prioridades operativas y su reglamento interno, así como las medidas apropiadas para velar por la transparencia y la rendición de cuentas, especialmente en lo que respecta a la financiación externa;
- c) aprobar la celebración del Acuerdo sobre la Sede, así como cualquier otro acuerdo o arreglo que la Fundación pueda celebrar con los Estados Latinoamericanos y Caribeños y los Estados Miembros de la UE sobre la cuestión de los privilegios e inmunidades;
- d) aprobar el presupuesto y el reglamento de personal, partiendo de una propuesta del Director Ejecutivo;
- e) aprobar las modificaciones de la estructura organizacional de la Fundación, partiendo de una propuesta del Director Ejecutivo;
- f) adoptar un programa de trabajo plurianual, que incluya un presupuesto estimativo plurianual, en principio con una perspectiva cuatrienal, fundamentado en un proyecto presentado por el Director Ejecutivo;
- g) adoptar el programa de trabajo anual, con las actividades y los proyectos para el año siguiente en función de un proyecto presentado por el Director Ejecutivo y en el marco del programa plurianual;
- h) aprobar el presupuesto anual para el año siguiente;
- i) aprobar los criterios de seguimiento y de auditoría, además de los previstos para la notificación de los proyectos de la Fundación;
- j) adoptar el informe anual y los estados financieros de la Fundación durante el año precedente;
- k) proporcionar orientación y asesoría al Presidente y al Director Ejecutivo;
- l) proponer modificaciones de este Acuerdo a las Partes;
- m) evaluar el desarrollo de las actividades de la Fundación y actuar con base en los informes presentados por el Director Ejecutivo;
- n) resolver las controversias que puedan eventualmente surgir entre las Partes sobre la interpretación o la aplicación del presente Acuerdo y de sus modificaciones;
- o) revocar el nombramiento del Presidente o del Director Ejecutivo;
- p) aprobar el establecimiento de asociaciones estratégicas;
- q) aprobar la celebración de cualquier acuerdo o instrumento jurídico negociado de conformidad con el párrafo 4, letra i), del artículo 15.

ARTÍCULO 12

Reuniones del Consejo Directivo

1. El Consejo Directivo se reunirá dos veces al año en sesión ordinaria. Estas reuniones deberán coincidir con las reuniones de Altos Funcionarios (SOM) de los Estados de la CELAC y de la UE.
2. El Consejo Directivo celebrará reuniones extraordinarias a instancia de un Presidente, del Director Ejecutivo o a petición de al menos un tercio de sus Miembros.
3. Las funciones de secretaría del Consejo Directivo se llevarán a cabo bajo la autoridad del Director Ejecutivo de la Fundación.

ARTÍCULO 13

Toma de decisiones del Consejo Directivo

El Consejo Directivo actuará en presencia de más de la mitad de sus Miembros de cada región. Las decisiones se adoptarán por consenso de los Miembros presentes.

ARTÍCULO 14

Presidente de la Fundación

1. El Consejo Directivo elegirá a un presidente entre los candidatos propuestos por los Miembros de la Fundación UE-ALC. El Presidente ocupará el cargo durante un mandato de cuatro años, renovable una vez.
2. El Presidente será una personalidad conocida y muy respetada tanto en América Latina y el Caribe como en la UE. El Presidente ejercerá sus funciones de forma voluntaria, pero tendrá derecho al reembolso de los gastos necesarios y debidamente justificados.
3. La Presidencia se alternará entre un nacional de un Estado Miembro de la UE y un nacional de un Estado de América Latina o el Caribe. En caso de que el Presidente proceda de un Estado Miembro de la UE, el Director Ejecutivo nombrado procederá de un Estado de América Latina o el Caribe, y viceversa.
4. El Presidente deberá:
 - a) representar a la Fundación en sus relaciones exteriores, garantizando una representación visible a través de contactos de alto nivel entablados con las autoridades de los Estados de América Latina y el Caribe, de la UE y de los Estados Miembros de la UE, así como con otros socios;
 - b) rendir informes en las reuniones de los Ministros de Asuntos Exteriores, otras reuniones ministeriales, el Consejo Directivo y otras reuniones importantes, según proceda.
 - c) proporcionar asesoría al Director Ejecutivo en la elaboración del proyecto de programa de trabajo anual y plurianual y el proyecto de presupuesto para su aprobación por el Consejo Directivo;
 - d) llevar a cabo otras tareas que determine el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 15

Director Ejecutivo de la Fundación

1. La Fundación estará dirigida por un Director Ejecutivo que será nombrado por el Consejo Directivo por un período de cuatro años, renovables una sola vez, y será seleccionado previa presentación de candidaturas de los Miembros de la Fundación UE-ALC.
2. Sin perjuicio de las competencias del Consejo Directivo, el Director Ejecutivo no pedirá ni recibirá instrucciones de ningún Gobierno o de cualquier otro organismo.
3. La Dirección Ejecutiva recibirá una remuneración y se alternará entre un nacional de un Estado Miembro de la UE y un nacional de un Estado de América Latina o el Caribe. En caso de que el Director Ejecutivo nombrado proceda de un Estado Miembro de la UE, el Presidente nombrado procederá de un Estado de América Latina o el Caribe, y viceversa.
4. El Director Ejecutivo será el representante legal de la Fundación y ejercerá las siguientes funciones:
 - a) elaborar el programa de trabajo anual y plurianual de la Fundación y su presupuesto, en consulta con el Presidente;
 - b) designar y dirigir al personal de la Fundación, velando por que cumpla los objetivos de la Fundación;
 - c) ejecutar el presupuesto;
 - d) presentar informes de actividad de forma periódica y anual, además de las cuentas financieras al Consejo Directivo para su aprobación, velando por mantener unos procedimientos transparentes y una buena circulación de la información sobre todas las actividades realizadas o financiadas por la Fundación, incluida una lista actualizada de las instituciones y organizaciones identificadas a escala nacional, así como de las que participan en las actividades de la Fundación;
 - e) presentar el informe a que se refiere el artículo 18;
 - f) preparar las reuniones y asistir al Consejo Directivo;
 - g) consultar, cuando sea necesario, a los representantes de la sociedad civil pertinentes y a otros agentes sociales, particularmente a las instituciones que puedan determinar los Miembros de la Fundación UE-ALC, dependiendo de las cuestiones planteadas y de las necesidades concretas, y manteniendo al Consejo Directivo informado sobre los resultados de estos contactos para su análisis;

- h) entablar consultas y negociaciones con el país anfitrión de la Fundación y las demás Partes del presente Acuerdo en lo que respecta a los detalles de las ventajas a las que puede acogerse la Fundación en estos Estados;
- i) llevar a cabo negociaciones de cualquier acuerdo o instrumento jurídico con repercusión internacional con organizaciones internacionales, Estados y entidades públicas o privadas sobre asuntos que pueden ir más allá del ámbito administrativo o el funcionamiento cotidiano de la Fundación, previa y debida consulta y notificación al Consejo Directivo sobre las conclusiones iniciales y previstas de dichas negociaciones, así como consultas periódicas acerca de su contenido, alcance y posibles resultados;
- j) comunicar al Consejo Directivo cualquier procedimiento judicial que atañe a la Fundación.

ARTÍCULO 16

Financiación de la Fundación

1. Las contribuciones se realizarán de manera voluntaria, sin perjuicio de la participación en el Consejo Directivo.
2. La Fundación estará financiada principalmente por sus Miembros. El Consejo Directivo, respetando el equilibrio birregional, podrá considerar otras modalidades de financiación de las actividades de la Fundación.
3. En casos concretos, previa notificación y consulta al Consejo Directivo para su aprobación, la Fundación está autorizada a generar recursos adicionales a través de la financiación externa de entidades públicas y privadas, en particular mediante la elaboración de informes y análisis que se soliciten. Dichos recursos se utilizarán exclusivamente para las actividades de la Fundación.
4. La República Federal de Alemania proporcionará, a sus expensas y en el marco de su contribución financiera a la Fundación, instalaciones adecuadas y amuebladas para su uso por parte de la Fundación, sin olvidar el mantenimiento, los servicios generales y la seguridad de las instalaciones.

ARTÍCULO 17

Auditoría y publicación de cuentas

1. El Consejo Directivo nombrará a auditores independientes para que comprueben las cuentas de la Fundación.
2. Los estados financieros de los activos, pasivos, ingresos y gastos de la Fundación, comprobados por auditores independientes, serán puestos a disposición de los Miembros lo antes posible tras el cierre de cada ejercicio, pero antes de haber transcurrido seis meses después de esa fecha, y serán examinados para su aprobación por el Consejo Directivo en su primera reunión inmediatamente posterior.
3. Se publicará un resumen de las cuentas y del balance financiero auditados.

ARTÍCULO 18

Evaluación de la Fundación

A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, el Director Ejecutivo presentará cada cuatro años un informe sobre las actividades de la Fundación al Consejo Directivo. Este deberá evaluar de manera global dichas actividades y será responsable de decidir acerca de las futuras actividades de la Fundación.

ARTÍCULO 19

Asociaciones estratégicas

1. La Fundación tendrá cuatro socios estratégicos iniciales: por parte de la UE, contará con «l'Institut des Amériques» en Francia y «Regione Lombardia» en Italia; y, por parte de los Estados Latinoamericanos y Caribeños, contará con la Fundación Global Democracia y Desarrollo (FUNGLODE), en la República Dominicana, y la Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe (CEPAL).
2. Con el fin de lograr sus objetivos, la fundación UE-ALC podrá establecer futuras asociaciones estratégicas con organizaciones intergubernamentales, Estados y entidades públicas o privadas de ambas regiones, respetando siempre el principio de equilibrio birregional.

ARTÍCULO 20

Privilegios e inmunidades

1. En los artículos 2 y 4 se definen la naturaleza y la personalidad jurídica de la Fundación.
2. El estatuto, los privilegios y las inmunidades de la Fundación, el Consejo Directivo, el Presidente, el Director Ejecutivo y los Miembros del personal, así como de los representantes de los Miembros en el territorio de la República Federal de Alemania para el desempeño de sus funciones, se regirán por el Acuerdo de Sede celebrado entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y la Fundación.
3. El Acuerdo de Sede mencionado en el párrafo 2 del presente artículo será independiente del presente Acuerdo.
4. La Fundación podrá celebrar con uno o más Estados Latinoamericanos y Caribeños, así como con Estados Miembros de la UE, otros acuerdos que habrán de ser aprobados por el Consejo Directivo, en cuanto a los privilegios e inmunidades que puedan ser necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación en sus respectivos territorios.
5. En el marco de sus actividades oficiales, la Fundación, sus activos, sus ingresos y otros bienes estarán exentos de cualquier tipo de impuestos directos. La Fundación no estará exenta del pago de servicios obtenidos.
6. El Director Ejecutivo y el personal de la Fundación estarán exentos de impuestos nacionales sobre los salarios y emolumentos pagados por la Fundación.
7. Los Miembros del personal de la Fundación comprenden todos los Miembros del personal nombrados por el Director Ejecutivo, con excepción de aquellos contratados localmente y sujetos a las tarifas horarias.

ARTÍCULO 21

Idiomas de la Fundación

Los idiomas de trabajo de la Fundación serán los mismos que los utilizados por la asociación estratégica entre América Latina y el Caribe y la Unión Europea, desde su creación en junio de 1999.

ARTÍCULO 22

Solución de controversias

Cualquier controversia que pudiera surgir entre las Partes relativa a la aplicación o la interpretación del presente Acuerdo y de sus modificaciones se someterá a negociación directa, con el fin de lograr una resolución puntual. En caso de que la controversia no quede resuelta a través de estos medios, deberá someterse a la decisión del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 23

Modificaciones

1. El presente Acuerdo podrá ser modificado a iniciativa del Consejo Directivo de la Fundación UE-ALC, o a petición de cualquiera de las Partes. Las propuestas de modificación se remitirán al depositario, que las notificará a todas las Partes para su consideración y negociación.
2. Las modificaciones se aprobarán por consenso y entrarán en vigor treinta días tras la fecha de recepción por el depositario de la última notificación, indicando que se han completado todas las formalidades necesarias a tal fin.
3. El depositario notificará a todas las Partes la entrada en vigor de las modificaciones.

ARTÍCULO 24

Ratificación y adhesión

1. El presente Acuerdo estará abierto a la firma de todos los Estados de América Latina y el Caribe, de los Estados Miembros de la UE y de la UE, desde el 25 de octubre de 2016 hasta la fecha de su entrada en vigor, y estará sujeto a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán ante el depositario.
2. El presente Acuerdo quedará abierto a la adhesión de la UE y de los Estados de América Latina y el Caribe, así como de los Estados Miembros de la UE que no lo hayan firmado. Los instrumentos de adhesión correspondientes se depositarán ante el depositario.

ARTÍCULO 25

Entrada en vigor

1. El presente Acuerdo entrará en vigor treinta días después de que ocho de las Partes de cada región, incluida la República Federal de Alemania y la UE, hayan depositado sus respectivos instrumentos de ratificación o adhesión ante el depositario. Para el resto de Estados Latinoamericanos y Caribeños y Estados Miembros de la UE que depositen sus instrumentos de ratificación o adhesión tras la fecha de entrada en vigor, el presente Acuerdo entrará en vigor treinta días después de que dichos Estados Latinoamericanos y Caribeños y Estados Miembros de la UE hayan depositado sus instrumentos de ratificación o de adhesión.
2. El depositario notificará a todas las Partes la recepción de los instrumentos de ratificación o de adhesión, además de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo.

ARTÍCULO 26

Duración y denuncia

1. El presente Acuerdo tendrá una duración indefinida.
2. Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Acuerdo mediante notificación escrita dirigida al depositario por vía diplomática. La denuncia será efectiva doce meses tras la recepción de la notificación.

ARTÍCULO 27

Disolución y liquidación

1. La Fundación se disolverá:
 - a) si todos los Miembros de la Fundación, o si todos los Miembros de la Fundación, salvo uno, han denunciado el acuerdo; o bien
 - b) si los Miembros de la Fundación deciden su terminación.
2. En caso de terminación, la Fundación solo existirá a efectos de su liquidación. Deberán liquidarse sus actividades, mediante liquidadores que serán responsables de la cesión de los activos de la Fundación y la extinción de las deudas. El saldo se repartirá entre los Miembros, proporcionalmente a sus respectivas contribuciones.

ARTÍCULO 28

Depositario

La Secretaría General del Consejo de la Unión Europea será el depositario del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 29

Reservas

1. En el momento de la firma o de la ratificación del presente Acuerdo, o de adhesión al mismo, las Partes podrán formular reservas o declaraciones con respecto a su texto, siempre y cuando no resulten incompatibles con su objeto y finalidad.
2. Las reservas y declaraciones formuladas se remitirán al depositario, quien las notificará a las otras Partes del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 30

Disposiciones transitorias

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Fundación transitoria establecida en 2011, de conformidad con la legislación de la República Federal de Alemania, deberá concluir sus actividades y será disuelta. Los activos y pasivos, los recursos, los fondos y el resto de obligaciones contractuales de la Fundación transitoria se transferirán a la Fundación UE-ALC instaurada en virtud del presente Acuerdo. Con este fin, la Fundación UE-ALC y la Fundación transitoria deberán adaptar los instrumentos jurídicos necesarios de concierto con la República Federal de Alemania y cumplir los requisitos legales correspondientes.

En fe de lo cual, los abajo firmantes, debidamente autorizados a este fin, han firmado el presente Acuerdo, redactado en un solo original en los idiomas alemán, búlgaro, checo, croata, danés, eslovaco, esloveno, español, estonio, finés, francés, griego, húngaro, inglés, italiano, letón, lituano, maltés, neerlandés, polaco, portugués, rumano y sueco, siendo cada uno de estos textos igualmente auténtico, que quedará depositado en los archivos del Consejo de la Unión Europea, debiendo remitir este último una copia certificada a todas las Partes.

Настоящото споразумение е открито за подписване в Santo Domingo на 25 октомври 2016 г. и след това, от 1 ноември 2016 г. до датата на влизането му в сила, в Генералния секретариат на Съвета на Европейския съюз в Брюксел.

El presente Acuerdo quedará abierto a la firma en Santo Domingo el 25 de octubre de 2016 y, a continuación, desde el 1 de noviembre de 2016 hasta la fecha de su entrada en vigor en la Secretaría General del Consejo de la Unión Europea, en Bruselas.

Tato dohoda je otvorená k podpisu dne 25. října 2016 v Santo Domingu a poté od 1. listopadu 2016 do dne vstupu v platnost v Generálním sekretariátu Rady Evropské unie v Bruselu.

Denne aftale er åben for undertegnelse den 25. oktober 2016 i Santo Domingo og derefter fra den 1. november 2016 til datoen for dens ikrafttrædelse i Generalsekretariatet for Rådet for Den Europæiske Union i Bruxelles.

Dieses Übereinkommen liegt am 25. Oktober 2016 in Santo Domingo und danach vom 1. November 2016 bis zum Tag seines Inkrafttretens beim Generalsekretariat des Rates der Europäischen Union in Brüssel zur Unterzeichnung auf.

Käesolev leping on allakirjutamiseks avatud 25. oktoobril 2016 ning seejärel 1. novembrist 2016 kuni selle jõustumise kuupäevani Euroopa Liidu nõukogu peasekretariaadis Brüsselis.

Η συμφωνία θα παραμείνει ανοικτή προς υπογραφή στο Σάντο Ντομίνγκο στις 25 Οκτωβρίου 2016 και εν συνεχεία, από την 1η Νοεμβρίου 2016 έως την ημερομηνία που θα τεθεί σε ισχύ, στη Γενική Γραμματεία του Συμβουλίου της Ευρωπαϊκής Ένωσης στις Βρυξέλλες.

This Agreement shall be open for signature in Santo Domingo on 25 October 2016 and thereafter from 1 November 2016 to the date of its entry into force at the General Secretariat of the Council of the European Union in Brussels.

Le présent accord est ouvert à la signature à Saint-Domingue le 25 octobre 2016 et, ensuite, du 1^{er} novembre 2016 à la date de son entrée en vigueur, au Secrétariat général du Conseil de l'Union européenne, à Bruxelles.

Il presente accordo sarà aperto alla firma il 25 ottobre 2016 a Santo Domingo e successivamente, dal 1° novembre 2016 alla data di entrata in vigore, presso il Segretariato generale del Consiglio dell'Unione europea a Bruxelles.

Ovaj Sporazum bit će otvoren za potpisivanje u Santo Domingu 25. listopada 2016., a nakon toga, od 1. studenoga 2016. do datuma njegova stupanja na snagu, u Glavnom tajništvu Vijeća Europske unije u Bruxellesu.

Šo nolīgumu dara pieejamu parakstīšanai 2016. gada 25. oktobrī Santodomingo (Santo Domingo) un pēc tam no 2016. gada 1. novembra līdz tā spēkā stāšanās dienai Eiropas Savienības Padomes Ģenerālsekretariātā Briselē.

Šis susitarimas pateiktas pasirašyti 2016 m. spalio 25 d. Santo Dominge, o paskui, nuo 2016 m. lapkričio 1 d. iki jo įsigaliojimo dienos, Europos Sąjungos Tarybos generaliniame sekretoriате Briuselyje.

Ez a megállapodás 2016. október 25-én Santo Domingóban, majd 2016. november 1-jétől a hatálybalépésének időpontjáig Brüsszelben, az Európai Unió Tanácsának Főtitkárságán aláírásra nyitva áll.

Dan il-Ftehim għandu jkun miftuh għall-iffirmar f'Santo Domingo fil-25 ta' Ottubru 2016 u wara dan mill-1 ta' Novembru 2016 sad-data tad-dhul fis-sehh tiegħu fis-Segretarjat Ġenerali tal-Kunsill tal-Unjoni Ewropea fi Brussell.

Deze overeenkomst staat open voor ondertekening op 25 oktober 2016 te Santo Domingo en vervolgens met ingang van 1 november 2016 tot de datum van inwerkingtreding ervan bij het secretariaat-generaal van de Raad van de Europese Unie te Brussel.

Niniejsza Umowa będzie otwarta do podpisu w Santo Domingo w dniu 25 października 2016 r., a następnie od 1 listopada 2016 r. do dnia wejścia w życie w Sekretariacie Generalnym Rady Unii Europejskiej w Brukseli.

O presente Acordo está aberto para assinatura em Santo Domingo, em 25 de outubro de 2016 e, posteriormente, de 1 de novembro de 2016 até à data da sua entrada em vigor, no Secretariado-Geral do Conselho da União Europeia, em Bruxelas.

Acest acord va fi deschis pentru semnare la Santo Domingo, la 25 octombrie 2016, iar ulterior, începând cu 1 noiembrie 2016 până la data intrării sale în vigoare, la Secretariatul General al Consiliului Uniunii Europene de la Bruxelles.

Táto dohoda bude otvorená na podpis 25. októbra 2016 v Santo Domingu a potom od 1. novembra 2016 do nadobudnutia platnosti na Generálnom sekretariáte Rady Európskej únie v Bruseli.

Ta sporazum bo na voljo za podpis 25. oktobra 2016 v Santu Domingu in nato od 1. novembra 2016 do začetka njegove veljavnosti v generalnem sekretariatu Sveta Evropske unije v Bruslju.

Tämä sopimus on avoinna allekirjoittamista varten Santo Domingossa 25 päivänä lokakuuta 2016 ja sen jälkeen 1 päivästä marraskuuta 2016 sen voimaantulopäivään asti Euroopan unionin neuvoston pääsihteeristössä Brysselissä.

Detta avtal är öppet för undertecknande i Santo Domingo den 25 oktober 2016 och därefter vid generalsekretariatet för Europeiska unionens råd i Bryssel från och med den 1 november 2016 till och med dagen för dess ikraftträdande.

За Европейския съюз
Por la Unión Europea
Za Evropskou unii
For Den Europæiske Union
Für die Europäische Union
Euroopa Liidu nimel
Για την Ευρωπαϊκή Ένωση
For the European Union
Pour l'Union européenne
Za Europsku uniju
Per l'Unione europea
Eiropas Savienības vārdā –
Europos Sąjungos vardu
Az Európai Unió részéről
Għall-Unjoni Ewropea
Voor de Europese Unie
W imieniu Unii Europejskiej
Pela União Europeia
Pentru Uniunea Europeană
Za Európsku úniu
Za Evropsko unijo
Euroopan unionin puolesta
För Europeiska unionen
Voor het Koninkrijk België
Pour le Royaume de Belgique
Für das Königreich Belgien

Rúbrica.

Rúbrica.

Deze handtekening verbindt eveneens de Vlaamse Gemeenschap, de Franse Gemeenschap, de Duitstalige Gemeenschap, het Vlaamse Gewest, het Waalse Gewest en het Brussels Hoofdstedelijk Gewest.

Cette signature engage également la Communauté française, la Communauté flamande, la Communauté germanophone, la Région wallonne, la Région flamande et la Région de Bruxelles-Capitale.

Diese Unterschrift bindet zugleich die Deutschsprachige Gemeinschaft, die Flämische Gemeinschaft, die Französische Gemeinschaft, die Wallonische Region, die Flämische Region und die Region Brüssel-Hauptstadt.

За Република България

Za Českou republiku

For Kongeriget Danmark.- Rúbrica.

Für die Bundesrepublik Deutschland.- Rúbrica.

Eesti Vabariigi nimel.- Rúbrica.

Thar cheann Na hÉireann

For Ireland.- Rúbrica.

Για την Ελληνική Δημοκρατία.- Rúbrica.

Por el Reino de España.- Rúbrica.

Pour la République française.- Rúbrica.

Za Republiku Hrvatsku

Per la Repubblica italiana.- Rúbrica.

Για την Κυπριακή Δημοκρατία.- Rúbrica.

Latvijas Republikas vārdā —.- Rúbrica.

Lietuvos Respublikos vardu.- Rúbrica.

Pour le Grand-Duché de Luxembourg.- Rúbrica.

Magyarország részéről.- Rúbrica.

Għar-Repubblika ta' Malta.- Rúbrica.

Voor het Koninkrijk der Nederlanden.- Rúbrica.
Für die Republik Österreich
W imieniu Rzeczypospolitej Polskiej.- Rúbrica.
Pela República Portuguesa.- Rúbrica.
Pentru România.- Rúbrica.
Za Republiko Slovenijo.- Rúbrica.
Za Slovenskú republiku.- Rúbrica.
Suomen tasavallan puolesta
För Republiken Finland.- Rúbrica.
För Konungariket Sverige.- Rúbrica.
For the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland.- Rúbrica.
For Antigua and Barbuda
Por la República Argentina.- Rúbrica.
For the Commonwealth of the Bahamas.- Rúbrica.
For Barbados
For Belize.- Rúbrica.
Por el Estado Plurinacional de Bolivia.- Rúbrica.
Pela República Federativa do Brasil.- Rúbrica.
Por la República de Chile.- Rúbrica.
Por la República de Colombia.- Rúbrica.
Por la República de Costa Rica.- Rúbrica.
Por la República de Cuba
For the Commonwealth of Dominica
Por la República Dominicana.- Rúbrica.
Por la República de Ecuador.- Rúbrica.
Por la República de El Salvador.- Rúbrica.
For Grenada
Por la República de Guatemala.- Rúbrica.
For the Cooperative Republic of Guyana.- Rúbrica.
Pour la République d'Haïti.- Rúbrica.
Por la República de Honduras.- Rúbrica.
For Jamaica.- Rúbrica.
Por los Estados Unidos Mexicanos.- Rúbrica.
Por la República de Nicaragua.- Rúbrica.
Por la República de Panamá.- Rúbrica.
Por la República de Paraguay.- Rúbrica.
Por la República del Perú.- Rúbrica.
For the Federation of Saint Kitts and Nevis
For Saint Lucia
For Saint Vincent and the Grenadines
Voor de Republiek Suriname.- Rúbrica.
For the Republic of Trinidad and Tobago
Por la República Oriental del Uruguay.- Rúbrica.
Por la República Bolivariana de Venezuela.- Rúbrica.

Предходният текст е заверено копие на оригинала, депозиран в архивите на Генералния секретариат на Съвета в Брюксел.
 El texto que precede es copia certificada conforme del original depositado en los archivos de la Secretaría General del Consejo en Bruselas.
 Předchozí text je ověřeným opisem originálu uloženého v archivu generálního sekretariátu Rady v Bruselu.
 Foranstående tekst er en bekræftet genpart af originaldokumentet deponeret i Rådets Generalsekretariats arkiver i Bruxelles.
 Der vorstehende Text ist eine beglaubigte Abschrift des Originals, das im Archiv des Generalsekretariats des Rates in Brüssel hinterlegt ist.
 Eelnev tekst on tõestatud koopia originaalist, mis on antud hoiule nõukogu peasekretariaadi arhiivi Brüsselis.
 Το ανωτέρω κείμενο είναι ακριβές αντίγραφο του πρωτοτύπου που είναι κατατεθειμένο στο αρχείο της Γενικής Γραμματείας του Συμβουλίου στις Βρυξέλλες.
 The preceding text is a certified true copy of the original deposited in the archives of the General Secretariat of the Council in Brussels.
 Le texte qui précède est une copie certifiée conforme à l'original déposé dans les archives du secrétariat général du Conseil à Bruxelles.
 Tekst koji prethodi potvrđena je kopija vjerno originalu položenom u arhivu Glavnog tajništva Vijeća u Bruxellesu.
 Il testo che precede è una copia certificata conforme all'originale depositato presso gli archivi del segretariato generale del Consiglio a Bruxelles.
 Šis teksts ir apliecināta kopija, kas atbilst oriģinālam, kurš deponēts Padomes Ģenerālsekretariāta arhīvā Briselē.
 Pirmiau pateiktas tekstas yra Tarybos generalinio sekretoriato archyvuose Briuselyje deponuoto originalo patvirtinta kopija.
 A fenti szöveg a Tanács Főtitkárságának brüsszeli irattárában letétbe helyezett eredeti példány hiteles másolata.
 It-test prebedenti huwa kopja tċertifikata vera tal-original iddepożitat fi-arkivji tas-Segretarjat Ġenerali tal-Kunsill fi Brussell.
 De voorgaande tekst is het voor eensluidend gewaarmerkt afschrift van het origineel, nedergelegd in de archieven van het secretariaat-generaal van de Raad te Brussel.
 Powyższy tekst jest kopią poświadczoną za zgodność z oryginałem złożonym w archiwum Sekretariatu Generalnego Rady w Brukseli.
 O texto que precede é uma cópia autenticada do original depositado nos arquivos do Secretariado-Geral do Conselho em Bruxelas.
 Textul anterior constituie o copie certificată pentru conformitate a originalului depus în arhivele Secretariatului General al Consiliului la Bruxelles.
 Predchádzajúci text je overenou kópiou originálu, ktorý je uložený v archíve Generálneho sekretariátu Rady v Bruseli.
 Zgornje besedilo je overjena verodostojna kopija izvirnika, ki je deponirana v arhivu generalnega sekretariata Sveta v Bruslju.
 Edellä oleva teksti on oikeaksi todistettu jäljennös Brysselissä olevan neuvoston pääsihteeristön arkistoon talletetusta alkuperäisestä tekstistä.
 Övanstående text är en bestyrkt avskrift av det original som deponerats i rådets generalsekretariats arkiv i Bryssel.

Βρυξελ,
 Bruselas,
 Brusel,
 Bruxelles, den
 Brüssel, den
 Brüssel,
 Βρυξέλλες,
 Brussels,
 Bruxelles, le
 Bruxelles,
 Bruxelles, addt
 Brisele,
 Briuselis
 Brüssel,
 Brussel,
 Brussel,
 Bruksela, dnia
 Bruxelles, em
 Bruxelles,
 Brusel
 Bruselj,
 Bryssel,
 Bryssel den

18 -11- 2016

Za generalni sekretar na Sveta na Evropskijunij
 Por el Secretario General del Consejo de la Unión Europea
 Za generalniho tajnika Rady Evropské unie
 For Generalsekretæren for Rådet for Den Europæiske Union
 Für den Generalsekretär des Rates der Europäischen Union
 Euroopa Liidu Nõukogu peasekretäril nimel
 Για τον Γενικό Γραμματέα του Συμβουλίου της Ευρωπαϊκής Ένωσης
 For the Secretary-General of the Council of the European Union
 Pour le Secrétaire Général du Conseil de l'Union européenne
 Za glavnog tajnika Vijeća Europske unije
 Per il Segretario Generale del Consiglio dell'Unione europea
 Eiropas Savienības Padomes Ģenerālsekretāra vārdā –
 Europos Sąjungos Tarybos generalinio sekretoriaus vardu
 Az Európai Unió Tanácsának főtitkára nevében
 Għas-Segretarju Ġenerali tal-Kunsill tal-Unjoni Ewropea
 Voor de Secretaris-Generaal van de Raad van de Europese Unie
 W imieniu Sekretarza Generalnego Rady Unii Europejskiej
 Pelo Secretário-Geral do Conselho da União Europeia
 Pentru Secretarul General al Consiliului Uniunii Europene
 Za generalného tajomníka Rady Európskej únie
 Za generalnega sekretarja Sveta Evropske unije
 Euroopan unionin neuvoston pääsihteerin puolesta
 För generalsekreteraren för Europeiska unionens råd

Rúbrica.
L. SCHIAVO
 Directeur Général

La presente es copia fiel y completa en español del Acuerdo por el que se Crea la Fundación Internacional UE-ALC, firmado en Santo Domingo, República Dominicana, el veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.

Extiendo la presente, en cuarenta y cuatro páginas útiles, en la Ciudad de México, el ocho de mayo de dos mil diecinueve, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 59/2019

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

IVÁN CAJEME VILLARREAL CAMERO, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 8 al 14 de junio de 2019.

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 8 al 14 de junio de 2019, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 92 octanos	22.85%
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	19.45%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 8 al 14 de junio de 2019, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$1.099
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$0.000
Diésel	\$1.027

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 8 al 14 de junio de 2019, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$3.711
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$4.060
Diésel	\$4.253

TRANSITORIO

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 6 de junio de 2019.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Iván Cajeme Villarreal Camero.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 60/2019

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

IVÁN CAJEME VILLARREAL CAMERO, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 8 al 14 de junio de 2019.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000

Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023

Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100

Zona III						
Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483
Zona IV						
Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415
Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327
Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.260	\$1.883	\$1.507	\$1.130	\$0.753	\$0.377
Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Río Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 6 de junio de 2019.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Iván Cajeme Villarreal Camero.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO mediante el cual se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO Y EXPLORACIÓN SUPERFICIAL, EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS.

LUIS REYNALDO VERA MORALES, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo Transitorio Décimo Noveno, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, y en los artículos 1o., 2o., 3o., fracción XI, inciso a), 5o., fracciones III, IV, VI, XXI y XXX, 6o., 27 y 31, fracciones II, IV y VIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1o., 95 y 129 de la Ley de Hidrocarburos; 1o., 2o., fracción I, 17 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o., fracción XXXI, inciso d), 5o., fracción I, 41, 42, 43, fracción VIII, y 45 BIS, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y 1o. y 3o., párrafos primero y segundo, fracciones I, V y XLVII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, en cuyo artículo Transitorio Décimo Noveno se establece como mandato al Congreso de la Unión la creación de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, con atribuciones para regular y supervisar, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, las Instalaciones y actividades del Sector Hidrocarburos, incluyendo las actividades de desmantelamiento y abandono de Instalaciones, así como el control integral de residuos.

Que el 11 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en la cual se establece que la Agencia tiene por objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las Instalaciones del Sector Hidrocarburos, por lo que cuenta con atribuciones para regular, supervisar y sancionar en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente las actividades del Sector, considerando aspectos preventivos y correctivos en casos de Emergencias.

Que la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos establece, entre otras, las atribuciones de esta Agencia para: a) emitir las bases y criterios para que los Regulados adopten las mejores prácticas de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente que resulten aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos, y b) regular a través de lineamientos, directrices, criterios u otras disposiciones administrativas de carácter general necesarias en las materias de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.

Que el 11 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Hidrocarburos en la que se define al Reconocimiento y Exploración Superficial como todos aquellos estudios de evaluación que se valen únicamente de actividades sobre la superficie del terreno o del mar para considerar la posible existencia de Hidrocarburos en un área determinada; dentro de éstos se incluyen los trabajos para la adquisición, el procesamiento, reprocesamiento o interpretación de información; a la actividad de Exploración como la actividad o conjunto de actividades que se valen de métodos directos, incluyendo la perforación de pozos, encaminadas a la identificación, descubrimiento y evaluación de Hidrocarburos en el Subsuelo, en un área definida; y a la Extracción como la actividad o conjunto de actividades destinadas a la producción de

Hidrocarburos, incluyendo la perforación de pozos de producción, la inyección y la estimulación de Yacimientos, la recuperación mejorada, la Recolección, el acondicionamiento y separación de Hidrocarburos, la eliminación de agua y sedimentos, dentro del Área Contractual o de Asignación, así como la construcción, localización, operación, uso, abandono y desmantelamiento de Instalaciones para la producción.

Que el 9 de diciembre de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

Que derivado de la revisión efectuada por esta Agencia sobre las Disposiciones, se detectó la necesidad de modificarlas con el objeto de simplificar la carga administrativa sobre los Regulados manteniendo la certidumbre técnica y jurídica, permitiendo a la Agencia contar con el conocimiento suficiente de las operaciones a desarrollar.

Que en virtud de lo expuesto y con base en el mandato legal conferido a esta Agencia para regular, supervisar y sancionar en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, en relación con las actividades del Sector Hidrocarburos, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se modifican los artículos 1; 2, párrafo primero, fracciones XXIII, XXXII, XXXVIII, XL y XLIII; 6; 10; 11, párrafo primero, fracciones I, II, III, V y VIII; 14, párrafo primero y fracción I; 21; 24, párrafo primero, fracciones VI, VII, VIII y IX, párrafo tercero; 25; 27, párrafo primero; 29; 32; 38; 41; 43; 52; 54; 57; 58; 59, fracción II; 60, párrafo primero; 61, párrafo primero, fracciones I, inciso e), y II, inciso f); 65; 66; 67; 71, párrafo primero, fracciones I y III; 78, párrafo primero; 80, fracción III; 82, párrafos primero y segundo; 83; 86, fracciones III, VIII y IX; 99; 100, párrafo primero; 101; 111; 112; 114, párrafo primero; 115; 116; 118, párrafo primero; 119, fracciones III y VIII; 120, fracción III; 128 párrafo primero, fracciones I, II, V y VI; 129; 134; 138; 141; 142, fracciones IV y V; 143, párrafo primero y fracción XX; título del Capítulo X; 144, párrafo primero; 149; 150; 151; 152, párrafo primero, fracciones I y II; 153, párrafo primero; 154; 158; 161; 169, párrafo primero; 171, párrafo primero; 172, fracción II; 174; 180; Anexo I; **se adicionan** los artículos 2, fracciones XII BIS, XXVIII BIS, XXXVII BIS, XXXIX BIS; 27, fracciones I y II; 60, último párrafo; 60 BIS; 78 BIS; 78 TER; 78 QUATER; 100, fracciones I, II, III, IV, V y VI; 118 BIS; 118 TER; 118 QUATER; 132 BIS; 132 TER; 144, fracciones I y II; 152, fracciones III y IV; 152 BIS; 153, fracciones I, II y III; 154 BIS; 157 BIS; 169, fracciones I, II, III, IV, V y VI; 169 BIS; Anexo III; **se derogan** los artículos 2, fracciones I, X, XIV, XXXVI, XLVII; 9, fracción II; 11, fracciones IV, VI y VII; 17; 18; 26; 55; 56; 109; 110; 145; 146; 147; 148; 155; 156; 165; 167; 168; 169, Modalidad 1 y Modalidad 2; 170, de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos, para quedar como sigue:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO Y EXPLORACIÓN SUPERFICIAL, EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de observancia general y tienen por objeto establecer las obligaciones y requisitos que los Regulados deberán cumplir en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para la realización de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial; Exploración y Extracción de Hidrocarburos en áreas terrestres, Aguas Someras, Aguas Profundas y Ultraprofundas en Yacimientos convencionales.

Artículo 2. Para efectos de la interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos, se estará a los conceptos y definiciones, en singular o plural, previstas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley de Hidrocarburos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los reglamentos derivados de esas leyes, el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en las disposiciones administrativas de carácter general aplicables emitidas por la Agencia, la demás normatividad aplicable en la materia y a las siguientes definiciones:

- I. DEROGADO
- II. a IX. ...
- X. DEROGADO
- XI. a XII. ...
- XII BIS. Construcción de Pozo:** Comprende el transporte, movilización, instalación de los equipos, según corresponda, para la Perforación en las diferentes etapas que la integran, incluyendo la toma de información, cementación y pruebas de hermeticidad; Terminación de Pozos comprendiendo las Pruebas de Producción; y en su caso el posible Taponamiento del Pozo o incorporación a producción según corresponda;
- XIII. ...
- XIV. DEROGADO
- XV. a XXII. ...
- XXIII. Fuente de Energía Sísmica:** Dispositivo o material que suministra energía para la adquisición de datos sísmicos, incluyendo entre otros pistones neumáticos, cargas explosivas o vibradores;
- XXIV. a XXVIII. ...
- XXVIII BIS. Mantenimiento de Pozos:** Conjunto de actividades para realizar y mantener en condiciones operativas los Pozos, a través de Reparaciones Mayores y Menores, ya sea de carácter preventivo o correctivo y que pueden realizarse utilizando equipos convencionales o equipos auxiliares. Esta operación, está definida por las siguientes acciones: transporte, movilización, instalación, cambio del aparejo de producción o de inyección dependiendo del tipo de operación a efectuar, Prueba de Producción o de inyectabilidad, entre otras;
- XXIX. a XXXI. ...
- XXXII. Perforación:** Es el conjunto de actividades para realizar y mantener la horadación que comunica al Yacimiento con la superficie, mediante herramientas diseñadas para la prospección o Extracción de Hidrocarburos;
- XXXIII. a XXXV...
- XXXVI. DEROGADO
- XXXVII. ...
- XXXVII BIS. Pozo Modelo:** Pozo representativo para el desarrollo de un Campo terrestre, lacustre o en Aguas Someras para Yacimientos Convencionales, el cual debe tener condiciones geológicas y modelos geomecánicos que permitan su construcción con un mismo modelo de diseño;
- XXXVIII. Prueba de Producción:** Conjunto de actividades realizadas durante la Terminación del Pozo, o posterior a una Reparación Mayor, a fin de evaluar una zona de interés considerando el flujo de Hidrocarburos en superficie, y determinar la capacidad productiva, presión inicial de la formación, permeabilidad o extensión de un Yacimiento;
- XXXIX. ...
- XXXIX BIS. Reparación Mayor:** Intervención al Pozo que implica una modificación sustancial y definitiva de las condiciones y/o características de la zona productora o el intervalo de inyección;
- XL. **Riesgos Someros:** Condiciones geológicas del fondo marino y del subsuelo somero, que pueden afectar la Construcción de un Pozo marino; entre los que se encuentran: chimeneas de gas, hidratos de metano, fallas cercanas a la superficie, acuíferos someros sobrepresurizados, sedimentos no consolidados o irregularidades topográficas, presencia de cavernas, bolsas de gas somero, entre otras;
- XLI. a XLII. ...
- XLIII. Taponamiento:** Intervención que se le realiza al Pozo para colocar barreras de manera temporal o definitiva, con el objetivo de impedir el flujo de fluidos del Yacimiento o Formación Receptora hacia la superficie;

- XLIV.** a XLVI. ...
XLVII. DEROGADO
XLVIII. ...

...

Artículo 6. Los Regulados deberán observar las mejores prácticas y estándares internacionales para las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos. Para tal efecto, será obligatorio para los Regulados la observancia de los estándares incluidos en el Anexo I de los presentes Lineamientos.

Los Regulados podrán utilizar prácticas operativas o estándares equivalentes o superiores a los mencionados en el Anexo I, siempre y cuando realicen una justificación técnica pormenorizada que demuestre que las prácticas operativas y estándares propuestos son equivalentes o superiores a los incluidos en el Anexo I.

La justificación técnica pormenorizada deberá ser incluida en el Dictamen Técnico emitido por un Tercero Autorizado sobre la ingeniería de detalle de un Pozo Exploratorio, Pozo Modelo, Pozos en Aguas Profundas y Ultraprofundas; o en su caso deberá ser manifestada en la Declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal del Regulado sobre la ingeniería de detalle de Pozos que siguen el mismo modelo de diseño de un Pozo Modelo, Pozos de Desarrollo en Aguas Someras, Pozos de Desarrollo en áreas terrestres, Pozos para almacenamiento de Hidrocarburos e Inyectores perforados de manera específica para coadyuvar en la producción de Hidrocarburos.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

...

Artículo 9. ...

- I.** ...
II. DEROGADO
III. a V...

...

CAPÍTULO III

DE LA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS

Artículo 10. Los Regulados deberán realizar el Análisis de Riesgo, de acuerdo con lo establecido en las mejores prácticas nacionales e internacionales y la demás normatividad aplicable que para tal efecto emita la Agencia.

- I.** El Análisis de Riesgo deberá considerar como mínimo lo siguiente:
- a)** Descripción detallada del proceso;
 - b)** Histórico de accidentes e incidentes en instalaciones similares;
 - c)** Justificación técnica de la metodología de riesgos empleada;
 - d)** Desarrollo y resultados de la o las metodologías de riesgos;
 - e)** Evaluación y jerarquización de riesgos;
 - f)** Identificación de escenarios más probables y peor caso;
 - g)** Determinación de radios potenciales de afectación;
 - h)** Análisis detallado de consecuencias;
 - i)** Interacciones de los escenarios de riesgos al interior y al exterior de la instalación;
 - j)** Sistemas de Seguridad y Medidas para Administrar los Escenarios de Riesgo, y
 - k)** Recomendaciones derivadas del Análisis de Riesgo, así como el programa de atención de las mismas.

- II. Al realizar la identificación de Peligros de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos, los Regulados podrán basarse en una variedad de técnicas de identificación de Peligros, tales como:
- a) HAZID.- una técnica de identificación de todos los Peligros significativos asociados a una actividad en particular (por sus siglas en inglés *Hazard Identification*);
 - b) PHA – análisis de riesgo preliminar (por sus siglas en inglés *Preliminary Hazard Analysis*);
 - c) JHA – análisis de riesgos de trabajo (por sus siglas en inglés *Job Hazard Analysis*);
 - d) FTA – análisis de árbol de fallas (por sus siglas en inglés *Fault Tree Analysis*);
 - e) ETA – análisis de árbol de eventos (por sus siglas en inglés *Event Tree Analysis*);
 - f) HAZOP – análisis de riesgo y operatividad (por sus siglas en inglés *Hazard And Operability Analysis*);
 - g) FMEA – análisis modal de fallas y efectos (por sus siglas en inglés *Failure Modes and Effects Analysis*);
 - h) PEM – modelización de efectos físicos (por sus siglas en inglés *Physical Effects Modelling*);
 - i) EERA – análisis de escape, evaluación y rescate (por sus siglas en inglés *Escape, Evacuation and Rescue Analysis*), o
 - j) ENVID - Identificación de Impacto Ambiental (por sus siglas en inglés *Environmental Impact Identification*).
- III. La identificación de Peligros que hagan los Regulados deberá, por lo menos, incluir lo siguiente:
- a) El diseño, construcción, operación y Taponamiento;
 - b) Condiciones de operación rutinarias y no rutinarias, incluyendo paros, mantenimiento y arranque;
 - c) Situaciones de Emergencia, Incidentes y Accidentes, incluyendo:
 - i. Fallas de contención de producto/materiales;
 - ii. Fallas estructurales;
 - iii. Eventos climáticos, geofísicos y otros eventos naturales;
 - iv. Sabotaje o incumplimiento a la protección de las personas, y
 - v. Factores humanos.
 - d) Riesgos potenciales y efectos asociados con actividades realizadas con anterioridad.

Artículo 11. Los Regulados deberán realizar la identificación de Peligros e impactos asociados a las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial incluyendo, al menos los siguientes elementos:

- I. Manejo de materiales explosivos en áreas terrestres;
- II. Manejo de materiales inflamables;
- III. Impactos potenciales en fauna marina o terrestre;
- IV. DEROGADO
- V. Riesgos asociados con emanaciones naturales de Hidrocarburos;
- VI. DEROGADO
- VII. DEROGADO
- VIII. Desmante en la apertura de brechas y despalme de terreno.

...

Artículo 14. Los Regulados deberán mantener la información documental en sitio, y presentarla cuando sea requerida por la Agencia, de los impactos ambientales y Riesgos a la Seguridad de los siguientes elementos de las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos:

- I. El transporte de equipos, materiales y personas, así como la implementación de sus medidas de prevención y mitigación de los Riesgos e impactos identificados, dentro del Área de Asignación o el Área Contractual, en cumplimiento a la normatividad aplicable y las autorizaciones en materia de Impacto ambiental que correspondan;

II. a III. ...

...

Artículo 17. DEROGADO

Artículo 18. DEROGADO

CAPÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS

...

Artículo 21. Para las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, los Regulados deberán mantener la Integridad Mecánica de los equipos empleados durante el desarrollo de las actividades.

...

Artículo 24. Para la reducción de Riesgos e impactos relacionados con la Construcción de Pozos, los Regulados deberán tomar en consideración lo siguiente:

I. a V. ...

VI. Reducir los Riesgos e impactos durante la Terminación y las etapas de trabajo;

VII. Personal que cuente con capacitación y entrenamiento comprobable, previa a la realización de las operaciones peligrosas;

VIII. Planes de contingencia actualizados de derrames de Hidrocarburos y equipos de recuperación de Hidrocarburos, y

IX. Recalendarización de actividades de la Construcción de Pozos para considerar la posibilidad de condiciones climatológicas severas.

...

Los Regulados deberán desarrollar un método enfocado a las especificaciones de los requerimientos funcionales, dando mayor atención a la definición y monitoreo de sistemas, procedimientos críticos de operación y mantenimiento, y Equipo Crítico.

Artículo 25. Los Regulados deberán efectuar la revisión de seguridad de pre-arranque, previo al inicio de operación de las Instalaciones que se utilicen en las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos. Los Regulados deberán cumplir con las observaciones y recomendaciones que se deriven de la revisión.

Artículo 26. DEROGADO

CAPÍTULO V

DE LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO Y EXPLORACIÓN SUPERFICIAL

Artículo 27. Los Regulados deberán presentar a la Agencia en forma física o electrónica, para actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, en la modalidad de adquisición de datos de campo, la información siguiente:

I. El Aviso de Inicio de actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, al menos cinco días hábiles antes de iniciar sus operaciones, de conformidad con el formato FF-ASEA-038; incluyendo lo siguiente:

a) En caso de no ser titular de las áreas de asignación o contractuales donde se desarrollarán las actividades, deberán entregar copia simple de la autorización de actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial de Hidrocarburos emitida por la Comisión;

b) Copia simple del acuse del aviso del inicio de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial entregado a la Comisión, y

c) Copia simple del Plan de trabajo entregado a la Comisión.

En caso de no ser titular de las áreas de asignación o contractuales donde se desarrollarán las actividades, presentar la copia simple del Plan de trabajo autorizado por la Comisión.

II. El Aviso de Conclusión de actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, dentro de los quince días hábiles posteriores a la conclusión de la adquisición de datos en campo, de conformidad con el formato FF-ASEA-039; incluyendo lo siguiente:

a) Mapa de cobertura sísmica, donde se indique el posicionamiento geográfico final de los puntos observados en el estudio sísmico, y las coordenadas de éstos, en caso de aplicar.

SECCIÓN I. DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES DE RECONOCIMIENTO Y EXPLORACIÓN SUPERFICIAL

...

Artículo 29. Los Regulados deberán considerar para la operación de sus equipos, y en su caso, embarcaciones, todas las condiciones y variables operativas, de acuerdo con las mejores prácticas del Sector y a lo establecido por el fabricante. Se deberán instalar los equipos conforme a las especificaciones y las recomendaciones del fabricante, tomando en consideración las recomendaciones derivadas del Análisis de Riesgo.

...

Artículo 32. Los Regulados deberán considerar un espaciamiento mínimo entre los vehículos que lleven a cabo las actividades de sismica terrestre, tomando en consideración la configuración del convoy, la regulación que resulte aplicable y las mejores prácticas.

SECCIÓN III. DE LAS PROSPECCIONES SIMULTÁNEAS COSTA AFUERA

...

Artículo 38. Los PSO deberán contar con un curso oficial, reconocido nacional o internacionalmente, o con experiencia en estudios de abundancia mediante técnicas de transecto lineal.

...

Artículo 41. El técnico PAM deberá contar con entrenamiento formal en un curso oficial, reconocido nacional o internacionalmente, y conocimientos sobre las características acústicas de las especies del área, localización de dirección y distancia del mamífero marino detectado acústicamente con el método PAM.

...

SECCIÓN IV. DE LAS ÁREAS DE AMORTIGUAMIENTO Y ZONAS DE EXCLUSIÓN COSTA AFUERA

Artículo 43. Los Regulados deberán establecer un perímetro de atenuación alrededor de las Áreas Naturales Protegidas, en los casos en que la actividad se realice en zonas adyacentes a dichas áreas. El perímetro de atenuación se determinará por medio del Análisis de Riesgo de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial.

SECCIÓN V. DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO Y EXPLORACIÓN SUPERFICIAL EN ÁREAS TERRESTRES

...

Artículo 52. Para el acondicionamiento de líneas sísmicas, los Regulados deberán considerar una distancia de protección a los Acuíferos, manantiales, ríos, arroyos, canales y vasos de captación, con base en la memoria de cálculo y el Análisis de Riesgo de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial.

...

Artículo 54. Al término de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial terrestre, los Regulados deberán restaurar el área y zonas aledañas que hayan resultado afectadas, a condiciones similares a las prevalecientes en las áreas adyacentes, o que propicien la continuidad de los procesos naturales.

CAPÍTULO VI

DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS COSTA AFUERA

Artículo 55. DEROGADO

Artículo 56. DEROGADO

SECCIÓN I: DE LA SELECCIÓN DEL SITIO

Artículo 57. Los Regulados deberán seleccionar el sitio para la realización de las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos tomando en cuenta los resultados obtenidos en el Análisis de Riesgo, así como los resolutivos en materia de impacto ambiental.

Artículo 58. En la selección del sitio de Perforación, los Regulados deberán considerar las Áreas Ambientalmente Sensibles que pudieran ser afectadas, tomando en cuenta los resultados obtenidos en el Análisis de Riesgo, así como los resolutivos en materia de impacto ambiental.

SECCIÓN II: MOVIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS**Subsección II.A: Del Movimiento de Instalaciones****Artículo 59. ...**

I. ...

II. Incluir los requisitos mínimos necesarios para realizar el movimiento de una unidad de Perforación de un lugar de la plataforma a otro de forma segura;

III. ... V

Artículo 60. Los Regulados deberán registrar en una bitácora el movimiento o cambio de coordenadas de los equipos de Perforación o Reparación Mayor, incluyendo las MODU (unidades móviles de Perforación costa afuera, por sus siglas en inglés, *Mobile Offshore Drilling Units*) y plataformas fijas de Perforación. Dicho registro deberá realizarse en cualquiera de las siguientes circunstancias:

I. ... VI.

Los Regulados deberán mantener disponible la bitácora en sitio, para cuando sea requerida por la Agencia.

Artículo 60 BIS. Los Regulados deberán presentar a la Agencia en forma física o electrónica, el Aviso de Inicio de instalación de plataforma fija para la Extracción, al menos diez días hábiles previo al inicio de la instalación, de conformidad con el formato FF-ASEA-038; adjuntando los documentos siguientes:

I. Declaración bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal del Regulado, en la que manifieste que cuenta con todas las certificaciones aplicables, así como el debido cumplimiento establecido por otras dependencias;

II. Análisis de Riesgo de las actividades que se realizarán para la instalación, y operación de la plataforma fija para la Extracción, así como los Riesgos propios y los generados en el entorno por las operaciones realizadas, por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado;

III. Diseño final de la plataforma fija para la Extracción, y

IV. Programa final de instalación de la plataforma fija para la Extracción.

Subsección II.B: De las Unidades Móviles de Perforación Costa Afuera

Artículo 61. Los Regulados deberán mantener disponible para cuando sea requerido por la Agencia, los planes de diseño, fabricación, montaje, uso, mantenimiento, inspección y verificación de las MODU que utilizarán en la Perforación o Reparación Mayor de Pozos, y deberán acompañarse de la siguiente información:

I. ...

a) a d) ...

e) Consideraciones para la suspensión y movimiento de equipos, y

f) ...

II. ...

a) a e) ...

f) Consideraciones para la suspensión y movimiento de equipos, y

g) ...

...

Artículo 65. Todas las Instalaciones deberán estar ubicadas a una distancia segura de otras Instalaciones, estructuras, ayudas de navegación, Áreas Ambientalmente Sensibles y especies vulnerables, tomando como base los resultados del Análisis de Riesgo. Los Regulados deberán consultar a los propietarios de otras Instalaciones y estructuras vecinas, para coordinarse con ellos y garantizar el posicionamiento seguro de las mismas.

SECCIÓN III: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ARRANQUE Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 66. Los Regulados deberán verificar la Integridad Mecánica de sus Instalaciones en la construcción, operación y mantenimiento, utilizadas para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

Artículo 67. Los Regulados deberán considerar para el diseño y construcción de las Instalaciones, todas las condiciones y variables operativas, de acuerdo con las mejores prácticas de la industria.

Se deberán instalar y operar los equipos e Instalaciones conforme a los parámetros de diseño, las especificaciones y las recomendaciones del fabricante, tomando en consideración las recomendaciones derivadas del Análisis de Riesgo.

...

Artículo 71. Los Regulados deberán implementar y mantener un sistema de monitoreo remoto, que les permita contar con la información sobre las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos. El sistema de monitoreo deberá permitir, por lo menos, la transferencia de información de lo siguiente:

I. Parámetros de las actividades de Perforación, Prueba de Producción, Terminación, Mantenimiento de Pozos y Taponamiento; para facilitar el correcto funcionamiento de los equipos;

II. ...

III. Comunicación entre las Instalaciones y el centro de monitoreo, y

IV. ...

...

Artículo 78. Los Regulados deberán verificar la Integridad Mecánica de las FPSOs u otros artefactos navales, que tengan como propósito la Extracción de Hidrocarburos, a fin de garantizar la Seguridad Industrial y Seguridad Operativa en las etapas de diseño, construcción, operación y mantenimiento.

...

...

I. a VII.

Artículo 78 BIS. Para la Construcción de Pozos, los Regulados deberán presentar a la Agencia en forma física o electrónica:

I. El Aviso de Inicio de la Construcción de Pozo, al menos cinco días hábiles previo al inicio de la Construcción de Pozo, de conformidad con el formato FF-ASEA-038; adjuntando lo siguiente:

a) Para Pozos Exploratorios costa afuera, Pozos de Desarrollo en Aguas Profundas y Ultraprofundas;

i. Dictamen Técnico emitido por un Tercero Autorizado en el que conste que la ingeniería de detalle del Pozo es acorde con la normatividad aplicable y las mejores prácticas;

ii. Dictamen Técnico emitido por un Tercero Autorizado del Análisis de Riesgo de la Construcción del Pozo y la ingeniería de detalle del Pozo que incluya aquellos Riesgos propios y los generados por las actividades realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado;

iii. Para Pozos que cuenten con cabezal y preventores submarinos, adjuntar el análisis estático y dinámico del riser;

iv. Diseño final de la Perforación y Terminación del Pozo, y

v. Ingeniería conceptual o básica de la Perforación de uno o dos Pozos de Alivio, según aplique tomando en consideración los Análisis de Riesgo asociados al sitio donde se ubicarán, así como los Riesgos propios de la operación de éstos.

b) Para Pozos Modelo;

i. Dictamen Técnico emitido por un Tercero Autorizado en el que conste que la ingeniería de detalle del Pozo es acorde con la normatividad aplicable y las mejores prácticas;

ii. Dictamen Técnico emitido por un Tercero Autorizado del Análisis de Riesgo de la Construcción del Pozo y la ingeniería de detalle del Pozo que incluya aquellos Riesgos propios y los generados por las actividades realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado;

- iii. Diseño final de la Perforación y Terminación del Pozo, y
- iv. Documento donde se indique el número de Pozos que se perforarán con el mismo modelo de diseño del Pozo Modelo; ubicaciones, nomenclatura, identificación y clasificación.
- c) Para Pozos que siguen el mismo modelo de diseño de un Pozo Modelo;
 - i. Declaración bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal del Regulado, en la que manifieste que la ingeniería de detalle del Pozo es acorde con la normatividad aplicable y las mejores prácticas; y que el Análisis de Riesgo de la Construcción del Pozo y la ingeniería de detalle del Pozo incluye aquellos Riesgos propios, y los generados por las actividades realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado, y
 - ii. Nombre del Pozo Modelo, que tomaron como modelo de diseño.
- d) Para Pozos de Desarrollo en Aguas Someras, Pozos para almacenamiento de Hidrocarburos, Inyectores perforados de manera específica para coadyuvar en la producción de Hidrocarburos;
 - i. Declaración bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal del Regulado, en la que manifieste que la ingeniería de detalle del Pozo es acorde con la normatividad aplicable y las mejores prácticas; y que el Análisis de Riesgo de la Construcción del Pozo y la ingeniería de detalle del Pozo incluye aquellos Riesgos propios y los generados por las actividades realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado;
 - ii. Análisis de Riesgo de la Construcción del Pozo y la ingeniería de detalle del Pozo, que incluyan aquellos Riesgos propios y los generados por las actividades realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado, y
 - iii. Diseño final de la Perforación y Terminación del Pozo.
- e) Para Pozo Alterno, que mantiene el mismo Diseño del Pozo inicial;
 - i. Declaración bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal del Regulado, en la que manifieste que la ingeniería de detalle del Pozo es acorde con la normatividad aplicable y las mejores prácticas; y que el Análisis de Riesgo de la Construcción del Pozo y la ingeniería de detalle del Pozo incluye aquellos Riesgos propios, y los generados por las actividades realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado, y
 - ii. Nombre del Pozo inicial, que tomaron como modelo de diseño.
- II. El Aviso de Conclusión de Construcción de Pozos, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la conclusión de la Construcción de Pozos, de conformidad con el formato FF-ASEA-039; adjuntando lo siguiente:
 - a) Informe detallado de la Construcción del Pozo, que deberá incluir, al menos, la siguiente información:
 - i. Análisis comparativo de lo programado contra lo real, de las siguientes operaciones:
 - a. Perforación, y
 - b. Terminación, incluyendo la Estimulación y las Pruebas de Producción (cuando aplique).
 - ii. Estado mecánico final;
 - iii. En el caso de que el Pozo resulte taponado como parte de la Construcción del Pozo, deberán entregar el reporte detallado de la conclusión del Taponamiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 154 BIS, y
 - iv. Evidencia de atención a las recomendaciones del Análisis de Riesgo de la ingeniería de detalle.

Artículo 78 TER. El Aviso de Inicio de Reparación Mayor deberá presentarse, al menos, en los siguientes casos:

- I. Cambio o incorporación de intervalo productor;
- II. Reentradas a partir de un Pozo existente, y
- III. Profundizaciones en busca de nuevos objetivos.

Artículo 78 QUATER. Los Regulados deberán presentar a la Agencia en forma física o electrónica, el Aviso de Inicio de Reparación Mayor, al menos cinco días hábiles previo a su inicio, precisando el tipo de Reparación Mayor, de conformidad con el formato FF-ASEA-038; adjuntando lo siguiente:

- I. Declaración bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal del Regulado, en la que manifieste que el Análisis de Riesgo de la ingeniería de detalle de la Reparación Mayor del Pozo, incluye aquellos Riesgos propios y los generados por las operaciones realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado;
- II. Análisis de Riesgo de la ingeniería de detalle de la Reparación Mayor del Pozo, que incluyan aquellos Riesgos propios y los generados por las operaciones realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado;
- III. Diseño final de la Reparación Mayor, y
- IV. Fecha estimada del inicio de producción del Pozo.

Previo al inicio de la Reparación Mayor de Pozos, los Regulados deberán verificar la Integridad Mecánica del Pozo y mantener disponible la evidencia documental en sitio para cuando sea requerida por la Agencia.

SECCIÓN IV: DE LA PERFORACIÓN

...

Artículo 80. ...

- I. a II. ...
- III. La contaminación de aguas subterráneas durante las operaciones de Perforación y cementación.

...

Artículo 82. Los Regulados deben realizar pruebas a los Equipos Críticos identificados en su Análisis de Riesgo, incluyendo, sin ser limitativos, el Conjunto de Preventores, el ROV (vehículo de operación remota, por sus siglas en inglés, *remotely operated vehicle*), así como la verificación de los sistemas de redundancia o secundarios con los que cuenten dichos equipos críticos y las conexiones superficiales de control de Pozos, de acuerdo con lo establecido en las recomendaciones del fabricante y considerando al menos los elementos siguientes:

- I. a II. ...

Si alguna prueba de dichos Equipos Críticos indica que los mismos no están en apego con las recomendaciones del fabricante y con los elementos establecidos en las fracciones I y II, no se podrá reanudar o, en su caso, se tendrá que suspender la Perforación, Prueba de Producción o Estimulación, hasta que el resultado obtenido de la prueba sea satisfactorio. En caso de que haya cualquier indicación de una fuga del fluido, se deberá investigar la causa, para reparar la fuga y resolver el problema, asegurando la hermeticidad de las conexiones.

Artículo 83. Los Regulados deberán mantener vigentes y disponibles, para cuando la Agencia lo requiera, las certificaciones del Conjunto de Preventores y Equipos Críticos.

...

Artículo 86. ...

- I. a II. ...
- III. El Conjunto de Preventores deberá incluir arietes de corte operados vía remota;
- IV. a VII. ...
- VIII. El cabezal submarino del Pozo, el Conjunto de Preventores, el LMRP (por sus siglas en inglés, *lower marine riser package*), la junta flexible, los controles y los indicadores de inclinación en los sistemas submarinos serán inspeccionados por un ROV, o un sistema alternativo de cámara al menos una vez al día, siempre que las condiciones climatológicas lo permitan;
- IX. Se realizarán inspecciones rutinarias del Conjunto de Preventores, basadas en el manual de instrucciones y boletines de ingeniería del fabricante y directrices de la industria;
- X. a XV. ...

...

Artículo 99. Los Regulados deberán mantener disponible en sitio, para cuando sea requerido por la Agencia, el listado y diseño de los equipos de seguridad y prevención de contaminación.

SECCIÓN VI: DE LA ESTIMULACIÓN DE YACIMIENTOS

Artículo 100. Previo al inicio de las operaciones de Estimulación o Fracturamiento, los Regulados deberán verificar la Integridad Mecánica del Pozo, adicionalmente deberán mantener disponible la información siguiente en sitio, para cuando sea requerida por la Agencia,

- I. Programa de la Estimulación, que contenga al menos;
 - a) Condiciones iniciales del Pozo (Presión, gasto, diámetro del estrangulador);
 - b) Intervalos a estimular, y
 - c) Listado de aditivos y volumen a emplear.
- II. Los resultados de la extensión de la fractura con base en la simulación, para el caso de Fracturamiento;
- III. Verificar y demostrar que las tuberías resistirán la presión máxima durante las operaciones de Fracturamiento;
- IV. Listado de materiales y equipos a utilizar en la Estimulación;
- V. Verificar y demostrar la Integridad Mecánica del Pozo, y
- VI. Hojas de seguridad de materiales donde reporten el tipo de aditivos, así como el volumen utilizado y el manejo de fluidos recuperados.

Artículo 101. El manejo y almacenamiento de los aditivos y sustentantes para la formulación de los fluidos para estimular o fracturar el Yacimiento deberán realizarse de acuerdo con la normatividad aplicable y las mejores prácticas para su manejo.

...

CAPÍTULO VII**DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS EN ÁREAS TERRESTRES**

...

Artículo 109. DEROGADO

Artículo 110. DEROGADO

SECCIÓN I: DE LA SELECCIÓN DEL SITIO

Artículo 111. La Perforación de los Pozos, localizaciones y vías de acceso deberán realizarse con la menor afectación del área superficial, de preferencia aprovechando la Infraestructura y cuadros de maniobras pre-existentes; siempre y cuando sea técnicamente factible, y se cumplan las condiciones de seguridad necesarias, tomando en cuenta los resultados del Análisis de Riesgo realizado para esta actividad así como los resolutivos en materia de impacto ambiental. Se deberá privilegiar la concentración del mayor número de Pozos técnicamente posible dentro de la misma localización.

Artículo 112. En la selección del sitio de Perforación los Regulados deberán considerar Áreas Ambientalmente Sensibles y los núcleos de población cercanos que pudieran ser afectados, tomando como base los resultados del Análisis de Riesgo.

...

SECCIÓN II: MOVIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS

Artículo 114. Los Regulados deberán llevar a cabo la planeación para realizar el traslado del equipo de Perforación y/o Reparación Mayor. El plan de traslado del equipo deberá estar disponible para cuando sea requerido por la Agencia y deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- I. a III. ...

SECCIÓN III: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ARRANQUE Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 115. Los Regulados deberán verificar la Integridad Mecánica de sus Instalaciones en las etapas de construcción, operación y mantenimiento, utilizadas para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

Artículo 116. Los Regulados deberán considerar para el diseño y construcción de las Instalaciones, todas las condiciones y variables operativas, de acuerdo con las mejores prácticas de la industria.

Se deberán instalar y operar los equipos e Instalaciones conforme a los parámetros de diseño, las especificaciones y las recomendaciones del fabricante, tomando en consideración las recomendaciones derivadas del Análisis de Riesgo.

...

Artículo 118. Los Regulados deberán implementar y mantener un sistema que les permita contar con la información sobre la Perforación, Prueba de Producción, Terminación y Mantenimiento de Pozos. El sistema deberá permitir, sin ser limitativo, el monitoreo de información sobre lo siguiente:

I. a III. ...

Artículo 118 BIS. Para la Construcción de Pozos, los Regulados deberán presentar a la Agencia en forma física o electrónica:

- I. El Aviso de Inicio de Construcción de Pozo, al menos cinco días hábiles previo al inicio de la Construcción de Pozo, de conformidad con el formato FF-ASEA-038; adjuntando lo siguiente:
 - a) Pozos Exploratorios en áreas terrestres;
 - i. Dictamen Técnico emitido por un Tercero Autorizado en el que conste que la ingeniería de detalle del Pozo es acorde con la normatividad aplicable y las mejores prácticas;
 - ii. Dictamen Técnico emitido por un Tercero Autorizado del Análisis de Riesgo de la Construcción del Pozo y la ingeniería de detalle del Pozo, que incluya aquellos Riesgos propios y los generados por las actividades realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado;
 - iii. Diseño final de la Perforación y Terminación del Pozo, y
 - iv. Ingeniería conceptual o básica de la Perforación de uno o dos Pozos de Alivio, según aplique tomando en consideración los Análisis de Riesgo asociados al sitio donde se ubicarán, así como los Riesgos propios de la operación de éstos.
 - b) Para los Pozos Modelo;
 - i. Dictamen Técnico emitido por un Tercero Autorizado en el que conste que la ingeniería de detalle del Pozo es acorde con la normatividad aplicable y las mejores prácticas;
 - ii. Dictamen Técnico emitido por un Tercero Autorizado del Análisis de Riesgo de la Construcción del Pozo y la ingeniería de detalle del Pozo, que incluya aquellos Riesgos propios y los generados por las actividades realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado;
 - iii. Diseño final de la Perforación y Terminación del Pozo, y
 - iv. Documento donde se indique el número de Pozos que se perforarán con el mismo modelo de diseño del Pozo Modelo; ubicaciones, nomenclatura, identificación y clasificación.
 - c) Para Pozos que siguen el mismo modelo de diseño de un Pozo Modelo;
 - i. Declaración bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal del Regulado, en la que manifieste que la ingeniería de detalle del Pozo es acorde con la normatividad aplicable y las mejores prácticas; y que el Análisis de Riesgo de la Construcción del Pozo y la ingeniería de detalle del Pozo incluye aquellos Riesgos propios y los generados por las actividades realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado, y
 - ii. Nombre del Pozo Modelo, que tomaron como modelo de diseño.

- d) Para Pozos de Desarrollo en áreas terrestres, Pozos para almacenamiento de Hidrocarburos, e Inyectores perforados de manera específica para coadyuvar en la producción de Hidrocarburos;
 - i. Declaración bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal del Regulado, en la que manifieste que la ingeniería de detalle del Pozo es acorde con la normatividad aplicable y las mejores prácticas; y que el Análisis de Riesgo de la Construcción del Pozo y la ingeniería de detalle del Pozo incluye aquellos Riesgos propios y los generados por las actividades realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado;
 - ii. Análisis de Riesgo de la Construcción del Pozo y la ingeniería de detalle del Pozo, que incluyan aquellos Riesgos propios y los generados por las operaciones realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado, y
 - iii. Diseño final de la Perforación y Terminación del Pozo.
- e) Para Pozo Alterno, que mantiene el mismo Diseño del Pozo inicial;
 - i. Declaración bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal del Regulado, en la que manifieste que la ingeniería de detalle del Pozo es acorde con la normatividad aplicable y las mejores prácticas; y que el Análisis de Riesgo de la Construcción del Pozo y la ingeniería de detalle del Pozo incluye aquellos Riesgos propios, y los generados por las actividades realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado, y
 - ii. Nombre del Pozo inicial, que tomaron como modelo de Diseño.
- II. El Aviso de Conclusión de Construcción de Pozo, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la conclusión de la Construcción de Pozo, de conformidad con el formato FF-ASEA-039; adjuntando lo siguiente:
 - a) Informe detallado de la Construcción del Pozo, que deberá incluir, al menos, la siguiente información:
 - i. Análisis comparativo de lo programado contra lo real, de las siguientes operaciones:
 - a. Perforación, y
 - b. Terminación, incluyendo la Estimulación y las Pruebas de Producción (cuando aplique).
 - ii. Estado mecánico final;
 - iii. En el caso de que el Pozo resulte taponado como parte de la Construcción del Pozo, deberán entregar el reporte detallado de la conclusión del Taponamiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 154 BIS, y
 - iv. Evidencia de atención a las recomendaciones del Análisis de Riesgo de la ingeniería de detalle.

Artículo 118 TER. El Aviso de Inicio de Reparación Mayor deberá presentarse, al menos, en los siguientes casos:

- I. Cambio o incorporación de intervalo productor;
- II. Reentradas a partir de un Pozo existente, y
- III. Profundizaciones en busca de nuevos objetivos.

Artículo 118 QUATER. Los Regulados deberán presentar a la Agencia en forma física o electrónica, el Aviso de Inicio de Reparación Mayor, al menos cinco días hábiles previo a su inicio, precisando el tipo de Reparación Mayor, de conformidad con el formato FF-ASEA-038; adjuntando lo siguiente:

- I. Declaración bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal del Regulado, en la que manifieste que el Análisis de Riesgo de la ingeniería de detalle de la Reparación Mayor del Pozo, incluye aquellos Riesgos propios y los generados por las operaciones realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado;
- II. Análisis de Riesgo de la ingeniería de detalle de la Reparación Mayor del Pozo, que incluyan aquellos Riesgos propios y los generados por las operaciones realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado;

- III. Diseño final de la Reparación Mayor, y
- IV. Fecha estimada del inicio de la producción del Pozo.

Previo al inicio de la Reparación Mayor de Pozos, los Regulados deberán verificar la Integridad Mecánica del Pozo y mantener disponible la evidencia documental en sitio para cuando sea requerida por la Agencia.

SECCIÓN IV: DE LA PERFORACIÓN

Artículo 119. ...

- I. a II. ...
- III. Contar con las conexiones superficiales de control para las actividades específicas de Perforación, Pruebas de Producción, Terminación y Mantenimiento de Pozos, conforme a las máximas condiciones de presión y temperatura de operación esperadas. Las conexiones superficiales de control incluyen, entre otras, al cabezal de Pozo, el Conjunto de Preventores, el árbol de válvulas y las líneas de tratamiento y de control, entendiendo a estas últimas como las tuberías e interconexiones para operación de los equipos mencionados;
- IV. a VII. ...
- VIII. Implementar procedimientos para mitigar los Riesgos en la preparación, acondicionamiento, uso y manejo de los fluidos y materiales utilizados durante la Perforación, Pruebas de Producción, Terminación y Mantenimiento de Pozos, y
- IX. ...

Artículo 120. ...

- I. a II. ...
- III. La contaminación de aguas subterráneas durante las operaciones de Perforación y cementación.
- ...

SECCIÓN VI: DE LA ESTIMULACIÓN DE YACIMIENTOS

...

Artículo 128. Para las operaciones de Estimulación del Yacimiento, los Regulados deberán mantener disponible en sitio, para cuando sea requerida por la Agencia, la información siguiente:

- I. Programa de la Estimulación, que contenga al menos;
 - a) Condiciones iniciales del Pozo (Presión, gasto, diámetro del estrangulador);
 - b) Intervalos a estimular, y
 - c) Listado de aditivos y volumen a emplear.
- II. Los resultados de la extensión de la fractura con base en la simulación, para el caso de Fracturamiento;
- III. a IV. ...
- V. Verificar y demostrar la Integridad Mecánica del Pozo, y
- VI. Hojas de seguridad de materiales donde reporten el tipo de aditivos, así como el volumen utilizado y el manejo de fluidos recuperados.

Artículo 129. El manejo y almacenamiento de los aditivos y materiales para la formulación de los fluidos para estimular el Yacimiento, deberá realizarse en apego a lo establecido en la normatividad aplicable y las mejores prácticas.

...

CAPÍTULO VIII

DE LA RECOLECCIÓN Y MOVILIZACIÓN DE HIDROCARBUROS

...

Artículo 132 BIS. Los Regulados deberán presentar a la Agencia en forma física o electrónica, el Aviso de Inicio de producción, al menos cinco días hábiles previo al comienzo de la producción inicial del Pozo o conjunto de Pozos en la misma Instalación, de conformidad con el formato FF-ASEA-038; adjuntando el programa de arranque que deberá incluir al menos, la siguiente información:

- I. Calendarizado de la secuencia de arranque;
- II. Secuencia de apertura y alineación de válvulas de los árboles de producción, equipos del Pozo, cabezales de recolección y equipos de separación, así como válvulas seccionadoras, entre otros, y
- III. Evidencia documental del arranque de las Instalaciones, que incluya al menos:
 - a) Programa de pruebas mecánicas;
 - b) Programa de pruebas hidrostáticas;
 - c) Programa de pruebas funcionales;
 - d) Programa de energización, y
 - e) Revisión de seguridad de Pre-arranque.

La presentación de este Aviso no considera el inicio de la producción posterior a cierres programados, cierres no programados, cierres para reestablecer la presión del Yacimiento, cierres por emergencias, cierres por malas condiciones climatológicas, cierres por pruebas de presión de interferencia o cierres asociados a otros tipos de pruebas de presión-producción.

Artículo 132 TER. Los Regulados deberán presentar a la Agencia en forma física o electrónica, el Aviso de Inicio de instalación de las Líneas de Descarga nuevas, al menos diez días hábiles previo al inicio de la instalación, de conformidad con el formato FF-ASEA-038; adjuntando los documentos siguientes:

- I. Declaración bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal del Regulado, en la que manifieste que el Análisis de Riesgo de la ingeniería de detalle de las Líneas de Descarga, incluye aquellos Riesgos propios y los generados por las operaciones realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado;
- II. Análisis de Riesgo de la ingeniería de detalle de las Líneas de Descarga, que incluyan aquellos Riesgos propios y los generados por las actividades realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado;
- III. Diseño final de las Líneas de Descarga, y
- IV. Programa final de la instalación de Líneas de Descarga.

...

Artículo 134. Las operaciones de Recolección y desplazamiento de Hidrocarburos mediante vehículos terrestres o embarcaciones marinas deberán, cumplir con la normatividad aplicable y las mejores prácticas de la industria.

...

Artículo 138. Los Regulados deberán implementar en los equipos empleados para el acondicionamiento y separación de Hidrocarburos, Barreras suficientes para realizar una operación segura, de acuerdo con los resultados del Análisis de Riesgo.

...

CAPÍTULO IX DE LAS PRUEBAS DE PRODUCCIÓN

...

Artículo 141. Previo a la realización de la Prueba de Producción, los Regulados deberán realizar una verificación sobre la integridad y la hermeticidad del Pozo, el aparejo de prueba, así como de las conexiones superficiales de control, mediante pruebas de presión; deberán registrar y mantener disponible la información documental que acredite los resultados de dichas pruebas, para cuando la Agencia lo requiera.

Los parámetros del diseño de la Prueba de Producción deberán, considerar el comportamiento esperado de las variables de operación relacionadas con la Prueba de Producción, tales como: presión, volumen, gasto de fluidos, temperatura y composición de los fluidos, entre otras.

Artículo 142. ...

- I. a III. ...
- IV. Mantener comunicación entre el cuarto de control y todos los dispositivos de seguridad tales como medidores de explosión de gas, detectores de hidrógeno, y radios portátiles intrínsecamente seguros que deberán estar en condiciones de operación y uso;

- V. Disponer de equipos de respiración autónoma, detectores fijos y portátiles de gas, incluyendo los detectores de ácido sulfhídrico (H_2S), en el equipo de Perforación y en la unidad de registro de Hidrocarburos, cuya capacidad y cantidad debe ser determinada en el Análisis de Riesgo, y establecido en sus Planes de Respuesta a Emergencia, realizado previamente para esta actividad. Los equipos deben estar en condiciones de operación y uso por el personal que así lo requiera, para el caso de los detectores deben contar con calibración vigente, y

VI. ...

Artículo 143. Los Regulados deberán mantener disponible en sitio, al menos la siguiente información de Pruebas de Producción, para cuando sea requerida por la Agencia:

I. a XIX. ...

- XX. En caso de utilizar barco de proceso, presentar la relación de los equipos para conexión hacia la plataforma y las especificaciones técnicas del barco de proceso, y

XXI. ...

CAPÍTULO X

DEL TAPONAMIENTO DE POZOS

Artículo 144. Previo al inicio de Taponamiento temporal o definitivo de Pozos, los Regulados deberán mantener disponible en sitio para cuando sea requerida por la Agencia, la siguiente información:

- I. Programa de Taponamiento por cada Pozo, que deberá incluir como mínimo, lo siguiente:
- a) Estado mecánico del Pozo, que incluya:
 - i. Profundidad del Pozo;
 - ii. Intervalos disparados que no han sido aislados;
 - iii. Profundidades de Tuberías de Revestimiento y Aparejos de Producción;
 - iv. Columna geológica;
 - v. Profundidad de equipos subsuperficiales, y
 - vi. Cimas de las lechadas de la cementación de las Tuberías de Revestimiento.
 - b) Identificación y ubicación del Pozo;
 - c) Programa de colocación de Barreras dentro del Pozo;
 - d) Método de Taponamiento, que incluya:
 - i. Presión máxima posible en superficie;
 - ii. Tipos de tapones;
 - iii. Profundidad de los tapones;
 - iv. Cimas de tapones de cemento;
 - v. Longitudes de los tapones;
 - vi. Información documental que sustenta el método del Taponamiento, y
 - vii. Tipo y propiedades del fluido de control y de la lechada de cemento para el Taponamiento.
 - e) Programa de verificación del Taponamiento, que incluya:
 - i. Pruebas de presión de los tapones, y
 - ii. Verificación de las cimas de los tapones.
 - f) Pruebas consideradas para dar seguimiento y asegurar la integridad del Pozo, que incluya:
 - i. El potencial de derrames accidentales y las medidas de mitigación correspondientes, y
 - ii. Descripción de los equipos subsuperficiales.
 - g) Para el caso de Pozos con Taponamiento definitivo, adicionalmente incluir:
 - i. Profundidad propuesta para el corte de la Tubería de Revestimiento, y
 - ii. Programa de eliminación o corte de la Tubería de Revestimiento.

h) Para el caso de Pozos con Taponamiento temporal, adicionalmente incluir:

- i. Programa de monitoreo, y
- ii. Programa de pruebas.

II. Motivo por el cual será taponando el Pozo de forma temporal o definitiva.

Artículo 145. DEROGADO

Artículo 146. DEROGADO

Artículo 147. DEROGADO

Artículo 148. DEROGADO

Artículo 149. La Agencia podrá ordenar el Taponamiento definitivo de un Pozo, cuando el mismo represente una amenaza para la integridad física de las personas, el medio ambiente o a las Instalaciones.

Artículo 150. Para el diseño del Taponamiento del Pozo, los Regulados deberán utilizar siempre dos Barreras probadas independientes, pudiendo utilizar una Barrera de tipo mecánico a través de la trayectoria de flujo, independientemente de si el Pozo va a ser taponado de manera temporal o definitiva.

En el caso de Taponamiento definitivo del Pozo, la Barrera de tipo mecánica solo podrá ser utilizada como soporte para la colocación del tapón de cemento.

Artículo 151. Los Regulados deberán contar con procedimientos y medidas de mitigación para minimizar los Impactos ambientales para el Taponamiento de Pozos.

Artículo 152. Para el Taponamiento de Pozos, los Regulados deberán cumplir, como mínimo, con lo siguiente:

- I. Aislar las formaciones productoras de Hidrocarburos;
- II. Evitar la migración de fluidos de formación dentro del Pozo;
- III. Verificar la profundidad del tapón de cemento, y
- IV. Verificar la hermeticidad del intervalo taponado mediante pruebas de presión.

Artículo 152 BIS. Los Regulados deberán monitorear y realizar pruebas al Pozo, posterior a realizar Taponamiento temporal, con base en lo establecido en su programa de Taponamiento.

En el caso de Pozos con Taponamiento temporal en Aguas Profundas y Ultraprofundas, los Regulados deberán realizar una verificación visual de acuerdo con lo establecido en su programa de Taponamiento, adicionalmente deberán establecer la frecuencia de verificación visual con base en las recomendaciones de su Análisis de Riesgo y no podrá ser mayor a un año.

Artículo 153. Los Regulados deberán realizar el Taponamiento definitivo de los Pozos que se encuentren en los siguientes supuestos:

- I. Pozos con Taponamiento temporal por un periodo igual a tres años y que no cuenten con un programa de monitoreo;
- II. Pozos que concluyeron su vida productiva y que no serán convertidos en Pozos de Disposición, y
- III. Pozos que ya no formarán parte de un plan de desarrollo.

Artículo 154. Los Regulados deberán realizar el Taponamiento de Pozos atendiendo las medidas y condicionantes establecidas en la autorización en materia de Impacto ambiental.

Artículo 154 BIS. Los Regulados deberán elaborar un reporte detallado de la conclusión del Taponamiento por cada Pozo, el cual deberán tener disponible para cuando sea requerido por la Agencia. El reporte deberá de incluir, como mínimo, la siguiente información:

- I. Descripción detallada de las actividades realizadas;
- II. Estado mecánico final del Pozo, que incluya:
 - a) Profundidad total del Pozo;
 - b) Profundidades de Tuberías de Revestimiento;
 - c) Columna geológica, y
 - d) Cimas de las lechadas de la cementación de las Tuberías de Revestimiento.

- III. Registro de los parámetros operativos de las actividades de Taponamiento de Pozos;
- IV. Tipo y número de tapones;
- V. Resultados de la verificación de las cimas de los tapones;
- VI. Pruebas de presión a los tapones y resultados de las mismas;
- VII. Para el caso de Pozos con Taponamiento definitivo se deberá incluir la descripción de las actividades realizadas para el corte de la Tubería de Revestimiento, y
- VIII. Evidencia documental que demuestre lo declarado en los incisos anteriores.

Artículo 155. DEROGADO

Artículo 156. DEROGADO

...

Artículo 157 BIS. Los Regulados deberán realizar las etapas de Cierre, Desmantelamiento y Abandono de instalaciones con base en un programa que considere cada una de dichas etapas, el programa deberá contener todos los elementos necesarios para garantizar la Seguridad Industrial, la Seguridad Operativa y la protección del Medio Ambiente, asimismo deberán cumplir con la regulación que para tal efecto emita la Agencia.

CAPÍTULO XI

DE LA DESTRUCCIÓN CONTROLADA Y VENTEO DE GAS NATURAL

Artículo 158. Los Regulados deberán realizar las operaciones de Destrucción Controlada y Venteo de Gas Natural de forma segura y con apego a la Normatividad vigente aplicable en la materia.

...

Artículo 161. A efecto de preservar la Seguridad Operativa al momento de realizar la Destrucción Controlada y Venteo del Gas Natural, los Regulados deberán adoptar las medidas necesarias para procurar la protección contra incendios y otros Incidentes en las Instalaciones dedicadas a la Destrucción Controlada de Gas Natural, así como la adaptación y localización de éstas, de acuerdo con la normatividad aplicable.

...

Artículo 165. DEROGADO

...

Artículo 167. DEROGADO

CAPÍTULO XII

DEL PROCESO DE GESTIÓN

Artículo 168. DEROGADO

Artículo 169. Los Regulados deberán presentar en forma física o electrónica el Aviso de Inicio, de conformidad con el formato FF-ASEA-038 y conforme a los presentes Lineamientos, para las siguientes actividades y operaciones:

Modalidad 1. DEROGADO

Modalidad 2. DEROGADO

- I. Reconocimiento y Exploración Superficial;
- II. Construcción del Pozo;
- III. Producción del Pozo;
- IV. Reparación Mayor;
- V. Instalación de Plataforma Fija, y
- VI. Instalación de las Líneas de Descarga.

Artículo 169 BIS. Los Regulados deberán presentar en forma física o electrónica el Aviso de Conclusión, de conformidad con el formato FF-ASEA-039 y conforme a los presentes Lineamientos, para las siguientes actividades y operaciones:

- I. Reconocimiento y Exploración Superficial, y
- II. Construcción del Pozo.

Artículo 170. DEROGADO

CAPÍTULO XIII

DE LA VERIFICACIÓN, AUDITORÍA, INSPECCIÓN, REPORTE E INVESTIGACIÓN

Artículo 171. Todas las Instalaciones usadas para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos deberán contar con la certificación, según sea el caso, de los planes aplicados durante el diseño, la fabricación y la construcción de nuevas Instalaciones y/o, la realización de modificaciones o reparaciones significativas sobre las Instalaciones existentes, los cuales incluyen:

- I. a III.

...

Artículo 172. ...

- I. ...
- II. Pruebas periódicas para procurar la Integridad Mecánica de las Instalaciones;
- III. a IV. ...

...

CAPÍTULO XIV

DE LA SUPERVISIÓN

Artículo 174. La Agencia podrá Supervisar en cualquier momento el cumplimiento de los presentes Lineamientos, para lo cual podrá realizar y ordenar certificaciones, auditorías y verificaciones, así como llevar a cabo las visitas de inspección y supervisión.

...

Artículo 180. Los Regulados deberán presentar a la Agencia durante el primer trimestre de cada año calendario, un reporte del cumplimiento de la totalidad de los presentes Lineamientos de acuerdo a lo establecido en el Anexo III.

El Regulado deberá adjuntar la información que compruebe y describa de forma precisa las solicitudes expresadas en el contenido de los presentes Lineamientos haciendo referencia a las actividades comprendidas en cada uno de los Capítulos para el reporte del cumplimiento de la totalidad de éstos, deberá considerar las actividades desarrolladas durante el año inmediato anterior, según corresponda.

...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Hasta en tanto no existan trámites electrónicos dentro de la plataforma electrónica de la Agencia, los trámites contenidos en las presentes Disposiciones deberán presentarse ante la Agencia, en el área de atención al Regulado.

Tercero. Los Regulados que se encuentren realizando las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos a la entrada en vigor del presente Acuerdo, contarán con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles para adoptar y dar cumplimiento a lo previsto en el mismo, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Cuarto. En tanto la Agencia emite las Disposiciones para el Cierre, Desmantelamiento y Abandono, los Regulados podrán observar para las etapas correspondientes lo establecido en la Guía para el Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de instalaciones del Sector Hidrocarburos publicada en la página de la Agencia y en las Mejores Prácticas de la industria.

Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil diecinueve.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **Luis Reynaldo Vera Morales**.- Rúbrica.

ANEXO I. Lista de Estándares

Ítem	Estándar/Práctica	Elemento técnico normado
Operaciones de Perforación		
1	API RP 13B-1	Recommended Practice for Field Testing Water-based Drilling Fluids – Fourth Edition, March 2009.
2	API RP 13B-2	Recommended Practice for Field Testing Oil-based Drilling Fluids – Fifth Edition, April 2014.
3	API RP 13D	Rheology and Hydraulics of Oil-well Drilling Fluids – Seventh Edition, September 2017.
4	API RP 65-1	Cementing Shallow-water Flow Zones in Deepwater Wells – Second Edition, June 2018.
5	API SPEC 13A	Specification for Drilling Fluids Materials – Eighteenth Edition, February 2010.
6	NORSOK D-001	Drilling facilities – Edition 3, December 2012.
7	API RP 90	Annular Casing Pressure Management for Offshore Wells – First Edition, August 2006.
8	ISO 10426-2	Petroleum and natural gas industries — Cements and materials for well cementing — Part 2: Testing of well cements – First Edition, October 2003.
9	ISO 10426-3	Petroleum and natural gas industries — Cements and materials for well cementing — Part 3: Testing of deepwater well cement formulations – First Edition, August 2003.
10	API SPEC 16A	Specification for Drill through equipment – Fourth Edition, April 2017.
Sistemas Eléctricos		
11	IEC 60079	Explosive atmospheres, several sections, 1995 – 2017.
12	IEC 61511	Functional safety – safety instrumented systems for the process industry sector, 2016 – 2017
Instalaciones		
13	API RP 14C	Analysis, Design, Installation, and Testing of Safety Systems for Offshore Production Facilities – Eighth edition, May 2018.
14	API RP 14G	Recommended Practice for Fire Prevention and Control on Fixed Open-type Offshore Production Platforms – Fourth Edition, April 2007.
15	API RP 14H	Recommended Practice for Installation, Maintenance and Repair of Surface Safety Valves and Underwater Safety Valves Offshore, Fifth Edition, August 2007.
16	API RP 14J	Recommended Practice for Design and Hazards Analysis for Offshore Production Facilities – Second Edition, May 2001.
17	API RP 2A-WSD	Planning, Designing, and Constructing Fixed Offshore Platforms-Working Stress Design – Twenty Second, Edition, November 2014.
18	API RP 2SIM	Structural Integrity Management of Fixed Offshore Structures – First Edition, November 2014.
19	API RP 2MOP	Petroleum and natural gas industries—Specific requirements for offshore structures, Part 6-Marine operations – First Edition, July 2010.
20	ISO 19900	Petroleum and natural gas industries — General requirements for offshore structures, Second Edition, December 2013.
21	ISO 19901-1	Petroleum and natural gas industries — Specific requirements for offshore structures — Part 1: Metocean design and operating considerations, Second Edition, October 2015.
22	ISO 19901-2	Petroleum and natural gas industries — Specific requirements for offshore structures — Part 2: Seismic design procedures and criteria, Second Edition, November 2017.

Ítem	Estándar/Práctica	Elemento técnico normado
23	ISO 19901-3	Petroleum and natural gas industries - Specific requirements for offshore structures - Part 3: Topsides structure, Second Edition, January 2015.
24	ISO 19901-4	Petroleum and natural gas industries — Specific requirements for offshore structures — Part 4: Geotechnical and foundation design considerations, Second Edition, July 2017.
25	ISO 19901-5	Petroleum and natural gas industries — Specific requirements for offshore structures — Part 5: Weight control during engineering and construction, Second Edition, February 2016.
26	ISO 19901-6	Petroleum and natural gas industries — Specific requirements for offshore structures — Part 6: Marine operations, First Edition, December 2016.
27	ISO 19901-7	Petroleum and natural gas industries — Specific requirements for offshore structures — Part 7: Stationkeeping systems for floating offshore structures and mobile offshore units, Second Edition, May 2013.
28	ISO 19901-8	Petroleum and natural gas industries — Specific requirements for offshore structures — Part 8: Marine soil investigations, First Edition, December 2014.
29	ISO 19902	Petroleum and natural gas industries — Fixed steel offshore structures, First Edition, December 2007.
30	ISO 19903	Petroleum and natural gas industries — Fixed concrete offshore structures, First Edition, December 2006.
31	ISO 19904-1	Petroleum and natural gas industries - Floating offshore structures - Part 1: Monohulls, semi-submersibles and spars, First Edition, November 2016
32	ISO 19905-1	Petroleum and natural gas industries — Site-specific assessment of mobile offshore units — Part 1: Jack-ups, Second Edition, January 2016.
33	NFPA 68	Standard on Explosion Protection by Deflagration Venting, 2018.
34	NORSOK N-006	Assessment of structural integrity for existing offshore load-bearing structures – Edition 2, April 2015.
Equipo y Materiales		
35	API SPEC 14A	Specification for Subsurface Safety Valve Equipment – Twelfth Edition, January 2015.
36	API SPEC 6A	Specification for Wellhead and Christmas Tree Equipment – Twentieth Edition, October 2010.
37	API SPEC 6AV1	Specification for Validation of Wellhead Surface Safety Valves and Underwater Safety Valves for Offshore Service, Third Edition, July 2018.
38	API STD 53	Recommended Practices for Blowout Prevention Equipment Systems for Drilling Wells – Fourth Edition, November 2012.
39	NFPA 31	Standard for the Installation of Oil-Burning Equipment, Edition 2006.
40	API RP 14B	Design, Installation, Repair and Operation of Subsurface Safety Valve Systems, Sixth Edition, 2015.
Ductos		
41	API RP 1111	Design, Construction, Operation, and Maintenance of Offshore Hydrocarbon Pipelines (Limit State Design), Fifth Edition, September 2015.
42	ASME B31.4	Pipeline Transportation Systems for Liquids and Slurries, March 2016
43	ASME B31.8	Gas Transmission and Distribution Piping Systems, October 2016.
44	ISO 15589-2	Petroleum, petrochemical and natural gas industries - Cathodic protection of pipeline transportation systems - Part 2: Offshore pipelines - Second Edition, December 2012.
45	NORSOK M-503	Cathodic protection – Edition 4, September 2016.

Ítem	Estándar/Práctica	Elemento técnico normado
Operaciones de Producción		
46	API SPEC 17D	Design and Operation of Subsea Production Systems-Subsea Wellhead and Tree Equipment – Second Edition, May 2011.
47	NORSOK U-001	Subsea production systems – Edition 4, October 2015.
Sísmica		
48	ASTM D5777	Standard Guide for Using the Seismic Refraction Method for Subsurface Investigation, February 2000.
49	ASTM D7128	Standard Guide for Using the Seismic-Reflection Method for Shallow Subsurface Investigation, January 2005.
50	IAGC	Guidance for Integrated Survival Systems (ISS) for Marine Geophysical Operations, 2012.
51	IAGC	Land Geophysical Safety Manual, Tenth Edition, March 2012.
52	IAGC	Guidelines for Marine Small Boat Operations, September 2013.
53	IAGC	Mitigation Measures for Cetaceans during Geophysical Operations, February 2015.
54	IAGC	Guidance on the Use of Towed Passive Acoustic Monitoring during Geophysical Operations, 2014.
55	IAGC	Environmental Manual for Worldwide Geophysical Operations, 2013 Edition.
Diseño del Pozo		
56	API RP 96	Deepwater Well Design and Construction, First Edition, March 2013.
57	API 5CT	Casing and Tubing – Tenth edition, June 2018.
58	API STD 65-2	Isolating Potential Flow Zones During Well Construction, First Edition, May 2010.
59	API RP 16Q	Recommended Practice for Design, Selection, Operation and Maintenance of Marine Drilling Riser System – Second Edition, April 2017.
60	API RP 7G	Recommended Practice for Drill Stem Design and Operating Limits – Sixteenth Edition, August 1998.
61	ISO 10426-1	Petroleum and natural gas industries — Cements and materials for well cementing — Part 1: Specification– Third Edition, December 2009.
62	ISO 14310	Petroleum and natural gas industries — Downhole equipment — Packers and bridge plugs, Second Edition, November 2008.
63	ISO 16530-1	Petroleum and natural gas industries — Well integrity — Part 1: Life cycle governance, First Edition, March 2017.
64	ISO 16530-2	Well integrity — Part 2: Well integrity for the operational phase – First Edition, August 2014.
65	API SPEC 5DP	Specification for Drill Pipe, First Edition, August 2009.
66	API RP 10D-2	Recommended Practice for Centralizer Placement and Stop-collar Testing, First Edition, August 2004.

...

ANEXO III. Cumplimiento de la totalidad del Lineamiento

- 1. Nombre e información general del Regulado, incluyendo lo siguiente:**
 - I. Nombre, denominación o razón social;
 - II. Registro Federal de Contribuyente;
 - III. Clave Única de Registro del Regulado, y
 - IV. Datos del representante legal y Responsable Técnico del Regulado, y responsables del informe del cumplimiento de la totalidad de los presentes Lineamientos.
- 2. Información general del Área contractual o Área de Asignación;**
- 3. Programa y listado con la relación y el calendarizado de actividades realizadas en el año inmediato anterior, incluyendo lo siguiente:**
 - I. Construcción de Pozo;
 - a) Transporte de equipo de Perforación;
 - b) Movilización de equipo de Perforación;
 - c) Instalación de equipo de Perforación;
 - d) Perforación;
 - e) Terminación;
 - f) Prueba de Producción, y
 - g) Taponamiento.
 - II. Inicio de Producción;
 - III. Estimulación;
 - IV. Reparaciones Mayores;
 - V. Instalación de plataforma fija para la Extracción, y
 - VI. Instalación de Línea de Descarga.
- 4. Lista de peligros identificados y la Administración de Riesgos e Impactos, que deberá incluir lo siguiente:**
 - I. Relación Peligros y Riesgos críticos identificados;
 - II. Relación de Riesgos atendidos;
 - III. Relación de Riesgos por atender;
 - IV. Evidencia de que Riesgos han sido o están programados para ser minimizados tan bajo como sea razonablemente factible;
 - V. Programas de atención a recomendaciones;
 - VI. Relación de acciones tomadas para evitar, prevenir, contener, caracterizar y remediar con oportunidad daños ambientales derivados de Riesgos creados por las obras o actividades que desarrollen;
 - VII. Relación de atención y seguimiento a acciones y recomendaciones para prevenir, controlar y mitigar impactos ambientales, y
 - VIII. Relación de Dictámenes Técnicos de Análisis de Riesgo emitidos por Terceros Autorizados e ingresados a la Agencia como parte de los Avisos de Inicio.
- 5. Para las Actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, deberá incluir lo siguiente:**
 - I. Relación de Avisos de Inicio y Conclusión de actividades ingresados a la Agencia;
 - II. Características y tipo de fuente de energía sísmica, y valores de la intensidad de la fuente generadora utilizada durante la actividad de adquisición de datos;

- III. Listado de hojas de seguridad (HDS) de los materiales peligrosos utilizados durante el período de actividad y adquisición de los datos;
 - IV. Relación que contenga el número y tipo de especies protegidas identificadas durante las acciones previas a las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010;
 - V. Evidencia de la participación de un PSO durante las actividades;
 - VI. Relación de Áreas Ambientalmente Sensibles y Zonas de Exclusión, y
 - VII. Informe con la descripción detallada al término de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, donde demuestre que restauró el área del Proyecto y zonas aledañas que hayan resultado afectadas.
- 6. Para las Actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos costa afuera, deberá incluir lo siguiente:**
- I. Para el movimiento e instalación de Equipos;
 - a) Relación de movimientos o cambios de coordenadas de equipos de Perforación o Reparación Mayor;
 - b) Relación de Avisos de Inicio de instalación de plataforma fija para la Extracción ingresados a la Agencia, y
 - c) Certificados de FPSO u otros artefactos navales, que tengan como propósito la Extracción de Hidrocarburos, emitidos por una Sociedad Clasificadora.
 - II. Para la Construcción de Pozos;
 - a) Relación de Avisos de Inicio y Conclusión de la Construcción de Pozo ingresados a la Agencia;
 - b) Relación de Dictámenes Técnicos de Ingeniería de detalle emitidos por Tercero Autorizado e ingresados a la Agencia como parte de los Avisos de Inicio;
 - c) Reporte de resultados de pruebas programadas a los Equipos Críticos identificado en el Análisis de Riesgo tales como, Conjunto de Preventores, ROV; indicando si el resultado de alguna prueba no fue satisfactorio;
 - d) Relación de certificados del Conjunto de Preventores y Equipos Críticos;
 - e) Relación de las inspecciones realizadas al Conjunto de Preventores, de acuerdo con lo siguiente:
 - i. Los componentes del Conjunto de Preventores;
 - ii. Inspecciones por desgaste y corrosión de las superficies;
 - iii. Pruebas no-destructivas;
 - iv. Inspecciones visuales internas y externas;
 - v. Dimensiones de cavidad cilíndrica;
 - vi. Remplazo de elastómeros, y
 - vii. Pruebas de presión en cámara hidráulica.
 - f) Resultado y datos reales graficados de las pruebas funcionales y de presión para el Conjunto de Preventores;
 - g) Relación de operaciones de Terminación de Pozos, y
 - h) Listado de equipos de seguridad y prevención de contaminación instalados durante las actividades de Terminación de Pozos en áreas costa afuera, tales como:
 - i. Válvulas de seguridad superficiales;
 - ii. Válvulas de cierre en embarcaciones (boarding shutdown valves);

- iii. Válvulas de seguridad submarinas, y
 - iv. Válvulas de seguridad de subsuelo (SSSV, por sus siglas en inglés).
- III. Estimulación o Fracturamiento;
- a) Programa de la Estimulación o Fracturamiento;
 - b) Reporte detallado de la verificación de Integridad Mecánica del Pozo previo a las actividades de Estimulación o Fracturamiento, y
 - c) Listado de aditivos empleados para la formulación de los fluidos para estimular o fracturar el Yacimiento, así como el volumen utilizado y el manejo de fluidos recuperados.
- IV. Manejo de fluidos de Perforación, y
- a) Listado e informe de pruebas de funcionamiento del sistema de manejo de los fluidos de Perforación, así como las acciones correctivas aplicadas.
- V. Reparación Mayor.
- a) Relación de Avisos de Inicio de Reparación Mayor ingresados a la Agencia, y
 - b) Reporte de la verificación de la Integridad Mecánica llevado a cabo previo a las actividades de la Reparación Mayor.
- 7. Para las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en áreas terrestres, deberá incluir lo siguiente:**
- I. Selección del sitio;
- a) Relación de Áreas Ambientalmente Sensibles y Zonas de Exclusión, y núcleos de población cercanos al sitio de Perforación.
- II. Movimiento e instalación de equipos;
- a) Relación de movimientos o cambios de coordenadas de equipos de Perforación, y
 - b) Plan de Traslado del equipo de Perforación.
- III. Construcción de Pozos;
- a) Relación de Avisos de Inicio y Conclusión de la Construcción de Pozo ingresados a la Agencia;
 - b) Relación de Dictámenes Técnicos de Ingeniería de detalle emitidos por Terceros Autorizados e ingresados a la Agencia como parte de los Avisos de Inicio;
 - c) Descripción técnica del Conjunto de Preventores y equipos utilizados para el control del Pozo;
 - d) Relación de certificados del Conjunto de Preventores y Equipos Críticos;
 - e) Listado de pruebas funcionales y de presión para el Conjunto de Preventores;
 - f) Listado y resultado de las inspecciones realizadas al Conjunto de Preventores, de acuerdo con lo siguiente:
 - i. Los componentes del Conjunto de Preventores;
 - ii. Inspecciones por desgaste y corrosión de las superficies;
 - iii. Pruebas no destructivas;
 - iv. Inspecciones visuales internas y externas;
 - v. Dimensiones de cavidad cilíndrica;
 - vi. Reemplazo de elastómeros, y
 - vii. Pruebas de presión en cámara hidráulica.

- g) Relación de operaciones de Terminación de Pozos, y
 - h) Reporte de equipos de seguridad y prevención de contaminación instalados durante las actividades de Terminación de Pozos.
- IV. Estimulación;
- a) Programa de la Estimulación;
 - b) Reporte detallado de la verificación de Integridad Mecánica del Pozo previo a las actividades de Estimulación, y
 - c) Listado de aditivos empleados para la formulación de los fluidos para estimular o fracturar el Yacimiento, así como el volumen utilizado y el manejo de fluidos recuperados.
- V. Manejo de fluidos de Perforación;
- a) Listado e informe de pruebas de funcionamiento del sistema de manejo de los fluidos de Perforación, así como las acciones correctivas aplicadas.
- VI. Reparación Mayor;
- a) Relación de Avisos de Inicio de Reparación Mayor ingresados a la Agencia, y
 - b) Reporte de la verificación de la Integridad Mecánica llevado a cabo previo a las actividades de la Reparación Mayor.
- 8. Para las actividades de Recolección y movilización de Hidrocarburos, adjuntar lo siguiente:**
- I. Inicio de Producción;
 - a) Relación de Avisos de Inicio de Producción ingresados a la Agencia, y
 - b) Relación y calendarizado de actividades cierres programados, cierres no programados, cierres para reestablecer la presión del yacimiento, cierres por emergencias, cierres por malas condiciones climatológicas, cierres por pruebas de presión de interferencia o cierres asociados a otros tipos de pruebas de presión-producción.
 - II. Instalación de Línea de Descarga;
 - a) Relación de Avisos de Inicio de instalación de Líneas de Descarga ingresados a la Agencia;
 - b) Resultados de la verificación de la Integridad Mecánica de Líneas de Descarga, donde se indique los sistemas de protección anticorrosión empleados, y
 - c) Tipo y número de reparaciones por pérdida de contención de las Líneas de Descarga.
 - III. Volumen, tipo y características de los Hidrocarburos producidos, así como origen, destino y volumen desplazado mediante los diferentes sistemas de Recolección, movilización y transporte de Hidrocarburos por tierra y mar.
- 9. Para las actividades de Taponamiento de Pozos, incluir lo siguiente:**
- I. Calendarizado y relación de Pozos taponados, donde se indique el tipo de Taponamiento;
 - II. Resultado de la verificación de la Integridad Mecánica previo al Taponamiento de los Pozos;
 - III. Listado de pruebas realizadas a Pozos con Taponamiento temporal y tipo de monitoreo, y
 - IV. Resultados de la conclusión del Taponamiento de cada Pozo.
- 10. Para las Actividades de Destrucción Controlada de Gas Natural, incluir lo siguiente:**
- I. Relación de operaciones de Destrucción Controlada y venteo de Gas Natural por caso fortuito o fuerza mayor, catalogadas como evento Tipo 1 de acuerdo a lo establecido en las disposiciones administrativas de carácter general que emita la Agencia en materia de informe de Incidentes y Accidentes;
 - II. Adopción de medidas necesarias para procurar la protección contra incendios e Incidentes en las Instalaciones dedicadas a la Destrucción Controlada de Gas Natural, así como la localización de éstas, y
 - III. Lista y resultados de la verificación de la Integridad Mecánica de las Instalaciones.

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Aviso de Inicio
 Exploración o Extracción de Yacimientos Convencionales

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-ASEA-038	
1. Lugar de solicitud	2. Fecha de solicitud
	DD MM AAAA

I. Datos generales

3. Datos del solicitante	
Nombre, denominación o razón social:	
CURR:	RFC:

4. Datos del representante legal		
Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido (Opcional):
Sexo:	☐ Femenino ☐ Masculino	
Documento oficial de identificación del representante legal:		
☐ Pasaporte ☐ Credencial para votar ☐ Cédula profesional		
Número o folio del documento de identificación:		

5. Datos para oír o recibir notificaciones		
Código postal:	Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, entre otros.)	
Número exterior:	Número interior: (Número de manzana y lote)	Colonia: (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad (Opcional):	Municipio o Alcaldía:	
Estado:	Entre qué calles:	
Calle posterior:	Descripción de la ubicación:	
Lada:	Teléfono fijo:	Extensión:
Teléfono móvil:		Correo electrónico:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).



GOBIERNO DE
MÉXICO



Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

II. Información sobre el Inicio para Exploración y Extracción

6. Clasificación del Pozo autorizado por la Comisión Nacional de Hidrocarburos (Cuando aplique)

7. Tipo de Aviso de Inicio

- | | |
|--|--|
| ☐ Reconocimiento y Exploración Superficial | ☐ Reparación Mayor |
| ☐ Construcción del Pozo | ☐ Instalación plataforma fija para la Extracción |
| ☐ Producción del Pozo | ☐ Instalación de las Líneas de Descarga |

8. Tipo de Pozo

- | | | |
|---|--|--|
| ☐ Pozo Alterno | ☐ Pozo Estratégico | ☐ Pozo de Avanzada |
| ☐ Pozo Exploratorio en nuevo campo | ☐ Pozo Modelo | ☐ Pozo de Desarrollo para la Extracción |
| ☐ Pozo Exploratorio en nuevo yacimiento | ☐ Pozo Piloto | ☐ Pozo de Sondeo Estratigráfico |
| ☐ Pozo Evaluador de yacimiento más profundo | ☐ Pozo Productor | ☐ Pozo Delimitador |
| ☐ Pozo Evaluador de yacimiento menos profundo | ☐ Pozo perforado con el mismo modelo de diseño del Pozo Modelo | ☐ Pozo Inyector para coadyuvar en la producción de Hidrocarburos |
| ☐ Otro (especificar tipo de Pozo): | | |

9. Pozo con características de:

- | | | |
|--|---------------------------------------|-----------------------------|
| ☐ H ₂ S | ☐ CO ₂ | ☐ HP/HT |
|--|---------------------------------------|-----------------------------|

10. Tipo de perforación

- | | | | |
|--------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| ☐ Vertical | ☐ Horizontal | ☐ Multilateral | ☐ Direccional |
|--------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|

11. Localización

- | | | | | |
|---------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|--|
| ☐ Terrestre | ☐ Aguas Lacustres | ☐ Aguas Someras | ☐ Aguas Profundas | ☐ Aguas Ultraprofundas |
|---------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|--|



GOBIERNO DE
MÉXICO

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

12. Precisar el tipo de Reparación Mayor

Conforme al Artículo 78 TER y 118 TER de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al medio ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos, cuando aplique.

- ☐ Cambio o incorporación de intervalo productor.
- ☐ Reentradas a partir de un Pozo existente.
- ☐ Profundizaciones en busca de nuevos objetivos.
- ☐ Otro (especificar tipo de Reparación Mayor):

13. Inicio de Producción (Cuando aplique)

- ☐ Pozo ☐ Conjunto de Pozos en la misma Instalación

14. Datos de la operación

Fecha de inicio de la operación:				Fecha estimada de término de la operación:			
DD	MM	AAAA		DD	MM	AAAA	
Asignación (Cuando aplique)	(Siglas)	-	(Número consecutivo)	-	(Modificación)	-	(Nombre)
Contrato (Cuando aplique)	(Siglas)	-	(Ronda)	-	(Número de licitación)	-	(Área contractual)
Migración (Cuando aplique)	(Siglas)	-	(Migración)	-	(Área contractual)	-	(Cuenca o Campo)
							(Año)

Nombre del Pozo o de las Instalaciones en las que se realizarán las operaciones:

15. Ubicación geográfica

Coordenadas del Conductor del Pozo o de la Instalación

Coordenadas Geográficas

Latitud Norte	Grados:	Minutos:	Segundos:
Latitud Oeste	Grados:	Minutos:	Segundos:

Coordenadas UTM

Zona UTM	☐ UTM-11	☐ UTM-12	☐ UTM-13	☐ UTM-14	☐ UTM-15	☐ UTM-16
X				Y		

* De conformidad con el Artículo 169 de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos, los Regulados deberán presentar el Aviso de Inicio.



GOBIERNO DE
MÉXICO

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, OPERATIVA Y AMBIENTAL

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

III. Documentación que se anexa (Dependiendo del Tipo de Aviso de Inicio a presentar)

16. Actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial

De conformidad con la fracción I el artículo 27 de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al medio ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos, se deberá presentar el Aviso de Inicio de Actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, incluyendo lo siguiente:

	Si	No	No aplica
16.1 Copia simple de la autorización de actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial de Hidrocarburos emitida por la Comisión Nacional de Hidrocarburos (En caso de no ser titular de las áreas de asignación o contractuales donde se desarrollarán las actividades).	☐	☐	☐
16.2 Copia simple del acuse del aviso del inicio de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial entregado a la Comisión Nacional de Hidrocarburos.	☐	☐	☐
16.3 Copia simple del Plan de trabajo entregado o autorizado por la Comisión Nacional de Hidrocarburos (El que aplique).	☐	☐	☐

17. Instalación de plataforma fija para la Extracción

De conformidad con el artículo 60 BIS de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al medio ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos, se deberá presentar el Aviso de Inicio de instalación de plataforma fija para la Extracción, adjuntando los documentos siguientes:

	Si	No	No aplica
17.1 Declaración bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal del Regulado, en la que manifieste que cuenta con todas las certificaciones aplicables, así como el debido cumplimiento establecido por otras dependencias.	☐	☐	☐
17.2 Análisis de Riesgo de las actividades que se realizarán para la instalación, y operación de la plataforma fija para la Extracción, así como los Riesgos propios y los generados en el entorno por las operaciones realizadas, por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado.	☐	☐	☐
17.3 Diseño final de la plataforma fija para la Extracción.	☐	☐	☐
17.4 Programa final de instalación de la plataforma fija para la Extracción.	☐	☐	☐

18. Construcción de Pozo para Pozos Exploratorios costa afuera, Pozos de Desarrollo en Aguas Profundas y Ultraprofundas

De conformidad con el inciso a) de la fracción I, del artículo 78 BIS de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al medio ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos, se deberá presentar el Aviso de Inicio de Construcción de Pozo para Pozos Exploratorios costa afuera, Pozos de Desarrollo en Aguas Profundas y Ultraprofundas, incluyendo lo siguiente:

	Si	No	No aplica
18.1 Dictamen Técnico emitido por un Tercero Autorizado en el que conste que la ingeniería de detalle del Pozo es acorde con la normatividad aplicable y las mejores prácticas.	☐	☐	☐



GOBIERNO DE
MÉXICO



SEMARNAT



CONAMER



ASEA

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

18. Construcción de Pozo para Pozos Exploratorios costa afuera, Pozos de Desarrollo en Aguas Profundas y Ultraprofundas. Continuación.

	Si	No	No aplica
18.2 Dictamen Técnico emitido por un Tercero Autorizado del Análisis de Riesgo de la Construcción del Pozo y la ingeniería de detalle del Pozo que incluya aquellos Riesgos propios y los generados por las actividades realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado.	☐	☐	☐
18.3 Análisis estático y dinámico del riser (para Pozos que cuenten con cabezal y preventores submarinos).	☐	☐	☐
18.4 Diseño final de la Perforación y Terminación del Pozo.	☐	☐	☐
18.5 Ingeniería conceptual o básica de la perforación de uno o dos Pozos de Alivio, según aplique tomando en consideración los Análisis de Riesgo asociados al sitio donde se ubicarán, así como los riesgos propios de la operación de dichos Pozos de Alivio.	☐	☐	☐

19. Construcción de Pozo para Pozos Modelo costa afuera

De conformidad con el inciso b) de la fracción I, del artículo 78 BIS de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al medio ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos, se deberá presentar el Aviso de Inicio de Construcción de Pozo para Pozos Modelo, adjuntando la información siguiente:

	Si	No	No aplica
19.1 Dictamen Técnico emitido por un Tercero Autorizado en el que conste que la ingeniería de detalle del Pozo es acorde con la normatividad aplicable y las mejores prácticas.	☐	☐	☐
19.2 Dictamen Técnico emitido por un Tercero Autorizado del Análisis de Riesgo de la Construcción del Pozo y la ingeniería de detalle del Pozo que incluya aquellos Riesgos propios, y los generados por las actividades realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado.	☐	☐	☐
19.3 Diseño final de la Perforación y Terminación del Pozo.	☐	☐	☐
19.4 Documento donde se indique el número de Pozos que se perforarán con el mismo modelo de diseño del Pozo Modelo; ubicaciones, nomenclatura, identificación y clasificación.	☐	☐	☐

20. Construcción de Pozo para Pozos que siguen el mismo modelo de diseño de un Pozo Modelo costa afuera

De conformidad con el inciso c) de la fracción I, del artículo 78 BIS de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al medio ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos, se deberá presentar el Aviso de Inicio de Construcción de Pozo para Pozos que siguen el mismo modelo de diseño de un Pozo Modelo, adjuntando la información siguiente:

	Si	No	No aplica
20.1 Declaración bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal del Regulado, en el que manifieste que la ingeniería de detalle del Pozo es acorde con la normatividad aplicable y las mejores prácticas; y que el Análisis de Riesgo de la Construcción del Pozo y la ingeniería de detalle del Pozo incluye aquellos Riesgos propios, y los generados por las actividades realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado.	☐	☐	☐
20.2 Nombre del Pozo Modelo, que tomaron como modelo de diseño:	☐	☐	☐



GOBIERNO DE
MÉXICO

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

ASEA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

21. Construcción de Pozo para Pozos de Desarrollo en Aguas Someras, Pozos para almacenamiento de Hidrocarburos, Inyectores perforados de manera específica para coadyuvar en la producción de Hidrocarburos costa fuera

De conformidad con el inciso d) de la fracción I, del artículo 78 BIS de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al medio ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos, se deberá presentar el Aviso de Inicio de Construcción de Pozo para Pozos de Desarrollo en Aguas Someras, Pozos para almacenamiento de Hidrocarburos, Inyectores perforados de manera específica para coadyuvar en la producción de Hidrocarburos, adjuntando la información siguiente:

	Si	No	No aplica
21.1 Declaración bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal del Regulado, en el que manifieste que la ingeniería de detalle del Pozo es acorde con la normatividad aplicable y las mejores prácticas, y que el Análisis de Riesgo de la Construcción del Pozo y la ingeniería de detalle del Pozo incluye aquellos Riesgos propios, y los generados por las actividades realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado.	☐	☐	☐
21.2 Análisis de Riesgo de la Construcción del Pozo y la ingeniería de detalle del Pozo, que incluyan aquellos Riesgos propios y los generados por las actividades realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado.	☐	☐	☐
21.3 Diseño final de la Perforación y Terminación del Pozo.	☐	☐	☐

22. Construcción de Pozo para Pozo Alterno, que mantiene el mismo Diseño del Pozo inicial costa afuera

De conformidad con el inciso e) de la fracción I, del artículo 78 BIS de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al medio ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos, se deberá presentar el Aviso de Inicio de Construcción de Pozo para Pozo Alterno.

	Si	No	No aplica
22.1 Declaración bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal del Regulado, en la que manifieste que la ingeniería de detalle del Pozo es acorde con la normatividad aplicable y las mejores prácticas; y que el Análisis de Riesgo de la Construcción del Pozo y la ingeniería de detalle del Pozo incluye aquellos Riesgos propios, y los generados por las actividades realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado.	☐	☐	☐
22.2 Nombre del Pozo inicial, que tomaron como modelo de diseño:	☐	☐	☐

23. Reparación Mayor costa afuera

De conformidad con el artículo 78 QUATER de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al medio ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos, se deberá presentar el Aviso de Inicio de Reparación Mayor, adjuntando lo siguiente:

	Si	No	No aplica
23.1 Declaración bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal del Regulado, en la que manifieste que el Análisis de Riesgo de la ingeniería de detalle de la Reparación Mayor del Pozo, incluye aquellos Riesgos propios y los generados por las operaciones realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado.	☐	☐	☐



GOBIERNO DE
MÉXICO

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OPERATIVA

ASEA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTAL

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

23. Reparación Mayor costa afuera. Continuación.

	Si	No	No aplica
23.2 Análisis de Riesgo de la ingeniería de detalle de la Reparación Mayor del Pozo, que incluyan aquellos Riesgos propios y los generados por las operaciones realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado.	☐	☐	☐
23.3 Diseño final de la Reparación Mayor.	☐	☐	☐
23.4 Fecha estimada del inicio de producción del Pozo:	☐	☐	☐

24. Construcción de Pozo para Pozos Exploratorios en áreas terrestres

De conformidad con el inciso a) de la fracción I, del artículo 118 BIS de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al medio ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos, se deberá presentar el Aviso de Inicio de Construcción de Pozo para Pozos Exploratorios en áreas terrestres, adjuntando lo siguiente:

	Si	No	No aplica
24.1 Dictamen Técnico emitido por un Tercero Autorizado en el que conste que la ingeniería de detalle del Pozo es acorde con la normatividad aplicable y las mejores prácticas.	☐	☐	☐
24.2 Dictamen Técnico emitido por un Tercero Autorizado del Análisis de Riesgo de la Construcción del Pozo y la ingeniería de detalle del Pozo, que incluya aquellos Riesgos propios, y los generados por las actividades realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado.	☐	☐	☐
24.3 Diseño final de la Perforación y Terminación del Pozo.	☐	☐	☐
24.4 Ingeniería conceptual o básica de la perforación de uno o dos Pozos de Alivio, según aplique tomando en consideración los Análisis de Riesgo asociados al sitio donde se ubicarán, así como los riesgos propios de la operación de dichos Pozos de Alivio.	☐	☐	☐

25. Construcción de Pozo para Pozo Modelo en áreas terrestres

De conformidad con el inciso b) de la fracción I, del artículo 118 BIS de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al medio ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos, se deberá presentar el Aviso de Inicio de Construcción de Pozo para Pozos Modelo en áreas terrestres, adjuntando lo siguiente:

	Si	No	No aplica
25.1 Dictamen Técnico emitido por un Tercero Autorizado en el que conste que la ingeniería de detalle del Pozo es acorde con la normatividad aplicable y las mejores prácticas.	☐	☐	☐
25.2 Dictamen Técnico emitido por un Tercero Autorizado del Análisis de Riesgo de la Construcción del Pozo y la ingeniería de detalle del Pozo, que incluya aquellos Riesgos propios, y los generados por las actividades realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado.	☐	☐	☐
25.3 Diseño final de la Perforación y Terminación del Pozo.	☐	☐	☐
25.4 Documento donde se indique el número de Pozos que se perforarán con el mismo modelo de diseño del Pozo Modelo; ubicaciones, nomenclatura, identificación y clasificación.	☐	☐	☐



GOBIERNO DE
MÉXICO

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, OPERATIVA Y AMBIENTAL

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

26. Construcción de Pozo para Pozos que siguen el mismo modelo de diseño de un Pozo Modelo en áreas terrestres

De conformidad con el inciso c) de la fracción I, del artículo 118 BIS de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al medio ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos, se deberá presentar el Aviso de Inicio de Construcción de Pozo para Pozos que siguen el mismo modelo de diseño de un Pozo Modelo en áreas terrestres, adjuntando lo siguiente:

	Si	No	No aplica
26.1 Declaración bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal del Regulado, en la que manifieste que la ingeniería de detalle del Pozo es acorde con la normatividad aplicable y las mejores prácticas; y que el Análisis de Riesgo de la Construcción del Pozo y la ingeniería de detalle del Pozo incluye aquellos Riesgos propios, y los generados por las actividades realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado.	☐	☐	☐
26.2 Nombre del Pozo Modelo, que tomaron como modelo de diseño:	☐	☐	☐

27. Construcción de Pozo para Pozos de Desarrollo en áreas terrestres, Pozos para almacenamiento de Hidrocarburos, e Inyectores perforados de manera específica para coadyuvar en la producción de Hidrocarburos en áreas terrestres

De conformidad con el inciso d) de la fracción I, del artículo 118 BIS de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al medio ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos, se deberá presentar el Aviso de Inicio de Construcción de Pozo para Pozos de Desarrollo en áreas terrestres, Pozos para almacenamiento de Hidrocarburos, e Inyectores perforados de manera específica para coadyuvar en la producción de Hidrocarburos, adjuntando lo siguiente:

	Si	No	No aplica
27.1 Declaración bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal del Regulado, en la que manifieste que la ingeniería de detalle del Pozo es acorde con la normatividad aplicable y las mejores prácticas; y que el Análisis de Riesgo de la Construcción del Pozo y la ingeniería de detalle del Pozo incluye aquellos Riesgos propios y los generados por las actividades realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado.	☐	☐	☐
27.2 Análisis de Riesgo de la Construcción del Pozo y la ingeniería de detalle del Pozo, que incluyan aquellos Riesgos propios y los generados por las operaciones realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado.	☐	☐	☐
27.3 Diseño final de la Perforación y Terminación del Pozo.	☐	☐	☐

28. Construcción de Pozo para Pozo Alterno, que mantiene el mismo diseño del Pozo inicial, en áreas terrestres

De conformidad con el inciso e) de la fracción I, del artículo 118 BIS de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al medio ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos, se deberá presentar el Aviso de Inicio de Construcción de Pozo para Pozo Alterno.

	Si	No	No aplica
28.1 Declaración bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal del Regulado, en la que manifieste que la ingeniería de detalle del Pozo es acorde con la normatividad aplicable y las mejores prácticas; y que el Análisis de Riesgo de la Construcción del Pozo y la ingeniería de detalle del Pozo incluye aquellos Riesgos propios, y los generados por las actividades realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado.	☐	☐	☐



GOBIERNO DE
MÉXICO



SEMARNAT



CONAMER



ASEA

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

28. Construcción de Pozo para Pozo Alterno, que mantiene el mismo diseño del Pozo inicial, en áreas terrestres. Continuación.

	Si	No	No aplica
28.2 Nombre del Pozo inicial, que tomaron como modelo de diseño:	☐	☐	☐

29. Reparación Mayor en áreas terrestres

De conformidad con 118 QUATER de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al medio ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos, se deberá presentar el Aviso de Inicio de Reparación Mayor en áreas terrestres, adjuntando los documentos siguientes:

	Si	No	No aplica
29.1 Declaración bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal del Regulado, en el que manifieste que el Análisis de Riesgo de la Ingeniería de detalle de la Reparación Mayor del Pozo, incluye aquellos Riesgos propios y los generados por las operaciones realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado.	☐	☐	☐
29.2 Análisis de Riesgo de la ingeniería de detalle de la Reparación Mayor del Pozo, que incluyan aquellos Riesgos propios y los generados por las operaciones realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado.	☐	☐	☐
29.3 Diseño final de la Reparación Mayor.	☐	☐	☐
29.4 Fecha estimada del inicio de la producción del Pozo:	☐	☐	☐

30. Producción

De conformidad con 132 BIS de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al medio ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos, se deberá presentar el Aviso de Inicio Producción al inicio de la producción inicial del Pozo o conjunto de Pozos en la misma Instalación; adjuntando la siguiente información:

	Si	No	No aplica
30.1 Programa de arranque.	☐	☐	☐



GOBIERNO DE
MÉXICO

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, EXPLORACIÓN Y PROTECCIÓN

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

31. Instalación de las Líneas de Descarga nuevas

De conformidad con 132 TER de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al medio ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos, se deberá presentar el Aviso de Inicio de instalación de las Líneas de Descarga; adjuntando los documentos siguientes:

	Si	No	No aplica
31.1 Declaración bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal del Regulado, en el que manifieste que el Análisis de Riesgo de la ingeniería de detalle de las Líneas de Descarga, incluye aquellos Riesgos propios y los generados por las operaciones realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado.	☐	☐	☐
31.2 Análisis de Riesgo de la ingeniería de detalle de las Líneas de Descarga, que incluyan aquellos Riesgos propios y los generados por las actividades realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado.	☐	☐	☐
31.3 Diseño final de Líneas de Descarga.	☐	☐	☐
31.4 Programa final de la instalación de Líneas de Descarga.	☐	☐	☐

IV. Verificación de documentos para el Registro (Para uso exclusivo de la Agencia)

- ☐ Formato del trámite (Aviso de Inicio)
- ☐ Documentación que se anexa (Dependiendo del Tipo de Aviso de Inicio a presentar)
- ☐ Comprobante de pago de Derechos o Aprovechamientos

V. Declaración bajo protesta de decir verdad

Ciudad de México a, ____ de ____ del 20 ____

Por medio de la presente hago constar bajo protesta de decir verdad, que desarrollaré las operaciones de _____ de conformidad con todos los requisitos y especificaciones que para tal actividad establece la legislación y normatividad aplicable vigente.

Nombre, denominación o razón social del Regulado:	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Nombre y firma del representante legal del Regulado	Nombre y firma de quién recibe, fecha y sello de acuse de recibo

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD el firmante declara que la información contenida en este formato y sus anexos es fidedigna y que puede ser verificada por la ASEA cuando sea requerida, que en caso de omisión o falsedad podrá invalidar el trámite y/o aplicar las sanciones correspondientes. A efecto de que la entrega de la información presentada a la ASEA sea aceptada ésta deberá contar con la firma autógrafa del representante legal. Además de la información antes requerida, el regulado deberá anexar la información y los documentos indicados más adelante.



GOBIERNO DE
MÉXICO

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

ASEA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Instructivo para el llenado del formato

Indicaciones generales

- a. Este documento deberá llenarse con letra clara y legible, utilizando tinta negra o algún medio mecánico o electrónico, sin tachaduras ni enmendaduras.
- b. El formato de esta solicitud deberá presentarse ante la Agencia en forma física o electrónica.
- c. Se recomienda anexar archivos electrónicos (disco compacto o unidad de almacenamiento externo) en formatos estándares, por ejemplo: textos en formato Word, tablas en formato Excel, imágenes y fotografías en formato JPG, planos en formato AutoCAD o PDF.
- d. Las copias simples que presente deberán ser legibles, de tal manera que permitan su adecuada lectura e interpretación.
- e. De acuerdo con el artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá entregar toda la información en lengua española, o en su caso, anexar su respectiva traducción al español.

Información requerida en el formato

1. Lugar: Indicar el lugar, municipio o localidad, ejemplo: Ciudad de México.
2. Fecha: Indicar la fecha utilizando números arábigos, ejemplo: 01/01/2016.

Sección I. Datos generales

3. Datos del solicitante: Anotar el nombre, denominación o razón social del solicitante, así como la Clave Única de Registro del Regulado, y el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del mismo.
4. Datos del representante legal: Anotar el nombre(s), primer apellido, segundo apellido y el sexo del representante legal, e indicar el documento con el que se identifica (pasaporte, credencial para votar o cédula profesional), así como el número de folio del documento que se presente.
5. Datos para oír y recibir notificaciones: Datos donde se podrá contactar al solicitante, indicando la dirección (código postal, calle, número exterior, número interior (en caso de aplicar), colonia, localidad, municipio o alcaldía, Estado, señalando entre qué calles se encuentra el domicilio, la calle posterior, y una breve descripción de la ubicación del mismo), la clave lada, un teléfono fijo y la extensión o teléfono móvil, así como un correo electrónico.

Sección II. Información sobre el Inicio para Exploración y Extracción

6. Clasificación del Pozo autorizado por la Comisión Nacional de Hidrocarburos: Escribir los dígitos correspondientes a la Clasificación del Pozo autorizado (cuando aplique) de conformidad con el Anexo III de los "Lineamientos de Perforación de Pozos" emitidos por la Comisión Nacional de Hidrocarburos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2016 y reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2017.
7. Tipo de Aviso de Inicio: Indicar de qué actividad u operación se realizará el Aviso de Inicio: Reconocimiento y Exploración Superficial, Construcción del Pozo, Producción del Pozo, Reparación Mayor, Instalación plataforma fija para la Extracción o Instalación de las Líneas de Descarga.
8. Tipo de Pozo: Señalar el Tipo de Pozo del que se dará el Aviso de Inicio.
9. Pozo con características de: Mencionar si el Pozo del que se dará el Aviso de Inicio tiene presencia de ácido sulfhídrico y/o dióxido de carbono, y/o es de Altas Temperaturas/Altas Presiones.
10. Tipo de Perforación: Indicar la dirección de la perforación (vertical, horizontal, multilateral o direccional).
11. Localización: Señalar si el Pozo se encuentra en una zona Terrestre, en Aguas Lacustres, Aguas Someras, Aguas Profundas o Aguas Ultraprofundas.
12. Precisar el Tipo de Reparación Mayor: Para el caso de presentar el Aviso de Inicio para una Reparación Mayor, se deberá precisar el tipo, conforme a lo establecido en los Artículos 78 TER y 118 TER.
13. Inicio de Producción: Indicar el momento en el que se iniciará la producción (De un Pozo o Conjunto de Pozos en la misma Instalación).



GOBIERNO DE
MÉXICO



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Instructivo para el llenado del formato. Continuación.

14. Datos de la operación: Indicar la fecha de inicio y la fecha estimada de término de la operación utilizando números arábigos; escribir el número de Asignación, el número de Contrato o el número de Migración, según corresponda, e indicar el nombre del Pozo o de las Instalaciones en las que se realizarán las operaciones.
15. Ubicación geográfica: Indicar las coordenadas del Pozo o de la Instalación, en Coordenadas Geográficas en Coordenadas del Sistema Universal Transversal de Mercator (UTM). Para las Coordenadas Geográficas escribir grados, minutos y segundos tanto para la latitud norte como para la latitud oeste. Para las Coordenadas UTM indicar la Zona UTM correspondiente, para México corresponden de la 11 a la 16.

Sección III. Documentación que se anexa

Deberá seleccionar la opción "Sí" cuando adjunte el documento que se solicita, seleccionar la opción "No" si no anexa el documento solicitado y seleccionar "No aplica" cuando no se requiera la presentación del documento, y solo deberá llenar la subsección que corresponda al Tipo de Aviso de Inicio que presentará, dependiendo de las actividades u operaciones que se realizarán.

16. Para las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, en la modalidad Adquisición de datos de campo, la documentación emitida y/o entregada a la Comisión Nacional de Hidrocarburos a presentar dependerá de ser o no titular del área de asignación o del área contractual donde se desarrollarán las actividades, según sea el caso, presentar:
 - 16.1 Copia simple de la autorización.
 - 16.2 Copia simple del acuse del aviso de inicio de actividades.
 - 16.3 Copia simple del Plan de trabajo.
17. Para la Instalación de una plataforma fija para la Extracción, adjuntar la siguiente información:
 - 17.1 Declaración bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal del Regulado, en el que manifieste que cuenta con todas las certificaciones aplicables, así como el debido cumplimiento establecido por otras dependencias.
 - 17.2 Análisis de Riesgo de las actividades que se realizarán para la instalación, y operación de la plataforma fija para la Extracción, así como los Riesgos propios y los generados en el entorno por las operaciones realizadas, por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado.
 - 17.3 Diseño final de la plataforma fija para la Extracción.
 - 17.4 Programa final de instalación de la plataforma fija para la Extracción.
18. Para la Construcción de Pozo para Pozos Exploratorios costa afuera, Pozos de Desarrollo en Aguas Profundas y Ultraprofundas, adjuntar la siguiente información:
 - 18.1 Dictamen Técnico emitido por un Tercero Autorizado en el que conste que la ingeniería de detalle del Pozo es acorde con la normatividad aplicable y las mejores prácticas.
 - 18.2 Dictamen Técnico emitido por un Tercero Autorizado del Análisis de Riesgo de la Construcción del Pozo y la ingeniería de detalle del Pozo que incluya aquellos Riesgos propios y los generados por las actividades realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado.
 - 18.3 Análisis estático y dinámico del Riser (para Pozos que cuenten con cabezal y preventores submarinos).
 - 18.4 Diseño final de la Perforación y Terminación del Pozo.
 - 18.5 Ingeniería conceptual o básica de la perforación de uno o dos Pozos de Alivio, según aplique tomando en consideración los Análisis de Riesgo asociados al sitio donde se ubicarán, así como los riesgos propios de la operación de dichos Pozos de Alivio.
19. Para Construcción de Pozo para Pozos Modelo costa afuera, adjuntar la siguiente información:
 - 19.1 Dictamen Técnico emitido por un Tercero Autorizado en el que conste que la ingeniería de detalle del Pozo es acorde con la normatividad aplicable y las mejores prácticas.



GOBIERNO DE
MÉXICO



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS



ASEA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Instructivo para el llenado del formato. Continuación.

- 19.2 Dictamen Técnico emitido por un Tercero Autorizado del Análisis de Riesgo de la Construcción del Pozo y la ingeniería de detalle del Pozo que incluya aquellos Riesgos propios, y los generados por las actividades realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado.
- 19.3 Diseño final de la Perforación y Terminación del Pozo.
- 19.4 Documento donde se indique el número de Pozos que se perforarán con el mismo modelo de diseño del Pozo Modelo; ubicaciones, nomenclatura, identificación y clasificación.
20. Para la Construcción de Pozo para Pozos que siguen el mismo modelo de diseño de un Pozo Modelo costa afuera, adjuntar la siguiente información:
- 20.1 Declaración bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal del Regulado, en el que manifieste que la ingeniería de detalle del Pozo es acorde con la normatividad aplicable y las mejores prácticas; y que el Análisis de Riesgo de la Construcción del Pozo y la ingeniería de detalle del Pozo incluye aquellos Riesgos propios, y los generados por las actividades realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado.
- 20.2 Nombre del Pozo Modelo, que tomaron como modelo de diseño.
21. Para la Construcción de Pozo para Pozos de Desarrollo en Aguas Someras, Pozos para almacenamiento de Hidrocarburos, e Inyectores perforados de manera específica para coadyuvar en la producción de Hidrocarburos costa afuera, adjuntar la siguiente información:
- 21.1 Declaración bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal del Regulado, en el que manifieste que la ingeniería de detalle del Pozo es acorde con la normatividad aplicable y las mejores prácticas, y que el Análisis de Riesgo de la Construcción del Pozo y la ingeniería de detalle del Pozo incluye aquellos Riesgos propios, y los generados por las actividades realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado.
- 21.2 Análisis de Riesgo de la Construcción del Pozo y la ingeniería de detalle del Pozo, que incluyan aquellos Riesgos propios y los generados por las actividades realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado.
- 21.3 Diseño final de la Perforación y Terminación del Pozo.
22. Para la Construcción de Pozo para Pozo Alterno, que mantiene el mismo Diseño del Pozo inicial, costa afuera.
- 22.1 Declaración bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal del Regulado, en la que manifieste que la ingeniería de detalle del Pozo es acorde con la normatividad aplicable y las mejores prácticas; y que el Análisis de Riesgo de la Construcción del Pozo y la ingeniería de detalle del Pozo incluye aquellos Riesgos propios, y los generados por las actividades realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado, y
- 22.2 Nombre del Pozo inicial, que tomaron como modelo de diseño.
23. Para realizar alguna Reparación Mayor costa afuera, adjuntar la siguiente información:
- 23.1 Declaración bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal del Regulado, en la que manifieste que el Análisis de Riesgo de la ingeniería de detalle de la Reparación Mayor del Pozo, incluye aquellos Riesgos propios y los generados por las operaciones realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado.
- 23.2 Análisis de Riesgo de la ingeniería de detalle de la Reparación Mayor del Pozo, que incluyan aquellos Riesgos propios y los generados por las operaciones realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado.
- 23.3 Diseño final de la Reparación Mayor.
- 23.4 Fecha estimada del inicio de producción del Pozo.



GOBIERNO DE
MÉXICO



SEMARNAT



CONAMER



ASEA

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Instructivo para el llenado del formato. Continuación.

24. Para la Construcción de Pozo para Pozos Exploratorios en áreas terrestres, adjuntar la siguiente información:
- 24.1 Dictamen Técnico emitido por un Tercero Autorizado en el que conste que la ingeniería de detalle del Pozo es acorde con la normatividad aplicable y las mejores prácticas.
 - 24.2 Dictamen Técnico emitido por un Tercero Autorizado del Análisis de Riesgo de la Construcción del Pozo y la ingeniería de detalle del Pozo, que incluya aquellos Riesgos propios, y los generados por las actividades realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado.
 - 24.3 Diseño final de la Perforación y Terminación del Pozo.
 - 24.4 Ingeniería conceptual o básica de la perforación de uno o dos Pozos de Alivio, según aplique tomando en consideración los Análisis de Riesgo asociados al sitio donde se ubicarán, así como los riesgos propios de la operación de dichos Pozos de Alivio.
25. Para la Construcción de Pozo para Pozo Modelo en áreas terrestres, adjuntar la siguiente información:
- 25.1 Dictamen Técnico emitido por un Tercero Autorizado en el que conste que la ingeniería de detalle del Pozo es acorde con la normatividad aplicable y las mejores prácticas.
 - 25.2 Dictamen Técnico emitido por un Tercero Autorizado del Análisis de Riesgo de la Construcción del Pozo y la ingeniería de detalle del Pozo, que incluya aquellos Riesgos propios, y los generados por las actividades realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado.
 - 25.3 Diseño final de la Perforación y Terminación del Pozo.
 - 25.4 Documento donde se indique el número de Pozos que se perforarán con el mismo modelo de diseño del Pozo Modelo; ubicaciones, nomenclatura, identificación y clasificación.
26. Para la Construcción de Pozo para Pozos que siguen el mismo modelo de diseño de un Pozo Modelo en áreas terrestres:
- 26.1 Declaración bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal del Regulado, en el que manifieste que la ingeniería de detalle del Pozo es acorde con la normatividad aplicable y las mejores prácticas; y que el Análisis de Riesgo de la Construcción del Pozo y la ingeniería de detalle del Pozo incluye aquellos Riesgos propios, y los generados por las actividades realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado.
 - 26.2 Nombre del Pozo Modelo, que tomaron como modelo de diseño.
27. Para la Construcción de Pozos para Pozos de Desarrollo, para almacenamiento de Hidrocarburos, e Inyectores perforados de manera específica para coadyuvar en la producción de Hidrocarburos en áreas terrestres, adjuntar la siguiente información:
- 27.1 Declaración bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal del Regulado, en la que manifieste que la ingeniería de detalle del Pozo es acorde con la normatividad aplicable y las mejores prácticas; y que el Análisis de Riesgo de la Construcción del Pozo y la ingeniería de detalle del Pozo incluye aquellos Riesgos propios y los generados por las actividades realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado.
 - 27.2 Análisis de Riesgo de la Construcción del Pozo y la ingeniería de detalle del Pozo, que incluyan aquellos Riesgos propios y los generados por las operaciones realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado.
 - 27.3 Diseño final de la Perforación y Terminación del Pozo.
28. Para la Construcción de Pozo para Pozo Alterno, que mantiene el mismo Diseño del Pozo inicial en áreas terrestres:
- 28.1 Declaración bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal del Regulado, en el que manifieste que la ingeniería de detalle del Pozo es acorde con la normatividad aplicable y las mejores prácticas; y que el Análisis de Riesgo de la Construcción del Pozo y la ingeniería de detalle del Pozo incluye aquellos Riesgos propios, y los generados por las actividades realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado.
 - 28.2 Nombre del Pozo inicial, que tomaron como modelo de diseño.



GOBIERNO DE
MÉXICO



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS



ASEA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Instructivo para el llenado del formato. Continuación.

29. Para realizar alguna Reparación Mayor en áreas terrestres, adjuntar la siguiente información:
- 29.1 Declaración bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal del Regulado, en el que manifieste que el Análisis de Riesgo de la ingeniería de detalle de la Reparación Mayor del Pozo, incluye aquellos Riesgos propios y los generados por las operaciones realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado.
 - 29.2 Análisis de Riesgo de la ingeniería de detalle de la Reparación Mayor del Pozo, que incluyan aquellos Riesgos propios y los generados por las operaciones realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado.
 - 29.3 Diseño final de la Reparación Mayor.
 - 29.4 Fecha estimada del inicio de la producción del Pozo.
30. Para iniciar la Producción al inicio de la producción inicial del Pozo o conjunto de Pozos en una misma instalación; adjuntar la siguiente información:
- 30.1 Programa de arranque.
31. Para iniciar la instalación de las Líneas de Descarga, adjuntar la siguiente información:
- 31.1 Declaración bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal del Regulado, en el que manifieste que el Análisis de Riesgo de la ingeniería de detalle de las Líneas de Descarga, incluye aquellos Riesgos propios y los generados por las operaciones realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado.
 - 31.2 Análisis de Riesgo de la ingeniería de detalle de las Líneas de Descarga, que incluyan aquellos Riesgos propios y los generados por las actividades realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado.
 - 31.3 Diseño final de Líneas de Descarga.
 - 31.4 Programa final de la instalación de Líneas de Descarga.

Sección IV. Verificación de documentos para el Registro

Apartado para uso exclusivo de la Agencia, deberá dejarlo en blanco.

Documentos necesarios para el registro, para uso exclusivo de la Agencia. La persona de la Agencia que reciba el trámite deberá señalar si el Aviso de Inicio cuenta con todos los documentos correspondientes para la presentación de este: El presente formato, la información anexa dependiendo del tipo de Aviso de Inicio a presentar y el Comprobante de pago de Derechos o Aprovechamientos.

Sección V. Declaración bajo protesta de decir verdad

Aceptación de la declaración bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante una autoridad distinta a la judicial, el firmante de este documento declara que toda la información aquí contenida es fidedigna y que puede ser verificada por la Agencia, la que, en caso de omisión o falsedad, podrá cancelar el trámite y/o ejercitar las acciones correspondientes.



GOBIERNO DE
MÉXICO



SEMARNAT



CONAMER



ASEA

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Aviso de Conclusión
 Exploración o Extracción de Yacimientos Convencionales

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-ASEA-039	I I
1. Lugar de solicitud	2. Fecha de solicitud
	DD I MM I AAAA

I. Datos generales

3. Datos del solicitante	
Nombre, denominación o razón social:	
CURR:	RFC:

4. Datos del representante legal		
Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido (Opcional):
Sexo:	☐ Femenino	☐ Masculino
Documento oficial de identificación del representante legal:		
☐ Pasaporte	☐ Credencial para votar	☐ Cédula profesional
Número o folio del documento de identificación:		

5. Datos para oír o recibir notificaciones		
Código postal:	Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, entre otros.)	
Número exterior:	Número interior: (Número de manzana y lote)	Colonia: (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad (Opcional):	Municipio o Alcaldía:	
Estado:	Entre qué calles:	
Calle posterior:	Descripción de la ubicación:	
Lada:	Teléfono fijo:	Extensión:
Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).



GOBIERNO DE
MÉXICO

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

ASEA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Contacto:
 Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

II. Información sobre la Conclusión para Exploración y Extracción

6. Clasificación del Pozo autorizado por la Comisión Nacional de Hidrocarburos (Cuando aplique)

7. Tipo de Aviso de Conclusión

☐ Reconocimiento y Exploración Superficial ☐ Construcción del Pozo

8. Tipo de Pozo

- | | | |
|---|--|--|
| ☐ Pozo Alterno | ☐ Pozo Estratégico | ☐ Pozo de Avanzada |
| ☐ Pozo Exploratorio en nuevo campo | ☐ Pozo Modelo | ☐ Pozo de Desarrollo para la Extracción |
| ☐ Pozo Exploratorio en nuevo yacimiento | ☐ Pozo Piloto | ☐ Pozo de Sondeo Estratigráfico |
| ☐ Pozo Evaluador de yacimiento más profundo | ☐ Pozo Productor | ☐ Pozo Delimitador |
| ☐ Pozo Evaluador de yacimiento menos profundo | ☐ Pozo perforado con el mismo modelo de diseño del Pozo Modelo | ☐ Pozo Inyector para coadyuvar en la producción de Hidrocarburos |
| ☐ Otro (especificar tipo de Pozo): | | |

9. Pozo con características de:

☐ H₂S ☐ CO₂ ☐ HP/HT

10. Tipo de perforación

☐ Vertical ☐ Horizontal ☐ Multilateral ☐ Direccional

11. Localización

☐ Terrestre ☐ Aguas Lacustres ☐ Aguas Someras ☐ Aguas Profundas ☐ Aguas Ultraprofundas

**GOBIERNO DE
MÉXICO****SEMARNAT**
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**CONAMER**
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**ASEA**
AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTAL**Contacto:**

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

12 Datos de la operación

Fecha de conclusión de la operación:

DD | MM | AAAA

Asignación (Cuando aplique)	(Siglas)	-	(Número consecutivo)	-	(Modificación)	-	(Nombre)	/	(Número)
Contrato (Cuando aplique)	(Siglas)	-	(Ronda)	-	(Número de licitación)	-	(Área contractual)	-	(Cuenca o Campo) / (Año)
Migración (Cuando aplique)	(Siglas)	-	(Migración)	-	(Área contractual)	-	(Año)		

Nombre del Pozo o de las Instalaciones en las que se realizaron las operaciones:

13. Ubicación geográfica

Coordenadas del Conductor del Pozo o de la Instalación

Coordenadas Geográficas

Latitud Norte	Grados:	Minutos:	Segundos:
Latitud Oeste	Grados:	Minutos:	Segundos:

Coordenadas UTM

Zona UTM	☐ UTM-11	☐ UTM-12	☐ UTM-13	☐ UTM-14	☐ UTM-15	☐ UTM-16
X	Y					

* De conformidad con el artículo 169 BIS de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al medio ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos, los Regulados deberán presentar el Aviso de Conclusión.

III. Documentación que se anexa (Dependiendo del Tipo de Aviso de Conclusión a presentar)

14. Actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial

De conformidad con la fracción II del artículo 27 de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al medio ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos, los Regulados, deberá presentar el Aviso de Conclusión de Actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, incluyendo lo siguiente:

	Si	No	No aplica
14.1 Mapa de cobertura sísmica, donde se indique el posicionamiento geográfico final de los puntos observados en el estudio sísmico, y las coordenadas de estos, en caso de aplicar.	☐	☐	☐



GOBIERNO DE
MÉXICO

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, OPERATIVA Y AMBIENTAL

Contacto:
 Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

15. Construcción de Pozo costa afuera

De conformidad con la fracción II del artículo 78 BIS de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al medio ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos, se deberá presentar el Aviso de Conclusión de Construcción de Pozos costa afuera, adjuntando los documentos siguientes:

	Si	No	No aplica
15.1 Informe detallado de la Construcción del Pozo.	☐	☐	☐

16. Construcción de Pozos en áreas terrestres

De conformidad con la fracción II del artículo 118 BIS de las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al medio ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos, el Regulado deberá presentar junto con el Aviso de Conclusión de Construcción de Pozo en áreas terrestres, adjuntando lo siguiente:

	Si	No	No aplica
16.1 Informe detallado de la Construcción del Pozo.	☐	☐	☐

IV. Verificación de documentos para el Registro (Para uso exclusivo de la Agencia)

- ☐ Formato del trámite (Aviso de Conclusión)
- ☐ Documentación que se anexa (Dependiendo del Tipo de Aviso de Conclusión a presentar)
- ☐ Comprobante de pago de Derechos o Aprovechamientos



GOBIERNO DE
MÉXICO

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONAMER
COMITÉ NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

V. Declaración bajo protesta de decir verdad

Ciudad de México a, ____ de ____ del 20 ____

Por medio de la presente hago constar bajo protesta de decir verdad, que desarrollaré las operaciones de _____ de conformidad con todos los requisitos y especificaciones que para tal actividad establece la legislación y normatividad aplicable vigente.

Nombre, denominación o razón social del Regulado:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Nombre y firma del representante legal del Regulado

Nombre y firma de quién recibe, fecha y sello de acuse de recibo

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD el firmante declara que la información contenida en este formato y sus anexos es fidedigna y que puede ser verificada por la ASEA cuando sea requerida, que en caso de omisión o falsedad podrá invalidar el trámite y/o aplicar las sanciones correspondientes. A efecto de que la entrega de la información presentada a la ASEA sea aceptada ésta deberá contar con la firma autógrafa del representante legal. Además de la información antes requerida, el regulado deberá anexar la información y los documentos indicados más adelante.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Instructivo para el llenado del formato

Indicaciones generales

- a. Este documento deberá llenarse con letra clara y legible, utilizando tinta negra o algún medio mecánico o electrónico, sin tachaduras ni enmendaduras.
- b. El formato de esta solicitud deberá presentarse ante la Agencia en forma física o electrónica.
- c. Se recomienda anexar archivos electrónicos (disco compacto o unidad de almacenamiento externo) en formatos estándares, por ejemplo: textos en formato Word, tablas en formato Excel, imágenes y fotografías en formato JPG, planos en formato AutoCAD o PDF.
- d. Las fotocopias o copias simples que presente deberán ser legibles, de tal manera que permitan su adecuada lectura e interpretación.
- e. De acuerdo con el artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá entregar toda la información en lengua española, o en su caso, anexar su respectiva traducción al español.

Información requerida en el formato

1. Lugar: Indicar el lugar, municipio o localidad, ejemplo: Ciudad de México.
2. Fecha: Indicar la fecha utilizando los números arábigos, ejemplo: 01/01/2016.

Sección I. Datos generales

3. Datos del solicitante: Anotar el nombre, denominación o razón social del solicitante, así como la Clave Única de Registro del Regulado, y el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del mismo.
4. Datos del representante legal: Anotar el nombre(s), primer apellido, segundo apellido y el sexo del representante legal, e indicar el documento con el que se identifica (pasaporte, credencial para votar o cédula profesional), así como el número de folio del documento que se presente.
5. Datos para oír y recibir notificaciones: Datos donde se podrá contactar al solicitante, indicando la dirección (código postal, calle, número exterior, número interior (en caso de aplicar), colonia, localidad, municipio o alcaldía, Estado, señalando entre qué calles se encuentra el domicilio, la calle posterior, y una breve descripción de la ubicación del mismo), la clave lada, un teléfono fijo y la extensión o teléfono móvil, así como un correo electrónico.

Sección II. Información sobre la Conclusión para Exploración y Extracción

6. Clasificación del Pozo autorizado por la Comisión Nacional de Hidrocarburos: Escribir los dígitos correspondientes a la Clasificación del Pozo autorizado (cuando aplique) de conformidad con el Anexo III de los "Lineamientos de Perforación de Pozos" emitidos por la Comisión Nacional de Hidrocarburos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2016 y reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2017.
7. Tipo de Aviso de Conclusión: Indicar de qué actividad u operación se realizará: Reconocimiento y Exploración Superficial, y Construcción del Pozo.
8. Tipo de Pozo: Señalar el Tipo de Pozo del que se dará el Aviso de Conclusión.
9. Pozo con características de: Mencionar si el Pozo del que se dará el Aviso de Conclusión tiene presencia de ácido sulfhídrico y/o dióxido de carbono, y/o es de Altas Temperaturas/Altas Presiones.
10. Tipo de Perforación: Indicar la dirección de la perforación (vertical, horizontal, multilateral o direccional).
11. Localización: Señalar si el Pozo se encuentra en una zona Terrestre, en Aguas Lacustres, Aguas Someras, Aguas Profundas o Aguas Ultraprofundas.
12. Datos de la operación: Indicar la fecha de conclusión de la operación utilizando números arábigos; escribir el número de Asignación, el número de Contrato o el número de Migración, según corresponda, e indicar el nombre del Pozo o de las Instalaciones en las que se realizarán las operaciones.



GOBIERNO DE
MÉXICO

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTAL

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Instructivo para el llenado del formato. Continuación.

13. Ubicación geográfica: Indicar las coordenadas del Pozo o de la Instalación, en Coordenadas Geográficas y en Coordenadas del Sistema Universal Transversal de Mercator (UTM). Para las Coordenadas Geográficas escribir grados, minutos y segundos tanto para la latitud norte como para la latitud oeste. Para las Coordenadas UTM indicar la Zona UTM correspondiente, para México corresponden de la 11 a la 16.

Sección III. Documentación que se anexa

Deberá seleccionar la opción "Sí" cuando adjunte el documento que se solicita, seleccionar la opción "No" si no anexa el documento solicitado y seleccionar "No aplica" cuando no se requiera la presentación del documento, y solo deberá llenar la subsección que corresponda al Tipo de Aviso que presentará, dependiendo de las actividades u operaciones que se realizarán.

14. Para la Conclusión de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, se deberá adjuntar al Aviso de Conclusión, la siguiente información:
- 14.1 Mapa de cobertura sísmica, donde se indique el posicionamiento geográfico final de los puntos observados en el estudio sísmico, y las coordenadas de los mismos, en caso de aplicar.
15. Para la Conclusión de la Construcción de Pozos costa afuera, se deberá adjuntar al Aviso de Conclusión, la siguiente información:
- 15.1 Informe detallado de la Construcción del Pozo costa afuera.
16. Para la Conclusión de la Construcción de Pozos en áreas terrestres, se deberá adjuntar al Aviso de Conclusión, la siguiente información:
- 16.1 Informe detallado de la Construcción del Pozo en áreas terrestres.

Sección IV. Verificación de documentos para el Registro

Apartado para uso exclusivo de la Agencia, deberá dejarlo en blanco.

Documentos necesarios para el registro, para uso exclusivo de la Agencia. La persona de la Agencia que reciba el trámite deberá señalar si el Aviso de Conclusión cuenta con todos los documentos correspondientes para la presentación de este: El presente formato, la información anexa dependiendo del tipo de Aviso de Conclusión a presentar y el Comprobante de pago de Derechos o Aprovechamientos.

Sección V. Declaración bajo protesta de decir verdad

Aceptación de la declaración bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante una autoridad distinta a la judicial, el firmante de este documento declara que toda la información aquí contenida es fidedigna y que puede ser verificada por la Agencia, la que, en caso de omisión o falsedad, podrá cancelar el trámite y/o ejercitar las acciones correspondientes.



GOBIERNO DE
MÉXICO

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA REGULADA

ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTAL

Contacto:
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN Final de la investigación sobre elusión del pago de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de sulfato de amonio originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN FINAL DE LA INVESTIGACIÓN SOBRE ELUSIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS COMPENSATORIAS IMPUESTAS A LAS IMPORTACIONES DE SULFATO DE AMONIO ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa final el expediente administrativo A.E. 07/18 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Resolución final de la investigación antidumping

1. El 9 de octubre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de sulfato de amonio originarias de los Estados Unidos de América (los "Estados Unidos") y de la República Popular China ("China"), independientemente del país de procedencia (la "Resolución Final"). Mediante dicha Resolución, se impusieron las siguientes cuotas compensatorias definitivas:

- a. de \$0.0759 dólares de los Estados Unidos ("dólares") por kilogramo para las importaciones provenientes de Honeywell Resins & Chemicals, LLC. y de \$0.1619 dólares por kilogramo para las provenientes de las demás exportadoras de los Estados Unidos, y
- b. de \$0.0929 dólares por kilogramo para las importaciones provenientes de Wuzhoufeng Agricultural Science & Technology, Co. Ltd. ("Wuzhoufeng") y de \$0.1703 dólares por kilogramo para las provenientes de las demás exportadoras de China.

B. Producto objeto de cuota compensatoria

2. Conforme a lo establecido en el punto 3 de la Resolución Final, el producto objeto de cuota compensatoria es un fertilizante nitrogenado inorgánico y sintético, denominado comercialmente como sulfato de amonio de uso agrícola, sulfato amónico o sulfato diamónico. El sulfato de amonio es una sal que se presenta en estado puro en forma de cristales de color blanco a parduzco, soluble en agua e insoluble en alcohol y acetona, con densidad de 1.77 gramo por litro (g/L), punto de fusión de 513°C, pH de 5, baja higroscopicidad y con una solubilidad de 76.6 g/100 g de agua (0°C). Los contenidos de nitrógeno (21%) y de azufre (24%) constituyen la especificación más importante que distingue al sulfato de amonio.

C. Solicitud de investigación sobre elusión

3. El 30 de mayo de 2018 Agrogen, S.A. de C.V. y Metalúrgica Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V. ("Agrogen" y "Met-Mex", respectivamente o, en su conjunto, las "Solicitantes"), en su calidad de productores nacionales, comparecieron ante la Secretaría para solicitar el inicio de la investigación sobre elusión del pago de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de sulfato de amonio, originarias de China.

4. Agrogen y Met-Mex señalaron que, a partir de la imposición de las cuotas compensatorias preliminares (19 de febrero de 2015), y después de la imposición de cuotas compensatorias definitivas (9 de octubre de 2015), las importaciones de sulfato de amonio originarias de China disminuyeron de forma importante. Agregaron que los productores-exportadores chinos, así como diversas empresas importadoras, buscan eludir el pago de las cuotas compensatorias al producir, exportar e importar mezclas físicas de sulfato de amonio con un contenido menor de otras sales o nutrimentos (también empleadas como fertilizantes) como el cloruro de potasio (KCl), fosfato monoamónico, fosfato diamónico u otras fuentes de potasio y fósforo.

D. Resolución de inicio de la investigación sobre elusión

5. El 13 de septiembre de 2018 se publicó en el DOF la Resolución por la que se aceptó la solicitud de parte interesada y se declaró el inicio de la investigación sobre elusión del pago de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de sulfato de amonio originarias de China, independientemente del país de procedencia (la "Resolución de Inicio"). Se fijó como periodo de investigación el comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 diciembre de 2017.

E. Convocatoria y notificaciones

6. Mediante la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a las importadoras y exportadoras de sulfato de amonio originario de China y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado del presente procedimiento, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

7. La Secretaría notificó el inicio del procedimiento a las Solicitantes, a las importadoras, exportadoras y/o productoras extranjeras de que tuvo conocimiento y al gobierno de China. Con la notificación les corrió traslado de la versión pública de la solicitud de inicio, de la respuesta a la prevención y sus respectivos anexos, con el objeto de que formularan su defensa.

F. Partes interesadas comparecientes

8. Las partes interesadas acreditadas que comparecieron en tiempo y forma al presente procedimiento, son las siguientes:

1. Productores nacionales

Agrogen, S.A. de C.V.
Metalúrgica Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V.
Río Duero No. 31
Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500, Ciudad de México

2. Importadores

Pacifex, S.A. de C.V.
Martín Mendalde No. 1755-P.B.
Col. Del Valle
C.P. 03100, Ciudad de México

Productora de Fertilizantes del Noroeste, S.A. de C.V.
Presidente Masaryk No. 61, piso 8
Col. Polanco
C.P. 11560, Ciudad de México

Soluciones en Nutrientes de Valor Agregado, S.A. de C.V.
Pedregal No. 24, piso 14, Edificio Virreyes
Col. Molino del Rey
C.P. 11040, Ciudad de México

G. Argumentos y medios de prueba

1. Prórroga

9. La Secretaría otorgó una prórroga de 15 días hábiles a la empresa importadora Soluciones en Nutrientes de Valor Agregado, S.A. de C.V. ("Soluciones en Nutrientes"), para que presentara argumentos y pruebas dentro del procedimiento. El plazo venció el 15 de noviembre de 2018.

2. Importadores

a. Pacifex, S.A. de C.V.

10. El 23 de octubre de 2018 Pacifex, S.A. de C.V. ("Pacifex") manifestó:

- A.** El compuesto NKS (por su símbolo químico de N=nitrógeno, K=potasio y S=azufre) no es una mezcla física, sino que se trata de un compuesto químico, toda vez que el proceso de producción consiste en derretir el cloruro de potasio, agregarle sulfato de amonio y, posteriormente, granularlo. Cada gránulo contiene 19% de nitrógeno, 0% de fósforo, 5% de potasio y 21% o 22% de azufre (19-0-5-21/22).
- B.** La razón principal por la que importó el compuesto NKS, es que el cloruro de potasio le añade un valor agregado para efectos de utilizarlo dentro del compuesto, que no tiene el sulfato de amonio.
- C.** De acuerdo con el proceso de producción, el NitroKomplex Sk (marca del compuesto NKS utilizada por Pacifex) tiene un precio 20% superior al sulfato de amonio.
- D.** El NitroKomplex Sk proporciona potasio, elemento importante para la fotosíntesis, también aumenta la resistencia de la planta a sequías, cambios de temperatura, enfermedades y nematodos, además fortalece la raíz. Por ello, el fertilizante es una receta específica para atender ciertas necesidades del suelo y cultivo.
- E.** Durante el periodo investigado realizó importaciones de sulfato de amonio y del compuesto NKS originarias de China, así como compras nacionales de sulfato de amonio.

11. Pacifex presentó:

- A.** Cálculo de toneladas usadas por Pacifex en compuesto con sulfato de amonio granular, sulfato de amonio estándar y NitroKomplex Sk, de 2014 a 2017.

- B. Compras de sulfato de amonio nacional por proveedor, en valor y volumen, de 2014 a 2017.
- C. Ventas de sulfato de amonio y compuesto con sulfato de amonio a sus principales clientes, en valor y volumen, de 2014 a 2017.
- D. Importaciones originarias de China, tanto de sulfato de amonio como de compuesto con sulfato de amonio, en valor y volumen, realizadas a través de las fracciones arancelarias 3102.21.01 y 3105.90.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (TIGIE).
- E. Pedimentos de importación, con sus respectivas facturas y demás documentos de internación.

b. Productora de Fertilizantes del Noroeste, S.A. de C.V.

12. El 23 de octubre de 2018 Productora de Fertilizantes del Noroeste, S.A. de C.V. (PFN) manifestó:

- A. El compuesto NKS (19-0-5-22) es un fertilizante catalogado como binario por tener dos nutrientes primarios, lo que lo hace diferente del sulfato de amonio, que es un fertilizante simple por contener únicamente nitrógeno como elemento primario. Además, al ser un fertilizante compuesto, se entiende que lleva un proceso productivo mediante el cual se crean partículas homogéneas compuestas, lo que ofrece la ventaja de poder disponer de nitrógeno y potasio como nutrientes de mayor valor.
- B. El proceso productivo del compuesto NKS tiene un costo mayor que le da un valor agregado al producto. Además, el compuesto NKS y el sulfato de amonio no comparten características físicas, como el tamaño de partículas, el peso de las mismas, la higroscopicidad, entre otras, lo que dificulta la aplicación homogénea de una simple mezcla física en el campo.
- C. Durante el periodo investigado realizó tanto compras de sulfato de amonio de origen nacional como importaciones de sulfato de amonio y abonos minerales o químicos con dos o tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio, a través de las fracciones arancelarias 3102.12.01 y 3105.90.99 de la TIGIE.
- D. La razón de importar fertilizantes a través de la fracción arancelaria 3105.90.99 de la TIGIE, se debe a las exigencias de los agricultores nacionales para cumplir con el tipo de fertilización específico para sus cultivos.
- E. La relación entre la disminución de las importaciones de sulfato de amonio y el incremento de las importaciones del compuesto NKS, se debe a que el compuesto es mejor que el sulfato de amonio, por lo que las preferencias cambiaron.
- F. La industria de los fertilizantes es de primordial importancia en el mundo, pues del 30% al 50% de los rendimientos de los cultivos se atribuyen al uso de fertilizantes, siendo el nitrógeno, el fósforo y el potasio, los elementos más necesitados por las plantas. La mayoría de los agricultores aportan únicamente nitrógeno y fósforo a sus cultivos y, en algunos casos, simplemente sulfato de amonio, en el caso del compuesto NKS, el potasio aporta una sinergia de los tres elementos (nitrógeno, potasio y azufre) que otorga un incremento de proteínas en los cultivos.

13. PFN presentó:

- A. Diagrama del proceso productivo del compuesto NKS.
- B. Compras de sulfato de amonio nacional por proveedor y ventas de sulfato de amonio y mezclas de sulfato de amonio por cliente, en valor y volumen, de 2014 a 2017.
- C. Importaciones originarias de China, tanto de sulfato de amonio como de mezclas de sulfato de amonio, en valor y volumen, realizadas a través de las fracciones arancelarias 3102.21.01 y 3105.90.99 de la TIGIE.
- D. Pedimentos de importación, con sus respectivas facturas y demás documentos de internación.
- E. Artículo "Is Potassium Fertilizer Really Necessary?", del International Plant Nutrition Institute (IPNI), publicado en noviembre de 2013.

c. Soluciones en Nutrientes

14. El 13 de noviembre de 2018 Soluciones en Nutrientes manifestó:

- A. El producto que importa no es una simple mezcla física sino un compuesto químico, del cual uno de sus componentes es sulfato de amonio; por lo tanto, no se trata de un producto elusivo y no debe estar sujeto al pago de cuotas compensatorias.
- B. Para que exista elusión de cuota compensatoria es necesario que las diferencias entre la mercancía importada y el producto objeto de cuota compensatoria sean menores. En este sentido, las diferencias entre el Nitro K Reabone (marca del compuesto NKS utilizada por Soluciones en Nutrientes) y el producto objeto de cuota compensatoria, no son menores, sino sustanciales.

- C.** El compuesto NKS y el sulfato de amonio son dos productos distintos entre sí y de ninguna manera pueden considerarse idénticos o incluso similares, por lo siguiente:
- a.** la existencia de cloruro de potasio en el compuesto NKS lo hace diferente del sulfato de amonio y, por lo tanto, su clasificación arancelaria es distinta, ya que ésta no obedece al porcentaje de potasio que se incluye en la formulación sino a su naturaleza de fertilizante complejo;
 - b.** el sulfato de amonio, no contiene potasio, lo que implica que no puede proporcionar suficientes rendimientos y beneficios agronómicos como lo hace el compuesto NKS;
 - c.** el compuesto NKS es un fertilizante compuesto cuyos nutrientes se presentan físicamente en la misma partícula (presentada en gránulos color gris) que está conformada de nitrógeno, potasio y azufre;
 - d.** los fertilizantes compuestos contienen múltiples nutrientes en cada gránulo individual, lo cual, a diferencia de las mezclas físicas, permite que cada gránulo ofrezca la misma mezcla de nutrientes a medida que se disuelve en el suelo y elimina la segregación de los materiales durante el transporte o la aplicación;
 - e.** para la producción del compuesto NKS se utiliza el método de compactación, es decir, se produce mediante la unión de pequeñas partículas de fertilizantes; mientras que el sulfato de amonio está hecho a partir de ácido sulfúrico y amoníaco caliente;
 - f.** los fertilizantes compuestos son generalmente más costosos que una mezcla física de fuentes primarias, debido a que, a diferencia de las mezclas físicas, requieren un proceso complejo y una reacción química para realizar el granulado de los componentes del producto;
 - g.** el compuesto NKS aporta potasio cuando inicia la absorción de nutrientes, algo que el sulfato de amonio no puede lograr;
 - h.** los costos de compra, importación, transportación, almacenamiento y puesta en venta del compuesto NKS son superiores a los costos correspondientes a la venta del sulfato de amonio que se produce en México, y
 - i.** el precio del compuesto NKS es significativamente superior al precio comercial del sulfato de amonio de producción nacional e incluso del sulfato de amonio de importación.
- D.** El compuesto NKS es el resultado de una operación compleja y los efectos de la reacción química son:
- a.** que la distribución de los nutrientes en el gránulo sea mejor;
 - b.** dar una mejor calidad al producto final, y
 - c.** aportar calor y hacer que el sulfato de amonio y el cloruro de potasio usados como materias primas, tengan una mejor integración en el complejo.
- E.** Los métodos para producir el compuesto NKS son:
- a.** aglomeración: se realiza la unión de pequeñas partículas de fertilizante utilizando enlaces químicos, y
 - b.** acreción: adición repetida de una película fina de una suspensión espesa de nutriente que es secada continuamente, formando múltiples capas hasta que se logra el tamaño de gránulo deseado.
- F.** No existe competencia desleal en perjuicio del sulfato de amonio, ya que, al ser de precio menor, los consumidores de fertilizantes tienen mayores posibilidades de adquirir el sulfato de amonio. No obstante, el compuesto NKS es un producto superior al proporcionar un resultado mejor debido a su contenido de potasio y a su fabricación compleja que favorece a la absorción de nutrientes de manera directa y eficiente.
- G.** Si bien no existe una norma oficial mexicana que establezca los mínimos o máximos de nutrientes primarios que debe contener un fertilizante o alguna otra disposición legal que señale sus contenidos, de la opinión emitida por la Asociación Internacional de la Industria de los Fertilizantes (IFA, por las siglas en inglés de International Fertilizer Association), se puede justificar que el contenido de potasio en el compuesto NKS es normal y suficiente para que el producto cumpla con la designación de ser un fertilizante multinutriente y que, por las características de su proceso productivo, es un fertilizante complejo.

- H. El hecho de que el sulfato de amonio sea el ingrediente mayoritario en el compuesto NKS, no significa que los demás componentes, aun en menor cantidad, no tengan un beneficio o provecho para la agricultura y los suelos en los que se aplica, haciendo la diferencia entre uno y otro producto en cuanto a su función. Por su parte, la presencia de potasio en los cultivos, incluso en cantidades menores, hace producir más a un cultivo, ya que el potasio es un nutriente básico para cubrir las deficiencias de las plantas.
- I. Los fertilizantes compuestos son especialmente eficaces como dosis de nutrientes inicial en aplicaciones previas a la siembra y cuentan con proporciones fijas de nutrientes, sin la flexibilidad de mezclarse con otros fertilizantes ni destinarse a usos no agrícolas.
- J. Los fertilizantes compuestos contienen varios nutrientes esenciales que requieren muchos suelos para cubrir deficiencias en las plantas; dichos nutrientes se encuentran combinados en la misma partícula y ofrecen ventajas de conveniencia en el campo, ahorro de dinero y facilidad de manejo para satisfacer las necesidades nutricionales de los cultivos.
- K. El sulfato de amonio tiene usos flexibles y puede utilizarse para fines no agrícolas. Por ejemplo, frecuentemente se adiciona este producto a soluciones de herbicidas post-emergentes para mejorar su eficacia en el control de malezas.
- L. La función principal del compuesto NKS es el crecimiento y desarrollo de la raíz, tallo, follaje y fruto de la planta, así como incrementar el peso de los frutos y la calidad de las cosechas; se dirige a cultivos como el maíz, frijol, trigo, sorgo y pastos. La cantidad aplicada debe basarse en un análisis de suelo, así como la recomendación de un agrónomo. Además, dicho producto se deriva de nuevas tecnologías no disponibles en territorio nacional y sus propiedades optimizan la cadena de valor.
- M. Realizó compras y ventas de sulfato de amonio de origen nacional durante el periodo de investigación. No vendió sulfato de amonio ni mezclas físicas de dicho producto importado de China.
- N. La información presentada por las Solicitantes, relativa a los requerimientos de potasio para los cultivos de maíz, sorgo, frijol y caña por tonelada de producción, obtenida de datos del Instituto Mexicano de los Fertilizantes (IMF), es errónea, parcial y carente de sustento técnico y agronómico puesto que dicho instituto no es gubernamental y, tampoco es un organismo de solvencia técnica, moral y ética suficiente.
- O. Lo que afecta a la producción nacional del sulfato de amonio son elementos externos, como la falta de producción nacional de amoniaco que es el insumo principal para la producción de sulfato de amonio, lo que la hace incapaz de producir la cantidad suficiente de dicho fertilizante para atender las necesidades del mercado agrícola mexicano y que los productores agrícolas buscan otras opciones que aportan más nitrógeno que el sulfato de amonio. Otro factor externo, es que el nitrógeno que se utiliza para la agricultura se puede obtener de diversas fuentes, mejores y más baratas, como el amoniaco y la urea que, además, proporcionan una mayor cantidad de nitrógeno a los cultivos.

15. Soluciones en Nutrientes presentó:

- A. Muestras físicas de sulfato de amonio, una mezcla física de sulfato de amonio con potasio y el fertilizante Nitro K Reabone.
- B. Cuadro comparativo de características físicas y químicas, entre el sulfato de amonio y la mezcla NKS 19-0-5-21.
- C. Comunicación electrónica de un miembro de la IFA relativa a las diferencias entre una mezcla física y un fertilizante complejo.
- D. Cuadro comparativo en valor de ventas de sulfato de amonio y el compuesto Nitro K Reabone de 2015 a 2017.
- E. Actas de muestreo de mercancías de difícil identificación, emitidas por la Administración General de Aduana de Mazatlán, del 7 de febrero de 2017, 4 de junio de 2017 y 5 de mayo del 2018; así como las resoluciones correspondientes.
- F. Pedimentos de importación con sus certificados de análisis y calidad, así como las facturas correspondientes.
- G. Dictamen pericial en materia de clasificación arancelaria, realizado por la Lic. Dania Estefanía Guerra Quezada, del 13 de noviembre de 2018.
- H. Informe de resultados de análisis emitidos por Laboratorios Roy H. Anderson, S.A. de C.V., del 15 de marzo de 2017.

- I. Análisis químico, granulométrico y de pH del sulfato de amonio, emitido por el Centro de Control Agroindustrial, S.A.
- J. Diagrama del proceso productivo del compuesto NKS obtenido de Wuzhoufeng.
- K. Corrida financiera de los costos que integran el precio del Nitro K Reabone.
- L. Compras y ventas de sulfato de amonio nacional por proveedor, en valor y volumen, de 2014 a 2017.
- M. Facturas y listado de ventas a clientes nacionales de fertilizante compuesto Nitro K Reabone, en valor y volumen, de 2015 a 2017.
- N. Extracto de la publicación "Fuentes de Nutrientes Específicos", del IPNI.
- O. Las siguientes publicaciones:
 - a. "Sugar Cane Response to Potassium Fertilization on Adisol, Entisol, and Mollisol Soils of Guatemala", de la revista "Better Crops International", de mayo del 2000;
 - b. "La fertilización en los cultivos de maíz, sorgo y trigo en México", del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) de la, entonces, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, actualmente Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), de septiembre de 2005;
 - c. "Los Fertilizantes y su uso", de la IFA, edición de 2002, y
 - d. "Evaluar la eficiencia en el aprovechamiento de Nitro K Reabone comparando la respuesta en el rendimiento del cultivo de maíz utilizando tres fuentes diferentes de nitrógeno, como la urea, el nitro perfecto y el nitro perfecto K+S, y la respuesta adicional de aplicaciones foliares Jalisco, 2017", elaborado por el despacho Chemello y Asociados S.C., de 2017.
- P. Presentación "Usos y precios del amoniaco en el mercado nacional", realizada por Petróleos Mexicanos (PEMEX), de septiembre de 2012.
- Q. Ponencia "Balanced fertilization, the key to improve fertilizer use efficiency", del Dr. A. Krauss en la 10ª. Conferencia Anual Internacional de la Asociación de Fertilizantes Árabe, celebrada en el Cairo, Egipto en 2004.
- R. Carta emitida por el Presidente del Consejo de Administración de Productores de San Fernando, S. de P.R. de R.L., del 9 de junio de 2018.
- S. Carta emitida por el Gerente General de Bodegas Graneleras del Campo, S.A. de C.V., del 7 de noviembre de 2018.
- T. Lista de precios de sulfato de la empresa Agrogen, de 2015 a 2017.

H. Requerimientos de información

1. Prórrogas

16. La Secretaría otorgó una prórroga de cinco días hábiles a la importadora Soluciones en Nutrientes y a las Solicitantes, así como a tres clientes de dos importadoras, para que presentaran su respuesta a los requerimientos de información.

2. Partes interesadas

a. Productores nacionales

17. El 7 de diciembre de 2018 la Secretaría requirió a Agrogen y Met-Mex para que indicaran si, el supuesto de la existencia de diferencias menores entre el producto elusivo y el eludido, prevalece frente al proceso productivo ofrecido por Soluciones en Nutrientes; además que indicaran si, previo a la existencia de la mezcla en el mercado mexicano, el sulfato de amonio se combinaba con potasio en algún momento de la siembra de los distintos cultivos y señalaran si existen diferencias en los usos de ambas mercancías, o bien, pueden ser consideradas como productos sustitutos. El plazo venció el 11 de enero de 2019.

b. Importadores

18. El 7 de diciembre de 2018 la Secretaría requirió a Pacifex, PFN y Soluciones en Nutrientes para que indicaran si la fecha en que adquirieron la mezcla NKS fue posterior a la imposición de la cuota compensatoria provisional e indicaran la razón por la que no se adquirió previamente, y señalaran cuál era el producto al que sustituyeron dichas importaciones. Los plazos vencieron el 19 de diciembre de 2018 para Pacifex y PFN, y el 11 de enero de 2019 para Soluciones en Nutrientes.

3. No partes

19. El 7 de diciembre de 2018, la Secretaría requirió información a diversos clientes de dos importadores para que indicaran la fecha en que adquirieron la mezcla NKS y la razón por la que no la adquirieron previamente, señalaran si dicho producto sustituyó la compra de algún otro producto y si antes de que adquirieran dicho producto, compraban sulfato de amonio nacional u originario de China y le agregaban cloruro de potasio, proporcionaran cifras anuales del valor y el volumen de sus compras de sulfato de amonio y de la mezcla NKS; además de que explicaran los usos y funciones, tanto del sulfato de amonio como de la mezcla NKS. Los plazos vencieron el 19 de diciembre de 2018 y el 11 de enero de 2019, respectivamente.

20. El 7 de diciembre de 2018, la Secretaría requirió al INIFAP para que indicara si es de su conocimiento que, previo a la imposición de la cuota compensatoria al sulfato de amonio originario de China, la mezcla NKS era comúnmente utilizada en el mercado mexicano y si, en su caso, era común mezclar el sulfato de amonio con el cloruro de potasio o con alguna otra fuente de potasio en algún momento de la siembra de los distintos cultivos, además, para que señalara si, de acuerdo con su conocimiento, existen diferencias entre los usos del sulfato de amonio y de la mezcla NKS.

21. El 7 de diciembre de 2018, la Secretaría requirió información al productor-exportador Wuzhoufeng para que aclarara si el proceso de producción de la mezcla NKS y el Nitro K Reabone que presentó Soluciones en Nutrientes corresponde al utilizado por la empresa y, en su caso, proporcionara los diagramas de cada etapa de los procesos productivos acompañando una explicación de los mismos y destacando cualquier diferencia; además proporcionara los insumos utilizados en la elaboración de ambas mercancías, indicara la diferencia en los costos de producción; explicara los usos y funciones tanto del sulfato de amonio como del Nitro K Reabone, indicara a partir de qué fecha elabora el Nitro K Reabone o la mezcla NK 19-0-5-21 y, a partir de qué fecha lo exporta a México, y proporcionara cifras del valor y volumen de las exportaciones de sulfato de amonio y Nitro K Reabone a México. El plazo venció el 19 de diciembre de 2018, sin embargo, Wuzhoufeng presentó su respuesta de forma extemporánea, hasta el 27 de marzo de 2019.

I. Audiencia pública

22. El 12 de febrero de 2019 se celebró la audiencia pública de este procedimiento. Participaron las empresas Agrogen y Met-Mex y las importadoras Pacifex, PFN y Soluciones en Nutrientes, quienes tuvieron oportunidad de exponer sus argumentos y replicar los de sus contrapartes, según consta en el acta que se levantó con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena, de conformidad con el artículo 46 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).

J. Alegatos

23. El 19 de febrero de 2019 las Solicitantes y las importadoras Pacifex, PFN y Soluciones en Nutrientes, presentaron sus alegatos, los cuales se consideraron para emitir la presente Resolución.

K. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

24. Con fundamento en los artículos 58 de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 15 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE), se sometió el proyecto de la presente Resolución a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, que lo consideró en su sesión del 15 de mayo de 2019. El proyecto fue opinado favorablemente por mayoría.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

25. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción III y 15 fracción I del RISE; 5 fracción VII y 89 B fracción III y último párrafo de la LCE, y 80, 83 fracción I y 117 B fracción IV del RLCE.

B. Legislación aplicable

26. Para efectos de este procedimiento son aplicables la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, la LFPCA y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

27. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presentaron, ni la información confidencial de que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

28. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con la LCE y el RLCE. La Secretaría las valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Análisis de la elusión

29. Con base en los argumentos y medios de prueba que las Solicitantes y las empresas importadoras comparecientes aportaron, la Secretaría evaluó la elusión de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de sulfato de amonio originarias de China.

30. La evaluación comprende el análisis comparativo sobre las características físicas, composición química, especificaciones técnicas, proceso productivo, costos de producción, usos y patrón de comercio entre la mercancía sujeta a las cuotas compensatorias definitivas y el sulfato de amonio con un contenido menor de otras sales o nutrimentos que ingresa por la fracción arancelaria 3105.90.99 de la TIGIE.

1. Características del sulfato de amonio y de las mezclas de sulfato de amonio**a. Descripción general**

31. Agrogen y Met-Mex manifestaron que el producto sujeto a cuotas compensatorias es un fertilizante nitrogenado inorgánico y sintético, denominado comercialmente como sulfato de amonio de uso agrícola, sulfato amónico o sulfato diamónico; mientras que el producto que elude la cuota compensatoria es un fertilizante cuya mezcla física tiene un contenido mayor a 60% de sulfato de amonio, que no cambia sus propiedades por la adición del nutriente, ya que su única función es cambiarle de nombre al producto final y reclasificarlo en una fracción arancelaria distinta para eludir el pago de las cuotas compensatorias definitivas.

b. Tratamiento arancelario

32. De acuerdo con los puntos 4 y 5 de la Resolución Final, el sulfato de amonio sujeto a cuota compensatoria ingresa a través de la fracción arancelaria 3102.21.01 de la TIGIE, cuya descripción se muestra en la siguiente tabla:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 31	Abonos.
Partida 3102	Abonos minerales o químicos nitrogenados. -Sulfato de amonio; sales dobles y mezclas entre sí de sulfato de amonio y nitrato de amonio:
Subpartida 3102.21	--Sulfato de amonio.
Fracción 3102.21.01	Sulfato de amonio.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

33. Por su parte, el producto elusivo ingresa a través de la fracción arancelaria 3105.90.99 de la TIGIE, cuya descripción se muestra en la siguiente tabla:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 31	Abonos.
Partida 3105	Abonos minerales o químicos, con dos o tres de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio; los demás abonos; productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 Kg.
Subpartida 3105.90	-Los demás.
Fracción 3105.90.99	Los demás.

Fuente: SIAVI.

c. Características físicas y composición química

34. De acuerdo con los puntos 23 y 24 de la Resolución de Inicio, el sulfato de amonio sujeto a cuotas compensatorias es una sal que se presenta en estado puro en forma de cristales de color blanco a parduzco, soluble en agua e insoluble en alcohol y acetona, con densidad de 1.77 g/L, punto de fusión de 513°C, pH de 5, baja higroscopicidad y con una solubilidad de 76.6 g/100 g de agua (0°C); donde los contenidos de nitrógeno (21%) y de azufre (24%) constituyen la especificación más importante que lo distingue y donde su fórmula química es $(\text{NH}_4)_2\text{SO}_4$, su masa molecular es 132.1388 y su número de registro en el Chemical Abstract Service (CAS) es el 7783-20-2.

35. Agrogen y Met-Mex explicaron que cualquier mezcla física con contenido mayor a 60% de sulfato de amonio, incluyendo el producto que se identificó como el que elude las cuotas compensatorias (denominado y comercializado en México como "Nitro K", (con fórmula $(\text{NH}_4)_2\text{SO}_4 + \text{KCl}$) y cuyo contenido de sulfato de amonio es de 92%) adicionado, combinado o mezclado posteriormente con una cantidad menor de cloruro de potasio, de la que resulta una mezcla con contenido de nitrógeno de 19%, de potasio de 5% y de azufre de 22%, solo es sulfato de amonio con las mismas características y especificaciones, y no cambia sus propiedades; ya que la única función de la adición del cloruro de potasio es cambiarle de nombre al producto final y reclasificarlo en una fracción arancelaria distinta para eludir el pago de las cuotas compensatorias.

36. Tal como se señaló en los puntos 25 y 26 de la Resolución de Inicio, Agrogen y Met-Mex sostuvieron que las diferencias menores entre ambos productos derivan de que el producto elusivo no es más que una mezcla física de dos productos sólidos distintos en los que no se lleva a cabo ninguna reacción química o disolución de sus componentes y eventualmente conlleva un granulado posterior; el cual, por el contenido en peso de sulfato de amonio (92%) y cloruro de potasio (8%), arroja un contenido de 19% de nitrógeno, 0% de fósforo, 5% de potasio (en forma de cloruro de potasio, cuyo número CAS es 7447-40-7) y 21% o 22% de azufre (aportado por el sulfato de amonio). Añadieron que el contener una cantidad menor de algún elemento como fuente de potasio o fósforo, hace que el contenido de nitrógeno se reduzca y sea necesario agregar cantidades adicionales de nitrógeno al momento de la aplicación del fertilizante. Por ejemplo, en el caso del producto identificado como elusivo (NKS 19-0-5-21 o 22), por cada 1,000 kg de producto, se requieren 917 kg de sulfato de amonio (92%) y 83 kg de cloruro de potasio (8%).

37. Por otro lado, Agrogen y Met-Mex reiteraron que el porcentaje de contenido de sulfato de amonio en cualquier mezcla NKS o NP (por su símbolo químico de N=nitrógeno y P=fósforo) que sea mayor de 60%, todavía puede considerarse como una mezcla cuya intención es eludir el pago de las cuotas compensatorias, pues su contenido del otro elemento como fuente de potasio o fósforo, todavía no es suficiente para satisfacer el contenido de ese elemento para la fertilización; esto es, a una mezcla con un contenido mayor al 60% de sulfato de amonio, cuyo contenido del otro elemento como fuente de potasio o fósforo sea menor al 40%, todavía se le tendría que adicionar ese otro elemento para cumplir con las dosis requeridas por los diferentes cultivos. Como ejemplo de lo anterior, presentaron una tabla en la que se observan los porcentajes de sulfato de amonio y de cloruro de potasio que se requerirían para elaborar una tonelada de mezcla física de fertilizante cuya formulación sea NPK 15-5-5 (por su símbolo químico de N=nitrógeno, P=fósforo y K=potasio), según los contenidos de dichos nutrientes.

38. Para sustentar lo anterior, Agrogen y Met-Mex presentaron en el inicio de la investigación, diversa información sobre las especificaciones del producto importado, obtenidas a partir de una consulta de información de pedimentos de importación realizada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en las que se muestran los contenidos de nitrógeno, potasio y azufre de la mezcla. Cabe señalar que dicha información confirma lo manifestado por dichas empresas, dado que los porcentajes de cada uno de los componentes observados en los certificados se encuentran alrededor de los rangos establecidos para el producto identificado como el que elude las cuotas compensatorias (19-0-5-22). Asimismo, presentaron comunicaciones electrónicas con un productor-exportador chino relativas a la composición de la mezcla y una referencia a la página de Internet de un importador mexicano, en las que se indica que el producto NKS que se está ofertando en el mercado mexicano corresponde a sulfato de amonio mezclado con cloruro de potasio que se puede enviar en lugar del sulfato de amonio sujeto a las cuotas compensatorias.

39. En este sentido, en el punto 29 de la Resolución de Inicio, la Secretaría consideró que las diferencias existentes entre las características físicas y composición química del sulfato de amonio y la mezcla física con un contenido mayor a 60% de sulfato de amonio, podrían considerarse como diferencias menores, cuyo único propósito ha sido eludir el pago de las cuotas compensatorias.

40. Al respecto, en la etapa final del procedimiento, las importadoras Pacifex, PFN y Soluciones en Nutrientes señalaron que el compuesto identificado como el producto que elude las cuotas compensatorias (NKS 19-0-5-21 o 22) tiene diferencias físicas y químicas sustanciales respecto al sulfato de amonio, debido a lo siguiente:

- a. tiene diferente composición química (al contar con potasio) respecto del sulfato de amonio; así como distintas características físicas (tamaño de partículas y su peso, además de la higroscopicidad), ya que el sulfato de amonio es una sal con forma de cristales de color blanco a parduzco, mientras que la mezcla tiene forma de gránulos homogéneos. Para sustentar lo anterior, presentaron cuadros comparativos entre ambas mercancías, copias y listados de pedimentos de importación, imágenes, análisis de laboratorio y muestras físicas de ambos productos, así como certificados de calidad de la mezcla importada;

- b. el compuesto NKS es un producto considerado en la categoría de los llamados fertilizantes complejos o compuestos, debido a que dispone significativamente (más de 5%) de más de uno de los nutrientes primarios (nitrógeno y potasio, en este caso) que requieren la mayoría de los cultivos para cubrir sus funciones fisiológicas (según el punto de vista agronómico, técnico y comercial al cubrir deficiencias y mejorar el rendimiento de las plantas); lo que también le permite clasificarse en una fracción arancelaria distinta a la del sulfato de amonio, debido a que su finalidad es cubrir necesidades adicionales de los consumidores. Presentaron una comunicación electrónica de un miembro de la IFA en la que señala las diferencias entre una mezcla física y un fertilizante complejo, certificados de calidad de la mezcla, información del IPNI sobre fertilizantes compuestos, así como copia de la publicación "Los Fertilizantes y su uso" del IFA, un artículo de una revista sobre fertilización en Guatemala, folletos del INIFAP y la SADER, un dictamen pericial en materia de clasificación arancelaria, así como tomas de muestras y sus resoluciones, y
- c. el NKS no se trata de una mezcla física sino de un compuesto químico en virtud de que implica derretir cloruro de potasio, añadirle sulfato de amonio y granular el producto, a fin de lograr que cada gránulo contenga la misma cantidad de elementos activos (nitrógeno, potasio y azufre), y que, al ser esparcidos, se elimine la segregación de los materiales. Con objeto de sustentar lo anterior, refirieron a la información señalada en el inciso previo, además de que PFN presentó un diagrama del proceso productivo sin indicar la fuente del mismo, mientras que Soluciones en Nutrientes presentó una comunicación con un miembro de la IFA para sostener el argumento de que la mezcla es un fertilizante complejo, así como el diagrama del proceso productivo que señala le fue proporcionado por el exportador Wuzhoufeng.

41. Por su parte, Agrogen y Met-Mex reiteraron lo siguiente:

- a. el producto que elude las cuotas compensatorias tiene diferencias menores respecto al sulfato de amonio, ya que la mezcla es solo sulfato de amonio adicionado con un contenido menor de cloruro de potasio (contiene 92% de sulfato de amonio), y se destina a los mismos usos que el sulfato de amonio; además de que no se había importado antes de la imposición de las cuotas compensatorias;
- b. que el producto elusivo no es más que una mezcla de productos en la que no se lleva a cabo una disolución de sus componentes y, en todo caso, la supuesta reacción química alegada por las importadoras en el proceso productivo, que a su vez no está sustentada en pruebas, no es más que agregar una mayor cantidad de sulfato de amonio en la fase de aglomeración como agente cementante, y
- c. con base en precedentes administrativos y en las Reglas de Comercio Exterior emitidas por la Secretaría, las cuotas compensatorias se aplican sobre el tipo específico de producto, independientemente de las fracciones arancelarias por las que se clasifique o ingrese al mercado mexicano. En este sentido, el hecho de que el sulfato de amonio y la mezcla NKS ingresen por fracciones arancelarias distintas no implica que no sean similares, especialmente en cuanto a su uso y composición, ya que el uso para el cual se destina la mezcla (por su aporte nutrimental de nitrógeno) es el mismo que el que se destina el sulfato de amonio y la única función del cloruro de potasio en la mezcla es cambiarle de nombre al producto final de sulfato de amonio a NKS 19-0-5-22, Nitro K Reabone o cualquier otro, para poder reclasificarlo en una fracción arancelaria distinta a la aplicable a las importaciones de sulfato de amonio con la finalidad de eludir el pago de las cuotas compensatorias.

42. Al respecto, la Secretaría analizó la información existente en el expediente administrativo y determinó que, si bien existen diferencias entre las características físicas y composición química de ambos productos, tales como que la mezcla NKS cuenta con potasio y podría ser un compuesto químico catalogado como un fertilizante complejo, éstas pueden considerarse como diferencias menores, mismas que podrían tener como único propósito el eludir el pago de las cuotas compensatorias, ya que la mezcla NKS tiene como principal elemento al nitrógeno (al igual que el sulfato de amonio) y está compuesta en un 92% de sulfato de amonio (donde la composición química del sulfato de amonio es 21% de nitrógeno y 24% de azufre, mientras que la de la mezcla NKS es 19% de nitrógeno, 5% de potasio y 22% de azufre); además de que, como se analizará en los apartados correspondientes, las diferencias entre los procesos productivos de ambas mercancías no son significativas y se utilizan para los mismos usos y funciones.

d. Especificaciones técnicas y normas

43. Tal y como se refiere en los puntos 30 y 31 de la Resolución de Inicio, Agrogen y Met-Mex señalaron que, si bien no existen Normas Oficiales que deban cumplir el sulfato de amonio y la mezcla de sulfato de amonio con otras sales o nutrimentos a fin de poder ser comercializadas en el mercado de fertilizantes, la Norma Mexicana NMX-Y-033-1986 establece ciertas características físicas y químicas que debe cumplir el sulfato de amonio. Asimismo, en relación con el producto que elude las cuotas compensatorias, indicaron que al ser una mezcla física de dos productos sólidos distintos en los que no se lleva a cabo ninguna reacción química o disolución de sus componentes (sulfato de amonio al que se le adiciona otro nutrimento), cada uno de esos productos debe de cumplir con las normas establecidas para cada uno de ellos, independientemente del contenido de uno u otro en la mezcla; por lo que, por ejemplo, en el caso de la mezcla de sulfato de amonio con cloruro de potasio, el sulfato de amonio debe cumplir con las características físicas y químicas señaladas en el punto 34 de la presente Resolución, mientras que el cloruro de potasio debe cumplir con ciertas características propias del producto; por ejemplo, con lo establecido en la Norma Mexicana NMX-Y-181-1980 relativa a las especificaciones de calidad que debe cumplir el cloruro de potasio para la industria de los fertilizantes.

44. Cabe señalar que si bien en la etapa final de la investigación no se presentó información adicional al respecto, la Secretaría observó en la información existente en el expediente administrativo que la mezcla NKS independientemente de que se trate de una mezcla física o de un fertilizante complejo, está compuesta en un 92% de sulfato de amonio y, como se analizará en el siguiente apartado, la etapa adicional del proceso productivo de la mezcla NKS (respecto al proceso de producción del sulfato de amonio) consiste precisamente, en añadir las mismas materias primas con las que se fabrica el sulfato de amonio, a fin de obtener gránulos homogéneos.

e. Proceso productivo

45. De acuerdo con los puntos 32 y 33 de la Resolución de Inicio, Agrogen y Met-Mex manifestaron que el sulfato de amonio puede ser producido de diversas fuentes, ya sea como producto principal a partir de materias primas vírgenes o como subproducto de otros procesos industriales como la fundición en metalurgia, producción de caprolactama, recuperación de ácido sulfúrico gastado proveniente de procesos industriales (producción de detergentes y productos petroquímicos diversos), sin embargo, en términos generales, todos los procesos se basan en poner en contacto amoniaco y ácido sulfúrico para formar el sulfato de amonio, cristalización de la sal formada, separación, purificación y secado del producto conforme a las especificaciones requeridas. Asimismo, señalaron que, si bien no conocen el proceso de producción que utilizan los productores-exportadores chinos del producto que elude el pago de las cuotas compensatorias, consideran que su proceso no es complejo sino una mezcla física de productos sólidos en los que no se lleva a cabo reacción química alguna o disolución de sus componentes para obtener la debida homogeneidad, por lo que no podría considerarse como un "fertilizante complejo", lo que a su vez, no implicaría una diferencia significativa en los costos de fabricación de la mercancía.

46. Para sustentar lo anterior, en la etapa inicial del procedimiento, Agrogen y Met-Mex proporcionaron un diagrama relativo al proceso de producción de la mezcla NKS y señalaron que primero se fabrica el sulfato de amonio mediante el o los procesos de producción descritos anteriormente, y una vez obtenido el sulfato de amonio, se le adiciona una cantidad mínima de cloruro de potasio, en las proporciones establecidas. En este sentido, la descripción del proceso es la siguiente:

- a. las materias primas (sulfato de amonio y cloruro de potasio) se dosifican con medición controlada para garantizar la correcta proporción en la mezcla producida y se mezclan (muchas veces también se granula en el mismo equipo);
- b. se granula agregando un agente aglutinante y agua o vapor;
- c. los gránulos formados se pasan a un equipo secador para retirar la humedad del producto formado, y
- d. finalmente, el producto se clasifica de acuerdo al tamaño de partícula, las que están fuera de especificación regresan al mezclador y las que cumplen se almacenan a granel o se envasan para su despacho y posterior comercialización.

47. Asimismo, de acuerdo con el punto 35 de la Resolución de Inicio, Agrogen y Met-Mex explicaron que la información anterior está sustentada tanto en una comunicación enviada a una de ellas por parte de un productor-exportador de China, en el que se indica que el producto NKS que se está ofertando en el mercado mexicano es sulfato de amonio al que se le adiciona una cantidad menor de cloruro de potasio, como en las especificaciones técnicas del producto denominado Nitro K Reabone, comercializado por la empresa Isaosa, S.A. de C.V. ("Isaosa"), obtenidas de su página de Internet, en las que se observa que el producto es una mezcla física de sulfato de amonio y cloruro de potasio.

48. Por su parte, las importadoras comparecientes argumentaron que el producto NKS no es una mezcla física sino un fertilizante compuesto que implica un proceso complejo a fin de lograr que cada gránulo contenga la misma cantidad de elementos activos (nitrógeno, potasio y azufre), lo que a su vez deriva en un precio mayor. Para sustentarlo, PFN presentó un diagrama del proceso productivo, sin indicar la fuente del mismo. Pacifex señaló que el proceso productivo del NitroKomplex Sk consiste en derretir el cloruro de potasio, agregarle sulfato de amonio y, posteriormente granularlo.

49. Soluciones en Nutrientes señaló que para el Nitro K Reabone se debe añadir sulfato de amonio en polvo con cloruro de potasio y mezclarlo para pasarlo por un proceso de compactación en el que se añade 0.5% de amoniaco líquido sintético y 0.7% de ácido sulfúrico a fin de generar una reacción química, la cual aportará un contenido de nitrógeno y azufre equivalente a 1% de sulfato de amonio, así como el calor para que las materias primas se integren de manera homogénea en el gránulo (donde cada uno contenga NKS 19-0-5-21 o 22), conforme a las necesidades agrícolas. Para sustentarlo, presentó una comunicación con un miembro de la IFA y certificados de calidad para sostener el argumento de que la mezcla es un fertilizante complejo, así como que el diagrama del proceso productivo, que señala, le fue proporcionado por el exportador Wuzhoufeng.

50. Por su parte, Agrogen y Met-Mex señalaron:

- a. al no estar respaldada en pruebas, no se cuenta con la certeza de que la información relativa a los diagramas del proceso de producción del producto que elude las cuotas compensatorias aportada por las importadoras, provenga de algún productor chino, sin embargo, el proceso de producción de la mezcla NKS contenido en ellos, es muy similar al diagrama que Agrogen y Met-Mex proporcionaron en la etapa inicial de la investigación;
- b. respecto al proceso señalado por Pacifex para la fabricación del producto que elude las cuotas compensatorias (donde se lleva a cabo la fusión del cloruro de potasio para mezclarse con el sulfato de amonio), Agrogen y Met-Mex indicaron que la fusión alegada se realizaría a 770°C, implicando un gasto energético demasiado alto y un costo de producción muy elevado;
- c. respecto al proceso presentado por Soluciones en Nutrientes, reiteraron que no es un proceso complejo, ya que no es más que una mezcla de productos sólidos en la que no se lleva a cabo una disolución de sus componentes y, en todo caso, la supuesta reacción química de la que se habla corresponde únicamente a agregar una mayor cantidad de sulfato de amonio (cuando se adiciona ácido sulfúrico y el amoníaco, materias primas del sulfato de amonio) a la mezcla inicial de sulfato de amonio con cloruro de potasio, por lo que no podría hablarse de un proceso de producción complejo, y
- d. Soluciones en Nutrientes reconoce lo anterior al señalar que una de las razones de la reacción química es la de aportar más sulfato de amonio a la mezcla (1% más de sulfato de amonio), y que la otra, es para generar calor a fin de que el sulfato de amonio y el cloruro de potasio tengan una mejor integración. En este sentido, podría ser que la adición de este 1% de sulfato de amonio durante la compactación sería usada como agente cementante o aglutinante en la fase de aglomeración, pero no incorpora ningún elemento ni propiedad o característica distinta que haga que el producto no sea más que una mezcla de sulfato de amonio y cloruro de potasio, tal y como lo han sostenido Agrogen y Met-Mex e incluso se señala en las especificaciones técnicas del producto denominado Nitro K Reabone, comercializado por la empresa Isaosa, obtenidas de su página de Internet.

51. Con la finalidad de corroborar la información presentada por las importadoras, la Secretaría efectuó un requerimiento de información a Wuzhoufeng; sin embargo, la exportadora respondió extemporáneamente, conforme lo descrito en el punto 21 de la presente Resolución. Debido a ello y a partir del análisis de la información existente en el expediente administrativo en la etapa final del procedimiento, la Secretaría confirma que, al menos en relación con la información presentada por las importadoras, si bien el proceso de producción de la mezcla NKS no correspondería al de una mezcla física al involucrar un proceso químico, este no es más que, tal como lo señalaron Agrogen y Met-Mex, un proceso adicional en la etapa final del proceso de producción en el que se le agrega más sulfato de amonio (en forma de las materias primas de éste) al sulfato de amonio y al cloruro de potasio a fin de compactarlo, granularlo y homogeneizarlo para comercializarlo. Lo anterior, como se verá en el siguiente apartado, genera un incremento del costo no significativo en relación con el costo de fabricación de la misma y permitiría confirmar que la diferencia de los costos de producción para fabricar el sulfato de amonio y la mezcla de sulfato de amonio que elude las cuotas compensatorias es relativamente marginal, considerando el nivel de las cuotas compensatorias aplicables a las importaciones que se están eludiendo.

f. Costo de producción

52. En los puntos 37 a 39 de la Resolución de Inicio, Agrofen y Met-Mex sostuvieron que la diferencia de los costos de producción para fabricar el sulfato de amonio y la mezcla de sulfato de amonio que elude las cuotas compensatorias no es significativa, considerando el nivel de las cuotas compensatorias aplicables a las importaciones que se están eludiendo, ya que, de acuerdo con información propia, el costo de la operación de mezclado y granulación del sulfato de amonio con diversas sales, incluyendo el cloruro de potasio, es mínimo en comparación con el costo total de producción. Asimismo, precisaron que, si bien el costo del cloruro de potasio que se adiciona al sulfato de amonio es un elemento que contribuye a un incremento en el costo de producción de la mezcla NKS, tampoco contribuye de manera importante en su costo final al compararlo con el pago de las cuotas compensatorias aplicables a las importaciones de sulfato de amonio chino.

53. Para ilustrar lo anterior, Agrofen y Met-Mex presentaron un ejercicio de impacto en el costo de la mezcla obtenida con diferentes proporciones de sulfato de amonio y cloruro de potasio para obtener mezclas NKS de diferente composición, considerando los precios de compra de ambos productos según la publicación especializada "Argus" de noviembre de 2017 (vigentes en el mercado asiático) y la participación de los productos en cada proporción mostrada, agregando el costo de realizar la operación de mezclado y granulación involucrado en la preparación de la mezcla. De este cálculo se desprende que, para un producto importado como una mezcla NKS con un contenido de 19% de nitrógeno, 5% de potasio y 22% de azufre, se requiere de un 92% de sulfato de amonio y de tan solo 8% de cloruro de potasio, y el costo de la mezcla resultante implica un incremento del 7.7% sobre el costo del sulfato de amonio granular en el mismo mercado, ya que incluye el costo del proceso de granulación y está determinado por los costos estimados a partir de cifras de una de las Solicitantes.

54. En este sentido, señalaron que, con este bajo incremento, es posible que los productores-exportadores chinos envíen mezclas de sulfato de amonio con otros minerales a México, para que los importadores mexicanos las adquieran, sin pagar las cuotas compensatorias, ya que es mucho más rentable, incurrir en un incremento en el costo de 7.7% al adquirir la mezcla NKS que pagar las cuotas compensatorias por el 92% de sulfato de amonio que contiene la mezcla. Asimismo, precisaron que la mezcla NKS es un ejemplo de las mezclas que los productores chinos pueden fabricar con el propósito de eludir el pago de las cuotas compensatorias y que nada les impediría fabricar alguna mezcla con otro elemento como el fósforo u otra fuente de potasio, en diferentes proporciones.

55. Para sustentar lo anterior, en la etapa inicial del procedimiento, Agrofen y Met-Mex refirieron al ejercicio de impacto en el costo (señalado en el punto 53 de la presente Resolución) para demostrar que una mezcla NKS con contenido de sulfato de amonio mayor a 60% todavía puede importarse con la intención de eludir el pago de las cuotas compensatorias, pues su contenido de otro elemento como fuente de potasio o fósforo, no es suficiente para satisfacer el contenido de ese elemento para la fertilización; esto es, a una mezcla con un contenido mayor al 60% de sulfato de amonio, cuyo contenido del otro elemento como fuente de potasio o fósforo es menor al 40%, todavía se le tendría que adicionar ese otro elemento para cumplir con las dosis requeridas por los diferentes cultivos. En este sentido, el costo de la mezcla en la que el sulfato de amonio representa el 65% y el cloruro de potasio el 35% implicaría un incremento sobre el costo del sulfato de amonio granular de 33.5% sobre el precio del sulfato de amonio en el mercado analizado que ya incluye el costo del proceso de granulación y aún es menor que el pago de las cuotas compensatorias que le aplicaría al sulfato de amonio, considerando que la cuota únicamente se aplicara al porcentaje de contenido de sulfato de amonio en la mezcla.

56. Por su parte, las empresas importadoras comparecientes señalaron que el proceso de transformación adicional que tiene la mezcla NKS hace que sus costos y precios se incrementen, por lo que debe considerarse como una mercancía distinta al sulfato de amonio, sin embargo, no presentaron información de los costos específicos de fabricación de la mezcla, ya que la información presentada por Soluciones en Nutrientes corresponde a información sobre el impacto de los precios de dicha mercancía en el mercado nacional. Asimismo, respecto a la mezcla con un contenido de sulfato de amonio del 60% establecido por Agrofen y Met-Mex como rango rentable para poder eludir las cuotas compensatorias, indicaron que es un rango especulativo, obtenido por mera aproximación y basado en una presunción subjetiva, que busca ampliar la aplicación de las cuotas compensatorias a una mercancía distinta.

57. Al respecto, como se señaló en el punto 51 de la presente Resolución, el exportador Wuzhoufeng presentó de forma extemporánea la respuesta al requerimiento de información formulado. Debido a ello, se consideró a la estimación de costos presentada en tiempo y forma por Agrofen y Met-Mex como la mejor información disponible relativa a los costos de producción.

58. Considerando lo señalado en el punto anterior, a partir del análisis de la información existente en el expediente administrativo y habiendo confirmado previamente que la única diferencia que existe entre los procesos de fabricación de ambos productos se encuentra en la etapa final del proceso productivo de la mezcla NKS, la Secretaría confirma que el incremento del costo efectuado para su elaboración no es significativo en relación con el costo de fabricación de la misma, lo que permite confirmar que la diferencia de los costos de producción para fabricar el sulfato de amonio y la mezcla NKS que elude las cuotas compensatorias es relativamente marginal comparada con el nivel de las cuotas compensatorias aplicables a las importaciones que se están eludiendo.

g. Usos y funciones

59. De acuerdo con los puntos 44 y 45 de la Resolución de Inicio, Agrogen y Met-Mex sostuvieron que el sulfato de amonio se utiliza principalmente como fertilizante y proporciona a las plantas nutrientes primarios, que además de reponer el contenido de nitrógeno de las tierras de cultivo, sirve para corregir la alcalinidad del suelo, debido a su contenido de nitrógeno y azufre; aunado a que su forma amoniacal de nitrógeno evita pérdidas por lixiviado (filtración lenta de fluidos a través de materiales sólidos) y, por su acidez, es apropiado para los suelos alcalinos ya que fertiliza y mejora las condiciones de pH del suelo; dentro de los cultivos que lo utilizan se encuentran los siguientes: arroz, maíz, algodón, forrajes, papa, trigo, sorgo, frutas y vegetales, oleaginosas, pasturas y céspedes. Asimismo, señalaron que los usos del sulfato de amonio y del producto que elude las cuotas compensatorias son los mismos y no existe un beneficio adicional en agregarle un contenido menor de cloruro de potasio ya que, según la página de Internet de la empresa importadora que lo comercializa, el Nitro K Reabone es un fertilizante que puede aplicarse al suelo a través de las mezclas físicas o solo, en la segunda, tercera o más aplicaciones (reabones); es compatible con los mismos fertilizantes químicos con los que es compatible el sulfato de amonio (ESN liberación controlada, urea, microessentials SZ, fosfato diamónico DAP, fosfato monoamónico MAP, cloruro de potasio, sulfato de potasio, K-Mag, superfosfato simple, superfosfato ferroso, sulfato de zinc, microelementos, entre otros); además de que, al igual que el sulfato de amonio, no es compatible con otros fertilizantes que contengan nitratos. En este sentido, la principal aportación de nutrientes del NKS, al igual que el sulfato de amonio, es el nitrógeno, por lo que el contenido mínimo de cloruro de potasio no aporta el potasio necesario para los cultivos a los cuales se destina el producto según la información del mismo importador y comercializador mexicano.

60. Agrogen y Met-Mex para sustentar sus argumentos proporcionaron una tabla con requerimientos de potasio para cultivos como maíz, sorgo, frijol y caña por tonelada de producción, obtenida de datos del IMF, en la que se observa que, cubrir las necesidades de potasio con el Nitro K Reabone no sería costable, ya que no es un producto para ello, sino que su aporte principal es de nitrógeno (aportado por el sulfato de amonio). Asimismo, en otra tabla (elaborada por Agrogen y Met-Mex con base en el programa de nutrición típico) se observa que el aporte de nitrógeno del NKS es prácticamente el mismo del sulfato de amonio con la única diferencia que el total de kilogramos necesarios para aportar las unidades de nitrógeno a los cultivos a los que se dirigen ambos productos, será mayor en el caso del NKS. Debido a ello, reiteraron que el sulfato de amonio y la mezcla NKS tienen los mismos usos y funciones, por lo que son comercialmente intercambiables. En este sentido, la única razón por la que la mezcla tenga otra denominación y se importe a través de otra fracción arancelaria genérica, es eludir el pago de las cuotas compensatorias.

61. Por su parte, las empresas importadoras argumentaron lo siguiente:

- a. si bien el sulfato de amonio proporciona nitrógeno a las plantas para su crecimiento, no es el único producto que lo contiene, ya que existe una diversidad de productos utilizados por los agrónomos como fuente del mismo; por lo que cualquier producto de ellos, al igual que el compuesto NKS, podría considerarse como comercialmente intercambiable con el sulfato de amonio siendo que únicamente son agronómicamente sustituibles. Asimismo, indicaron que el sulfato de amonio también puede utilizarse para fines no agrícolas, como para acondicionar masa en la panificación, como ingrediente de extinguidores de incendios y agentes ignífugos, en industrias químicas, pulpa de madera, textil y farmacéutica. Para sustentarlo, Soluciones en Nutrientes presentó folletos de la SADER en los que se observan las diferentes fuentes de nitrógeno para las plantas;
- b. al igual que el sulfato de amonio, la urea y otros fertilizantes nitrogenados, el compuesto NKS tiene como función el dotar de nutrientes al suelo para el cultivo según sus necesidades específicas, sin embargo, la mezcla es un fertilizante distinto al sulfato de amonio debido a que es un fertilizante complejo o binario (tiene dos de los nutrientes catalogados como primarios, nitrógeno y potasio), con una cantidad significativa de potasio (al menos 5%). Asimismo, señalaron que:

- i. no se debe desestimar el efecto del potasio contenido en el compuesto, ya que lo hace un producto distinto y mejor al cubrir otras necesidades de las plantas y generar un beneficio significativo en los rendimientos al incrementar la productividad de cultivos como el maíz, frijol, trigo, sorgo y pastos, y
- ii. que el compuesto NKS cumple la función de aportar el potasio cuando mayor necesidad tiene la planta de éste (en el reabone), a diferencia de cuando sólo se usa sulfato de amonio. Para sustentarlo, refirieron a la información señalada en el inciso b del punto 40 de la presente Resolución, además, del análisis de una investigación de campo en Tamaulipas, el resultado de un estudio de la aplicación de diversos fertilizantes en municipios de Jalisco y la manifestación de una empresa consumidora del compuesto NKS, y
- c. Soluciones en Nutrientes argumentó que, suponiendo sin conceder que fuera cierto que la incorporación de potasio en 5% no tiene un efecto y beneficio agronómico, no tendría sentido que las Solicitantes (en particular Agrogen) tuvieran dos productos que promueve en sus programas de nutrición para el cultivo de maíz y sorgo, denominados Fertigen 53 Maíz y Fertigen 55 Sorgo (que contienen 2% y 6% de potasio en su fórmula, respectivamente). En este sentido, considerando la dosis sugerida de la página de Internet de dicha empresa de 450 a 550 kg/ha para un rendimiento de 10 a 12 toneladas de maíz, el producto para maíz (Fertigen 53 Maíz) aporta solo de 9 a 11 kilos de potasio por hectárea, dosis insuficiente de potasio para suelos con niveles medios a bajos de este elemento.

62. Al respecto, Agrogen y Met-Mex señalaron en respuesta al requerimiento realizado por la Secretaría que la mezcla NKS y el sulfato de amonio son comercialmente intercambiables debido a que el uso para el cual se destina la mezcla (que también tiene como principal aporte nutrimental al nitrógeno) es el mismo para el que se destina el sulfato de amonio; además de que, por su contenido bajo de cloruro de potasio, cumplen con las mismas funciones. En este sentido, argumentaron:

- a. previo y durante la existencia de la mezcla NKS en el mercado mexicano, se han utilizado diversas fuentes de nitrógeno (sulfato de amonio, urea y nitrato de amonio) combinadas con diferentes fuentes de fósforo, potasio (cloruro de potasio, sulfato de potasio o nitrato de potasio) y otros nutrimentos como calcio, magnesio, azufre y micronutrimentos, sin embargo, el uso depende de los resultados de los análisis de suelo donde se determina la fuente y dosis que se debe utilizar de cada uno de ellos. En razón de ello, señalaron que hay suelos con pH alto (mayor a 7), lo que significa que el contenido de sodio es alto y si se aplica potasio con una fuente de cloruro, se incrementa el contenido de sales en el suelo y las plantas presentan problemas de desarrollo y baja eficiencia de aprovechamiento de nitrógeno y otros elementos, por lo que bajan su productividad. Asimismo, añadieron que, con base en información de la SADER, en México se cultivan más de 21 millones de hectáreas de las cuales se fertilizan 14 millones de hectáreas y de ellas, más de 65% presenta suelos con pH alto, donde la mejor fuente de nitrógeno es el sulfato de amonio y la de potasio es el sulfato de potasio;
- b. respecto al momento de aplicación y a la posibilidad de mezclarse, indicaron que al igual que el sulfato de amonio, la mezcla NKS puede aplicarse al suelo solo o a través de mezclas físicas, en la segunda, tercera o más aplicaciones (reabones), además de ser compatible con los mismos fertilizantes químicos con los que es compatible el sulfato de amonio (por ejemplo, ESN liberación controlada, urea, microessentials SZ, fosfato diamónico DAP, fosfato monoamónico MAP, cloruro de potasio, entre otros; excepto con aquellos que contengan nitratos). En este sentido, Agrogen y Met-Mex indicaron que Soluciones en Nutrientes reconoció en la audiencia pública que la mezcla NKS (Nitro K Reabone), si bien no se diseñó para la elaboración de mezclas, se puede utilizar para realizarlas y que, incluso, respecto a la cantidad de potasio que contiene la mezcla NKS, siempre se requerirá una dosis mayor de potasio para cumplir con la aportación necesaria debido a que nunca se pensó que el Nitro K aportara todo el potasio requerido por el suelo, por lo que dicho elemento deberá mezclarse con una fuente adicional del mismo, la cual podría ser aplicada junto con el sulfato de amonio;
- c. el sulfato de amonio y la mezcla NKS son productos sustitutos, ya que los usuarios buscarían en ambos, principalmente una fuente de nitrógeno (que a la mezcla se lo aporta el sulfato de amonio y que a su vez lo tiene en menor concentración que el mismo sulfato de amonio), ya que si el agricultor requiere una fuente de potasio, elegirá aquellas fuentes de mayor concentración, y de menor precio por unidad de potasio y no la mezcla NKS, ya que, por ejemplo, para el maíz, un agricultor aplica entre 200 y 1,000 kg/ha de fertilizante para nutrir a la planta en el total del ciclo, y si quisiera cubrir las necesidades de potasio con Nitro K, necesitaría subir su dosis a un rango de 960 a 5,760 kg/ha de dicha mezcla, lo cual haría incosteable ese plan de fertilización, además de que al elevar la dosis a esos niveles el efecto de la fertilización es contraproducente por sobredosis de nitrógeno, con una nula respuesta de los cultivos y sí un envenenamiento de los suelos, y

- d. finalmente, respecto al argumento de Soluciones en Nutrientes relativo a que la incorporación de potasio en 5% tiene un efecto y beneficio agronómico, Agrogen y Met-Mex señalaron que los análisis presentados por la importadora se realizaron con mezclas de productos en los que, si bien incorporan el Nitro K Reabone, tienen la intención de evaluar no la efectividad del potasio, sino la eficiencia en el aprovechamiento del nitrógeno.

63. La Secretaría, con la finalidad de obtener mayor información al respecto, realizó requerimientos, tanto al INIFAP (quien respondió con las opiniones de algunos investigadores de sus diferentes campos experimentales) como a diversos clientes de las importadoras (que les compraron sulfato de amonio y mezcla NKS importados durante el periodo de investigación). A partir del análisis de dicha información, se destaca que:

- a. el uso de fertilizantes nitrogenados está en función de la región geográfica y su tipo de suelo;
- b. la mezcla entre sulfato de amonio y cloruro de potasio es compatible, pero una mezcla física de los mismos es poco conveniente;
- c. la mezcla NKS (19-0-5-21 o 22) no se había utilizado previo a la imposición de las cuotas compensatorias, pero sí puede considerarse un sustituto del sulfato de amonio debido a su contenido de nitrógeno, y
- d. en general, los clientes coincidieron al señalar que la mezcla NKS no había sido ofrecida por las importadoras ni solicitada por sus clientes previo a la imposición de las cuotas compensatorias.

64. En este sentido, considerando la información existente en el expediente administrativo, relativa a los usos y funciones de las mercancías analizadas, la Secretaría determinó que, aunque existen diferencias derivadas del contenido de potasio, ambas mercancías tienen los mismos usos y funciones, además de que pueden ser intercambiables en el mercado, principalmente debido a lo siguiente:

- a. tanto el sulfato de amonio como la mezcla NKS (aun siendo un fertilizante compuesto) se utilizan como fertilizantes y, debido al contenido de nitrógeno en la mezcla señalada, ambos podrían considerarse como fertilizantes nitrogenados (al igual que la urea y otros fertilizantes), cuya función principal sería el aportar dicho nutriente a los cultivos que lo requieran (en función de la región geográfica y tipo de suelo); además de ser compatible con los mismos fertilizantes que el sulfato de amonio;
- b. respecto al momento de aplicación y a la posibilidad de mezclarse, se confirmó, tal como lo reconoció Soluciones en Nutrientes que la mezcla NKS puede aplicarse previo a la siembra y no sólo en los reabones; y que, si bien pudo no haberse diseñado para la elaboración de mezclas, se puede utilizar para realizarlas. Incluso, debido a la cantidad de potasio que contiene (que podría considerarse significativa al ser mayor a 5%), siempre requeriría una dosis mayor para cumplir con la aportación necesaria de potasio, y
- c. como se señaló en el punto 48 de la Resolución de Inicio y se corroboró en la presente etapa de la investigación, con base en las cifras obtenidas del listado electrónico de operaciones de importación del SIC-M de las fracciones arancelarias 3102.21.01 y 3105.90.99 de la TIGIE, se confirmó la existencia de importaciones de la mezcla NKS, las cuales fueron adquiridas por un importador que usualmente importaba sulfato de amonio de origen chino y que, tal como se analizará en puntos subsecuentes, podría indicar que las importaciones de la mezcla NKS sustituyeron a las de sulfato de amonio.

h. Determinación

65. Con base en los argumentos y las pruebas que las partes comparecientes aportaron y los resultados del análisis que se describe en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que las características físicas, composición química, proceso productivo, costos de producción y especificaciones técnicas del sulfato de amonio sujeto a cuotas compensatorias y de la mezcla NKS, indican la existencia de diferencias menores, lo que les permitiría ser comercialmente intercambiables en los usos y funciones a que se destinan dichos productos.

2. Patrón de comercio

66. En la etapa inicial del procedimiento, Agrogen y Met-Mex señalaron que las importaciones del producto elusivo se incrementaron de manera significativa, sustituyendo año con año la importación de sulfato de amonio y que fueron realizadas por las mismas empresas que importaron este último durante el periodo analizado de la investigación ordinaria. Ante este crecimiento observado, argumentaron que, de no extenderse la aplicación de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de sulfato de amonio al producto

que la elude, prevén que el volumen de estas importaciones, ante el incremento significativo y sostenido observado en los últimos tres años, lleguen a ser de la misma magnitud (en volumen) que las importaciones de sulfato de amonio previo a la imposición de las mismas; además de que los precios a los que se importa el producto elusivo son menores a los precios de venta de sulfato de amonio de la producción nacional y dicha subvaloración tiene un efecto negativo en las empresas de la industria nacional.

67. Para sustentar sus argumentos, Agrogen y Met-Mex presentaron los listados de importación de las fracciones arancelarias 3102.21.01 y 3105.90.99 de la TIGIE obtenidas del SAT y depuradas por las propias Solicitantes para identificar las operaciones correspondientes al producto elusivo, además de gráficas con información de los volúmenes de importación tanto de sulfato de amonio como de la mezcla de sulfato de amonio y cloruro de potasio, para el periodo comprendido de enero de 2014 y diciembre de 2017.

68. Cabe señalar que, como se indicó en el punto 56 de la Resolución de Inicio, la Secretaría consideró la metodología utilizada para la depuración de las importaciones de mezclas de sulfato de amonio como razonable y sustentada en la información que Agrogen y Met-Mex tuvieron a su alcance; además de que, para corroborarlas, se allegó del listado electrónico de operaciones de importación del SIC-M correspondiente a las fracciones arancelarias 3102.21.01 y 3105.90.99 de la TIGIE.

69. Con base en dicha información y considerando la metodología señalada en el punto 52 de la Resolución de Inicio, Agrogen y Met-Mex analizaron el comportamiento del volumen de las importaciones de sulfato de amonio, así como de la mezcla que elude las cuotas compensatorias ocurrido entre 2014 y 2017, y sostuvieron que las importaciones del producto elusivo se incrementaron de manera significativa, sustituyendo año con año la importación de sulfato de amonio. Lo anterior, debido a la caída de las importaciones de sulfato de amonio (medidas a través de la fracción arancelaria 3102.21.01 de la TIGIE) y a la súbita aparición e incremento de las importaciones del producto elusivo (mezcla NKS que ingresa a través de la fracción arancelaria 3105.90.99 de la TIGIE) que comienzan a realizarse a partir de mayo de 2015, posterior a la imposición de las cuotas compensatorias provisionales, y en mayor volumen, después de publicada la Resolución Final. En este sentido, Agrogen y Met-Mex argumentaron que antes de 2015, no existieron importaciones de dicho producto, lo que demuestra la intención de los productores-exportadores chinos de producir y exportar el sulfato de amonio con un contenido menor de cloruro de potasio (o cualquier otro elemento como fuente de potasio o en su caso de fósforo) para eludir el pago de las cuotas compensatorias a la que están sujetas las importaciones de sulfato de amonio.

70. Como se señala en el punto 54 de la Resolución de Inicio, Agrogen y Met-Mex identificaron que las empresas exportadoras y/o productoras chinas que eluden las cuotas compensatorias son Wuzhoufeng, GF Trading, S.A. y Shengyi International Trade Limited, además, Nitron Group Corporation, Gaviñon Fertilizer, LLC. y Upper Sea Enterprises Limited (en las que el productor es Wuzhoufeng); mientras que las empresas importadoras de mercancía que eluden las cuotas compensatorias son Soluciones en Nutrientes para el Campo, S. de R.L. de C.V., Pacifex, PFN; Soluciones en Nutrientes y Comercializadora IANSA, S.A. de C.V. Asimismo, proporcionaron una relación de los volúmenes exportados por una de las empresas chinas, tanto del sulfato de amonio como del producto que elude, así como una gráfica que demuestra la sustitución de un producto por otro a partir de la imposición de las cuotas compensatorias, donde las exportaciones del producto elusivo realizadas por dicha empresa han registrado un crecimiento importante (mayor al 60%) durante los últimos tres años y, especialmente, en el último de ellos.

71. Adicionalmente, Agrogen y Met-Mex indicaron que los precios a los que se importa el producto que elude las cuotas compensatorias son menores a los precios de venta del sulfato de amonio de la producción nacional, al observarse una subvaloración que va del 6% al 46% en los meses más recientes del periodo de investigación. Dicha subvaloración tiene un efecto negativo en las empresas de la industria nacional, ya que el producto que elude las cuotas compensatorias compite de manera directa y desleal con el sulfato de amonio de producción nacional al ser, en una gran proporción, el mismo producto. Para sustentarlo, presentaron el cálculo de la subvaloración indicada cuyas fuentes son el resumen de las importaciones del producto que elude las cuotas compensatorias y los precios de venta del sulfato de amonio granulado de una de las Solicitantes.

72. Por su parte, las importadoras argumentaron lo siguiente:

- a. realizaron importaciones del compuesto NKS y la razón primordial por la que las efectuaron se debe a las exigencias de los agricultores nacionales para cumplir con el tipo de fertilización específico que requieren para sus cultivos (Soluciones en Nutrientes señaló que comenzó a hacer pruebas de la mezcla desde inicios de 2014, pero fue hasta 2015 cuando la importó a México), ya que el cloruro de potasio le añade un valor agregado respecto al sulfato de amonio, sin embargo, indicaron que también adquirieron sulfato de amonio nacional durante el mismo periodo (además de que Pacifex y PFN también importaron sulfato de amonio originario de China) con la finalidad de proveerse de distintos fertilizantes nitrogenados nacionales e

importados, de acuerdo a sus necesidades comerciales y las de sus clientes, sin obedecer a ningún propósito elusivo, sino con la finalidad de introducir nuevas tecnologías, nuevos productos y la combinación de éstos para incrementar la productividad en el campo. Con objeto de sustentar lo anterior, las importadoras presentaron listados y cifras de sus importaciones de sulfato de amonio y mezcla NKS (en su caso) y compras nacionales de sulfato de amonio, así como pedimentos y documentación anexa e información sobre las ventas en el mercado mexicano de ambos productos, además, de información sobre algunos productos que Soluciones en Nutrientes ha introducido al mercado mexicano con nuevas tecnologías y el año en que se introdujeron;

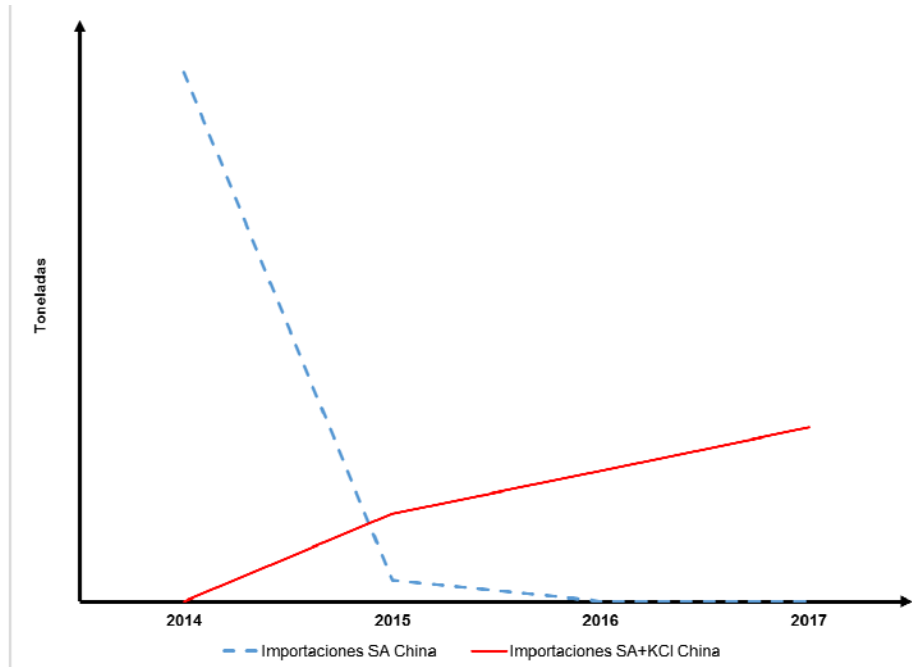
- b. Agrogen y Met-Mex no pueden argumentar una afectación debido a lo siguiente:
 - i. el incremento en la demanda del mercado nacional por la mezcla NKS se debe a que es un producto que no se fabrica en México (tal como lo reconocieron Agrogen y Met-Mex en la audiencia pública) y ofrece la ventaja a los agricultores de disponer de dos de los elementos mayores que requieren la mayoría de los cultivos para cubrir sus funciones fisiológicas. En este sentido, Pacifex añadió que no ha sustituido las compras de sulfato de amonio nacional por importaciones de NKS y que, incluso, realizó una compra importante en 2018, y
 - ii. el proceso de transformación adicional que tiene el compuesto NKS hace que sus costos y precios se incrementen. En este sentido, Soluciones en Nutrientes precisó que, incluso, los costos de compra, importación, transportación, almacenamiento y puesta en venta de la mezcla son superiores a los del sulfato de amonio nacional y que la mezcla no se vende a precios significativamente menores a los de este último, ya que se ubicó entre 15% y 32% por arriba (según precios obtenidos a partir de facturas de Agrogen) en algunos meses del periodo de investigación. Para sustentar lo anterior, Soluciones en Nutrientes presentó listas de precios de sulfato de amonio vendido por Agrogen y facturas de venta del compuesto NKS en el mercado nacional para algunos meses del periodo de investigación, así como un listado de sus importaciones del compuesto NKS e información de sus costos relativos a dichas importaciones para el periodo de investigación, y
- c. en caso de haber alguna afectación a la producción nacional con motivo de una práctica desleal por discriminación de precios, ésta debería ser materia de un procedimiento específico sobre las mercancías incluidas en la fracción arancelaria 3105.90.99 de la TIGIE, respetando el derecho de audiencia de importadores nacionales y exportadores extranjeros de demostrar si existe o no tal práctica desleal. Asimismo, Soluciones en Nutrientes añadió que lo que sí afectó a la rama de producción nacional es la falta de producción nacional de amoniaco, insumo principal para fabricar sulfato de amonio, debido a que PEMEX ha tenido problemas para fabricarlo y ha tenido que importarlo; por lo que para sustentarlo, presentó una presentación elaborada por PEMEX sobre diversas fuentes de nitrógeno, así como cifras de producción nacional e importaciones de amoniaco para los años comprendidos en el periodo de investigación, acompañadas de un cálculo de disponibilidad de dicho material en el mercado mexicano.

73. Por su parte, Agrogen y Met-Mex reiteraron, en la etapa final de la investigación, que a partir de la imposición de las cuotas compensatorias al sulfato de amonio originario de China, se observó una desaparición de las importaciones de dicha mercancía y se detectó que los productores-exportadores chinos e importadoras buscaron y encontraron la forma de eludir el pago de las cuotas compensatorias, al producir, exportar e importar mezclas de sulfato de amonio con un contenido menor de otras sales o nutrimentos como el cloruro de potasio, siendo que este producto no había sido importado con anterioridad y comenzó a importarse en grandes cantidades con incrementos menores en el costo del producto resultante, logrando introducirlo en el mercado nacional y eludir el pago de las cuotas compensatorias. En este sentido, añadieron que, contrario a lo que alegaron sus contrapartes:

- a. lejos de buscar aplicar una nueva cuota compensatoria, sólo se persigue establecer mecanismos para asegurar que las cuotas compensatorias vigentes sean pagadas, y
- b. el contenido de potasio en la mezcla NKS no es el elemento que lo diferencia del sulfato de amonio, lo que prueba que este producto fue diseñado con la única finalidad de eludir el pago de las cuotas compensatorias al ser importado como una mezcla de fertilizantes por una fracción arancelaria distinta a aquella por la que ingresa el sulfato de amonio.

74. Al respecto, la Secretaría analizó la información existente en el expediente administrativo, y con base en dicha información, determinó lo siguiente:

- a. respecto a que el incremento en la demanda nacional por la mezcla NKS se debe a que es un producto que no se fabrica en México y ofrece la ventaja de también disponer de potasio, la Secretaría confirmó que, de acuerdo con lo argumentado por Agrogen y Met-Mex, las importadoras y lo manifestado por los clientes de algunas de las importadoras, dicha mezcla no existía en el mercado mexicano previo a la imposición de las cuotas compensatorias y es a partir de ella, que ingresa a México, sustituyendo a las importaciones de sulfato de amonio originarias de China (sujetas al pago de la misma) ya que, como se ha señalado reiteradamente, se considera al igual que el sulfato de amonio, como un fertilizante nitrogenado; por lo que es su contenido de nitrógeno y no de potasio, por lo que se le reconoce en el mercado. Asimismo, respecto a que las importaciones de la mezcla NKS no han sustituido las compras de sulfato de amonio nacional, es importante señalar que la sustitución que debe contemplarse en el análisis del presente procedimiento no es respecto a este último sino respecto a las importaciones de sulfato de amonio originario de China, lo cual sí ha sucedido, incluso con las mismas cifras de las importadoras comparecientes, que de manera acumulada, pasaron de importar más de 33 mil toneladas de sulfato de amonio de origen Chino en 2014 a ser nulas en 2017, mientras que las importaciones de mezcla NKS china en 2014 fueron nulas y se ubicaron en más de 44 mil toneladas en 2017;
- b. en cuanto a la diferencia de precios entre la mezcla NKS y el producto de fabricación nacional, contrario a lo señalado por Soluciones en Nutrientes y tal como se había señalado en el inciso c del punto 56 de la Resolución de Inicio, el precio promedio anual de las importaciones de la mezcla NKS originaria de China, se ubicó entre 8% y 27% por debajo del precio promedio de ventas al mercado nacional de una de las Solicitantes a lo largo del periodo de investigación. Cabe señalar que para este análisis se consideró como mejor información disponible la que proviene de los precios promedio de Agrogen y la calculada a partir del listado de importaciones de SIC-M, debido a que contemplan la totalidad de las operaciones efectuadas en el periodo de investigación (incluyendo a la totalidad de los importadores directos y clientes -según el caso- y en todos los meses), además de ubicarse al mismo nivel comercial;
- c. referente a los argumentos de que, en caso de haber alguna afectación a la producción nacional con motivo de una práctica desleal por discriminación de precios, ésta debería ser materia de un procedimiento específico sobre las mercancías incluidas en la fracción arancelaria 3105.90.99 de la TIGIE y al relacionado con la falta de amoniaco fabricado por PEMEX como factor de afectación a la rama de producción nacional, la Secretaría reitera que, la finalidad del procedimiento sobre elusión de cuota compensatoria, es analizar y determinar si la conducta del exportador o importador se modificó de tal forma que el resultado sea que se está eludiendo su pago, independientemente de la fracción arancelaria por la que ingrese al mercado mexicano; a diferencia de un procedimiento ordinario de investigación en contra de prácticas desleales de comercio internacional en el que se analiza la discriminación de precios, el daño a la rama de producción nacional y la relación causal entre ambos;
- d. respecto al argumento de que las importaciones de la mezcla NKS originarias de China se realizaron sin obedecer a ningún propósito elusivo sino debido a las exigencias de los agricultores nacionales, la Secretaría observó que, si bien la mezcla tiene un contenido de potasio, su componente principal es el nitrógeno, por lo que al igual que el sulfato de amonio, es un fertilizante nitrogenado. En este sentido, si previo a la imposición de las cuotas compensatorias, la mezcla NKS no existía en México y, por lo tanto, no se utilizaba, lo que se importaba era sulfato de amonio chino; y es a partir de dicha imposición, que la mezcla NKS ingresa al mercado mexicano, mientras que las importaciones de sulfato de amonio disminuyeron, lo que podría considerarse como una práctica comercial realizada con la finalidad de eludir el pago de las cuotas compensatorias. En consecuencia, se confirmó lo siguiente:
 - i. las importaciones totales de sulfato de amonio originarias de China, registraron un comportamiento decreciente a partir de la publicación de la Resolución preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de sulfato de amonio originarias de los Estados Unidos y de China para prácticamente desaparecer en 2016, en tanto que las importaciones de la mezcla NKS originarias de China con un contenido menor de otras sales o nutrimentos, que eran inexistentes en 2014, llegaron a representar el 33% de las importaciones chinas de sulfato de amonio observadas en 2014 debido a que aumentaron 98% de 2015 a 2017 (especialmente a partir de la imposición de las cuotas compensatorias definitivas), tal como se observa en la siguiente gráfica; lo que confirma el argumento de Agrogen y Met-Mex respecto a que el volumen de estas importaciones, en caso de seguir incrementándose a este ritmo, llegue a ser de la misma magnitud (en volumen) que las importaciones de sulfato de amonio previo a la imposición de las cuotas compensatorias, y

Importaciones de sulfato de amonio y de mezclas NKS, originarias de China

Fuente: Elaboración propia con información del expediente administrativo.

- ii. las empresas importadoras y exportadoras señaladas por Agrofen y Met-Mex, efectivamente, realizaron importaciones y exportaciones de la mezcla NKS originaria de China en el periodo de investigación. Asimismo, con relación a los volúmenes exportados (tanto del sulfato de amonio como del producto elusivo) por una de las empresas chinas que realizó exportaciones de sulfato de amonio en el periodo previo a la imposición de las cuotas, la Secretaría observó que si bien dichas exportaciones no se realizaron directamente por ésta, sí se llevaron a cabo por empresas a las que Agrofen y Met-Mex identificaron como relacionadas con los importadores o empresas que tienen alguna relación con la exportadora china, las cuales registraron un crecimiento importante durante los últimos tres años del periodo de investigación (78%), especialmente en el último de ellos (86%).

75. De conformidad con los resultados del análisis descrito en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría confirmó que existen pruebas que sustentan que, en el periodo de investigación, de manera paralela a la disminución de las importaciones de sulfato de amonio sujetas a cuota compensatoria, las importaciones de la mezcla NKS se incrementaron sustancialmente, como resultado de que algunos exportadores/importadores que habían exportado/importado sulfato de amonio en el periodo analizado en la investigación ordinaria, realizaron exportaciones/importaciones de dicha mercancía, lo que determina la existencia de la práctica elusiva.

F. Conclusiones

76. La Secretaría concluyó que existen elementos suficientes para determinar que debido a la imposición de las cuotas compensatorias a la que se encuentran sujetas las importaciones de sulfato de amonio originarias de China, se suscitó un incremento considerable de importaciones de la mezcla NKS, con el objeto de eludir el pago de las cuotas compensatorias. Entre los principales elementos que le permiten llegar a esta conclusión se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes:

- a. El sulfato de amonio sujeto a cuotas compensatorias y la mezcla NKS presentan diferencias menores en su composición química, proceso productivo y costos de fabricación.
- b. La única diferencia entre el proceso productivo del sulfato de amonio y de la mezcla señalada, se encuentra en la etapa final de la elaboración de esta última, donde se realiza la mezcla y se granula. La diferencia en costos para producir la mezcla NKS en comparación con el costo de producir sulfato de amonio es menor al 8%.
- c. Las importaciones de la mezcla NKS fueron realizadas por los mismos productores-exportadores, así como por los mismos importadores, que vendieron/adquirieron sulfato de amonio en la investigación ordinaria, lo que indica que tienen los mismos usos y funciones, y concurren a los mismos canales de comercialización, lo que las hace comercialmente intercambiables.

- d. Entre 2014 y 2017 se observó un cambio en el patrón de comercio en las importaciones de sulfato de amonio originarias de China, las cuales prácticamente desaparecieron en 2016, mientras que las importaciones de la mezcla NKS originarias de China, que eran inexistentes en 2014, aumentaron sustancialmente de 2015 a 2017, especialmente a partir de la imposición de las cuotas compensatorias definitivas.
- e. El precio de las importaciones de la mezcla NKS originarias de China influyó en el incremento de su consumo en el mercado nacional en el periodo de investigación debido a que su precio promedio anual se ubicó entre 8% y 27% por debajo del precio promedio de ventas al mercado nacional de una de las Solicitantes.

G. Aplicación de la cuota compensatoria

77. Agrogen y Met-Mex solicitaron que se adopten las medidas necesarias para contrarrestar la elusión denunciada y se aplique la cuota compensatoria de \$0.0929 dólares por kilogramo para las importaciones provenientes de Wuzhoufeng y de \$0.1703 dólares por kilogramo para las provenientes de las demás exportadoras de China, a las importaciones de mezclas físicas de sulfato de amonio con un contenido menor de otras sales o nutrientes (también empleadas como fertilizantes) como el cloruro de potasio, fosfato monoamónico, fosfato diamónico u otras fuentes de potasio y fósforo siempre que su contenido de sulfato de amonio sea de 60% o superior, toda vez que si su contenido del otro elemento (potasio o fósforo) es inferior a 40%, aún se le tendría que adicionar ese otro elemento para cumplir con las dosis requeridas por los diferentes cultivos. Además, indicaron que es altamente probable que los productores chinos de sulfato de amonio varíen el contenido de cloruro de potasio u otro producto en la mezcla o combinación con sulfato de amonio para continuar con la elusión de las cuotas compensatorias.

78. Las empresas importadoras comparecientes señalaron que sus importaciones no tuvieron una conducta elusiva, además de que en el actual procedimiento no se cumplió con lo señalado en el artículo 89 B fracción III de la LCE, por lo que solicitaron concluir la investigación sin hacer extensiva las cuotas compensatorias a las importaciones que ingresan por la fracción arancelaria 3105.90.99 de la TIGIE.

79. Al respecto, la Secretaría considera que, no obstante lo solicitado por Agrogen y Met-Mex, las cuotas compensatorias sólo se aplicarían a las importaciones de la mezcla NKS. Lo anterior, debido que fueron las únicas importaciones que se identificaron conforme a las características señaladas por Agrogen y Met-Mex e ingresaron a territorio mexicano durante el periodo de investigación y que, por lo tanto, eludieron el pago de las cuotas compensatorias al sulfato de amonio originario de China.

80. Por otro lado, la Secretaría aclara que el procedimiento de elusión tiene la finalidad analizar y determinar si una cuota compensatoria determinada se está pagando, o bien, si la conducta del exportador o importador se modificó de tal forma que, en la práctica, se está eludiendo su pago, y en consecuencia está mermando su efectividad. En este sentido, y con base en lo descrito anteriormente en esta Resolución, y una vez confirmada la práctica de elusión, toda vez que se demostró que la mezcla NKS es un producto con diferencias relativamente menores al sulfato de amonio, es procedente aplicar una cuota compensatoria a la mezcla NKS.

81. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 89 B fracción III y último párrafo de la LCE y 117 B fracción IV del RLCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

82. Se declara concluido el procedimiento de investigación sobre elusión del pago de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de sulfato de amonio originarias de China y se determina la aplicación de la cuota compensatoria de \$0.0929 dólares por kilogramo a las importaciones de la mezcla NKS originarias de China, provenientes de Wuzhoufeng, y de \$0.1703 dólares por kilogramo a las provenientes de las demás exportadoras de China, independientemente del país de procedencia, que ingresen por la fracción arancelaria 3105.90.99 de la TIGIE, o por cualquier otra.

83. Con fundamento en el artículo 87 de la LCE, las cuotas compensatorias se aplicarán sobre el valor en aduana declarado en el pedimento correspondiente.

84. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar las cuotas compensatorias señaladas en el punto 82 de la presente Resolución en todo el territorio nacional.

85. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas comparecientes.

86. Comuníquese esta Resolución al SAT para los efectos legales correspondientes.

87. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2019.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín.-**
Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que se ha dejado sin efectos la diversa Circular 09/300/1488/2016, publicada el cuatro de octubre de dos mil dieciséis, con la que se hizo de su conocimiento la inhabilitación por un año impuesta a la empresa Administradora de Capitales de México, S. de R.L.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR 09/300/681/2019

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE HA DEJADO SIN EFECTOS LA DIVERSA CIRCULAR 09/300/1488/2016 DE VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL CUATRO DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, CON LA QUE SE HIZO DE SU CONOCIMIENTO LA INHABILITACIÓN POR UN AÑO IMPUESTA A LA EMPRESA ADMINISTRADORA DE CAPITAL DE MÉXICO, S. DE R.L.

Dependencias, entidades, empresas
productivas del Estado y equivalentes
de las entidades de la Administración
Pública Federal y de los gobiernos
de las entidades federativas.

Presentes

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la materia; 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99 fracción I, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, y de conformidad con el acuerdo TERCERO del proveído de veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, dictado en el expediente SAN/006/2015; se les comunica que, en cumplimiento a lo resuelto por la Segunda Sala Regional Oriente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad 2085/17-12-02-8, esta Titularidad ha dejado sin efectos la resolución 09/300/1485/2016 de veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, emitida en el expediente SAN/006/2015, así como todo lo derivado de la misma, incluyendo la diversa Circular 09/300/1488/2016 de la misma fecha, publicada en ese medio de difusión oficial el cuatro de octubre de dos mil dieciséis, con la que se les hizo del conocimiento que, a partir del día siguiente al de su publicación, debían abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas con la empresa Administradora de Capitales de México, S. de R.L., de manera directa o por interpósita persona, por el plazo un año.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2019.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **Héctor Manuel Montes Gaytán**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que se ha dejado sin efectos la diversa Circular 09/300/0233/2015, publicada el veinticuatro de febrero de dos mil quince, con la que se hizo de su conocimiento la inhabilitación por seis meses impuesta a la empresa Administradora de Capitales de México, S. de R.L.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR 09/300/732/2019

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE HA DEJADO SIN EFECTOS LA DIVERSA CIRCULAR 09/300/0233/2015 DE NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, CON LA QUE SE HIZO DE SU CONOCIMIENTO LA INHABILITACIÓN POR SEIS MESES IMPUESTA A LA EMPRESA ADMINISTRADORA DE CAPITAL DE MÉXICO, S. DE R.L.

Dependencias, entidades, empresas
productivas del Estado y equivalentes
de las entidades de la Administración
Pública Federal y de los gobiernos
de las entidades federativas.

Presentes

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la materia; 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99 fracción I, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, y de conformidad con el acuerdo TERCERO del proveído de veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, dictado en el expediente SAN/005/2014; se les comunica que, en cumplimiento a lo resuelto por la Segunda Sala Regional Oriente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad 2085/17-12-02-8, esta Titularidad ha dejado sin efectos la resolución 09/300/0191/2015 de cinco de febrero de dos mil quince, emitida en el expediente SAN/005/2014, así como todo lo derivado de la misma, incluyendo la diversa Circular 09/300/0233/2015 de nueve de febrero siguiente, publicada en este medio de difusión oficial el veinticuatro de febrero de dos mil quince, con la que se les hizo del conocimiento que, a partir del día siguiente al de su publicación, debían abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas con la empresa Administradora de Capitales de México, S. de R.L., de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de seis meses.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2019.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **Héctor Manuel Montes Gaytán**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física C. José Luis Salazar Pulgarín.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Exp. No. PISI-A-NC-DS-0074/2017.- Oficio No. 00641/30.15/4175/2019.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FÍSICA C. JOSÉ LUIS SALAZAR PULGARÍN.

Dependencias, entidades, empresas
productivas del Estado y equivalentes
de las entidades de la Administración
Pública Federal y de los gobiernos
de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 50 fracción II, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114 y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 13, 35, 36, 38, 56, 70 fracciones II y VI y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2 fracciones II y III, 3 inciso C) y 99 fracción I numeral 12, y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la Resolución número 00641/30.15/4167/2019 de fecha 28 de mayo de 2019, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0074/2017, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado al C. José Luis Salazar Pulgarín, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona física, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 1 (UN) AÑO.

Dicha inhabilitación subsistirá hasta el día en que el infractor realice el pago de la multa, aun y cuando el plazo de inhabilitación haya concluido, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2019.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Quintana Roo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN ADELANTE DENOMINADO “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR LA LIC. CATALINA SAARVELIA PORTILLO NAVARRO, SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; LA M.I. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN; EL LIC. RAFAEL ANTONIO DEL POZO DERGAL, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA; EL MTRO. MANUEL ISRAEL ALAMILLA CEBALLOS, OFICIAL MAYOR Y EL LIC. DAVID ERNESTO XEC BELTRÁN, COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante *SNE*) y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el *SNE* tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *CGSNE*) es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del *SNE* en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante *PAE*) es un instrumento cuyo objetivo es brindar atención a la población buscadora de empleo, mediante el otorgamiento de apoyos económicos o en especie para fortalecer sus habilidades laborales, promover su ocupación por cuenta propia y ayudar a su Movilidad laboral con la finalidad de facilitar su colocación en un puesto de trabajo o actividad productiva.
- VI. Las Reglas de Operación del *PAE*, (en adelante *Reglas*), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2019, establecen que la coordinación de actividades, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la “SECRETARÍA” y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de *Convenios de Coordinación*, en los cuales se establecen los compromisos que asumen “LAS PARTES” para su operación.

DECLARACIONES

I. La “SECRETARÍA” declara que:

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

- A) Establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento;
 - B) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
 - C) Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes, y
 - D) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.
- I.2. Los recursos económicos que destinarán al Estado de Quintana Roo para el cumplimiento del objeto del presente *Convenio de Coordinación*, provienen de los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y pueden corresponder a recursos de financiamiento externo.
- I.3. Luisa María Alcalde Luján, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la “SECRETARÍA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014.
- I.4. Para los efectos del presente *Convenio de Coordinación*, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 93, piso 6, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. El Estado de Quintana Roo es una entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2, 5 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- II.2. El C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del Estado de Quintana Roo, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación con fundamento en los artículos 3, 9, 10, 78, 90 fracciones I y XX y 91 fracciones IX y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en relación con los artículos 2, 3, 4 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
- II.3. La Lic. Catalina Saarvelia Portillo Navarro, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, se encuentra plenamente facultada para suscribir este Convenio de Coordinación, conforme a lo establecido en los artículos 3, 9, 10 y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 3, 19 fracción VIII, 30 fracción VII y 38 fracciones IV y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, acredita con el nombramiento correspondiente.
- II.4. La M.I. Yohanet Teodula Torres Muñoz, Secretaria de Finanzas y Planeación, está facultado legalmente a suscribir el presente Convenio de Coordinación con fundamento en los artículos 3, 9, 10 y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 3, 19 fracción III, 30 fracción VII y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, acreditado con el nombramiento correspondiente.
- II.5. El Lic. Rafael Antonio Del Pozo Dergal, Secretario de la Contraloría, está facultado legalmente a suscribir el presente Convenio de Coordinación con fundamento en los artículos 3, 9, 10 y 92, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 3, 19 fracción XIII, 30 fracción VII y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, acreditado con el nombramiento correspondiente.
- II.6. El Mtro. Manuel Israel Alamilla Ceballos, en su carácter de Oficial Mayor, está facultado legalmente para suscribir el presente Convenio de Coordinación con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, 9, 10 y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 3, 19 fracción XIV, 30 fracción VII y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, acreditado con el nombramiento correspondiente.

- II.7.** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, designa al Secretario del Trabajo y Previsión Social, para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de los instrumentos jurídicos correspondientes.
- II.8.** De conformidad con lo establecido en los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Quintana Roo, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Quintana Roo cuenta con un Órgano Administrativo Desconcentrado subordinado, pero con autonomía de gestión técnica y funcional, denominado Servicio Estatal del Empleo y Capacitación para el Trabajo de Quintana Roo. Dicho Órgano Administrativo Desconcentrado es dirigido por la Coordinación General del Servicio Estatal del Empleo y Capacitación para el Trabajo de Quintana Roo, la cual tiene la responsabilidad de operar los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo en el Estado de Quintana Roo y el Coordinador General es el Lic. David Ernesto Xec Beltrán.
- II.9.** Para los efectos del presente Convenio de Coordinación señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, Piso 2, Avenida 22 de Enero número 1, Edificio 6, Colonia Centro, Código Postal 77000, Chetumal, Quintana Roo.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1** Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, las *Reglas*, los lineamientos y manuales que ha emitido la “SECRETARÍA”, para la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en materia de empleo, que se encuentran bajo responsabilidad de la CGSNE (en adelante Programas, Servicios y Estrategias).
- III.2.** Para efectos del presente *Convenio de Coordinación*, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las *Reglas*, mismos que se resaltarán en letras *cursivas*, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “LAS PARTES”, con el fin de llevar a cabo la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en el Estado de Quintana Roo.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

La “SECRETARÍA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, reglas, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas (en adelante Normatividad) de carácter federal y estatal, aplicables a los Programas, Servicios y Estrategias.
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias.
5. Evaluar la operación de la OSNE y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir los Programas, Servicios y Estrategias con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los *Buscadores de empleo* que solicitan la intermediación de la OSNE.

7. Priorizar la atención de jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y grupos en situación vulnerable, para facilitar su colocación en un puesto de trabajo.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales descritos en las *Reglas*.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, se organicen.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”. La “SECRETARÍA”, por conducto de la CGSNE, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la Normatividad de carácter federal aplicable a los Programas, Servicios y Estrategias y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación al personal que participe en su ejecución, así como a Consejeros Laborales adscritos a la OSNE, para su ejercicio.
2. Dar a conocer la estructura organizacional tipo de la OSNE que se requiera para implementar la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados a los Programas, Servicios y Estrategias, conforme a la Normatividad federal aplicable, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.
4. Dar acceso a la OSNE a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información de los Programas, Servicios y Estrategias.
5. Proveer a la OSNE, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal, de: enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico, red de voz y datos; equipos de cómputo y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.
6. Apoyar con recursos de los Programas, Servicios y Estrategias la capacitación del personal adscrito a la OSNE que participe en su ejecución, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar y dar seguimiento a la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, para verificar la estricta aplicación de la Normatividad aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de acciones de *Contraloría Social* para involucrar a los beneficiarios en el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias y la correcta aplicación de los recursos conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y la normatividad de los Programas, Servicios y Estrategias.
9. Canalizar para atención de la OSNE, las peticiones ciudadanas que en materia de empleo u ocupación productiva se presenten ante la “SECRETARÍA”, cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la OSNE, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la OSNE se apegue a éstas y se coadyuve a transparentar la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación de los recursos públicos federales en la OSNE, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga:

1. Operar en la *Entidad federativa* los Programas, Servicios y Estrategias, para ello deberá:

A). Establecer y/o conservar la estructura organizacional tipo de la OSNE, que le dé a conocer la “SECRETARÍA” a través de la CGSNE, así como la denominación oficial de “Servicio Nacional de Empleo de Quintana Roo”.

B) Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de personas con discapacidad, adultos mayores y población en general, así como para el desarrollo eficiente de las actividades encomendadas, incluyendo el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.

2. Asignar recursos para el funcionamiento y administración de la OSNE, que incluyan:

A) Designación, con cargo al presupuesto estatal, de un servidor público de tiempo completo con una jerarquía mayor o igual a Director de Área como Titular de la OSNE, quien deberá estar facultado para: conducir el funcionamiento de la OSNE; administrar los recursos que asignen “LAS PARTES” para la operación de los Programas, Servicios y Estrategias; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel; gestionar y adquirir los apoyos que en el marco del Subprograma Fomento al Autoempleo se otorgan a la población objetivo, y de aquellos apoyos que se brindan en los Subprogramas Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad y Movilidad Laboral; así como los necesarios para el funcionamiento de la OSNE;

B) Designación oficial a través del titular de la dependencia estatal a la cual pertenezca la OSNE, del titular de esta última y del de su área administrativa, así como otro funcionario de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que la “SECRETARÍA”, y en su caso el “GOBIERNO DEL ESTADO”, asignen para la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en la *Entidad federativa*, de acuerdo a lo establecido en la Normatividad;

C) Contratación de personal, que labore exclusivamente para la OSNE a fin de llevar a cabo actividades de carácter técnico, operativo y administrativo para atender a los *Buscadores de empleo* y realizar acciones de concertación con los *Empleadores*, que permita la identificación de más y mejores vacantes para la vinculación laboral de los mismos. Las contrataciones de Consejeros Laborales se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la CGSNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por el “GOBIERNO DEL ESTADO” y las obligaciones que se deriven serán responsabilidad de éste;

D) Presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; dotación de combustible; arrendamiento de inmuebles; papelería; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local; impresión de material de difusión y para la realización de campañas de difusión;

E) Mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario, y en su caso los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la “SECRETARÍA” proporcione a la OSNE, en comodato o cesión de derechos de uso.

F) Dotar a todas las áreas de la OSNE en la *Entidad federativa*, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas que le proporcione la “SECRETARÍA”, así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la “SECRETARÍA” por conducto de la CGSNE.

G) Supervisar y dar seguimiento a la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en la *Entidad federativa*, para verificar la estricta aplicación de la Normatividad y en su caso solicitar la intervención de las instancias de fiscalización estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

3. Asignación de recursos destinados a los mecanismos de acción complementaria señalados en las Reglas, que incluyen entre otros conceptos:

- A) Impresión del periódico Ofertas de Empleo, atendiendo a lo establecido en la Normatividad aplicable.
- B) Realización de Ferias de Empleo;
- C) Reuniones del Sistema Estatal de Empleo;

4. Mantener adscrito para uso de la OSNE, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2 incisos E) y F) de la presente cláusula, así como aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la OSNE, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso.

5. Promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales y/o con organizaciones sin fines de lucro legalmente constituidas de los sectores privado y social, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas, siempre que esto no conlleve aportación de recursos federales, y una vez cumplida la Normatividad y previa autorización del titular de la CGSNE, incrementen la cobertura de los Programas, Servicios y Estrategias.

En este caso, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la Normatividad.

6. Por conducto de la OSNE se obliga a:

- A) Destinar los recursos federales que asigne la "SECRETARÍA" y en su caso el "GOBIERNO DEL ESTADO", única y exclusivamente al ejercicio de los Programas, Servicios y Estrategias, con estricto apego a la Normatividad.
- B) Supervisar y dar seguimiento a la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, conforme a la Normatividad, así como atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
- C) Notificar a la CGSNE los movimientos de personal que labora en la OSNE, y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la CGSNE.
- D) Capacitar y actualizar al personal adscrito a la OSNE con el propósito de fortalecer sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales, atendiendo las disposiciones que emita la CGSNE, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la CGSNE.
- E) Comprobar e informar a la "SECRETARÍA" el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles en las cuentas bancarias, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la Normatividad.
- F) Utilizar, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información de los Programas, Servicios y Estrategias, los Sistemas que la "SECRETARÍA" determine por conducto de la CGSNE.
- G) Garantizar el registro de información en los Sistemas y asegurarse que sea fidedigna.
- H) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de corresponsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas.
- I) Aplicar los procedimientos establecidos por la CGSNE en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.
- J) Difundir y promover entre la población de la Entidad federativa, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la "SECRETARÍA".

- K)** Apoyar con recursos del “GOBIERNO DEL ESTADO” a los *Beneficiarios* del Subprograma Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad que, durante el proceso de capacitación, atendiendo a lo que determinan las *Reglas*, sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven del siniestro, hasta en tanto se reciban los reembolsos correspondientes de la compañía aseguradora contratada por la “SECRETARÍA”. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros.
- L)** Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- M)** Implementar acciones de *Contraloría Social*, constituir comités en el marco del Subprograma Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y las Reglas de Operación del Programa.
- N)** Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la “SECRETARÍA”, por conducto de la CGSNE.
- O)** Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- P)** Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores y en su caso la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- Q)** Cumplir las disposiciones en materia de archivos y control documental, así como aquellas relacionadas con la protección de datos personales.
- R)** Informar sobre el cierre del ejercicio de los recursos de origen estatal.

QUINTA.- APORTACIONES DE LA “SECRETARÍA”. Para la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias en la entidad federativa, la “SECRETARÍA” destina la cantidad de \$9'811,775.00 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), proveniente de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, de los cuales:

1. Un monto de \$4'958,364.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), se destina para su aplicación en los Subprogramas: Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad, Fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral Interna y Servicios de Vinculación Laboral/Ferias de Empleo, en los conceptos que corresponda, de acuerdo con lo especificado en las *Reglas*;
2. La cantidad de \$4'853,411.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), se asigna para facilitar la asesoría y orientación laboral a los *buscadores de empleo y empleadores*, misma que debe ser ejercida por la OSNE como subsidios de apoyo para la atención a la población en conceptos equivalentes a consejeros laborales, sus procesos de capacitación/profesionalización así como viáticos y pasajes.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la Normatividad federal, y en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales.

La “SECRETARÍA” dispone de una estructura de cuentas bancarias integrada por una concentradora a la cual se le ministran los recursos y vinculadas a ésta, subcuentas pagadoras, mismas que se encuentran bajo la responsabilidad de la OSNE para la disposición y el ejercicio de los recursos.

Los recursos consignados en la presente cláusula serán ministrados a la cuenta concentradora o en su caso a las cuentas de los beneficiarios por medio del SICOP y del SIAFF de la SHCP, con base en las Solicitudes de Recursos que las OSNE presenten a la CGSNE, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado.

La entrega de subsidios podrá llevarse a cabo por alguno de los siguientes mecanismos:

- i) Por medios electrónicos o de manera excepcional por medio de cheques por parte de las OSNE.
- ii) Transferencias directas de la TESOFE a las cuentas bancarias de los Beneficiarios, en cuyo caso los recursos correspondientes no serán utilizados a través de la estructura de cuenta concentradora y subcuentas pagadoras mencionadas.

Las características de la estructura de cuentas se detallan en los *“Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo”*.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos que la “SECRETARÍA” asigne a la OSNE para la ejecución del PAE, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la CGSNE.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme a lo establecido en las *Reglas*, para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del PAE, a partir del segundo trimestre del año, la “SECRETARÍA”, por conducto de la CGSNE, podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados a la OSNE, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la “SECRETARÍA” y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La “SECRETARÍA” a través de la CGSNE dará a conocer, de manera oficial, dichos ajustes al “GOBIERNO DEL ESTADO” por medio del Titular de la OSNE.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la asignación de recursos señalados para los Programas, Servicios y Estrategias en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la “SECRETARÍA” por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del ejercicio fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la SHCP o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la “SECRETARÍA”, ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la “SECRETARÍA” a través de la CGSNE, lo hará del conocimiento del “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del titular de la OSNE junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA.- APORTACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Para garantizar que la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias se lleve a cabo conforme a la Normatividad e incremente su cobertura, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$14'320,507.00 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, numeral 2 del presente instrumento para el funcionamiento y administración de la OSNE;
2. La cantidad de \$2'400,408.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), como aportación en el marco de la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal”, establecida en las *Reglas*, a fin de potenciar y ampliar la cobertura de los Programas, Servicios y Estrategias en su atención a los *Buscadores de empleo*,
3. En el mismo sentido que el numeral que antecede, la cantidad de \$3'599,592.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), como aportación sin reciprocidad alguna de parte de la “SECRETARÍA”.

De no aportar y ejercer los recursos señalados en el numeral 2, conforme al calendario propuesto por el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través del titular de la OSNE, la “SECRETARÍA”, podrá ajustar a la baja y en la misma proporción, la aportación señalada en la cláusula QUINTA.

En el supuesto de que al cierre del año no se hubiera ejercido el total de los recursos consignados en el numeral 2 de la presente cláusula, la “SECRETARÍA”, podrá deducir el monto incumplido al realizar el cálculo de la asignación presupuestal federal para la OSNE correspondiente al ejercicio fiscal siguiente.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a transferir a la OSNE oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la “SECRETARÍA”. El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de noviembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula, con excepción a los correspondientes al pago del personal contratado, el cual no deberá exceder el mes de diciembre.

B) DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos que aporte el “GOBIERNO DEL ESTADO” señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula CUARTA, numeral 2 del presente *Convenio de Coordinación* y serán registrados por la OSNE en los Sistemas previstos por la CGSNE para tal fin.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

- I. El monto destinado a Servicios de Vinculación Laboral, Ferias de Empleo, Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad, Fomento al Autoempleo y Movilidad Laboral podrá ser menor o igual al 70% de la cantidad señalada y deberá ser ejercido en estricto apego a lo establecido en las “Reglas”.
- II. El porcentaje restante de la aplicación de recursos señalada en la fracción anterior, se destinará a fortalecer la capacidad de operación de la OSNE, en los siguientes conceptos:
 - a. Contratación de:
 - Personal cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación de los Programas, Servicios y Estrategias;
 - b. Gastos asociados a la ampliación de la cobertura de los Programas, Servicios y Estrategias:
 - Acciones de difusión;
 - Viáticos y pasajes;
 - c. Otros:
 - Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el Titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad al Titular de la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la Normatividad local aplicable, se apegan a criterios de racionalidad y austeridad, y obtenga por escrito la no objeción de la CGSNE para aplicar los recursos.

Las erogaciones realizadas en los conceptos señalados anteriormente se verificarán por parte de la CGSNE y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado conforme a lo descrito, no serán reconocidos como aportación del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

C) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que el “GOBIERNO DEL ESTADO” realice por conducto de la OSNE en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la “SECRETARÍA”, contra documentos presentados y registros realizados en los Sistemas de información correspondientes, que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de apoyos en los subprogramas y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) serán presentadas en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

SÉPTIMA.- GRATUIDAD DE LOS PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS.

La prestación de los servicios y la entrega de apoyos económicos y/o en especie son gratuitos, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida, por lo que la OSNE y el "GOBIERNO DEL ESTADO" no deberán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los Solicitantes de Empleo y *Beneficiarios* alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por "LAS PARTES" se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la CGSNE suspenderá el registro de *Acciones* y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE de manera inmediata.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte. En dicha situación, no procede sanción alguna.

DÉCIMA.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA.- SEGUIMIENTO. La "SECRETARÍA", a través de la CGSNE y el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la OSNE serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento y en su caso adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARÍA" por conducto de la CGSNE, supervisará y dará seguimiento a la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la Normatividad aplicable y para tal efecto solicitará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que correspondan conforme a la Normatividad.
2. El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las instancias de fiscalización y control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con fondos de crédito externo, para lo cual la "SECRETARÍA" a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y de ningún modo serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el "GOBIERNO DEL ESTADO" con recursos asignados por la "SECRETARÍA", no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La “SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 fracciones I y II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; y 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El “GOBIERNO DEL ESTADO” por su parte, se obliga a difundir al interior de la *Entidad federativa* dicha información.

“LAS PARTES” darán cumplimiento a la Normatividad respecto al resguardo y protección de información, así como al tratamiento de Datos personales, que se generen en la OSNE con motivo de la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, respectivamente.

DÉCIMO QUINTA.- DIFUSIÓN. “LAS PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 26, fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los Programas, Servicios y Estrategias, incluya, clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMO SEXTA.- VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2019, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente ejercicio fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA Y SEXTA, y siempre que esa continuidad no se oponga ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO ...” que suscribieron “LAS PARTES” el 14 de mayo de 2018 y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del mismo año.

DÉCIMO SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y el “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a emitir un informe a la “SECRETARÍA” en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMO OCTAVA.- INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la Normatividad para la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias.

DÉCIMO NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN. Con fundamento en la normatividad aplicable a “LAS PARTES”, deberá publicar el presente documento en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, en la ciudad de Chetumal, a los 22 días del mes de abril de 2019.- Por la Secretaría: la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Quintana Roo, **Carlos Manuel Joaquín González.-** Rúbrica.- La Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Catalina Saarvelia Portillo Navarro.-** Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, **Yohanet Teodula Torres Muñoz.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Rafael Antonio del Pozo Dergal.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Manuel Israel Alamilla Ceballos.-** Rúbrica.- El Coordinador General del Servicio Estatal de Empleo y Capacitación para el Trabajo, **David Ernesto Xec Beltrán.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Sonora.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE DENOMINADO "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR EL LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL LIC. RIGOBERTO HORACIO VALENZUELA IBARRA, SECRETARIO DEL TRABAJO; EL C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, SECRETARIO DE HACIENDA; EL LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURU, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, Y EL LIC. ALEJANDRO AURELIO ELIZALDE LIZÁRRAGA, SUBSECRETARIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD Y TITULAR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante *SNE*) y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el *SNE* tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *CGSNE*) es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del *SNE* en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante *PAE*) es un instrumento cuyo objetivo es brindar atención a la población buscadora de empleo, mediante el otorgamiento de apoyos económicos o en especie para fortalecer sus habilidades laborales, promover su ocupación por cuenta propia y ayudar a su Movilidad laboral con la finalidad de facilitar su colocación en un puesto de trabajo o actividad productiva.
- VI. Las Reglas de Operación del *PAE*, (en adelante *Reglas*), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2019, establecen que la coordinación de actividades, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la "SECRETARÍA" y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de *Convenios de Coordinación*, en los cuales se establecen los compromisos que asumen "LAS PARTES" para su operación.

DECLARACIONES

I. La "SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

- A) Establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento;
 - B) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
 - C) Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes, y
 - D) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.
- I.2. Los recursos económicos que destinarán al Estado de Sonora para el cumplimiento del objeto del presente *Convenio de Coordinación*, provienen de los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y pueden corresponder a recursos de financiamiento externo.
- I.3. Luisa María Alcalde Luján, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la “SECRETARÍA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014.
- I.4. Para los efectos del presente *Convenio de Coordinación*, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 93, piso 6, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030.
- II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:**
- II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 21 de la Constitución Política del Estado de Sonora, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con libertad y soberanía en lo que concierne a su régimen interior, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Sonora, en términos de lo prescrito en el artículo 21 de la Constitución Política del Estado de Sonora.
- II.3. Concorre a la celebración del presente Convenio la Gobernadora del Estado, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano; quien se encuentra facultada para ello en términos de lo establecido en los artículos 25-A, 25-E, 68, 79 y 82 y demás correlativos de la Constitución Política del Estado de Sonora; y 2, 3, 9, 22, 23, 24, 26 y 33 de la Ley Organica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables.
- II.4. La Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Trabajo forman parte integrante de la Administración Pública Estatal, bajo la titularidad de los CC. Miguel Ernesto Pompa Corella y Rigoberto Horacio Valenzuela Ibarra respectivamente quienes dependen del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 22, 23 y 33 de la Ley Organica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 1, 4, y 5, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.
- II.5. Los CC. Raúl Navarro Gallegos y Miguel Ángel Murillo Aispuro Titulares de la Secretaría de Hacienda y Secretaría de la Contraloría General respectivamente, con funciones, obligaciones y atribuciones que establecen los artículos 24 y 26 de la Ley Organica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; 1, 5, y 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, por lo que cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento jurídico.
- II.6. La operación del Servicio Nacional de Empleo del Estado de Sonora corresponde a la Secretaría del Trabajo por conducto de la Subsecretaria de Promoción del Empleo y Productividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo. Para efectos de lo que establecen las Reglas, la unidad administrativa que será considerada como la Oficina del Servicio Nacional de Empleo (en adelante OSNE) es la Subsecretaría de Promoción del Empleo y Productividad

II.7. Para efectos procedentes manifiesta que tiene como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Planta Alta, Comonfort y Dr. Paliza sin número, Colonia Centenario, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, Código Postal 83260.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, las *Reglas*, los lineamientos y manuales que ha emitido la “SECRETARÍA”, para la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en materia de empleo, que se encuentran bajo responsabilidad de la CGSNE (en adelante Programas, Servicios y Estrategias).

III.2. Para efectos del presente *Convenio de Coordinación*, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las *Reglas*, mismos que se resaltarán en letras *cursivas*, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “LAS PARTES”, con el fin de llevar a cabo la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en el Estado de Sonora.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

La “SECRETARÍA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, reglas, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas (en adelante Normatividad) de carácter federal y estatal, aplicables a los Programas, Servicios y Estrategias.
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias.
5. Evaluar la operación de la OSNE y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir los Programas, Servicios y Estrategias con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los *Buscadores de empleo* que solicitan la intermediación de la OSNE.
7. Priorizar la atención de jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y grupos en situación vulnerable, para facilitar su colocación en un puesto de trabajo.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales descritos en las *Reglas*.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, se organicen.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”. La “SECRETARÍA”, por conducto de la CGSNE, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la Normatividad de carácter federal aplicable a los Programas, Servicios y Estrategias y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación al personal que participe en su ejecución, así como a Consejeros Laborales adscritos a la OSNE, para su ejercicio.
2. Dar a conocer la estructura organizacional tipo de la OSNE que se requiera para implementar la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.

3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados a los Programas, Servicios y Estrategias, conforme a la Normatividad federal aplicable, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.
4. Dar acceso a la OSNE a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información de los Programas, Servicios y Estrategias.
5. Proveer a la OSNE, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal, de: enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico, red de voz y datos; equipos de cómputo y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.
6. Apoyar con recursos de los Programas, Servicios y Estrategias la capacitación del personal adscrito a la OSNE que participe en su ejecución, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar y dar seguimiento a la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, para verificar la estricta aplicación de la Normatividad aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de acciones de *Contraloría Social* para involucrar a los beneficiarios en el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias y la correcta aplicación de los recursos conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y la normatividad de los Programas, Servicios y Estrategias.
9. Canalizar para atención de la OSNE, las peticiones ciudadanas que en materia de empleo u ocupación productiva se presenten ante la "SECRETARÍA", cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la OSNE, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la OSNE se apegue a éstas y se coadyuve a transparentar la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación de los recursos públicos federales en la OSNE, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga:

1. Operar en la *Entidad federativa* los Programas, Servicios y Estrategias, para ello deberá:
 - A). Establecer y/o conservar la estructura organizacional tipo de la OSNE, que le dé a conocer la "SECRETARÍA" a través de la CGSNE, así como la denominación oficial de "Servicio Nacional de Empleo de Sonora".
 - B) Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de personas con discapacidad, adultos mayores y población en general, así como para el desarrollo eficiente de las actividades encomendadas, incluyendo el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.

2. Asignar recursos para el funcionamiento y administración de la OSNE, que incluyan:

A) Designación, con cargo al presupuesto estatal, de un servidor público de tiempo completo con una jerarquía mayor o igual a Director de Área como Titular de la OSNE, quien deberá estar facultado para: conducir el funcionamiento de la OSNE; administrar los recursos que asignen “LAS PARTES” para la operación de los Programas, Servicios y Estrategias; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel; gestionar y adquirir los apoyos que en el marco del Subprograma Fomento al Autoempleo se otorgan a la población objetivo, y de aquellos apoyos que se brindan en los Subprogramas Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad y Movilidad Laboral; así como los necesarios para el funcionamiento de la OSNE;

B) Designación oficial a través del titular de la dependencia estatal a la cual pertenezca la OSNE, del titular de esta última y del de su área administrativa, así como otro funcionario de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que la “SECRETARÍA”, y en su caso el “GOBIERNO DEL ESTADO”, asignen para la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en la *Entidad federativa*, de acuerdo a lo establecido en la Normatividad;

C) Contratación de personal, que labore exclusivamente para la OSNE a fin de llevar a cabo actividades de carácter técnico, operativo y administrativo para atender a los *Buscadores de empleo* y realizar acciones de concertación con los *Empleadores*, que permita la identificación de más y mejores vacantes para la vinculación laboral de los mismos. Las contrataciones de Consejeros Laborales se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la CGSNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por el “GOBIERNO DEL ESTADO” y las obligaciones que se deriven serán responsabilidad de éste;

D) Presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; dotación de combustible; arrendamiento de inmuebles; papelería; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local; impresión de material de difusión y para la realización de campañas de difusión;

E) Mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario, y en su caso los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la “SECRETARÍA” proporcione a la OSNE, en comodato o cesión de derechos de uso.

F) Dotar a todas las áreas de la OSNE en la *Entidad federativa*, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas que le proporcione la “SECRETARÍA”, así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la “SECRETARÍA” por conducto de la CGSNE.

G) Supervisar y dar seguimiento a la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en la *Entidad federativa*, para verificar la estricta aplicación de la Normatividad y en su caso solicitar la intervención de las instancias de fiscalización estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

3. Asignación de recursos destinados a los mecanismos de acción complementaria señalados en las Reglas, que incluyen entre otros conceptos:

A) Impresión del periódico Ofertas de Empleo, atendiendo a lo establecido en la Normatividad aplicable.

B) Realización de Ferias de Empleo;

C) Reuniones del Sistema Estatal de Empleo;

4. Mantener adscrito para uso de la OSNE, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2 incisos E) y F) de la presente cláusula, así como aquellos que la “SECRETARÍA” proporcione a la OSNE, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso.

5. Promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales y/o con organizaciones sin fines de lucro legalmente constituidas de los sectores privado y social, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas, siempre que esto no conlleve aportación de recursos federales, y una vez cumplida la Normatividad y previa autorización del titular de la CGSNE, incrementen la cobertura de los Programas, Servicios y Estrategias.

En este caso, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la Normatividad.

6. Por conducto de la OSNE se obliga a:

- A) Destinar los recursos federales que asigne la "SECRETARÍA" y en su caso el "GOBIERNO DEL ESTADO", única y exclusivamente al ejercicio de los Programas, Servicios y Estrategias, con estricto apego a la Normatividad.
- B) Supervisar y dar seguimiento a la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, conforme a la Normatividad, así como atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
- C) Notificar a la CGSNE los movimientos de personal que labora en la OSNE, y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la CGSNE.
- D) Capacitar y actualizar al personal adscrito a la OSNE con el propósito de fortalecer sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales, atendiendo las disposiciones que emita la CGSNE, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la CGSNE.
- E) Comprobar e informar a la "SECRETARÍA" el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles en las cuentas bancarias, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la Normatividad.
- F) Utilizar, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información de los Programas, Servicios y Estrategias, los Sistemas que la "SECRETARÍA" determine por conducto de la CGSNE.
- G) Garantizar el registro de información en los Sistemas y asegurarse que sea fidedigna.
- H) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de corresponsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas.
- I) Aplicar los procedimientos establecidos por la CGSNE en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.
- J) Difundir y promover entre la población de la *Entidad federativa*, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la "SECRETARÍA".
- K) Apoyar con recursos del "GOBIERNO DEL ESTADO" a los *Beneficiarios* del Subprograma Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad que, durante el proceso de capacitación, atendiendo a lo que determinan las *Reglas*, sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven del siniestro, hasta en tanto se reciban los reembolsos correspondientes de la compañía aseguradora contratada por la "SECRETARÍA". Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros.
- L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.

- M)** Implementar acciones de *Contraloría Social*, constituir comités en el marco del Subprograma Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y las Reglas de Operación del Programa.
- N)** Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE.
- O)** Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- P)** Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores y en su caso la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- Q)** Cumplir las disposiciones en materia de archivos y control documental, así como aquellas relacionadas con la protección de datos personales.
- R)** Informar sobre el cierre del ejercicio de los recursos de origen estatal.

QUINTA.- APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias en la entidad federativa, la "SECRETARÍA" destina la cantidad de \$17'013.896.00 (DIECISIETE MILLONES TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), proveniente de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, de los cuales:

1. Un monto de \$10'173,912.00 (DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), se destina para su aplicación en los Subprogramas: Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad, Fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral Interna y Servicios de Vinculación Laboral/Ferías de Empleo, en los conceptos que corresponda, de acuerdo con lo especificado en las Reglas;
2. La cantidad de \$6'839,984.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), se asigna para facilitar la asesoría y orientación laboral a los *buscadores de empleo y empleadores*, misma que debe ser ejercida por la OSNE como subsidios de apoyo para la atención a la población en conceptos equivalentes a consejeros laborales, sus procesos de capacitación/profesionalización así como viáticos y pasajes.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la Normatividad federal, y en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales.

La "SECRETARÍA" dispone de una estructura de cuentas bancarias integrada por una concentradora a la cual se le ministran los recursos y vinculadas a ésta, subcuentas pagadoras, mismas que se encuentran bajo la responsabilidad de la OSNE para la disposición y el ejercicio de los recursos.

Los recursos consignados en la presente cláusula serán ministrados a la cuenta concentradora o en su caso a las cuentas de los beneficiarios por medio del SICOP y del SIAFF de la SHCP, con base en las Solicitudes de Recursos que las OSNE presenten a la CGSNE, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado.

La entrega de subsidios podrá llevarse a cabo por alguno de los siguientes mecanismos:

- i) Por medios electrónicos o de manera excepcional por medio de cheques por parte de las OSNE.
- ii) Transferencias directas de la TESOFE a las cuentas bancarias de los Beneficiarios, en cuyo caso los recursos correspondientes no serán utilizados a través de la estructura de cuenta concentradora y subcuentas pagadoras mencionadas.

Las características de la estructura de cuentas se detallan en los "*Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*".

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos que la "SECRETARÍA" asigne a la OSNE para la ejecución del PAE, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la CGSNE.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme a lo establecido en las *Reglas*, para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del PAE, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE, podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados a la OSNE, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La "SECRETARÍA" a través de la CGSNE dará a conocer, de manera oficial, dichos ajustes al "GOBIERNO DEL ESTADO" por medio del Titular de la OSNE.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la asignación de recursos señalados para los Programas, Servicios y Estrategias en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la "SECRETARÍA" por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del ejercicio fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la SHCP o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la "SECRETARÍA", ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la "SECRETARÍA" a través de la CGSNE, lo hará del conocimiento del "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del titular de la OSNE junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA.- APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Para garantizar que la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias se lleve a cabo conforme a la Normatividad e incremente su cobertura, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$6'702,588.61 (SEIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 61/100 M.N.), monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, numeral 2 del presente instrumento para el funcionamiento y administración de la OSNE;
2. La cantidad de \$3'817,406.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), como aportación en el marco de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", establecida en las *Reglas*, a fin de potenciar y ampliar la cobertura de los Programas, Servicios y Estrategias en su atención a los *Buscadores de empleo*.
3. En el mismo sentido que el numeral que antecede, la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), como aportación sin reciprocidad alguna de parte de la "SECRETARÍA".

De no aportar y ejercer los recursos señalados en el numeral 2, conforme al calendario propuesto por el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del titular de la OSNE, la "SECRETARÍA", podrá ajustar a la baja y en la misma proporción, la aportación señalada en la cláusula QUINTA.

En el supuesto de que al cierre del año no se hubiera ejercido el total de los recursos consignados en el numeral 2 de la presente cláusula, la "SECRETARÍA", podrá deducir el monto incumplido al realizar el cálculo de la asignación presupuestal federal para la OSNE correspondiente al ejercicio fiscal siguiente.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a transferir a la OSNE oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARÍA". El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de noviembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula, con excepción a los correspondientes al pago del personal contratado, el cual no deberá exceder el mes de diciembre.

B) DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos que aporte el "GOBIERNO DEL ESTADO" señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula CUARTA, numeral 2 del presente *Convenio de Coordinación* y serán registrados por la OSNE en los Sistemas previstos por la CGSNE para tal fin.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

- I. El monto destinado a Servicios de Vinculación Laboral, Ferias de Empleo, Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad, Fomento al Autoempleo y Movilidad Laboral podrá ser menor o igual al 70% de la cantidad señalada y deberá ser ejercido en estricto apego a lo establecido en las "Reglas".
- II. El porcentaje restante de la aplicación de recursos señalada en la fracción anterior, se destinará a fortalecer la capacidad de operación de la OSNE, en los siguientes conceptos:
 - a. Contratación de:
 - Personal cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación de los Programas, Servicios y Estrategias;
 - b. Gastos asociados a la ampliación de la cobertura de los Programas, Servicios y Estrategias:
 - Acciones de difusión;
 - Viáticos y pasajes;
 - c. Otros:
 - Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el Titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad al Titular de la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la Normatividad local aplicable, se apegan a criterios de racionalidad y austeridad, y obtenga por escrito la no objeción de la CGSNE para aplicar los recursos.

Las erogaciones realizadas en los conceptos señalados anteriormente se verificarán por parte de la CGSNE y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado conforme a lo descrito, no serán reconocidos como aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO".

C) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que el "GOBIERNO DEL ESTADO" realice por conducto de la OSNE en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA", contra documentos presentados y registros realizados en los Sistemas de información correspondientes, que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de apoyos en los subprogramas y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) serán presentadas en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

SÉPTIMA.- GRATUIDAD DE LOS PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS.

La prestación de los servicios y la entrega de apoyos económicos y/o en especie son gratuitos, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida, por lo que la OSNE y el "GOBIERNO DEL ESTADO" no deberán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los Solicitantes de Empleo y *Beneficiarios* alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por “LAS PARTES” se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la CGSNE suspenderá el registro de *Acciones* y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE de manera inmediata.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte. En dicha situación, no procede sanción alguna.

DÉCIMA.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA.- SEGUIMIENTO. La “SECRETARÍA”, a través de la CGSNE y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la OSNE serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento y en su caso adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la “SECRETARÍA” por conducto de la CGSNE, supervisará y dará seguimiento a la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la Normatividad aplicable y para tal efecto solicitará al “GOBIERNO DEL ESTADO” la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que correspondan conforme a la Normatividad.
2. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las instancias de fiscalización y control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con fondos de crédito externo, para lo cual la “SECRETARÍA” a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y de ningún modo serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el “GOBIERNO DEL ESTADO” con recursos asignados por la “SECRETARÍA”, no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La “SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 fracciones I y II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; y 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El “GOBIERNO DEL ESTADO” por su parte, se obliga a difundir al interior de la *Entidad federativa* dicha información.

“LAS PARTES” Darán cumplimiento a la Normatividad respecto al resguardo y protección de información, así como al tratamiento de Datos personales, que se generen en la OSNE con motivo de la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, respectivamente.

DÉCIMO QUINTA.- DIFUSIÓN. “LAS PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 26, fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los Programas, Servicios y Estrategias, incluya, clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMO SEXTA.- VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2019, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente ejercicio fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA Y SEXTA, y siempre que esa continuidad no se oponga ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO ...” que suscribieron “LAS PARTES” el 23 de abril de 2018 y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio del mismo año.

DÉCIMO SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y el “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a emitir un informe a la “SECRETARÍA” en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMO OCTAVA.- INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la Normatividad para la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias.

DÉCIMO NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN. Con fundamento en la normatividad aplicable a “LAS PARTES”, deberá publicar el presente documento en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, en la ciudad de Hermosillo, a los 3 días del mes de mayo de 2019.- Por la Secretaría: la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, **Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Miguel Ernesto Pompa Corella.-** Rúbrica.- El Secretario del Trabajo, **Rigoberto Horacio Valenzuela Ibarra.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Raúl Navarro Gallegos.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General, **Miguel Ángel Murillo Aispuro.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Promoción del Empleo y Productividad y Titular del Servicio Nacional de Empleo, **Alejandro Aurelio Elizalde Lizárraga.-** Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.7084 M.N. (diecinueve pesos con siete mil ochenta y cuatro diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 6 de junio de 2019.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Instrumentación de Operaciones, **Rosa Guadalupe Espinosa Morales**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.5139 y 8.5274 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 6 de junio de 2019.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Instrumentación de Operaciones, **Rosa Guadalupe Espinosa Morales**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de mayo de 2019.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”.

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de mayo de 2019

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, así como Único del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México y de conformidad con lo señalado en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, da a conocer para efectos fiscales la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales.

Las monedas de los países que se listan corresponden: **i)** a los principales socios comerciales de México, tanto en exportaciones como en importaciones, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)^{1*}, **ii)** a las divisas más operadas en el mercado de cambios a nivel mundial, de conformidad con la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS)^{2**} y **iii)** a las divisas solicitadas a este Instituto Central para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

País (1) may-2019	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.
Arabia Saudita	Riyal	0.26660
Argelia	Dinar	0.00840
Argentina	Peso	0.02240
Australia	Dólar	0.69275
Bahamas	Dólar	1.00000
Barbados	Dólar	0.50000
Belice	Dólar	0.50000
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.14470
Brasil	Real	0.25500
Canadá	Dólar	0.73980
Chile	Peso	0.00141
China	Yuan Continental 4/	0.14482
China*	Yuan Extracontinental 5/	0.14420
Colombia	Peso 2/	0.29806
Corea del Sur	Won 2/	0.84090
Costa Rica	Colón	0.00170
Cuba	Peso	1.00000
Dinamarca	Corona	0.14950
Ecuador	Dólar	1.00000
Egipto	Libra	0.05970
El Salvador	Colón	0.11430
Emiratos Árabes Unidos	Dirham	0.27227
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.01529
Fidji	Dólar	0.46260
Filipinas	Peso	0.01918
Gran Bretaña	Libra Esterlina	1.26065
Guatemala	Quetzal	0.12950
Guyana	Dólar	0.00483
Honduras	Lempira	0.04080

^{1*} Conforme a los datos publicados por el INEGI se consideró el promedio de las importaciones y exportaciones de México de los últimos cinco años.

^{2**} De acuerdo al volumen operado durante abril de 2013 fecha correspondiente a la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS).

País (1) may-2019	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.
Hong Kong	Dólar	0.12756
Hungría	Florín	0.00344
India	Rupia	0.01437
Indonesia	Rupia 2/	0.06991
Irak	Dinar	0.00084
Israel	Shekel	0.27587
Jamaica	Dólar	0.00740
Japón	Yen	0.00921
Kenia	Chelín	0.00990
Kuwait	Dinar	3.28730
Malasia	Ringgit	0.23910
Marruecos	Dirham	0.10300
Nicaragua	Córdoba	0.03030
Nigeria	Naira	0.00278
Noruega	Corona	0.11420
Nueva Zelanda	Dólar	0.65195
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní 2/	0.15940
Perú	Nuevo Sol	0.29564
Polonia	Zloty	0.26080
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.04316
Rep. De Sudáfrica	Rand	0.06872
Rep. Dominicana	Peso	0.01980
Rumania	Leu	0.23520
Singapur	Dólar	0.72750
Suecia	Corona	0.10537
Suiza	Franco	0.99450
Tailandia	Baht	0.03170
Taiwan	Nuevo Dólar	0.03172
Trinidad y Tobago	Dólar	0.14850
Turquía	Lira	0.17165
Ucrania	Hryvnia	0.03720
Unión Monetaria Europea	Euro 3/	1.11460
Uruguay	Peso	0.02840
Venezuela	Bolívar Soberano	0.00020
Vietnam	Dong 2/	0.04271
Derecho Especial de Giro	DEG	1.37762

- 1) El nombre con el que se mencionan los países no necesariamente coincide con su nombre oficial y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.
- 2) El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.
- 3) Los países que utilizan el Euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Portugal y Países Bajos.
- 4) A partir de agosto del 2018 el Bolívar Fuerte fue sustituido por el Bolívar Soberano, el cual consta de la eliminación de 5 ceros (1 Bolívar Soberano = 0.00001 Bolívar Fuerte).

*Corresponde al tipo de cambio cuya cotización es realizada fuera de China continental.

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2019.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones de Banca Central, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Internacionales, **Joaquín Tapia Macías**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se emiten los Lineamientos para llevar a cabo la transmisión de los bienes, recursos y deudas que conforman el patrimonio de los Partidos Políticos Nacionales en liquidación, a los nuevos partidos locales que hubieran obtenido su registro en alguna entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG271/2019.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO LA TRANSMISIÓN DE LOS BIENES, RECURSOS Y DEUDAS QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES EN LIQUIDACIÓN, A LOS NUEVOS PARTIDOS LOCALES QUE HUBIERAN OBTENIDO SU REGISTRO EN ALGUNA ENTIDAD FEDERATIVA

ANTECEDENTES

- I. **Aprobación del Acuerdo INE/CG939/2015.** El 06 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el Acuerdo **INE/CG939/2015** por el que se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como partido político local, establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos.
- II. **Aprobación del Acuerdo INE/CG1260/2018.** El 12 de septiembre de 2018, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo **INE/CG1260/2018**, por el que se emitieron las Reglas Generales aplicables al procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la ley para conservar su registro (*en adelante Reglas Generales*).
- III. **Aprobación del Acuerdo INE/CG83/2019.** El 05 de marzo de 2019, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo **INE/CG83/2019**, por el cual se da respuesta a las consultas formuladas por el Interventor del extinto partido Nueva Alianza y la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del estado de Colima y se instruye a la Comisión de Fiscalización para que emita los Lineamientos para llevar a cabo la entrega recepción del patrimonio del antes Partido Nueva Alianza, a los nuevos partidos locales que en cada entidad federativa se hubieren constituido y cuyo registro no les haya sido revocado.
- IV. **Sentencia SUP-RAP-27/2019.** El día 03 de abril de 2019, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencia **SUP-RAP-27/2019** que confirma el Acuerdo **INE/CG83/2019** del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual dio respuesta a las consultas formuladas por el Interventor del extinto partido Nueva Alianza y por la Consejera Presidenta de Instituto Electoral del estado de Colima.

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 41, Base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Nacional Electoral, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento.
3. Que conforme al artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto Nacional Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

4. Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.
5. Que el numeral 2 del artículo 192 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que, para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con la Unidad Técnica de Fiscalización.
6. Que el artículo 199, numeral 1, inciso i), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que, la Unidad Técnica de Fiscalización con la Comisión de Fiscalización, será responsable de los procedimientos de liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro.
7. Que el artículo 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la Comisión Fiscalización tendrá como facultad el resolver las consultas que realicen los partidos políticos.
8. Que el numeral 2 del citado artículo 192 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que, para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con la Unidad Técnica de Fiscalización.
9. Que el artículo 95, numeral 5, de la Ley General de Partidos Políticos dispone que si un Partido Político Nacional pierde su registro por no haber alcanzado el porcentaje mínimo de votación en el último Proceso Electoral Ordinario federal, **podrá optar por el registro de un partido político local en la o las entidades federativas en cuya elección inmediata anterior hubiere obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida** y hubiere postulado candidatos propios en al menos la mitad de los municipios y Distritos., y, que el Instituto Nacional Electoral reguló el derecho para obtener el registro como partido político local a través de los *Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como partido político local establecido en el artículo 95, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos*.
10. Que a partir de su designación, el Interventor tendrá las más amplias facultades para actos de administración y dominio sobre el conjunto de bienes y recursos que conforman el patrimonio, acorde a lo dispuesto por el artículo 97 numeral 1 inciso c) de Ley General de Partidos Políticos.
11. Que el artículo 381 del Reglamento de Fiscalización señala que cuando se actualice cualquiera de las causales de pérdida o cancelación de registro previstas en el artículo 94 de la Ley de Partidos, la Comisión deberá designar de forma inmediata a un Interventor, quien será el responsable del patrimonio del Partido Político Nacional en liquidación.
12. Por su parte, el numeral 2 del artículo 391 establece que, a partir de su designación, el Interventor tendrá las más amplias facultades para actos de administración y dominio sobre el conjunto de bienes y recursos del partido político en liquidación, en términos de lo dispuesto del artículo 97 numeral 1 inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos.
13. Que tanto el Capítulo Segundo del Título Decimo de la Ley General de Partidos Políticos, como el Capítulo 5 del Reglamento establecen las atribuciones con las que contara el Interventor, para llevar a cabo la liquidación de los Partidos Políticos Nacionales que hayan perdido su registro.

Que de lo anterior, se desprende que para el Interventor, no solamente es una facultad, sino una obligación la protección del patrimonio, para lo cual deberá llevar a cabo todas las acciones que resulten necesarias para lograr una liquidación ordenada, es por ello que lo dota de las más amplias atribuciones para actos de administración y dominio, lo que implica que puede realizar pagos, cobros, así como, celebrar todo tipo de contratos, convenios y demás actos jurídicos en beneficio y protección de la masa en liquidación.

14. Que el artículo 395 del citado Reglamento, señala que para determinar el orden y prelación de los créditos, el Interventor cubrirá las obligaciones que la ley determina en protección y beneficio de los trabajadores del partido político en liquidación; realizado lo anterior deberán cubrirse las obligaciones fiscales que correspondan; cubiertas estas obligaciones, se pagarán las sanciones administrativas de carácter económico impuestas por el Instituto; si una vez cumplidas las obligaciones anteriores quedasen recursos disponibles, se atenderán otros compromisos contraídos y debidamente documentados con proveedores y acreedores, aplicando en lo conducente las leyes correspondientes.
15. Que los Lineamientos antes referidos en sus numerales 7 y 18 establecen, por un lado, que la denominación del partido político en formación debe conservar el **nombre del Partido Político Nacional que perdió su** registro, siempre seguido del nombre de la entidad federativa que corresponda y, por el otro, que para efectos del otorgamiento de las prerrogativas de acceso a radio y televisión y financiamiento público, el otrora Partido Político Nacional que obtenga su registro como partido político local **no será considerado como partido político nuevo** y que, en todo caso, la prerrogativa que le haya sido asignada para el año que corre, le deberá ser otorgada, siendo hasta el año calendario siguiente cuando deberá realizarse el cálculo para el otorgamiento de las prerrogativas conforme a la votación que hubiere obtenido en la elección inmediata anterior.
16. Que el numeral 5, párrafos primero y tercero de las Reglas Generales establecen que si un Partido Político Nacional subsista en el ámbito local, una vez que se constituya como una persona moral distinta **tendrá a salvo sus derechos sobre los bienes y prerrogativas provenientes de recursos locales** que, conforme a lo reportado en el Sistema Integral de Fiscalización, se encuentren registrado en la contabilidad de cada entidad federativa, al momento que se haga la declaratoria de pérdida de registro del partido nacional y que aún sea parte de la administración que se encuentre llevando a cabo el Interventor.

Por su parte el último párrafo del numeral 5 señala que el Interventor mantendrá en etapa de prevención los bienes hasta que el partido político obtenga su registro como partido local y **puedan entregársele formalmente**, o bien, hasta que haya fenecido el plazo para solicitarlo, en cuyo caso, los bienes en comento seguirán la misma suerte que el resto del patrimonio.

17. Que en el Acuerdo INE/CG83/2019, por el que se da respuesta a la consulta formulada por el Interventor del extinto Partido Nueva Alianza y el Instituto Electoral de Colima se determinó lo siguiente:
 - El Interventor deberá transferir el patrimonio obtenido con recursos locales a los partidos políticos que hubieran obtenido su registro en las entidades federativas de conformidad con el artículo 95, numeral 5 de la ley General de Partidos Políticos;
 - El patrimonio a transferir incluye el conjunto de bienes y obligaciones, es decir activos y pasivos, por lo que previo a su transferencia los nuevos partidos políticos locales deberán formalizar la asunción de las deudas que tengan localmente, cumpliendo con todos los requisitos en materia electoral, civil, fiscal y administrativa que den certeza a los acreedores;
 - Que los recursos transferidos al partido político local deberán destinarse en primer lugar al pago de deudas y en caso de existir remanentes podrán destinarlos a las actividades ordinarias del instituto político local;
 - Que por cuanto hace a las sanciones económicas que quedan por liquidar por parte del partido político nacional Nueva Alianza, el Interventor deberá formalizar con el representante legal del partido político local en Colima, un contrato en el que se estipule que las obligaciones de pago incluyendo multas y sanciones locales, las cuales serán liquidadas con el patrimonio que le hubiera transferido, derivado de los recursos locales que hubiera mantenido el Interventor en prevención.
 - Que en caso que de que los recursos transferidos para liquidar sanciones pendientes sean insuficientes, para liquidar las sanciones, el partido Nueva Alianza en Colima deberá cubrirla con recursos propios, debiéndose descontar de las ministraciones que le correspondan recibir por parte del organismo público local.

18. Que en el Acuerdo INE/CG83/2019 antes referido, el Consejo General instruyó a la Comisión de Fiscalización emitir unos Lineamientos para llevar a cabo la entrega del patrimonio del Partido Nueva Alianza, a los nuevos partidos locales que en cada entidad federativa se hubieran constituido y cuyo registro no se les hubiera revocado, los cuales son la materia del presente Acuerdo.
19. Que la Sala Superior confirmó el Acuerdo INE/CG83/2019, al estimar que, no establece nuevas obligaciones, ni modifica derechos ni la situación concreta de los recurrentes y únicamente se limita a establecer el procedimiento mediante el cual debe realizarse la transmisión del patrimonio previsto en las Reglas Generales de Liquidación.
20. Que el presente Proyecto de Acuerdo fue aprobado previamente en la décima sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, celebrada el 28 de mayo de 2019 por votación unánime de los Consejeros Electorales Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Dr. Ciro Murayama Rendón, y por el Presidente de la Comisión Dr. Benito Nacif Hernández.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, apartados A, párrafos primero y segundo y B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 192, numeral 1, incisos a), j) y ñ); 196, numeral 1; y 199, numeral 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 94 numeral 1, 95, 96 y 97 de la Ley General de Partidos Políticos; así como 384 numeral 1, inciso e), 385 numerales 1 y 2, 386, numeral 1, inciso a), fracción IV, 388 numerales 1 y 3 del Reglamento de Fiscalización, se ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para llevar a cabo la transmisión de los bienes, recursos y deudas que conforman el patrimonio de los Partidos Políticos Nacionales en liquidación, a los nuevos partidos locales que en cada entidad federativa se hubieren constituido y cuyo registro no les haya sido revocado.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por el Consejo General.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que, por su conducto, remita el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales a efecto de notificarlo a los Organismos Públicos Locales, para que en el ámbito de sus atribuciones realicen las acciones que en derecho corresponda para dar cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a los Interventores de los partidos políticos nacionales en liquidación.

QUINTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de mayo de 2019, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación las Consejeras Electorales, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Página INE:

<https://www.ine.mx/segunda-sesion-extraordinaria-del-consejo-general-29-mayo-2019/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2019/INE/CGex201905_29_ap_1.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se crea la Comisión Temporal de Presupuesto 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG272/2019.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN TEMPORAL DE PRESUPUESTO 2020**GLOSARIO**

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
INE	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
Reglamento de Comisiones	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

- I. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los correspondientes Decretos por los que se expidieron la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- II. El 6 de junio de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG45/2014, aprobó el Reglamento de Comisiones.
- III. En la misma sesión, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG46/2014, estableció la integración de sus comisiones permanentes y temporales, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.
- IV. El 26 de mayo de 2016, la Junta General Ejecutiva en sesión extraordinaria aprobó mediante Acuerdo INE/JGE135/2016, el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.
- V. El 18 de julio de 2018, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG650/2018, aprobó la creación de la Comisión Temporal de Presupuesto 2019; determinándose en el Punto de Acuerdo Segundo, que dicha comisión se extinguiría, previo informe al Consejo General, al aprobarse el Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2019, establecido para el INE por la H. Cámara de Diputados.
- VI. El 28 de diciembre del 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual incluyó el presupuesto otorgado al Instituto Nacional Electoral, que sufrió un recorte por 950 millones de pesos, realizado por la Cámara de Diputados.
- VII. El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG34/2019, se aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2019, que reflejó la reducción de 950 millones de pesos realizada por la Cámara de Diputados. Con la aprobación del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2019 por parte del Consejo General, se extinguió la Comisión Temporal de Presupuesto 2019.

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. El artículo 29 de la LGIPE, establece que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley. Asimismo, prevé que el INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

3. El artículo 30, párrafo 2, de la LGIPE, establece que todas las actividades del Instituto se registrarán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafo 1, de la citada Ley, el Consejo General es el órgano superior de dirección del INE, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del INE.
5. En el artículo 42 de la LGIPE, se prevé tanto la facultad del Consejo General para integrar las Comisiones Temporales que estime necesarias para el desempeño de sus atribuciones, como las reglas a las que debe sujetarse la integración de las comisiones permanentes.
6. El artículo 44, primer párrafo, inciso jj), de la LGIPE, establece como atribución del Consejo General dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones de la ley o en otra legislación aplicable.
7. De conformidad con el artículo 45, párrafo 1, inciso h) de la LGIPE, y el artículo 16, párrafo 2, inciso b) del Reglamento Interior, corresponde al Consejero Presidente del Consejo General: proponer anualmente al Consejo General el anteproyecto de presupuesto del INE para su aprobación.
8. Los artículos 51, párrafo 1, inciso q) de la LGIPE, y 41, párrafo 2, inciso e) del Reglamento Interior, señalan como atribución del Secretario Ejecutivo: elaborar anualmente, de acuerdo con las leyes aplicables, el anteproyecto de presupuesto del INE para someterlo a la consideración del presidente del Consejo General y de la Comisión Temporal que para tal fin se cree, y el numeral 40, párrafo 1, inciso m) del mismo Reglamento, confiere a la Junta General Ejecutiva la aprobación de la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del INE.
9. El artículo 13, párrafo 1, incisos j) y k), del Reglamento Interior, establece como atribuciones de los Consejeros Electorales del Consejo General, presidir e integrar las comisiones que determine el Consejo y participar con derecho a voz y voto en sus sesiones.
10. De conformidad con los artículos 4, párrafo 1, inciso b) y 6, párrafo 1 y 2, del Reglamento de Comisiones, las Comisiones Temporales serán aquellas creadas por Acuerdo del Consejo para la atención de un asunto preciso y específico para el desempeño de sus atribuciones, y cuyo desahogo dará lugar a su disolución, mismas que serán presididas por un o una Consejero/a Electoral. El Acuerdo de creación de las Comisiones Temporales deberá contener, la motivación y fundamentación de la creación de la Comisión, su integración, su objeto específico y en su caso las actividades a realizar; así como los plazos o condiciones para dar por terminado el asunto y, en consecuencia, para extinguir la Comisión, así como la obligación de su Presidente de informar al Consejo cuando se actualice este supuesto.
11. De acuerdo al artículo 43, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior, para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, entre otros, corresponde a los titulares de estas, fungir como Secretarios Técnicos en las Comisiones Permanentes y Temporales.
12. En términos de los artículos 59, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, y 50, párrafo 1, incisos g) y aa) del Reglamento Interior, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración formular el anteproyecto anual del presupuesto del Instituto y presentarlo para su revisión al Secretario Ejecutivo, así como integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de proyectos, por tanto su titular estará a cargo de la Secretaría Técnica de la Comisión Temporal de Presupuesto 2020.
13. De conformidad con el artículo 10, párrafos 4, 5 y 7 del Reglamento de Comisiones, fuera de las comisiones permanentes que la ley determina su integración, las demás comisiones se integrarán con tres o cinco Consejeros de los cuales uno será su Presidente y en las comisiones podrán participar, con voz, pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, así como los representantes de los Partidos Políticos, salvo en la del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias y Fiscalización. En las Comisiones Temporales podrá designarse como Secretario Técnico al Director Ejecutivo o Titular de Unidad Técnica que decida el Consejo en el Acuerdo de creación respectivo.
14. Conforme a lo señalado en el artículo 11, párrafo 1 del Reglamento de Comisiones, en todas las Comisiones, el periodo de la Presidencia durará un año, contado a partir del día de la designación.

15. De conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Comisiones, las Comisiones Temporales tendrán las atribuciones siguientes: Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo, de resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia; solicitar información a otras Comisiones o a cualquier órgano del instituto que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los órganos desconcentrados, deberá requerirse por conducto del Secretario Técnico; solicitar información a autoridades diversas al INE, por conducto del Consejero Presidente, y a particulares por conducto del Secretario y las demás que deriven de la Ley, del Reglamento Interior, de los Acuerdos del Consejo y de las demás disposiciones aplicables.
16. Con fundamento en los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios expuestos, se crea la Comisión Temporal de Presupuesto, a fin de que lleve a cabo un ejercicio de evaluación respecto del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, además de coordinar con la Dirección Ejecutiva de Administración el trabajo de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados del INE, en el ámbito de sus respectivas competencias, quienes deberán efectuar la programación y presupuestación para el año 2020, a efecto de dar cumplimiento a las atribuciones del Instituto.
17. Toda vez que la existencia de la Comisión Temporal de Presupuesto debe estar sujeta a un plazo específico, se estima necesario establecer que su extinción se producirá al aprobarse por el Consejo General, el Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2020, establecido para el Instituto Nacional Electoral por la H. Cámara de Diputados, previo informe a éste de conformidad con el artículo 9 párrafo 2 del Reglamento de Comisiones.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestas, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Comisión Temporal de Presupuesto 2020 con el objeto de revisar, analizar y discutir la propuesta de Anteproyecto del Presupuesto del Instituto Nacional Electoral, para el Ejercicio Fiscal 2020, con la siguiente integración:

Integrantes	Cargo
Dr. Benito Nacif Hernández	Presidente
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Integrante
Dr. Ciro Murayama Rendón	Integrante
Mtro. Jaime Rivera Velázquez	Integrante
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	Integrante
Director Ejecutivo de Administración	Secretario Técnico

Consejeros/as del Poder Legislativo

Representantes de los Partidos Políticos

SEGUNDO. La Comisión Temporal de Presupuesto se extinguirá, previo informe al Consejo General, al aprobarse el Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2020, establecido para el Instituto Nacional Electoral por la H. Cámara de Diputados.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Electoral y en la página Web del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de mayo de 2019, por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y tres votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Nuevo León.

**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA
CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019
EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SADER", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. RAMÓN OSUNA QUEVEDO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES Y EL C. MVZ. ENRIQUE CANALES MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ RODOLFO FARIÁS ARIZPE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 27 de marzo del año 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2021 en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2021", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Nuevo León.
- II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2021" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente en el Estado de Nuevo León, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir en cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.
- III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2021", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el Estado de Nuevo León.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberán señalarse:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- c. Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos, y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las "PARTES" convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de la "SADER" vigentes en el año fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto emita la "SADER".

En ese sentido, es que se indica que el marco normativo vigente para el ejercicio 2019 es:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la "SADER" para el ejercicio 2019, en adelante el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de Febrero de 2019.
 2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la "SADER" para el ejercicio 2019, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", publicado en el "DOF" el 28 de Febrero de 2019.
- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 32, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el "DOF" el 28 de diciembre de 2018, en lo sucesivo el "DPEF 2019", la "SADER" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico se formalizará entre la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" la distribución de recursos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas para el Estado de Nuevo León; de conformidad con lo establecido en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2019".
- VI. Que en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS" se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los incentivos y la mecánica operativa del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.

Asimismo, en los artículos 13, fracción VIII y 21, fracción VIII, de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", se estableció que la Coordinación General de Delegaciones funge con el carácter de Unidad Responsable en la implementación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.

- VII. Que en la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2021", cada una de las "PARTES" designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

Por la "SADER", el Representante de dicha Dependencia en el Estado de Nuevo León al momento de celebración de los Anexos Técnicos de Ejecución; a la firma del presente instrumento dicho cargo lo ostenta el C. MVZ Enrique Canales Martínez.

Por su parte el "GOBIERNO DEL ESTADO", designó como su representante al Secretario de Desarrollo Agropecuario, cargo que a la presente fecha ostenta el C. José Rodolfo Farías Arizpe.

DECLARACIONES

I. DE LA "SADER":

I.1. Que el Ing. Ramón Osuna Quevedo, en su carácter de Coordinador General de Delegaciones, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico Ejecución, conforme a los artículos 2o., Apartado B, fracción III, 10, 13, fracción VII, 17, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora "SADER", publicado en el "DOF" el 25 de abril de 2012; y artículos 13 y 21 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS".

I.2. Que el C. MVZ Enrique Canales Martínez, en su carácter de Representante de la "SADER" en el Estado de Nuevo León, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. Apartado C, 17 fracción IV, 35, 36, primer párrafo, 37 fracciones I, V y VII y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora "SADER", publicado en el "DOF" el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2021".

I.3. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Constitución No. 4101, Colonia Fierro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64590.

II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1. Que el C. José Rodolfo Farías Arizpe en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 87 primer párrafo, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 18 fracción XV y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para Estado de Nuevo León; la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2021”.

II.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en la calle Washington No. 2000 Piso 11, col. Obrera, Monterrey, N.L.

III. DE LAS “PARTES”:

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2019”, para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las “PARTES” en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas conforme se indica en el Apéndice I denominado “Recursos Convenidos Federación - Estado 2019”, el cual forma parte integral del presente instrumento.

Para tal efecto, las “PARTES” acuerdan la implementación del presente Anexo Técnico de Ejecución, mediante las siguientes:

CLÁUSULAS**OBJETO**

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer los objetivos y metas que se pretendan alcanzar mediante la aplicación de los recursos presupuestales para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas en el Estado de Nuevo León determinados en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2019”, conforme a lo dispuesto en su artículo 32, fracción VIII y en los artículos 25 fracción I, 26 fracción I y 27 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS”.

De igual manera se establecerá el calendario con las fechas en que se efectuarán las ministración de los recursos presupuestales acordados, las cuales no podrán rebasar el periodo de marzo a septiembre, de conformidad con el inciso a) de la fracción VIII, del artículo 32 del “DPEF 2019”.

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA. Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los recursos presupuestales previstos en el “DPEF 2019”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS” y en las demás disposiciones legales aplicables, la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2019, realizarán una aportación conjunta para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas hasta por un monto de \$45'625,000.00 (Cuarenta y cinco millones seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), Integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$36'500,000.00 (Treinta y seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.); a cargo de la “SADER”, correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento) de la aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF 2019”, y
2. Hasta la cantidad de \$9'125,000.00 (Nueve millones ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente hasta el 20% (veinte por ciento) de la aportación estatal a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Nuevo León, publicado en fecha 31 de Diciembre de 2018 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente “Recursos Convenidos Federación - Estado 2019” y “Calendario de Ejecución 2019”, los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Las aportaciones referidas, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el “DPEF 2019”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS”, el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES” y en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2021”.

Para que la "SADER" efectúe la ministración acordada en el Apéndice II "Calendario de Ejecución 2019", el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a efectuar previamente la aportación de los recursos a su cargo, en los términos establecidos en la Cláusula Quinta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2021", a la cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Nuevo León, en adelante referido como el "FOFAE", que se aperture para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.

De conformidad con lo establecido en artículo 27 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 4.7 % (cuatro punto siete por ciento), para cubrir los gastos de operación, los cuales serán depositados en su totalidad en la primer ministración establecida en el Apéndice II "Calendario de Ejecución 2019", debiendo atender lo dispuesto en los Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la "SADER" que se encuentren vigentes para el ejercicio fiscal 2019.

PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

TERCERA. Las "PARTES" acuerdan que los recursos aportados que se indican en la Cláusula Segunda, se aplicarán para el cumplimiento exclusivo de los objetivos y metas del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de conformidad a lo señalado en el Apéndice III denominado "Cuadro de Metas y Montos 2019" el cual forma parte integral del presente instrumento.

Los conceptos, metas y montos del Apéndice III "Cuadro de Metas y Montos 2019", serán indicativos, por lo que, en caso de realizarse modificaciones entre conceptos, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a entregar a la "SADER", a más tardar el 31 de diciembre del 2019, el documento con los conceptos, metas y montos que bajo su responsabilidad haya realizado, en el que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

La población objetivo del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 y 6 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", está compuesta por las unidades de producción agrícola, pecuaria, de pesca y acuícolas, y las de nueva creación en las entidades federativas.

DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

CUARTA. Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento acuerdan estar a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2021", y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LAS OBLIGACIONES

QUINTA. El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA DECIMOPRIMERA del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2021", entre las que se encuentran las siguientes:

"I. a la II. ...

- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en los Anexos Técnicos de Ejecución;
- IV. Realizar la aportación de los recursos a su cargo, de conformidad a lo establecido en los Anexos Técnicos de Ejecución y en la normatividad aplicable;
- V. Administrar bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SADER" le transfiera a través del "FOFAE";
- VI. Aplicar exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos y metas que se establezcan en los Anexos Técnicos de Ejecución, los recursos federales que la "SADER" le transfiera a través del "FOFAE";
- VII. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales que la "SADER" le transfiera a través del "FOFAE";
- VIII. Entregar trimestralmente, durante cada ejercicio fiscal, a la "SADER" a través de la "REPRESENTACIÓN", los avances los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE"; así como los saldos;
- IX. Entregar a la "SADER" a través de la "REPRESENTACIÓN", a más tardar el último día hábil del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;

- X.** Utilizar el “SISTEMA DE INFORMACIÓN”, como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- XI.** Cumplir con la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la “SADER” emita para el ejercicio de los recursos federales aportados; y en caso, participar en la emisión de los mismos cuando la “SADER” así se lo requiera;
- XII.** Homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que aplique, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los programas de la “SADER”.
- XIII.** Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución que se suscriban;
- XIV.** Como miembro propietario y/o suplente del “FOFAE”, deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- XV.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;
- XVI.** En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN”, se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XVII.** Asimismo, se compromete a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVIII.** Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el “DPEF”, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normatividad aplicable en la materia;
- XIX.** Remitir a la “SADER” a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el “GOBIERNO DEL ESTADO” y en el caso de las personas morales con la clave de Registro Federal de Contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- XX.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que consideren necesarias de acuerdo a sus programas de trabajo; así como cumplir y atender los requerimientos de información que éstas les realicen en relación al presente Convenio y a los Anexos Técnicos de Ejecución, en términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XXI.** Instruir al fiduciario del “FOFAE” para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la “SADER” aporte al fideicomiso; así como para que proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, así como para que otorgue las facilidades al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para realizar las auditorías y visitas de inspección que consideren necesarias;
- XXII.** Contar con la autorización de la “SADER”, en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el “DPEF” del ejercicio fiscal correspondiente, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones en la materia;
- XXIII.** Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el “FOFAE”, así como los saldos;

XXIV. Presentar al cierre del ejercicio fiscal el finiquito de las acciones materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;

XXV. ...”

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

SEXTA. Las “PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Anexo Técnico de Ejecución.

En todo caso, las “PARTES” acuerdan que en la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, respecto del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, y contener la leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Las “PARTES” en la entrega de los estímulos y apoyos a los beneficiarios, mantendrán expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno Federal a través de la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, utilizando en todo acto y documento la imagen oficial de ambos órdenes de gobierno.

De igual manera, en apego al inciso b, de la fracción II, del artículo 26 del “DPEF 2019” establecer en la convocatoria que: en ningún caso, se podrá etiquetar o predeterminar de manera específica recursos a determinadas personas físicas o morales u otorgarles preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo; y queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

DE LAS MODIFICACIONES

SÉPTIMA. Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el Representante de la “SADER” en el Estado de Nuevo León, así como el Coordinador General de Delegaciones, en razón de ser el Titular de la Unidad Responsable del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas; y por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO” el Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

OCTAVA. Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Nuevo León, en lo subsecuente el “FOFAE”, se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través del “FOFAE”, para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en Apéndice III “Cuadro de Metas y Montos 2019”.

En cumplimiento a la legislación federal, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados pagados, los devengados; y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo “TESOFE”. Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Decimoséptima del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2021", a más tardar el 31 de diciembre del año 2019, deberá suscribirse el cierre y finiquito del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la "REPRESENTACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con la relación de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos de los programas y componentes, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", a más tardar el último día hábil de marzo del año 2020, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la "REPRESENTACIÓN" de la "SADER" en el Estado de Nuevo León y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

- a. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
- b. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
- c. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas con saldo en ceros, y
- d. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

DE LA VIGENCIA

NOVENA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2019, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2021".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 28 días del mes de marzo de 2019.- Por la SADER: el Coordinador General de Delegaciones, **Ramón Osuna Quevedo**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Nuevo León, **Enrique Canales Martínez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, **José Rodolfo Farías Arizpe**.- Rúbrica.

Apéndice I

NUEVO LEÓN

Recursos Convenidos Federación-Estado 2019

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019		De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	36'500,000.00	9'125,000.00	45'625,000.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VIII del artículo 32 del DPEF 2019

No.	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	36'500,000.00	9'125,000.00	45'625,000.00
A	Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico	34'900,000.00	8'725,000.00	43'625,000.00
B	Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas	1'200,000.00	300,000.00	1'500,000.00
C	Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales	400,000.00	100,000.00	500,000.00

Apéndice II
NUEVO LEÓN
Calendario de Ejecución 2019
(Aportaciones en Pesos)

[illegible]

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VIII del artículo 32 del DPEF 2019

[illegible]

Apéndice III
NUEVO LEÓN

Programa de Concurrencia con Entidades Federativas

Cuadro de Metas y Montos 2019

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente	Subsector/ Rama/ Actividad	Concepto de Incentivo/1	Unidad de Medida	Cantidad	No. de UPP/2	Beneficiarios /2	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total
Totales					473	578	36'500,000	9'125,000	41'480,625	87'105,625

Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico (Subtotal)				361	361	361	33'184,500	8'296,125	41'480,625	82'961,250
Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico	Agrícola	Proyecto productivo estratégico estatal agrícola	Proyecto							
	Pecuaria	Proyecto productivo estratégico estatal pecuario	Proyecto							
	Pesca	Proyecto productivo estratégico estatal de pesca	Proyecto							
	Acuícola	Proyecto productivo estratégico estatal acuícola	Proyecto							
	Proyectos productivos estratégicos estatales (Subtotal)									
	Agrícola	Proyecto productivo agrícola	Proyecto	155	155	155	14'284,500	3'571,125	17'855,625	35'711,250
	Pecuaria	Proyecto productivo pecuario	Proyecto	198	198	198	17'300,000	4'325,000	21'625,000	43'250,000
	Pesca	Proyecto productivo de pesca	Proyecto							
	Acuícola	Proyecto productivo acuícola	Proyecto	8	8	8	1'600,000	400,000	2'000,000	4'000,000
	Proyectos productivos (Subtotal)			361	361	361	33'184,500	8'296,125	41'480,625	82'961,250
	Agrícola	Elaboración de proyecto ejecutivo agrícola	Proyecto							
	Pecuaria	Elaboración de proyecto ejecutivo pecuario	Proyecto							
	Pesca	Elaboración de proyecto ejecutivo de pesca	Proyecto							
	Acuícola	Elaboración de proyecto ejecutivo acuícola	Proyecto							
Elaboración de proyectos ejecutivos (Subtotal)										
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas (Subtotal)				100	100	100	1'200,000	300,000		1'500,000
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas (Para proyectos productivos o estratégicos locales)	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo cíclico	Paquete	75	75	75	600,000	150,000		750,000
	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo perenne	Paquete							
	Pecuaria	Paquete tecnológico pecuario para bovino	Paquete	25	25	25	600,000	150,000		750,000
	Pecuaria	Paquete tecnológico pecuario para especie menor con su equivalencia	Paquete							
	Pesca	Paquete tecnológico de pesca	Paquete							
	Acuícola	Paquete tecnológico de acuicultura	Paquete							
Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales (Subtotal)				12	12	117	400,000	100,000		500,000
Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales	Bienes Públicos	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Centro							
	Bienes Públicos	Equipamiento para Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Equipamiento							

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente	Subsector/ Rama/ Actividad	Concepto de Incentivo/1	Unidad de Medida	Cantidad	No. de UPP/2	Beneficiarios /2	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total

Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable (Subtotal)									
Agrícola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria agrícolas	Evento							
		Hora							
Pecuaria	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria pecuarias	Evento							
		Hora							
Pesca y Acuicola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria de pesca y acuicolas	Evento							
		Hora							
Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria (Subtotal)		Evento							
		Hora							
Agrícola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria agrícola	Evento	10	10	100	200,000	50,000		250,000
		Hora							
Pecuaria	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria pecuaria	Evento	2	2	17	200,000	50,000		250,000
		Hora							
Pesca y Acuicola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria de pesca y acuicolas	Evento							
		Hora							
Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria (Subtotal)		Evento	12	12	117	400,000	100,000		500,000
		Hora							

Gasto Asociado del Programa/3	1'715,500	428,875		2'144,375
Gasto de Operación hasta el 4%	1'460,000	365,000		1'825,000
Evaluación Externa hasta el 0.7%	255,500	63,875		319,375

Gastos de Operación/3 Concepto Total	Distribución de Monto por Ejecutor (en Pesos)				
	Porcentaje	Total	Representación	Instancia Ejecutora	FOFAE
	4.7%	2'144,375	912,500	912,500	319,375
Operación, Seguimiento, y Supervisión	2.0%	912,500	912,500		
Operación y Seguimiento	2.0%	912,500		912,500	
Evaluación Externa	0.7%	319,375			319,375

Notas y referencias:

/1 = Los proyectos productivos o estratégicos, podrán considerar para su incentivo, cualquiera de los conceptos indicados cumpliendo los requisitos de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS".

/2 = Los beneficiarios y sus UPP podrían contabilizar en la suma, sin ser la suma de únicos, debido a que pueden participar de varios conceptos de incentivo.

/3 = De conformidad con el artículo 27 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", se determina su integración y distribuyen para su ejecución.

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Sinaloa.

**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA
CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019
EN EL ESTADO DE SINALOA**

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SADER", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. RAMÓN OSUNA QUEVEDO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES Y EL C. ING. FRANCISCO JAVIER BARRÓN AGUILAR EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE SINALOA, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LOS SECRETARIOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA; Y DE PESCA Y ACUACULTURA, RESPECTIVAMENTE, CARGOS QUE A LA FECHA OSTENTAN LOS C.C ING. MANUEL ESTEBAN TARRIBA URTUZUÁSTEGUI; Y LIC. SERGIO TORRES FÉLIX; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 27 de Marzo del año 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Sinaloa.
- II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente en el Estado de Sinaloa, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

- III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el Estado de Sinaloa.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberán señalarse:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- c. Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos, y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las "PARTES" convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de la "SADER" vigentes en el año fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto emita la "SADER".

En ese sentido, es que se indica que el marco normativo vigente para el ejercicio 2019 es:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la "SADER" para el ejercicio 2019, en adelante el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de Febrero de 2019.
 2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la "SADER" para el ejercicio 2019, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", publicado en el "DOF" el 28 de Febrero de 2019.
- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 32, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el "DOF" el 28 de diciembre de 2018, en lo sucesivo el "DPEF 2019", la "SADER" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico se formalizará entre la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" la distribución de recursos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas para el Estado de Sinaloa; de conformidad con lo establecido en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2019".
- VI. Que en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS" se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los incentivos y la mecánica operativa del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.

Asimismo, en los artículos 13, fracción VIII y 21, fracción VIII, de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", se estableció que la Coordinación General de Delegaciones funge con el carácter de Unidad Responsable en la implementación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.

- VII. Que en la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", cada una de las "PARTES" designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

Por la "SADER", la Representación Estatal de dicha Dependencia en el Estado de Sinaloa al momento de celebración de los Anexos Técnicos de Ejecución; precisando que a la firma del presente instrumento dicho cargo lo ostenta el C. Ing. Francisco Javier Barrón Aguilar.

Por su parte el "GOBIERNO DEL ESTADO", designó como sus representantes a los Secretarios de Agricultura y Ganadería; y de Pesca y Acuicultura, respectivamente, cargo que a la presente fecha ostentan los C.C Ing. Manuel Esteban Tarriba Urtuzuástegui; y Lic. Sergio Torres Félix.

DECLARACIONES

I. DE LA "SADER":

I.1. Que el Ing. Ramón Osuna Quevedo, en su carácter de Coordinador General de Delegaciones, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico Ejecución, conforme a los artículos 2o., Apartado B, fracción III, 17, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora "SADER", publicado en el "DOF" el 25 de abril de 2012; y artículos 13 y 21 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS".

I.2. Que el C. Ing. Francisco Javier Barrón Aguilar, en su carácter de Representante de la "SADER" en el Estado de Sinaloa, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. Apartado C, 35, 36, fracciones I y IX, 37 fracciones I, V y VII y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora "SADER", publicado en el "DOF" el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024".

I.3. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Calle Ramón López Velarde, C.P. 80140 Colonia Bachigualato, Culiacán, Sinaloa.

II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1. Que el C. Ing. Manuel Esteban Tarriba Urtuzuástegui, en su carácter de Secretario de Agricultura y ganadería; y C. Lic. Sergio Torres Félix, en su carácter de Secretario de Pesca y Acuacultura, acreditan su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos; la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”.

II.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Av. Insurgentes S/N, Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa.

III. DE LAS “PARTES”:

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2019”, para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las “PARTES” en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas conforme se indica en el Apéndice I denominado “Recursos Convenidos Federación - Estado 2019”, el cual forma parte integral del presente instrumento.

Para tal efecto, las “PARTES” acuerdan la implementación del presente Anexo Técnico de Ejecución, mediante las siguientes:

CLÁUSULAS**OBJETO**

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer los objetivos y metas que se pretendan alcanzar mediante la aplicación de los recursos presupuestales para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas en el Estado de Sinaloa determinados en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2019”, conforme a lo dispuesto en su artículo 32, fracción VIII y en los artículos 25 fracción I, 26 fracción I y 27 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS”.

De igual manera se establecerá el calendario con las fechas en que se efectuarán las ministración de los recursos presupuestales acordados, las cuales no podrán rebasar el periodo de marzo a septiembre, de conformidad con el inciso a) de la fracción VIII, del artículo 32 del “DPEF 2019”.

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA. Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los recursos presupuestales previstos en el “DPEF 2019”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS” y en las demás disposiciones legales aplicables, la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2019, realizarán una aportación conjunta para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas hasta por un monto de \$107,250,000.00 (Ciento Siete Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos, 00/100 M.N.), Integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$85,800,000.00 (Ochenta y cinco Millones Ochocientos Mil Pesos, 00/100 M.N.)>>; a cargo de la “SADER”, correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento) de la aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF 2019”, y
2. Hasta la cantidad de \$21,450,000.00 (Veintiún Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos, 00/100 M.N.)>>, correspondiente hasta el 20% (veinte por ciento) de la aportación estatal a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en fecha el “DOF” el 28 de diciembre de 2018.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente “Recursos Convenidos Federación - Estado 2019” y “Calendario de Ejecución 2019”, los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Las aportaciones referidas, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2019", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES" y en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024".

Para que la "SADER" efectúe la ministración acordada en el Apéndice II "Calendario de Ejecución 2019", el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a efectuar previamente la aportación de los recursos a su cargo, en los términos establecidos en la Cláusula Quinta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", a la cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sinaloa, en adelante referido como el "FOFAE", que se aperture para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.

De conformidad con lo establecido en artículo 27 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 4.7 % (cuatro punto siete por ciento), para cubrir los gastos de operación, los cuales serán depositados en su totalidad en la primer ministración establecida en el Apéndice II "Calendario de Ejecución 2019", debiendo atender lo dispuesto en los Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la "SADER" que se encuentren vigentes para el ejercicio fiscal 2019.

PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

TERCERA. Las "PARTES" acuerdan que los recursos aportados que se indican en Cláusula Segunda, se aplicarán para el cumplimiento exclusivo de los objetivos y metas del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de conformidad a lo señalado en el Apéndice III denominado "Cuadro de Metas y Montos 2019" el cual forma parte integral del presente instrumento.

Los conceptos, metas y montos del Apéndice III "Cuadro de Metas y Montos 2019", serán indicativos, por lo que, en caso de realizarse modificaciones entre conceptos, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a entregar a la "SADER", a más tardar el 31 de diciembre del 2019, el documento con los conceptos, metas y montos que bajo su responsabilidad haya realizado, en el que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

La población objetivo del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 y 6 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", está compuesta por las unidades de producción agrícola, pecuaria, de pesca y acuícolas, y las de nueva creación en las entidades federativas.

DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

CUARTA. Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento acuerdan estar a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LAS OBLIGACIONES

QUINTA. El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA DECIMOPRIMERA del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", entre las que se encuentran las siguientes:

"I. a la II. ...

- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en los Anexos Técnicos de Ejecución;
- IV. Realizar la aportación de los recursos a su cargo, de conformidad a lo establecido en los Anexos Técnicos de Ejecución y en la normatividad aplicable;
- V. Administrar bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SADER" le transfiera a través del "FOFAE";
- VI. Aplicar exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos y metas que se establezcan en los Anexos Técnicos de Ejecución, los recursos federales que la "SADER" le transfiera a través del "FOFAE";
- VII. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales que la "SADER" le transfiera a través del "FOFAE";
- VIII. Entregar trimestralmente, durante cada ejercicio fiscal, a la "SADER" a través de la "REPRESENTACIÓN", los avances los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE"; así como los saldos;

- IX.** Entregar a la "SADER" a través de la "REPRESENTACIÓN", a más tardar el último día hábil del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- X.** Utilizar el "SISTEMA DE INFORMACIÓN", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- XI.** Cumplir con la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SADER" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados; y en caso, participar en la emisión de los mismos cuando la "SADER" así se lo requiera;
- XII.** Homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que aplique, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los programas de la "SADER".
- XIII.** Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución que se suscriban;
- XIV.** Como miembro propietario y/o suplente del "FOFAE", deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- XV.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- XVI.** En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XVII.** Asimismo, se compromete a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVIII.** Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable en la materia;
- XIX.** Remitir a la "SADER" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de Registro Federal de Contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- XX.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que consideren necesarias de acuerdo a sus programas de trabajo; así como cumplir y atender los requerimientos de información que éstas les realicen en relación al presente Convenio y a los Anexos Técnicos de Ejecución, en términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XXI.** Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SADER" aporte al fideicomiso; así como para que proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, así como para que otorgue las facilidades al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para realizar las auditorías y visitas de inspección que consideren necesarias;
- XXII.** Contar con la autorización de la "SADER", en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el "DPEF" del ejercicio fiscal correspondiente, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones en la materia;
- XXIII.** Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos;

XXIV. Presentar al cierre del ejercicio fiscal el finiquito de las acciones materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;

XXV. ...”

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

SEXTA. Las “PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Anexo Técnico de Ejecución.

En todo caso, las “PARTES” acuerdan que en la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, respecto del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, y contener la leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Las “PARTES” en la entrega de los estímulos y apoyos a los beneficiarios, mantendrán expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno Federal a través de la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, utilizando en todo acto y documento la imagen oficial de ambos órdenes de gobierno.

De igual manera, en apego al inciso b, de la fracción II, del artículo 26 del “DPEF 2019” establecer en la convocatoria que: en ningún caso, se podrá etiquetar o predeterminar de manera específica recursos a determinadas personas físicas o morales u otorgarles preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo; y queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

DE LAS MODIFICACIONES

SÉPTIMA. Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el Representante de la “SADER” en el Estado de Sinaloa, así como el Coordinador General de Delegaciones, en razón de ser el Titular de la Unidad Responsable del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas; y por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO” los Titulares de la Secretarías de Agricultura y Ganadería; y de Pesca y Acuacultura.

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

OCTAVA. Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sinaloa, en lo subsecuente el “FOFAE”, se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través del “FOFAE”, para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en Apéndice III “Cuadro de Metas y Montos 2019”.

En cumplimiento a la legislación federal, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados pagados, los devengados; y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo “TESOFE”. Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Decimoséptima del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”, a más tardar el 31 de diciembre del año 2019, deberá suscribirse el cierre y finiquito del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la “REPRESENTACIÓN” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con la relación de beneficiarios;

2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos de los programas y componentes, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", a más tardar el último día hábil de marzo del año 2020, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la "REPRESENTACIÓN" de la "SADER" en el Estado de Sinaloa y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

- a. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
- b. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
- c. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas con saldo en ceros, y
- d. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

DE LA VIGENCIA

NOVENA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2019, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 27 días del mes de marzo de 2019.- Por la SADER: el Coordinador General de Delegaciones, **Ramón Osuna Quevedo**.- Rúbrica.- El Representante de la SADER en el Estado de Sinaloa, **Francisco Javier Barrón Aguilar**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Agricultura y Ganadería del Gobierno del Estado de Sinaloa, **Manuel Esteban Tarriba Urtuzuástegui**.- Rúbrica.- El Secretario de Pesca y Acuacultura del Gobierno del Estado de Sinaloa, **Sergio Torres Félix**.- Rúbrica.

Apéndice I

SINALOA

Recursos Convenidos Federación-Estado 2019

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019		De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	85,800,000	21,450,000	107,250,000

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VIII del artículo 32 del DPEF 2019

No.	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	85,800,000	21,450,000	107,250,000
A	Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico	84,237,600	21,059,400	105,297,000
B	Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas	1,562,400	390,600	1,953,000
C	Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales	-		

(Aportaciones en Pesos)

[illegible]

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VIII del artículo 32 del DPEF 2019.

[illegible]

Apéndice III

SINALOA

Programa de Concurrencia con Entidades Federativas

Cuadro de Metas y Montos 2019

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente	Subsector/ Rama/ Actividad	Concepto de Incentivo/1	Unidad de Medida	Cantidad	No. de UPP/2	Beneficiarios /2	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total
Totales					1,454	1,611	85,800,000	21,450,000	102,209,250	209,459,250
Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico (Subtotal)				795	755	1,420	80,205,000	20,051,250	100,256,250	200,512,000
Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico	Agrícola	Proyecto productivo estratégico estatal agrícola	Proyecto	5	5	50	4,000,000	1,000,000	5,000,000	10,000,000
	Pecuaria	Proyecto productivo estratégico estatal pecuario	Proyecto	10	10	16	9,267,925	2,316,981	11,584,906	23,169,812
	Pesca	Proyecto productivo estratégico estatal de pesca	Proyecto	12	12	50	5,110,462	1,277,615	6,388,077	12,776,154
	Acuícola	Proyecto productivo estratégico estatal acuícola	Proyecto	12	12	50	5,110,462	1,277,615	6,388,077	12,776,154
	Proyectos productivos estratégicos estatales (Subtotal)			39	39	166	23,488,849	5,872,211	29,361,060	58,722,120
	Agrícola	Proyecto productivo agrícola	Proyecto	350	350	500	36,083,700	9,020,926	45,104,626	90,209,252
	Pecuaria	Proyecto productivo pecuario	Proyecto	350	310	494	10,411,525	2,602,881	13,014,406	26,028,812
	Pesca	Proyecto productivo de pesca	Proyecto	28	28	130	5,110,463	1,277,616	6,388,079	12,776,158
	Acuícola	Proyecto productivo acuícola	Proyecto	28	28	130	5,110,463	1,277,616	6,388,079	12,776,158
	Proyectos productivos (Subtotal)			756	716	1,254	56,716,151	14,179,039	70,895,190	141,790,380
	Agrícola	Elaboración de proyecto ejecutivo agrícola	Proyecto							
	Pecuaria	Elaboración de proyecto ejecutivo pecuario	Proyecto							
	Pesca	Elaboración de proyecto ejecutivo de pesca	Proyecto							
	Acuícola	Elaboración de proyecto ejecutivo acuícola	Proyecto							
Elaboración de proyectos ejecutivos (Subtotal)										
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas (Subtotal)				699	699	191	1,562,400	390,600	1,953,000	3,906,000
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas (Para proyectos productivos o estratégicos locales)	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo cíclico	Paquete							
	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo perenne	Paquete	667	667	63	800,000	200,000	1,000,000	2,000,000
	Pecuaria	Paquete tecnológico pecuario para bovino	Paquete	32	32	128	762,400	190,600	953,000	1,906,000
	Pecuaria	Paquete tecnológico pecuario para especie menor con su equivalencia	Paquete							
	Pesca	Paquete tecnológico de pesca	Paquete							
	Acuícola	Paquete tecnológico de acuicultura	Paquete							
Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales (Subtotal)										
Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales	Bienes Públicos	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Centro							
	Bienes Públicos	Equipamiento para Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Equipamiento							

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente	Subsector/ Rama/ Actividad	Concepto de Incentivo/1	Unidad de Medida	Cantidad	No. de UPP/2	Beneficiarios /2	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total
	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable (Subtotal)									
	Agrícola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria agrícolas	Evento							
			Hora							
	Pecuaria	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria pecuarias	Evento							
			Hora							
	Pesca y Acuicola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria de pesca y acuicolas	Evento							
			Hora							
	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria (Subtotal)		Evento							
			Hora							
	Agrícola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria agrícola	Evento							
			Hora							
	Pecuaria	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria pecuaria	Evento							
			Hora							
	Pesca y Acuicola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria de pesca y acuicolas	Evento							
			Hora							
	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria (Subtotal)		Evento							
Hora										
Gasto Asociado del Programa/3							4,032,600	1,008,150		5,040,750
Gasto de Operación hasta el 4%							3,432,000	858,000		4,290,000
Evaluación Externa hasta el 0.7%							600,600	150,150		750,750

Gastos de Operación/3 Concepto Total	Distribución de Monto por Ejecutor (en Pesos)				
	Porcentaje	Total	Representación	Instancia Ejecutora	FOFAE
	4.7%	5,040,750	2,145,000	2,145,000	750,750
Operación, Seguimiento, y Supervisión	2.0%	2,145,000	2,145,000		
Operación y Seguimiento	2.0%	2,145,000		2,145,000	
Evaluación Externa	0.7%	750,750			750,750

Notas y referencias:

/1 = Los proyectos productivos o estratégicos, podrán considerar para su incentivo, cualquiera de los conceptos indicados cumpliendo los requisitos de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS".

/2 = Los beneficiarios y sus UPP podrían contabilizar en la suma, sin ser la suma de únicos, debido a que pueden participar de varios conceptos de incentivo.

/3 = De conformidad con el artículo 27 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", se determina su integración y distribuyen para su ejecución.

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Sonora.

**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA
CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019
EN EL ESTADO DE SONORA**

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SADER", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. RAMÓN OSUNA QUEVEDO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES Y EL C. EDUARDO ANTONIO CORONADO HUEZ EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. JORGE GUZMÁN NIEVES EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 27 de marzo del año 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Sonora.
- II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente en el Estado de Sonora, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.
- III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el Estado de Sonora.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberán señalarse:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- c. Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos, y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las "PARTES" convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de la "SADER" vigentes en el año fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto emita la "SADER".

En ese sentido, es que se indica que el marco normativo vigente para el ejercicio 2019 es:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la "SADER" para el ejercicio 2019, en adelante el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de Febrero de 2019.

2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la "SADER" para el ejercicio 2019, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", publicado en el "DOF" el 28 de Febrero de 2019.
- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 32, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el "DOF" el 28 de diciembre de 2018, en lo sucesivo el "DPEF 2019", la "SADER" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.
- Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico se formalizará entre la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" la distribución de recursos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas para el Estado de Sonora; de conformidad con lo establecido en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2019".
- VI. Que en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS" se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los incentivos y la mecánica operativa del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.

Asimismo, en los artículos 13, fracción VIII y 21, fracción VIII, de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", se estableció que la Coordinación General de Delegaciones funge con el carácter de Unidad Responsable en la implementación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.

- VII. Que en la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", cada una de las "PARTES" designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

Por la "SADER", al Representante de dicha Dependencia en el Estado de Sonora al momento de celebración de los Anexos Técnicos de Ejecución; precisando que a la firma del presente instrumento dicho cargo lo ostenta el C. Eduardo Antonio Coronado Huez, Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Sonora.

Por su parte el "GOBIERNO DEL ESTADO", designó como su representante al Secretario de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, cargo que a la presente fecha ostenta el C. Ing. Jorge Guzmán Nieves; asimismo por el "GOBIERNO DEL ESTADO" comparecen el C. Mc. Raúl Adán Romo Trujillo, Coordinador Ejecutivo de la SAGARHPA.

DECLARACIONES

I. DE LA "SADER":

I.1. Que el Ing. Ramón Osuna Quevedo, en su carácter de Coordinador General de Delegaciones, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico Ejecución, conforme a los artículos 2o., Apartado B, fracción III, 17, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora "SADER", publicado en el "DOF" el 25 de abril de 2012; y artículos 13 y 21 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS".

I.2. Que el C. Eduardo Antonio Coronado Huez, en su carácter de Encargado del Despacho de la Representación de la "SADER" en el Estado de Sonora, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. Apartado C, 35, 36, fracciones I y IX, 37 fracciones I, V y VII y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora "SADER", publicado en el "DOF" el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024".

I.3. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Boulevard Paseo del Canal S/N, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora.

II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1. Que el C. Jorge Guzmán Nieves en su carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 21, 68 y 79 fracción XVI y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 3, 6, 15, 22 fracciones I y VIII, 23 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 35 y 36 de la Ley de Planeación del Estado; y demás ordenamientos del Estado de Sonora; la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”.

II.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Calle Comonfort y Dr. Paliza, Palacio de Gobierno, Colonia Centro, Código Postal 83260, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

III. DE LAS “PARTES”:

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2019”, para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las “PARTES” en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas conforme se indica en el Apéndice I denominado “Recursos Convenidos Federación - Estado 2019”, el cual forma parte integral del presente instrumento.

Para tal efecto, las “PARTES” acuerdan la implementación del presente Anexo Técnico de Ejecución, mediante las siguientes:

CLÁUSULAS**OBJETO**

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer los objetivos y metas que se pretendan alcanzar mediante la aplicación de los recursos presupuestales para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas en el Estado de Sonora determinados en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2019”, conforme a lo dispuesto en su artículo 32, fracción VIII y en los artículos 25 fracción I, 26 fracción I y 27 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS”.

De igual manera se establecerá el calendario con las fechas en que se efectuarán las ministraciones de los recursos presupuestales acordados, las cuales no podrán rebasar el periodo de marzo a septiembre, de conformidad con el inciso a) de la fracción VIII, del artículo 32 del “DPEF 2019”.

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA. Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los recursos presupuestales previstos en el “DPEF 2019”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS” y en las demás disposiciones legales aplicables, la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2019, realizarán una aportación conjunta para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas hasta por un monto de \$85,875,000.00 (Ochenta y Cinco Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), Integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$68'700,000.00 (Sesenta y Ocho Millones Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.); a cargo de la “SADER”, correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento) de la aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF 2019”, y
2. Hasta la cantidad de \$17'175,000.00 (Diecisiete Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)>>, correspondiente hasta el 20% (veinte por ciento) de la aportación estatal a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora, publicado en fecha 24 de diciembre de 2018 en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente “Recursos Convenidos Federación - Estado 2019” y “Calendario de Ejecución 2019”, los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Las aportaciones referidas, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2019", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES" y en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024".

Para que la "SADER" efectúe la ministración acordada en el Apéndice II "Calendario de Ejecución 2019", el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a efectuar previamente la aportación de los recursos a su cargo, en los términos establecidos en la Cláusula Quinta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", a la cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora, en adelante referido como el "FOFAE", que se apertura para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.

De conformidad con lo establecido en artículo 27 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 4.7% (cuatro punto siete por ciento), para cubrir los gastos de operación, los cuales serán depositados en su totalidad en la primer ministración establecida en el Apéndice II "Calendario de Ejecución 2019", debiendo atender lo dispuesto en los Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la "SADER" que se encuentren vigentes para el ejercicio fiscal 2019.

PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

TERCERA. Las "PARTES" acuerdan que los recursos aportados que se indican en Cláusula Segunda, se aplicarán para el cumplimiento exclusivo de los objetivos y metas del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de conformidad a lo señalado en el Apéndice III denominado "Cuadro de Metas y Montos 2019" el cual forma parte integral del presente instrumento.

Los conceptos, metas y montos del Apéndice III "Cuadro de Metas y Montos 2019", serán indicativos, por lo que, en caso de realizarse modificaciones entre conceptos, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a entregar a la "SADER", a más tardar el 31 de diciembre del 2019, el documento con los conceptos, metas y montos que bajo su responsabilidad haya realizado, en el que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

La población objetivo del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 y 6 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", está compuesta por las unidades de producción agrícola, pecuaria, de pesca y acuícolas, y las de nueva creación en las entidades federativas.

DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

CUARTA. Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento acuerdan estar a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LAS OBLIGACIONES

QUINTA. El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA DECIMOPRIMERA del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", entre las que se encuentran las siguientes:

"I. a la II. ...

- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en los Anexos Técnicos de Ejecución;
- IV. Realizar la aportación de los recursos a su cargo, de conformidad a lo establecido en los Anexos Técnicos de Ejecución y en la normatividad aplicable;
- V. Administrar bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SADER" le transfiera a través del "FOFAE";
- VI. Aplicar exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos y metas que se establezcan en los Anexos Técnicos de Ejecución, los recursos federales que la "SADER" le transfiera a través del "FOFAE";
- VII. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales que la "SADER" le transfiera a través del "FOFAE";
- VIII. Entregar trimestralmente, durante cada ejercicio fiscal, a la "SADER" a través de la "REPRESENTACIÓN", los avances los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE"; así como los saldos;

- IX.** Entregar a la "SADER" a través de la "REPRESENTACIÓN", a más tardar el último día hábil del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- X.** Utilizar el "SISTEMA DE INFORMACIÓN", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- XI.** Cumplir con la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SADER" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados; y en caso, participar en la emisión de los mismos cuando la "SADER" así se lo requiera;
- XII.** Homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que aplique, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los programas de la "SADER".
- XIII.** Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución que se suscriban;
- XIV.** Como miembro propietario y/o suplente del "FOFAE", deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- XV.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- XVI.** En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XVII.** Asimismo, se compromete a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVIII.** Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable en la materia;
- XIX.** Remitir a la "SADER" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de Registro Federal de Contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- XX.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que consideren necesarias de acuerdo a sus programas de trabajo; así como cumplir y atender los requerimientos de información que éstas les realicen en relación al presente Convenio y a los Anexos Técnicos de Ejecución, en términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XXI.** Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SADER" aporte al fideicomiso; así como para que proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, así como para que otorgue las facilidades al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para realizar las auditorías y visitas de inspección que consideren necesarias;
- XXII.** Contar con la autorización de la "SADER", en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el "DPEF" del ejercicio fiscal correspondiente, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones en la materia;
- XXIII.** Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos;

XXIV. Presentar al cierre del ejercicio fiscal el finiquito de las acciones materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;

XXV. ...”

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

SEXTA. Las “PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Anexo Técnico de Ejecución.

En todo caso, las “PARTES” acuerdan que en la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, respecto del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, y contener la leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Las “PARTES” en la entrega de los estímulos y apoyos a los beneficiarios, mantendrán expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno Federal a través de la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, utilizando en todo acto y documento la imagen oficial de ambos órdenes de gobierno.

De igual manera, en apego al inciso b, de la fracción II, del artículo 26 del “DPEF 2019” establecer en la convocatoria que: en ningún caso, se podrá etiquetar o predeterminar de manera específica recursos a determinadas personas físicas o morales u otorgarles preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo; y queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

DE LAS MODIFICACIONES

SÉPTIMA. Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el Representante de la “SADER” en el Estado de Sonora, así como el Coordinador General de Delegaciones, en razón de ser el Titular de la Unidad Responsable del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas; y por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO” el Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura.

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

OCTAVA. Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora, en lo subsecuente el “FOFAE”, se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través del “FOFAE”, para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en Apéndice III “Cuadro de Metas y Montos 2019”.

En cumplimiento a la legislación federal, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados pagados, los devengados; y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo “TESOFE”. Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Decimoséptima del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”, a más tardar el 31 de diciembre del año 2019, deberá suscribirse el cierre y finiquito del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la “REPRESENTACIÓN” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con la relación de beneficiarios;

2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos de los programas y componentes, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", a más tardar el último día hábil de marzo del año 2020, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la "REPRESENTACIÓN" de la "SADER" en el Estado de Sonora el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

- a. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
- b. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
- c. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas con saldo en ceros, y
- d. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

DE LA VIGENCIA

NOVENA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2019, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 28 días del mes de marzo de 2019.- Por la SADER: el Coordinador General de Delegaciones, **Ramón Osuna Quevedo**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Sonora, **Eduardo Antonio Coronado Huez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado o Equivalente en el Estado, **Jorge Guzmán Nieves**.- Rúbrica.- El Coordinador Ejecutivo de la SAGARHPA, **Raúl Adán Romo Trujillo**.- Rúbrica.

Apéndice I

SONORA

Recursos Convenidos Federación-Estado 2019

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019		De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	68,700,000	17,175,000	85,875,000

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VIII del artículo 32 del DPEF 2019

No.	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	68,700,000	17,175,000	85,875,000
A	Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico	68,100,000	17,025,000	85,125,000
B	Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas			-
C	Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales	600,000	150,000	750,000

Calendario de Ejecución 2019

[illegible]

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VIII del artículo 32 del DPEF 2019

[illegible]

Apéndice III

SONORA

Programa de Concurrencia con Entidades Federativas

Cuadro de Metas y Montos 2019

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente	Subsector/ Rama/ Actividad	Concepto de Incentivo/1	Unidad de Medida	Cantidad	No. de UPP/2	Beneficiarios /2	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total
Totales					641	1,740	68,700,000	17,175,000	70,137,098	156,012,098
Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico (Subtotal)				601	636	1,690	64,871,100	16,217,775	70,137,098	151,225,973
Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico	Agrícola	Proyecto productivo estratégico estatal agrícola	Proyecto	10	25	150	16,000,000	4,000,000	20,000,000	40,000,000
	Pecuaria	Proyecto productivo estratégico estatal pecuario	Proyecto	2	2	100	1,600,000	400,000	2,000,000	4,000,000
	Pesca	Proyecto productivo estratégico estatal de pesca	Proyecto	5	5	50	2,000,000	500,000	2,500,000	5,000,000
	Acuícola	Proyecto productivo estratégico estatal acuícola	Proyecto	5	5	50	2,000,000	500,000	2,500,000	5,000,000
	Proyectos productivos estratégicos estatales (Subtotal)			22	37	350	21,600,000	5,400,000	27,000,000	54,000,000
	Agrícola	Proyecto productivo agrícola	Proyecto	100	120	200	16,735,550	4,183,887	21,000,000	41,919,437
	Pecuaria	Proyecto productivo pecuario	Proyecto	420	420	550	14,767,775	3,691,944	18,459,719	36,919,438
	Pesca	Proyecto productivo de pesca	Proyecto	40	40	400	8,000,000	2,000,000	2,500,000	12,500,000
	Acuícola	Proyecto productivo acuícola	Proyecto	19	19	190	3,767,775	941,944	1,177,379	5,887,098
	Proyectos productivos (Subtotal)			579	599	1,340	43,271,100	10,817,775	43,137,098	97,225,973
	Agrícola	Elaboración de proyecto ejecutivo agrícola	Proyecto							
	Pecuaria	Elaboración de proyecto ejecutivo pecuario	Proyecto							
	Pesca	Elaboración de proyecto ejecutivo de pesca	Proyecto							
	Acuícola	Elaboración de proyecto ejecutivo acuícola	Proyecto							
	Elaboración de proyectos ejecutivos (Subtotal)									
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuículas (Subtotal)										
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuículas (Para proyectos productivos o estratégicos locales)	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo cíclico	Paquete							
	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo perenne	Paquete							
	Pecuaria	Paquete tecnológico pecuario para bovino	Paquete							
	Pecuaria	Paquete tecnológico pecuario para especie menor con su equivalencia	Paquete							
	Pesca	Paquete tecnológico de pesca	Paquete							
	Acuícola	Paquete tecnológico de acuicultura	Paquete							
Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales (Subtotal)				5	5	50	600,000	150,000	-	750,000
Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales	Bienes Públicos	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Centro							
	Bienes Públicos	Equipamiento para Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Equipamiento							

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente	Subsector/ Rama/ Actividad	Concepto de Incentivo/1	Unidad de Medida	Cantidad	No. de UPP/2	Beneficiarios /2	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total

Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable (Subtotal)									
Agrícola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria agrícolas	Evento							
		Hora							
Pecuaria	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria pecuarias	Evento							
		Hora							
Pesca y Acuicola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria de pesca y acuícolas	Evento							
		Hora							
Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria (Subtotal)		Evento							
		Hora							
Agrícola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria agrícola	Evento							
		Hora							
Pecuaria	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria pecuaria	Evento							
		Hora							
Pesca y Acuicola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria de pesca y acuícolas	Evento	5	5	50	600,000	150,000	-	750,000
		Hora							
Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria (Subtotal)		Evento	5	5	50	600,000	150,000	-	750,000
		Hora							

Gasto Asociado del Programa/3	3,228,900	807,225	-	4,036,125
Gasto de Operación hasta el 4%	2,748,000	687,000		3,435,000
Evaluación Externa hasta el 0.7%	480,900	120,225		601,125

Gastos de Operación/3 Concepto Total	Distribución de Monto por Ejecutor (en Pesos)				
	Porcentaje	Total	Representación	Instancia Ejecutora	FOFAE
	4.7%	4,036,125	1,717,500	1,717,500	601,125
Operación, Seguimiento, y Supervisión	2.0%	1,717,500	1,717,500		
Operación y Seguimiento	2.0%	1,717,500		1,717,500	
Evaluación Externa	0.7%	601,125			601,125

Notas y referencias:

/1 = Los proyectos productivos o estratégicos, podrán considerar para su incentivo, cualquiera de los conceptos indicados cumpliendo los requisitos de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS".

/2 = Los beneficiarios y sus UPP podrán contabilizar en la suma, sin ser la suma de únicos, debido a que pueden participar de varios conceptos de incentivo.

/3 = De conformidad con el artículo 27 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", se determina su integración y distribuyen para su ejecución.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio denominado Colonia Francisco Villa, integrado por el polígono 1 con una superficie de 8-44-27.27 hectáreas y el polígono 2 con una superficie de 3-58-06.08 hectáreas, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.- Expediente: 831874.

RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE TERRENO NACIONAL

Vistas las constancias de autos del expediente número 831874, tramitado ante la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con motivo de la solicitud formulada por 55 solicitantes, y

RESULTANDO

1.- Que mediante escrito de dieciocho de diciembre de dos mil catorce, dirigido al Delegado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el estado de Tabasco, 55 personas solicitaron el inicio del procedimiento de titulación de "terrenos en forma global" respecto de una superficie de 19-35-21-46 hectáreas, ubicado en la comunidad denominada "Colonia Francisco Villa" (foja 1). Anexaron a su solicitud plano con coordenadas UTM, en el que desglosan la superficie en el polígono 1 con 17-04-86.34 hectáreas (diecisiete hectáreas, cuatro áreas, ochenta y seis punto treinta y cuatro centiáreas) y el polígono 2 con una superficie de 02-30-35.12 hectáreas (dos hectáreas, treinta áreas, treinta y cinco punto doce centiáreas), localizado en el municipio del Centro del estado de Tabasco (fojas 201 a 206).

2.- Con fecha diecinueve de diciembre de dos mil catorce, el Delegado Estatal ordenó iniciar la investigación de antecedentes registrales, a efecto de determinar la naturaleza jurídica del predio, en términos de los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural (foja 207). Con fecha catorce de agosto de dos mil quince, el Instituto Registral del estado de Tabasco informó la no existencia de antecedentes registrales del predio solicitado para enajenación (foja 217). Asimismo, con fecha siete de abril de dos mil quince, el Registro Agrario Nacional informó "... se encontró que DICHO PREDIO SE UBICA FUERA DEL RÉGIMEN EJIDAL O COMUNAL... y una vez cotejada la información ingresada con los datos del catastro rural, se obtiene que el predio "Francisco Villa" se ubica sobre terrenos propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, Colonia Indeco..." (sic) (Foja 214). A su vez, con fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis el subdirector de catastro de la Dirección de Finanzas del estado de Tabasco informó que "... el predio en referencia, ubicado en la Colonia Indeco, Municipio de Centro, Tabasco; con superficie de Polígono 1.- 17-04-86.34 y Polígono 2.- 2-30-35.12 hectáreas, haciendo una superficie total de 19-35-21.46 hectáreas; se encuentra catastrado bajo la cuenta urbana 027523, a nombre de NACIONAL FINANCIERA S.A..." (Foja 227). El Instituto Registral del estado de Tabasco, por oficio de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis informó "... Y QUE NACIONAL FINANCIERA COMO. FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO CIUDAD INDUSTRIAL DE VILLAHERMOSA, REPRESENTADO POR EL SR. EDUARDO OSORIO LOPEZ, VENDE A FAVOR DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE TABASCO..." (Foja 317). No obstante, el Instituto de Vivienda del estado de Tabasco, informó mediante oficio de veintidós de mayo de dos mil diecisiete "...el polígono enviado por SEDATU, solo coincide con la poligonal propiedad de INVITAB en su colindancia con el arroyo "Las Carretas"..." (Foja 285).

3.- El quince de agosto de dos mil dieciséis, se autorizó la realización de los trabajos técnicos de medición y deslinde del predio. Se asignó, para tal efecto, el folio número 23534 (foja 302). El Aviso de Deslinde fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil diecisiete (foja. 230), así como en Periódico Oficial del estado el veintidós de marzo de dos mil diecisiete (foja 235) y en el Diario de mayor circulación local publicado el once de marzo de dos mil diecisiete (foja 237), así como en los estrados del H. Ayuntamiento Municipal; en el Tablero de la Delegación Municipal, y en los parajes más cercanos al terreno a deslindar (fojas 241 a 249).

4.- Se hizo constar en el acta de deslinde del polígono 1 una superficie total de 8-87-41.59 hectáreas (ocho hectáreas, ochenta y siete áreas, cuarenta y uno punto cincuenta y nueve centiáreas). Lo anterior, en virtud de que el perito deslindador señaló que "...en el recorrido se observó que colinda con un bordo de contención el cual fue construido por la Comisión Nacional del Agua, dicho bordo fue respetado para no violentar las leyes de aguas nacionales, asimismo se dejó libre la zona federal del arroyo Las Carretas, dejando libre 10 metros de la orilla del arroyo hacia el límite del predio. Por lo antes mencionado el plano resultado de estos trabajos, será turnado a la Comisión Nacional de Agua para que emita su opinión o dictamen al respecto..." (Foja 270).

5.- Respecto del polígono 2 al realizarse el deslinde se estableció una superficie de 03-58-06.08 hectáreas (tres hectáreas, cincuenta y ocho áreas, seis punto ocho centiáreas). Ello debido a que *"... se ubicó una línea de tensión propiedad de la Comisión Federal de Electricidad motivo por el cual se dejó (sic) libre como zona federal 10 metros entre la línea de CFE y el límite del predio..."* (Foja 252).

6.- Derivado de las actas de medición y deslinde, se solicitó a la Comisión Nacional del Agua en el estado de Tabasco opinión o dictamen respecto de las restricciones o imposibilidades de los predios en cuestión. Asimismo se solicitó a la Comisión Federal de Electricidad un acople del predio "Colonia Francisco Villa, Polígonos 1 y 2", a fin de determinar los derechos de vía de la línea de alta tensión de conducción eléctrica, con la finalidad de dejar libre la zona de dicha infraestructura (fojas 288 y 289).

7.- Con fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, la Comisión Nacional del Agua rindió informe en el sentido que *"... se determinó que el predio en cuestión ocupa la zona federal del arroyo la carreta en una superficie de 11,057.11 m², por otro lado, conforme a memorando No. B00.927.00.04.-2146/2017, recibido con fecha 18 de octubre del presente año, el predio ocupa la zona de protección de la infraestructura (bordo) en una superficie de 4,950.43 m², tal como se indica en el croquis de reconocimiento de cauce y zona federal Z.F./432/2017, cabe aclarar que en la totalidad de la superficie federal no debe existir ningún tipo de construcción que no haya sido previamente autorizada por esta Dependencia; así mismo mientras no exista un documento legal mediante el cual los bienes se desincorporen del dominio público al privado de la federación, estos continuaran a cargo de la Comisión Nacional del Agua, el reconocimiento de la zona federal se llevó a cabo de acuerdo a la ley de aguas nacionales y su reglamento; sin embargo, una vez publicada la delimitación las dimensiones del cauce pueden variar, no así las dimensiones de la zona federal..."* (Foja 343).

8.- Con fecha doce de julio de dos mil diecisiete, la Comisión Federal de Electricidad informó que *"... para las líneas existentes las distancias de restricción que corresponden a los establecido en la norma NRF-014-CFE-2014 "Derechos de Vía" son: 1. 19 metros totales, 9.5 metros a partir del centro de las torres hacia ambos lados perpendiculares a los cables conductores..."* (Foja 290).

9.- Con base en los trabajos de medición y deslinde y tomando en cuenta las consideraciones de la Comisión Nacional del Agua y la Comisión Federal de Electricidad, se elaboraron los dictámenes técnicos del polígono 1 número 719894 (fojas 379 a 382) y del polígono 2 número 719895, ambos de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho (fojas 384 y 385) ambos dictaminados en sentido positivo y que arrojaron los siguientes datos:

Polígono 1

a) Coordenadas de ubicación geográfica:

De latitud norte 18 grados, 01 minutos, 43 segundos y de longitud oeste 92 grados, 53 minutos, 13 segundos.

b) Colindancias:

Al Norte: Bordo de contención de Comisión Nacional del Agua.

Al Sur: Carlos Pérez Padrón y zona federal del arroyo Las Carretas.

Al Este: Bordo de contención de Comisión Nacional del Agua y zona federal del arroyo Las Carretas.

Al Oeste: Colonia Francisco Villa.

c) Superficie:

8-44-27.27 hectáreas (ocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, veintisiete punto veintisiete centiáreas)

Asimismo, se precisa que derivado del dictamen técnico 719894, concerniente al Polígono 1, se realizó una aclaración, ya que si bien se señaló en los trabajos técnicos de medición y deslinde una superficie de 8-87-41.59 hectáreas (ocho hectáreas, ochenta y siete áreas, cuarenta y uno punto cincuenta y nueve centiáreas); también lo es que, el predio colinda con el borde de contención construido por la Comisión Nacional del Agua y con la zona federal del arroyo, por lo que se procedió a segregar la superficie sobrepuesta, de lo que resultó una superficie total de 8-44-27.27 hectáreas (ocho hectáreas cuarenta y cuatro áreas, veintisiete punto veintisiete centiáreas).

Polígono 2

a) Coordenadas de ubicación geográfica:

De latitud norte 18 grados, 01 minutos, 34 segundos de longitud oeste 92 grados, 53 minutos, 42 segundos.

b) Colindancias:

Al Norte: Cerrada Francisco Villa y Colonia Francisco Villa.

Al Sur: Calle Victoriano Huerta

Al Este: Colonia Francisco Villa y Calle Francisco Villa

Al Oeste: Cerrada Francisco Villa y Calle Victoriano Huerta

c) Superficie:

3-58-06.08 hectáreas (tres hectáreas, cincuenta y ocho áreas, seis punto ocho centiáreas)

Con base en dichos dictámenes y en continuación con el procedimiento, se asignó número de expediente 831874, en el que se actúa, respecto del predio multicitado.

10.- Los propietarios de las colindancias del predio denominado “Colonia Francisco Villa” conformada por los polígonos 1 y 2 localizado en el municipio de Centro del estado de Tabasco, no se opusieron a dichos trabajos ni hubo persona que hiciera valer un mejor derecho sobre dichos polígonos, salvo las consideraciones hechas por el perito deslindador, la Comisión Nacional del Agua y la Comisión Federal de Electricidad.

CONSIDERANDO

I.- Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por conducto de la Dirección General de la Propiedad Rural es competente para llevar a cabo el procedimiento de declaratoria de terreno nacional a que se refiere el expediente en que se actúa, de conformidad con el artículo 27 Constitucional primer párrafo y los artículos 41 fracciones I, II y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley Agraria; 108, 109 y 111 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; así como 5, 6 fracción XII, 8 fracción III y 22 fracción XV inciso b), del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

II.- Que el Registro Agrario Nacional al atribuir la propiedad de la superficie materia de la solicitud al estado de Tabasco hace concluir que esta no aparece registrada como propiedad ejidal o comunal. Por otra parte, si bien consta en autos que, aparentemente, dicho predio había sido vendido por Nacional Financiera al Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de Tabasco, finalmente dicho Instituto reconoce que el predio solo coincide con la poligonal de su propiedad en su colindancia con el arroyo “Las Carretas”. Luego, queda demostrado que la superficie solicitada no es propiedad ejidal, comunal, ni estatal. Tampoco hubo oposición de persona que hubiese hecho valer mejor derecho sobre dichos polígonos, lo que da lugar a concluir que no existe propietario de dicho predio legalmente constituido, por lo que se trata de un terreno propiedad de la Nación, bajo su dominio directo; tan es así que ninguna persona física o moral hizo valer o demostró mejor derecho que el de la Nación, sobre el predio materia de esta resolución.

III.- Por tanto, analizadas las constancias de autos del expediente en que se actúa y tomando en cuenta que conforme a la investigación realizada no aparece que el predio denominado “Colonia Francisco Villa” conformado por los polígonos 1 y 2 tenga propietario cierto y legalmente constituido y toda vez que fueron debidamente deslindados y medidos con las precisiones que constan en autos es procedente declararlo terreno nacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se dictan los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero.- Se declara terreno nacional el predio denominado “Colonia Francisco Villa” polígono 1, con una superficie de 8-44-27.27 hectáreas (ocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, veintisiete punto veintisiete centiáreas) y el polígono 2 con una superficie de 3-58-06.08 hectáreas (tres hectáreas, cincuenta y ocho áreas, seis punto ocho centiáreas), ubicado en el municipio de Centro, estado de Tabasco, cuya superficie, coordenadas y colindancias fueron descritas en el resultando 9 de esta resolución.

Segundo.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, comuníquese al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y notifíquese personalmente a los interesados en el domicilio que para tal efecto hayan señalado, en un plazo de diez días naturales siguientes al de su publicación.

Tercero.- Se ordena la inscripción de la presente resolución en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Dado en la Ciudad de México, a 23 mayo de 2019.- Así lo proveyó y firma: el Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **David Ricardo Cervantes Peredo**.- Rúbrica.- La Directora General de la Propiedad Rural, **María Estela Ríos González**.- Rúbrica.

MODIFICACIÓN de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 14; 16; 17 bis, fracción III; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1; 74; 75; 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 23, fracción I de la Ley de Vivienda; 176; 178 y 179 del Reglamento de la LFPRH; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; los artículos 26, 27 y 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y 1; 4; 5; y 6, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), y

CONSIDERANDO

Que la LFPRH en su artículo 74 dispone que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias y, en su caso, de las entidades. Quienes ocupen la titularidad de éstas serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan, y podrán suspender las ministraciones de recursos a los órganos administrativos desconcentrados o a las entidades, cuando éstos no cumplan con las disposiciones generales aplicables.

Que el artículo 75 de dicha Ley menciona que los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deberán cumplir con lo que especifica este artículo.

Que el artículo 77 de la citada Ley, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación podrá señalar los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, el Presupuesto de Egresos de la Federación establece los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los Programas.

Que el pasado 11 de enero de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los "Lineamientos Generales para la Coordinación e Implementación de los programas integrales para el desarrollo", de conformidad con los que las dependencias y entidades de la Administración Pública responsables de ejecutar los Programas Integrales para el Desarrollo señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 deberán elaborar sus Lineamientos y Reglas de Operación.

Que el pasado 14 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma la fracción XX del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la fracción IX del artículo 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, disposiciones que facultan a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) para la ejecución y construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano.

Que también en el mismo 14 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, mediante las cuales se faculta a la SEDATU, entre otras cosas, a fomentar esquemas financieros y programas que combinen recursos provenientes del crédito, ahorro, subsidio y otras aportaciones, para generar opciones que respondan a las necesidades de vivienda de los distintos sectores de la población, preferentemente de los que se encuentren en situación de pobreza y a los productores sociales.

Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), en cumplimiento a las disposiciones normativas anteriormente señaladas, crea el Programa de Mejoramiento Urbano, realizando los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes; así como, en función de la capacidad operativa, la disponibilidad presupuestal y normatividad aplicable.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN

La forma acelerada de expansión de las ciudades en México y América Latina se caracteriza por un fenómeno de segregación residencial que tiene como principal símbolo visual, la presencia de viviendas de hogares con mayores ingresos en las zonas más céntricas y de viviendas de hogares con menores ingresos en las zonas periféricas de las ciudades¹.

A partir de esta dinámica se ha formado y consolidado un modo dominante de poblamiento en el que no sólo se evidencia la desigualdad social, sino la perpetuación de condiciones de habitabilidad precarias, irregularidad de la tenencia de la tierra, falta de accesibilidad, problemas de movilidad, infraestructura urbana y equipamientos deficientes. Todos estos aspectos en conjunto limitan el acceso y ejercicio del derecho a la ciudad.

A partir del último cuarto del siglo pasado, el gobierno mexicano ha realizado una serie de esfuerzos para reducir los niveles de pobreza y los efectos asociados a la forma de urbanización que se reprodujo en el territorio mexicano. En ese sentido, en enero del 2013 se creó la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), la cual creó en 2016 el Programa de Infraestructura (PINFRA), a partir de la fusión de cinco programas del sector. El diseño del PINFRA no consideró integrar acciones de regularización de tenencia de la tierra, ni de mejoramiento, ampliación y adquisición de vivienda nueva, las cuales son atribuciones conferidas a la SEDATU por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

La SEDATU tiene el firme compromiso de mejorar las condiciones de habitabilidad en las zonas urbanas del país mediante la ejecución directa de obras de infraestructura y equipamiento. Es por eso que desde el Gobierno Federal se impulsaron modificaciones jurídicas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo urbano a fin de dotar a la SEDATU de las atribuciones necesarias para la ejecución de obra.

De acuerdo con lo anterior y para dar respuesta a las debilidades del PINFRA, se ha creado el Programa de Mejoramiento Urbano (PMU) que considera intervenciones integrales en materia de mejoramiento de barrios, vivienda y certeza jurídica de la propiedad.

1.1 Diagnóstico

La dinámica de poblamiento de las ciudades en México marcó un agudo problema de segregación territorial, que trajo consigo una distribución social del territorio. Este fenómeno delimitó especialmente a los más desfavorecidos en las zonas periféricas, mientras que, aquellos que cuentan con las mejores oportunidades fueron localizados en la zona central de las ciudades. La problemática derivada de esta configuración espacial se refleja en desigualdades que imponen en los grupos menos favorecidos condiciones precarias de habitabilidad, infraestructura y equipamiento urbano, deficiencias en movilidad y conectividad reducida; así como, irregularidad en la tenencia de la tierra. Todos estos aspectos, también generaron una profunda desigualdad en el acceso y ejercicio del derecho a la ciudad.

En términos de acceso a la vivienda, *Habitat International Coalition* (HIC) indica que es a partir de los ingresos por encima de los cinco salarios mínimos que se puede tener acceso a una vivienda nueva². La Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2016, indica que sólo 19.9 por ciento accedió a un crédito de organismos de vivienda, mientras que un 9.0 por ciento reportó créditos de bancos, sofoi, cajas de ahorro y otras instituciones. En cuanto a condiciones de habitabilidad, la Encuesta Intercensal (EIC) 2015, reporta que todavía el uno por ciento de las viviendas mexicanas tiene pisos de tierra y el 76 por ciento tiene pisos de materiales durables. Por lo que hace a los materiales de paredes y techos, el porcentaje de viviendas que están construidas con materiales durables es de 94 y 83 por ciento, respectivamente.

Para el caso de certeza jurídica, la EIC 2015 indica que en el país existen cerca de 32 millones de viviendas particulares habitadas, de las cuales alrededor del 68 por ciento son propias³ y de éstas el 12.5 por ciento no cuentan con escrituras.

Con respecto a la infraestructura básica, la medición de pobreza más reciente del CONEVAL indica que en el 2016, ocho de cada diez personas en México contaban con dicha infraestructura básica, esto quiere decir que cerca del 20 por ciento de la población tiene carencia de alguno de los elementos que componen este grupo servicios básicos. En cuanto a la infraestructura complementaria en el ámbito urbano, sólo 50.9 por ciento de la población cuenta con alumbrado público y 48.9 por ciento cuenta con pavimentación en el entorno inmediato a la vivienda.

¹ Monkkonen, P. (2012), *La segregación residencial en el México urbano: niveles y patrones*, EURE, vol. 38, núm. 114, mayo, 2012, pp. 125-146.

² Habitat International Coalition [HIC] (2017), *Informe Alternativo conjunto sobre los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en México*, UNAM, México.

³ Excluye las siguientes clases de vivienda: locales no construidos para habitación, viviendas móviles y refugios.

1.2 Problemática

La población que habita en localidades urbanas que presentan condiciones de rezago urbano y social, enfrenta un entorno deteriorado con una mínima o nula cobertura de servicios y equipamientos urbanos. Estas características que se presentan en estas zonas se expresan también en precarias condiciones de habitabilidad que existen en el interior y exterior de las viviendas, así como en su entorno urbano inmediato. Además, en muchos casos, no se cuenta con certeza jurídica en la tenencia de la tierra que brinde seguridad al patrimonio de las familias asentadas en dichas zonas.

Por medio del PMU se espera que las condiciones de habitabilidad precarias en la vivienda y en sus entornos inmediatos, la irregularidad de la tenencia de la tierra, la deficiencia en infraestructura urbana y equipamientos, los problemas de movilidad y limitada conectividad urbana, que presentan las localidades urbanas con rezago urbano y social, puedan ser atendidos para contribuir al acceso y ejercicio del derecho a la ciudad de las personas.

Asimismo, la modificación de estas Reglas de Operación responden a las nuevas disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, las cuales facultan a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) para la ejecución y construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano.

1.3 Alineación

El PMU (Pp 273) se encuentra alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024 que fue presentado por el Titular del Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados el pasado 30 de abril de 2019, en específico a los Programas mencionados en el apartado No. 2 Política Social, inciso VIII “Desarrollo Urbano y Vivienda”. Estas prioridades enmarcadas en dicho documento, son las pautas que el PMU ha retomado para orientar acciones que ayuden a contribuir a los objetivos que buscará el PND, a fin de priorizar las zonas fronterizas y turísticas del país en el presente ejercicio fiscal.

1.4 Glosario

Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá y utilizará cada uno de los siguientes términos:

- I. **Accesibilidad:** Es el conjunto de características que debe disponer un entorno urbano, edificación, producto, servicio o medio de comunicación para ser utilizado en condiciones de comodidad, seguridad, igualdad y autonomía por todas las personas, incluso por aquellas con discapacidad;
- II. **Acta de entrega-recepción:** Se refiere al documento que elabora la Instancia Ejecutora al término de la obra física y que es suscrito por representantes, de los gobiernos locales, la comunidad y personas beneficiadas y la Instancia Auxiliar, en su caso. En ella se describen los conceptos de obra realizados y el importe ejercido; asimismo, se establecen los compromisos y/o acuerdos entre participantes para el óptimo funcionamiento, cuidado y conservación de la obra;
- III. **Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización:** Documento comprobatorio del gasto, que formaliza los compromisos que asumen los involucrados para la entrega del subsidio por parte del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) a través de la Instancia Auxiliar, en su caso, y la recepción del mismo por parte de la persona beneficiaria, con el fin de otorgar un subsidio para cubrir las gestiones técnico-jurídicas realizadas por el INSUS para la regularización de la tenencia de la tierra de la persona beneficiaria;
- IV. **Anexos de las Reglas de Operación:** Documento que contiene información que complementa las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Las presentes Reglas de Operación contienen los siguientes anexos:
 - A. Diagrama de Operación del Programa.
 - B. Instrumentos Jurídicos.
 1. Modelo de Convenio Marco de Coordinación con Gobiernos Locales
 2. Modelo de Convenio Marco de Coordinación con la Instancia Ejecutora
 3. Modelo de Convenio de Coordinación Específico con el Municipio para la ejecución del proyecto
 - C. Indicadores de la MIR 2019.

- V. **Anexo técnico:** Documento que contiene la información básica del proyecto para su autorización, modificación o cancelación, que es elaborado por la Instancia Solicitante o Ejecutora y se imprime a través del Sistema de Información determinado por la SEDATU;
- VI. **Anteproyecto arquitectónico:** Planteamiento general de la propuesta arquitectónica que responde a las necesidades de la comunidad, el entorno y la normatividad aplicable; integrado por al menos un plano de conjunto, partido arquitectónico para equipamientos y espacio público; y presupuesto de obra;
- VII. **Aportación local:** La participación en recursos monetarios directos o en especie aportados por los gobiernos locales o por otras dependencias de la Administración Pública Federal, Organizaciones de la Sociedad Civil, personas beneficiarias u otros aportantes que se encuentren legalmente reconocidos y cumplan con la normatividad respectiva;
- VIII. **Áreas naturales protegidas:** Las zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas y están sujetas al régimen previsto en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- IX. **Área de Proyectos Especiales y Obra:** Dirección General de Rescate de Espacios Públicos
- X. **Área Responsable:** Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios (UPAIS), Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) e Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS);
- XI. **Asentamiento humano irregular:** Corresponde a los núcleos de población ubicados en áreas o predios fraccionados o subdivididos sin la autorización correspondiente, e independientemente de su régimen de tenencia de la tierra;
- XII. **Asistencia Técnica:** Asesoría calificada en el diseño, presupuesto, materiales, proceso y sistema constructivo, así como la inspección técnica de la construcción con el objeto de elevar la calidad y optimizar los costos en la edificación de las acciones de vivienda, la cual es proporcionada a la población beneficiaria por las personas físicas o morales, acreditadas ante la CONAVI para tal efecto.
- XIII. **Barrio:** Zona urbanizada de un centro de población dotado de identidad y características propias;
- XIV. **Calle completa:** Se trata de la redistribución del espacio de la vialidad para permitir el acceso seguro para todas las personas usuarias: peatones, ciclistas, personas usuarias de transporte público y automovilistas de todas edades y habilidades. Esta técnica aplica principalmente en vialidades primarias. Las intervenciones de calles completas dan prioridad a peatones y ciclistas, así como las condiciones movilidad y conectividad;
- XV. **Calle integral:** Espacio del entorno urbano que cuenta con elementos de infraestructura básica e infraestructura complementaria además de movilidad segura, eficiente e incluyente para personas con discapacidad, peatones, ciclistas y vehículos;
- XVI. **Centros urbanos:** Asentamiento humano con 15 mil o más habitantes, que no reúnen características de conurbación o zona metropolitana;
- XVII. **Censo del Bienestar:** Es un proceso de diagnóstico socioeconómico y de necesidades sociales, empadronamiento de sujetos de personas beneficiarias de Programas; la revisión, verificación y actualización del Padrón; y la generación de información estadística para el diseño e implementación de políticas públicas en materia social y de programas prioritarios. Es llevado a cabo por funcionarios públicos denominados "Servidores de la Nación", mediante visitas domiciliarias y entrevistas casa por casa, recorridos y trabajo de campo, en todo el territorio nacional.
- XVIII. **Ciudad:** Agrupación de personas en un espacio físico continuo, en donde históricamente se han manifestado las realidades sociales, económicas y demográficas. El concepto alude principalmente al componente físico territorial;
- XIX. **Cohesión social:** Se refiere a la construcción de sociedades más inclusivas, en donde las personas integrantes de una comunidad participan de manera activa en los asuntos públicos, reconocen y respetan las diferencias, tienen acceso a los bienes y servicios públicos para mejorar su calidad de vida, todo esto en un entorno donde las instituciones promueven entre la colectividad, relaciones de unidad, confianza, equidad y solidaridad;

- XX. Comité Comunitario:** Órgano de participación social integrado por habitantes de las comunidades donde se desarrollan las Intervenciones Integrales, electo de manera democrática en asamblea general, que tiene como objetivo establecer mecanismos de participación ciudadana llevando a cabo acciones comunitarias y propuestas participativas;
- XXI. Comité de Contraloría Social:** Forma de organización social constituida por las personas beneficiadas del Programa en las zonas de rezago urbano y social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados al Programa;
- XXII. Comité de Validación:** Órgano Máximo de Decisión del Programa que tiene por objeto autorizar las propuestas de Proyectos Institucionales o Extraordinarios, acorde a estas Reglas de Operación, considerando la importancia e impacto urbano y social que las justifiquen;
- XXIII. Condiciones de habitabilidad:** Son los elementos que contribuyen al ejercicio efectivo del derecho a la ciudad y a mejorar la calidad de vida de la población, fomentando la apropiación del espacio y la participación ciudadana desde los siguientes niveles básicos:
- 1. Vivienda:** Se refiere a la certeza jurídica y a las características del material y los espacios de la vivienda, así como la infraestructura para acceder a los servicios básicos, definido por el CONEVAL, y
 - 2. Urbano:** Que considera la relación entre las viviendas con el entorno físico inmediato, cuyos componentes son infraestructura básica, complementaria, equipamiento urbano, espacios públicos, elementos ambientales y ordenamiento del paisaje urbano, conectividad y movilidad;
- XXIV. CONAVI:** Comisión Nacional de Vivienda;
- XXV. CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- XXVI. Contraloría Social:** Mecanismo de las personas beneficiadas, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa de Mejoramiento Urbano;
- XXVII. Conurbación:** Conformación urbana resultado de la continuidad física y demográfica entre dos o más localidades geoestadísticas o centros urbanos, constituyendo una sola unidad urbana de por lo menos 15 mil habitantes que forman parte del Sistema Urbano Nacional;
- XXVIII. Desarrollo comunitario:** Proceso en el que la población y las instituciones gubernamentales se vinculan de manera corresponsable y asumen el compromiso de fortalecer la participación comunitaria, inclusión social y cohesión social. La finalidad de este fortalecimiento es que las personas participen en su desarrollo personal y comunitario para mejorar su calidad de vida;
- XXIX. Derecho a la Ciudad:** De acuerdo a la Ley General de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial consiste en “Garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centro de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia”;
- XXX. Desarrollo urbano:** Proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
- XXXI. DGPP:** Dirección General de Programación y Presupuestación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- XXXII. DGREP:** Dirección General de Rescate de Espacios Públicos
- XXXIII. Diseño Urbano:** Proyectos que permitirán implementar las vertientes y modalidades del programa, al interpretar la forma y el espacio público con criterios físico-estético-funcionales, para satisfacer las necesidades colectivas de las comunidades, dentro de un área urbana existente;
- XXXIV. Ecotecnia:** Estrategia, elemento o sistema elaborado *in situ*, que aprovecha las condiciones inherentes del emplazamiento de la vivienda a favor del usuario. Estas acciones reducen la necesidad de instalación de tecnologías que garanticen el confort térmico de la vivienda, generando una disminución inherente en la huella ecológica de la vivienda;
- XXXV. Ecotecnologías:** Sistemas y productos que utilizan avances tecnológicos con objeto de optimizar el uso del agua, energía y gas al interior de una vivienda, así como productos o sistemas que aprovechan los recursos renovables inherentes a su ubicación;

- XXXVI. Empresa Constructora:** En el caso de la Vertiente de Vivienda en Ámbito Urbano, es la persona física o moral autorizada y registrada ante la CONAVI, que se encarga de participar activamente en los trabajos de construcción de la vivienda, en todas sus etapas, pudiendo incluir la elaboración de proyectos, cuyas actividades serán siempre supervisadas externamente.
- XXXVII. Expediente técnico:** Conjunto de documentos relativos al proyecto presentado por la Instancia Ejecutora, que sustenta conforme a la normatividad aplicable la documentación necesaria para la opinión técnica y normativa; en su fase de aprobación, ejecución y conclusión. Debe incluir la documentación comprobatoria de avances y resultados físicos y financieros, entre otros;
- XXXVIII. Gobiernos locales:** Hace referencia a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México;
- XXXIX. Informe de resultados:** Documento para notificar la conclusión de las acciones de participación comunitaria, misma que es elaborado y firmada por las Instancias Ejecutoras, gobiernos locales, representantes de los beneficiarios;
- XL. Instancia Auxiliar o Instancias Auxiliares:** Las Delegaciones estatales de la SEDATU; y cuando éstas dejen de operar las Delegaciones de Programas para el Desarrollo o las oficinas y/o áreas de representación en las entidades federativas de la SEDATU, INSUS o CONAVI, que las sustituyan;
- XLI. Instancias Ejecutoras:** Instancias responsables de llevar a cabo las obras y acciones apoyadas con recursos de este Programa; dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal e Instituciones de Educación Superior. En el caso de la Vertiente de Vivienda en Ámbito Urbano, también podrán ser los Organismos Nacionales, Estatales o Municipales de Vivienda, o Prestadores de Servicios previamente inscritos ante la CONAVI;
- XLII. Instancia Solicitante:** Los gobiernos locales o la propia SEDATU, que presenten solicitud de conformidad con estas Reglas de Operación;
- XLIII. Instancia Normativa:** A la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- XLIV. Instrumento jurídico:** Acuerdo, convenio o anexo de ejecución, coordinación o concertación y contratos en general que suscriba la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano con las Instancias Ejecutoras y/o participantes;
- XLV. Intervenciones Integrales:** Se forma por proyectos de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios o por la combinación de proyectos de esta Vertiente con cualquiera de la otras dos Vertientes. La integralidad de las Intervenciones se considera al nivel del Programa Territorial Operativo (PTO), y se clasifican en tres tipos conforme a lo señalado en el numeral 5.1.4 de estas Reglas de Operación;
- XLVI. INSUS:** Instituto Nacional del Suelo Sustentable;
- XLVII. Localidad urbana:** Son las localidades que tienen una población igual o mayor a 2,500 habitantes o es cabecera municipal;
- XLVIII. Lote Urbano:** Es la división política más pequeña del territorio nacional que se encuentra en suelo urbano y que cuenta con infraestructura vial, redes primarias de energía, alcantarillado, etc.;
- XLIX. Mejoramiento de Unidades Habitacionales:** La modalidad de Mejoramiento de Unidades Habitacionales, consiste en apoyar proyectos para la realización de obras para habilitar, rehabilitar o equipar las áreas y bienes de uso común que se encuentran en las unidades y desarrollos habitacionales con deterioro o inseguridad, contemplando criterios de diseño con acceso universal; con la finalidad de mejorar el funcionamiento, rehabilitar su imagen, evitar su deterioro y prolongar su vida útil;
- L. Mejoramiento de vivienda:** Modalidad del Programa en la que la intervención habitacional consiste en la acción tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación, optimizando el uso de energía, agua y otros recursos naturales que promuevan la habitabilidad de la vivienda, progresividad y su armonía con el hábitat, que propicien una vivienda adecuada.

- LI. Modalidad:** Se refiere a las estrategias específicas de cada una de las Vertientes del Programa;
- LII. Padrón del Bienestar:** Padrón integrado con los beneficiarios de los Programas Integrales para el Desarrollo con información de las dependencias y entidades responsables, información de entrevistas domiciliarias, de visitas de campo y del registro e inscripción por los medios específicos establecidos para cada programa.
- LIII. Participación comunitaria:** La actuación e involucramiento activo de las personas beneficiarias de los polígonos a intervenir en el proceso de las intervenciones integrales del programa;
- LIV. Peatón:** Persona que transita por la vía a pie y/o que utiliza ayudas técnicas por su condición de discapacidad o movilidad limitada, así como en patines, patineta u otros vehículos recreativos;
- LV. Persona beneficiaria:** Población susceptible de recibir apoyos que cumpla con los requisitos del programa en la vertiente específica y se encuentra asentada en los polígonos de atención prioritaria del Programa.
- LVI. Persona con discapacidad:** Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal, y que al interactuar con diversas barreras que puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás;
- LVII. Perspectiva de derechos humanos:** Se entenderá como un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que desde el punto de vista normativo está basado en las normas internacionales de derechos humanos y desde el punto de vista operación está orientado a la promoción y la protección de los derechos humanos;
- LVIII. Perspectiva de género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género. Enfoque que cuestiona los estereotipos con que se nos educa y abre la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y relación entre los seres humanos;
- LIX. Perspectiva de juventudes (infancia y adolescencia):** Se entenderá como niñas y niños a las personas menores de doce años, y adolescentes a las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Esta mirada le reconoce a este colectivo, categorizado socialmente, como personas sujetas de derechos, por lo tanto, deben ser visibilizadas y consideradas cuando se tome alguna decisión que les afecte en lo individual o colectivo, y se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales;
- LX. Plan Comunitario de Actuación (PCA):** Documento de priorización de Intervenciones Integrales derivadas del PTO, que contendrá costos paramétricos y georreferenciación;
- LXI. Plan o Programa de Desarrollo Urbano:** Se refiere al instrumento de planeación municipal que contiene las disposiciones jurídicas para planear y regular el ordenamiento de los asentamientos humanos en el territorio y que tiene como objeto establecer las políticas, estrategias y objetivos para el desarrollo urbano sustentable, mediante la determinación de la zonificación, los destinos y las normas de uso y aprovechamiento del suelo, así como las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en los centros de población;
- LXII. Polígonos de atención prioritaria:** Conjunto de manzanas con grados medio, alto y muy alto de rezago urbano y social;
- LXIII. Prevención:** Medidas dirigidas a detectar, sensibilizar, informar y formar a la población con el propósito de evitar la aparición de factores que provocan la ocurrencia de conductas de riesgo y/o antisociales;
- LXIV. Prestadores de Servicio:** En el caso de la Vertiente de Vivienda en Ámbito Urbano, es la persona moral o física registrada ante la CONAVI, que realiza actividades relacionadas con la planeación, diseño, presupuestación, construcción, supervisión, inspección y control de calidad de obras de mejoramiento, ampliación y de vivienda nueva.

- LXV. Programa (PMU):** Programa de Mejoramiento Urbano;
- LXVI. Programa Territorial Operativo (PTO):** Instrumento de planeación urbana y regional para desarrollar el ordenamiento urbano, ambiental y territorial con la finalidad de contar con los procesos de intervención eficientes en el ámbito municipal, conurbado y metropolitano. Así mismo es un instrumento para concertar obras y acciones entre diferentes Dependencias de la Administración Pública Federal;
- LXVII. Proyecto:** Obras o acciones que corresponden a una modalidad del Programa y que es apoyado con subsidios del programa y/o aportaciones locales;
- LXVIII. Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano;
- LXIX. Regularizar:** Conjunto de actos jurídicos técnicos necesarios para el otorgamiento de certeza jurídica en la tenencia de la tierra;
- LXX. Rezago social:** Es una medida ponderada que resume cuatro indicadores de carencias sociales (educación, salud, servicios básicos- y espacios en la vivienda) en un solo índice que tiene como finalidad ordenar a las unidades de observación según sus carencias sociales. La fuente oficial para determinar el grado de rezago social a nivel de entidad federativa, municipio y localidad es el CONEVAL;
- LXXI. Rezago urbano:** Es una medida que integra las carencias del espacio urbano (infraestructura básica y complementaria, equipamiento urbano, espacio público, conectividad y movilidad);
- LXXII. Rezago urbano social:** Medición del nivel de acceso y ejercicio a las condiciones de habitabilidad de la población de una ciudad o parte de ella;
- LXXIII. SEDATU:** Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- LXXIV. Seguridad comunitaria:** Asume que otras instituciones locales, estatales, del sector privado y sobre todo de la sociedad civil, es decir, la ciudadanía juega un rol importante en la seguridad. La seguridad comunitaria pone énfasis en las labores de prevención y control -antes que represión- de los factores que generan violencia e inseguridad. El concepto se distingue del de seguridad pública por la participación de nuevos actores sociales en su procuración;
- LXXV. SFP:** Secretaría de la Función Pública;
- LXXVI. SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- LXXVII. Sistema de información:** Sistema Informático de captura y seguimiento de los proyectos del Programa determinado por la SEDATU;
- LXXVIII. Sistema Urbano Nacional (SUN):** Conjunto de ciudades de 15 mil y más habitantes que se encuentran relacionadas funcionalmente, y cualquier cambio significativo en alguna de ellas propicia en mayor o menor medida, alteraciones en las otras. Éste se integra por 401 ciudades que se clasifican en: zonas metropolitanas, conurbaciones y centros urbanos, identificados y definidos a partir del Marco Geoestadístico Nacional 2017;
- LXXIX. Subsidio:** las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de SEDATU y entidades coordinadas por ella, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;
- LXXX. Supervisión:** Actividad desarrollada por persona física o moral que tiene como funciones principales; observar, orientar, vigilar el cumplimiento de los procesos de ejecución de obra, así como emitir los reportes preventivos y de seguimiento establecidos, con el fin de incidir en la mayor eficiencia de los resultados programados.
- LXXXI. Tejido social:** Conjunto de relaciones afectivas que inciden en la forma personal de interactuar, producir, y relacionarse en los ámbitos familiar, comunitario y laboral; constituyen un activo para las personas y la sociedad para ampliar y mejorar su calidad de vida;
- LXXXII. UMA:** Unidad de Medida y Actualización, es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores;

- LXXXIII. Unidad habitacional:** Inmueble de interés social cuya propiedad pertenece proindivisa a varias personas, que reúne las condiciones y características establecidas en el Código Civil Federal o en la legislación aplicable en cada entidad federativa;
- LXXXIV. UPAIS:** Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios;
- LXXXV. URP:** Unidad Responsable del Programa, es la UPAIS;
- LXXXVI. UPPEI:** Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional de la SEDATU;
- LXXXVII.** Verificador de ejecución de programa: Persona física o moral autorizada por la CONAVI para verificar la aplicación de los subsidios de la Vertiente de Vivienda en Ámbito Urbano.
- LXXXVIII. Vertientes:** Estrategias generales de intervención del Programa de Mejoramiento Urbano: Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, Vivienda en Ámbito Urbano y Regularización y Certeza Jurídica;
- LXXXIX. Vivienda:** Espacio fijo delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente, que se construyó o adaptó para el alojamiento de personas;
- XC. Vivienda en Conjunto Habitacional:** Edificaciones construidas, en desarrollos horizontales o verticales, en las que habitan tres o más hogares, constituidas en régimen de propiedad en condominio o copropiedad y que cumplen con los lineamientos, criterios, y parámetros de sustentabilidad, establecidos por la CONAVI;
- XCi. Vivienda nueva:** es la vivienda por iniciar, en proceso o terminada que nunca ha sido habitada y que cumple con los criterios de vivienda adecuada establecidos por la Comisión.
- XCII. Vivienda usada:** vivienda adquirida en segunda o posterior transmisión y que cumple con los lineamientos, criterios, y parámetros de sustentabilidad, establecidos por la Comisión.
- XCIII. Vulnerabilidad urbana:** Proceso de malestar en las ciudades producido por la combinación de múltiples dimensiones de desventaja, en el que toda esperanza de movilidad social ascendente, de superación de su condición social de exclusión o próxima a ella, es contemplada como extremadamente difícil de alcanzar. Por el contrario, conlleva una percepción de inseguridad y miedo a la posibilidad de una movilidad social descendente, de empeoramiento de sus actuales condiciones de vida;
- XCIV. Zona arqueológica:** Vestigios o restos fósiles de seres orgánicos que habitaron el territorio nacional en épocas pretéritas y cuya investigación, conservación, restauración, recuperación o utilización revistan interés paleontológico conforme a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos;
- XCV. Zonas de población indígena:** municipios con presencia indígena;
- XCVI. Zona de riesgo:** Áreas vulnerables ante diferentes fenómenos naturales o tecnológicos, provocando afectaciones en el nivel de vida de los habitantes; y
- XCVII. Zonas metropolitanas:** Agrupación en una sola unidad de municipios completos que comparten una unidad central y están altamente interrelacionados funcionalmente. También se consideran a los centros urbanos mayores a un millón de habitantes, aunque no hayan rebasado su límite municipal y a los centros urbanos de las zonas metropolitanas transfronterizas mayores a 250 mil habitantes.

CAPÍTULO 2. DE LOS OBJETIVOS

2.1. General

Realizar Intervenciones Integrales que mejoren las condiciones de habitabilidad de la población objetivo del programa.

2.2. Específicos

- a) Mejorar las condiciones de habitabilidad urbana de los barrios mediante Intervenciones Integrales que reduzcan el déficit de infraestructura básica, complementaria, de equipamiento urbano y espacios públicos, elementos ambientales y ordenamiento del paisaje urbano, movilidad y conectividad con la participación de las comunidades involucradas, en beneficio de la población que reside en los Polígonos de Atención Prioritaria.
- b) Mejorar las condiciones de habitabilidad en la vivienda mediante intervenciones relativas a su calidad y espacios, en combinación con proyectos de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, en beneficio de la población que reside en los polígonos de Atención Prioritaria.

- c) Contribuir al otorgamiento de certeza jurídica mediante acciones de regularización de la tenencia de la tierra, en combinación con proyectos de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, en beneficio de la población que reside en los Polígonos de Atención Prioritaria.

CAPÍTULO 3. DE LOS LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

El Programa tendrá una cobertura a nivel nacional.

3.2. Población Potencial

La población asentada en ciudades de 50,000 o más habitantes que forman parte del Sistema Urbano Nacional 2018 y que reside en manzanas que presenta de bajo a muy alto grado de rezago urbano y social.

3.2.1 Población Objetivo

La población asentada en los polígonos de atención prioritaria en ciudades de 50,000 o más habitantes que forman parte del Sistema Urbano Nacional 2018.

Los municipios elegibles para recibir el subsidio del Programa para el presente ejercicio fiscal, pueden ser consultados en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>.

3.3 Criterios de Priorización

El programa focalizará sus recursos en la atención de las personas que habiten en zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con mayor grado de marginación o zonas con altos índices de violencia, según los mecanismos establecidos por la Secretaría de Bienestar.

Además de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad que se definen en el apartado 3.6 de estas Reglas de Operación, el Área Responsable dará prioridad a:

- a) Las ciudades en los siguientes municipios

Entidad Federativa	Municipio	Ciudad
02 Baja California	02002 Mexicali	M02.02 Mexicali
02 Baja California	02004 Tijuana	M02.03 Tijuana
03 Baja California Sur	03008 Los Cabos	P03.05 Cabo San Lucas
05 Coahuila	05002 Acuña	P05.01 Ciudad Acuña
05 Coahuila	05025 Piedras Negras	M05.03 Piedras Negras
08 Chihuahua	08037 Juárez	M08.04 Juárez
12 Guerrero	12001 Acapulco de Juárez	M12.01 Acapulco
16 Michoacán de Ocampo	16053 Morelia	M16.02 Morelia
18 Nayarit	18020 Bahía de Banderas	M14.03 Puerto Vallarta
23 Quintana Roo	23008 Solidaridad	P23.03 Playa del Carmen
26 Sonora	26043 Nogales	M26.03 Nogales
26 Sonora	26055 San Luis Rio Colorado	P26.09 San Luis Rio Colorado
28 Tamaulipas	28022 Matamoros	M28.02 Matamoros
28 Tamaulipas	28027 Nuevo Laredo	M28.03 Nuevo Laredo
28 Tamaulipas	28032 Reynosa	M28.04 Reynosa

- b) Municipios que cuenten con un Plan o Programa de Desarrollo Urbano u Ordenamiento Territorial vigente;
- c) Las personas que habiten en zonas de población mayoritariamente indígena;
- d) Zonas con mayor grado de marginación;
- e) Zonas con altos índices de violencia;

- f) Los predios o terrenos sujetos a regularización sean considerados como urbanizables en los Planes de Desarrollo Urbano Municipales o equivalentes;
- g) Que presenten alto déficit en infraestructura básica y/o complementaria;
- h) Espacios públicos que presenten condiciones de deterioro o abandono;
- i) Que en los proyectos de construcción sea contemplada la mano de obra de la comunidad por parte de los ejecutores;
- j) Que tengan una densidad bruta local en el rango de 50 a 100 hab/ha;
- k) Que cumplan con criterios de inclusión social, sustentabilidad, equidad e igualdad, en términos de la legislación y programas en la materia;
- l) La selección de los polígonos de atención prioritaria será con base en la recepción de las solicitudes de intervención que realicen las instancias solicitantes debidamente integradas, en orden cronológico, y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal; y
- m) Que los permisos y licencias para la construcción de la vivienda se originen en la autorización de usos del suelo de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano vigente.

3.4 Vertientes del Programa.

El Programa de Mejoramiento Urbano se estructura en las siguientes Vertientes:

- I. **Mejoramiento Integral de Barrios;** Intervenciones Integrales considerando infraestructura básica, complementaria, equipamiento urbano, espacio público, movilidad, elementos ambientales y ordenamiento del paisaje urbano, accesibilidad, conectividad, participación comunitaria y diseño urbano
- II. **Vivienda en Ámbito Urbano;** Se refiere a intervenciones de vivienda en los polígonos determinados para este Programa, donde, en la modalidad de Vivienda en Lote Urbano, tiene el propósito de atender problemas de hacinamiento, desdoblamiento familiar, vivienda precaria y en general vivienda que por su deterioro atenta contra las condiciones de habitabilidad; en Mejoramiento de Unidades Habitacionales consiste en apoyar la rehabilitación de unidades o desarrollos habitacionales con deterioro o inseguridad con la finalidad de mejorar el funcionamiento, evitar su deterioro y prolongar su vida útil; en caso de que durante el proceso de diagnóstico se determine la necesidad de relocalizar o reubicar parcial o totalmente algún asentamiento se podrá gestionar con la modalidad de Vivienda en Conjunto Habitacional, la reubicación considerando dentro de los alcances de la aplicación del subsidio la adquisición de un nuevo terreno para su posterior edificación con la integración de las diferentes líneas de financiamiento que permitan la construcción de una vivienda nueva, tales como: estudios y proyectos, demolición, edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad. Para la reubicación también se podrá optar por la adquisición de vivienda nueva o usada.
- III. **Regularización y Certeza Jurídica;** Conjunto de actos jurídicos y técnicos necesarios para contribuir al otorgamiento de certeza jurídica en la tenencia de la tierra.

3.4.1 Modalidades por Vertiente.

Las Modalidades estarán agrupadas como se muestra a continuación:

3.4.1.1 Mejoramiento Integral de Barrios

- a) Equipamiento Urbano y Espacio Público
 - a.1. Construcción, habilitación y renovación
- b) Participación Comunitaria
 - b.1. Actividades Comunitarias
- c) Movilidad y Conectividad
 - c.1. Movilidad;
 - c.2. Conectividad.
- d) Infraestructura Urbana
 - d.1. Construcción, renovación y adecuación de infraestructura básica;
 - d.2. Construcción, renovación y adecuación de infraestructura complementaria;
 - d.3. Elementos Ambientales y ordenamiento del paisaje urbano;
- e) Diseño urbano
 - e.1 Proyecto ejecutivo

3.4.1.2 Vivienda en Ámbito Urbano

Las modalidades de la Vertiente de Vivienda en Ámbito Urbano, se definen de acuerdo a la intervención y cada una integra los tipos de apoyo que aplican para cada caso:

Modalidad de intervención	Tipos de Apoyo
a) Vivienda en Lote Urbano	• Mejoramiento de Vivienda • Ampliación de Vivienda • Vivienda Nueva • Sustentabilidad • Espacio Auxiliar Productivo • Subsidio complementario
b) Mejoramiento de Unidades Habitacionales	• Instalaciones Generales y Áreas Comunes. • Sustentabilidad
c) Vivienda en Conjunto Habitacional *	• Adquisición de Suelo. • Estudios y Proyectos. • Demolición. • Edificación. • Gastos Complementarios. • Obra de Alcance Mayor. • Sustentabilidad. • Espacio Auxiliar Comunitario • Adquisición de vivienda nueva o usada. • Subsidio complementario

*En caso de que fuera necesaria la reubicación de vivienda, podrá optarse por los tipos de apoyo que permitan la edificación de Vivienda Nueva, que incluye desde la adquisición del suelo, en la modalidad de **Vivienda en Conjunto Habitacional**; así como la adquisición de vivienda nueva o usada.

3.4.1.3 Regularización y Certeza Jurídica.

a) Regularización

a.1 Regularización de lotes para uso habitacional

a.2 Regularización de lotes para equipamiento urbano y/o espacios públicos

3.5 Tipos y montos de apoyo

Para cada Vertiente y Modalidad se enuncian los montos de apoyo y aportaciones federales y locales:

En el caso de beneficios económicos y en especie, se entregarán directamente a las personas beneficiarias, sin intermediarios, preferiblemente por instrumento bancario, conforme al lineamiento Cuarto de los Lineamientos Generales para la Coordinación e Implementación de los Programas Integrales para el Desarrollo.

3.5.1 Mejoramiento Integral de Barrios.

La UPAIS es el Área Responsable de la vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios. Para la ejecución de las modalidades de esta vertiente se contemplarán los siguientes tipos de proyecto

1. **Construcción:** Creación de nuevo equipamiento urbano o espacios públicos, pudiendo considerar la inclusión de ecotecnias y ecotecnologías, para hacerlos más amigables con el ambiente.
2. **Habilitación:** Acciones destinadas a la dotación de bienes muebles, instalaciones y mobiliario, tanto en equipamiento urbano como en espacios públicos, para que las personas beneficiarias desarrollen sus capacidades y habilidades en un entorno óptimo, de calidad y con herramientas adecuadas.

3. **Renovación y/o adecuación:** Acondicionamiento de un inmueble, mediante trabajos de demolición de muros, reforzamiento de estructura, colocación de muros de carga o divisorios, retiro y colocación de acabados, sustitución de nuevas instalaciones, herrería, carpintería, incluyendo obra de exteriores (en su caso), limpieza de la obra; actividades de ampliación de áreas del equipamiento urbano para un mejor funcionamiento y servicio a la comunidad; así como, realización de obras en los espacios públicos que han sido intervenidos en años anteriores con recursos federales y que por falta de mantenimiento se encuentran deteriorados y en condiciones de abandono.
4. **Equipamiento urbano:** Conjunto de edificios, instalaciones y espacios abiertos acondicionados donde la comunidad efectúa actividades distintas o complementarias a las de habitación y trabajo.
5. **Espacio público:** Áreas, espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito.
6. **Actividades Comunitarias:** Considera la realización de acciones orientadas al diseño, planeación, gestión, seguimiento y evaluación de las Intervenciones Integrales. A través de este tipo de proyectos se implementan metodologías participativas que promueven el diálogo, la cooperación, mediación y el trabajo colectivo con los actores locales, reconociéndolos como actores estratégicos en las intervenciones, a través de técnicas participativas como son:
 - Talleres comunitarios
 - Grupos focales
 - Asambleas o reuniones vecinales
 - Recorridos o marchas exploratorias
 - Difusión e información en sitio
 - Mesas o reuniones de seguimiento
 - Mecanismos de mediación
7. **Movilidad:** Derecho de toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de personas y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la Ley, a un sistema de comunicación entre distintos espacios que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en este ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo.
8. **Movilidad urbana sustentable:** Se refiere a aquellos desplazamientos multimodales, seguros y eficientes que propician la reducción del uso de vehículos particulares motorizados y se realizan en condiciones de equidad, tanto en las vialidades como en el espacio público de un área urbana consolidada. A través de obras de:
 - Peatonalización
 - Infraestructura ciclista
 - Pasos peatonales a nivel
 - Senderos seguros
 - Intersecciones seguras
 - Alumbrado público peatonal
9. **Conectividad:** Cualidad que surge y se desarrolla de la existencia de vínculos entre territorios y actividades que se interrelacionan. De esta manera, la representación física del concepto abstracto de conectividad es el de una estructura que está conformada por una red de corredores que sirven para movilizar bienes, servicios, información y personas entre distintos puntos de la Ciudad. A través de:
 - La construcción, renovación y adecuación de calles completas.
 - Infraestructura para transporte público.
10. **Construcción, renovación y adecuación de Infraestructura básica:** construcción, renovación y adecuación de redes de agua potable, electrificación, drenaje sanitario, drenaje pluvial (incluyendo, en su caso pozos de absorción) los cuales deberán conectarse con la obra principal y operando; considerará en su caso, la ejecución de obras complementarias de disposición final, tales como pozos de absorción, tanques de almacenamiento y regulación, canales para riego, entre otros; mismos que deberán ser justificados técnicamente.

11. **Construcción, renovación y adecuación de Infraestructura complementaria:** Se refiere a guarniciones, banquetas, rampas, pasos peatonales y/o vehiculares, pavimento, alumbrado público peatonal, vehicular, señalización horizontal y vertical, calles integrales, superficie peatonal con diseño de accesibilidad universal, nomenclatura y muros de contención, principalmente.
12. **Elementos Ambientales:** Obras de arborización urbana, reforestación, área vegetal en aceras, área mineral en aceras, jardines pluviales, cableado subterráneo y captación de agua pluvial
13. **Ordenamiento del paisaje urbano:** Acciones que presentan un carácter prospectivo particularmente acentuado con vistas a mejorar, restaurar o crear paisajes urbanos con elementos naturales.
14. **Paisaje urbano:** Cualquier parte del territorio urbano tal como la percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción y la interacción de factores naturales y/o humanos.
15. **Proyectos ejecutivos:** Conjunto de planos, documentos y especificaciones que indican todas las características que tendrá la obra programada, mediante los cuales se puede garantizar la correcta ejecución de las acciones, partidas y conceptos presupuestados.

Los montos máximos y las aportaciones federales y locales, se consideran conforme a la siguiente tabla:

Modalidad	Tipo de Proyecto	Monto Máximo de Subsidio del Programa por proyecto	Aportación del Programa	Aportación Local
Equipamiento urbano y espacio público	Construcción, habilitación y renovación del equipamiento urbano y espacio público	\$30,000,000.00	Hasta el 100% del costo del proyecto	Hasta el 50% del costo del proyecto
Participación Comunitaria*	Actividades Comunitarias	\$2,000,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 50%
Movilidad y conectividad	Movilidad	\$20,000,000.00	Hasta el 100% del costo del proyecto	Hasta el 50% del costo del proyecto
	Conectividad	\$25,000,000.00	Hasta el 100% del costo del proyecto	Hasta el 50% del costo del proyecto
Infraestructura urbana	Construcción, renovación y adecuación de Infraestructura básica	\$30,000,000.00	Hasta el 100% del costo del proyecto	Hasta el 50% del costo del proyecto
	Construcción, renovación y adecuación de Infraestructura complementaria	\$30,000,000.00	Hasta el 100% del costo del proyecto	Hasta el 50% del costo del proyecto
	Elementos Ambientales y ordenamiento del paisaje urbano	\$20,000,000.00	Hasta el 100% del costo del proyecto	Hasta el 50% del costo del proyecto
Diseño urbano	Proyectos ejecutivos	El porcentaje establecido por ley y/o los aranceles aplicables**	Hasta el 100% del costo del proyecto.	Hasta el 90% del costo del proyecto

* El monto máximo de subsidio es por ciudad.

** Porcentaje establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

3.5.2 Vivienda en Ámbito Urbano

Los subsidios destinados a la Vertiente de Vivienda en Ámbito Urbano, serán autorizados por el Comité de Financiamiento de la CONAVI. Se asignarán a la población que cumpla con los criterios, requisitos y procedimientos aplicables en la entrega de los apoyos de esta Vertiente. La persona beneficiaria del subsidio podrá disponer de los recursos de manera directa, hasta un máximo de 172 veces el valor de la UMA, de conformidad con los tipos de apoyo enlistados en la tabla, mediante instrumento bancario; o bien, otorgando un mandato a la CONAVI para que por su conducto los transfiera como pago, según sea el caso, a los asistentes técnicos, organismos ejecutores de obra, proveedores de materiales y/o prestadores de servicios. Los Tipos de Apoyo a otorgar corresponden a:

Mejoramiento de Vivienda. La CONAVI podrá otorgar subsidio con el propósito de la mejora de la vivienda, que podrá responder a la rehabilitación de vivienda en la intervención de sus elementos estructurales (losas, columnas y trabes), la readecuación del espacio habitable, el cambio de instalaciones ocultas, entre otros; así como aquellos conceptos que no afectan elementos estructurales, sin embargo inciden en la vida útil de la vivienda tales como; la impermeabilización, aplanados, instalaciones hidrosanitarias expuestas ahorradoras de agua, cableado eléctrico y lámparas ahorradoras de energía, cambio de pisos, entre otros acabados, hasta por la cantidad el equivalente de 25 veces el valor de la UMA, por unidad de vivienda.

Ampliación de vivienda. La CONAVI podrá otorgar subsidio con el propósito de incrementar la superficie de construcción habitable de una vivienda edificada con anterioridad, a fin de disminuir el hacinamiento en la vivienda o mejorar sus condiciones de habitabilidad, hasta por la cantidad equivalente a **50** veces el valor de la UMA, por unidad de vivienda.

Vivienda Nueva. La CONAVI podrá otorgar subsidio para la construcción de vivienda nueva en lote urbano, con espacios habitables y complementarios que estén en correspondencia con el contexto cultural y regional, que se puede generar en espacios edificables hasta por la cantidad equivalente a **127** veces el valor de la UMA por unidad de vivienda.

Sustentabilidad. La CONAVI podrá otorgar subsidio para la aplicación de diseños e instalación de tecnologías que permitan la disminución de emisiones de bióxido de carbono, el ahorro de energía y el ahorro y manejo adecuado del agua en la vivienda, así como la protección y cuidado del medio ambiente. El subsidio de esta línea podrá aplicarse en las modalidades de Vivienda en Lote Urbano, Mejoramiento de Unidades Habitacionales y Vivienda en Conjunto Habitacional, hasta por la cantidad equivalente a 13 veces el valor de la UMA, por unidad de vivienda.

Espacio Auxiliar Productivo. Con la finalidad de contribuir a la economía familiar y como parte integral de la ampliación o construcción de vivienda en Lote Urbano, la CONAVI podrá otorgar subsidio complementario para la construcción de locales auxiliares, hasta por la cantidad equivalente a 64 veces el valor de la UMA que corresponde al 50% del subsidio para la construcción de una vivienda,

Subsidio Complementario: Es el Subsidio que podrá aplicar la CONAVI para acompañar el financiamiento otorgado por alguna entidad financiera, el cual podrá ser hasta por 35 veces el valor de la UMA, de conformidad con la modalidad de intervención de la vivienda.

Instalaciones Generales y Áreas Comunes.

La CONAVI podrá otorgar subsidio hasta por 4 veces el valor de la UMA, por unidad de vivienda, para la realización de trabajos de mantenimiento, rehabilitación y reparación de áreas exteriores a las viviendas y zonas comunes en edificios multifamiliares de unidades habitacionales de interés social. Se puede aplicar en pintura exterior, impermeabilización, reparación o sustitución de instalaciones hidro-sanitarias, eléctricas o especiales, iluminación, seguridad, rehabilitación de cubos de escalera, herrerías, cosecha de agua de lluvia, entre otros.

Adquisición de suelo. La CONAVI podrá otorgar subsidio para la adquisición de suelo urbano, para incorporarlo al desarrollo de un programa de vivienda en la modalidad de Vivienda en Conjunto Habitacional, sólo en casos donde se dictamina la reubicación o relocalización de las viviendas, hasta por la cantidad equivalente a 45 veces el valor de la UMA por unidad de vivienda.

Estudios y proyectos. Como parte integral de la construcción de vivienda en conjunto habitacional por motivos de reubicación, la CONAVI podrá otorgar subsidio para desarrollar e integrar la documentación de carácter técnico, social, financiero, jurídico y administrativo que permita sustentar los proyectos propuestos para recibir el apoyo, por la cantidad de hasta 2.5% del monto de la obra, por la totalidad de viviendas contempladas en el Conjunto Habitacional.

Demolición. Como parte integral de la construcción de vivienda en conjunto habitacional por motivos de reubicación, la CONAVI podrá otorgar subsidio para demoler las construcciones existentes en un terreno donde se desarrollarán viviendas nuevas, hasta por la cantidad equivalente a 6 veces el valor de la UMA, por unidad de vivienda.

Edificación. Como parte integral de la construcción de vivienda en conjunto habitacional por motivos de reubicación, la CONAVI podrá otorgar subsidio para los trabajos de construcción de vivienda nueva mediante la contratación de empresas constructoras, previamente registradas ante La Comisión, que apliquen procesos industrializados o a través de procesos de autoadministración, en los que participan directamente las personas beneficiarias y su equipo técnico, validado por la propia CONAVI, hasta por la cantidad equivalente a 113 veces el valor de la UMA, por unidad de vivienda.

Gastos complementarios. Como parte integral de la construcción de vivienda en conjunto habitacional por motivos de reubicación, la CONAVI podrá otorgar Subsidio destinado a cubrir los gastos relacionados con supervisión externa, laboratorio de control, Director Responsable de Obra, electrificación y escrituración hasta por la cantidad equivalente a 13 veces el valor de la UMA, por unidad de vivienda.

Obra de Alcance Mayor. Como parte integral de la construcción de vivienda en conjunto habitacional por motivos de reubicación, la CONAVI podrá otorgar subsidio que se aplica en los predios cuyo número de acciones de vivienda y capacidad de servicios de las instalaciones domésticas, así como por su disposición en el terreno y su diseño de conjunto, requieren obras de mayor alcance, en cuanto al suministro de servicios básicos (agua potable, drenaje, energía eléctrica y alumbrado exterior), así como para el óptimo funcionamiento interior de los conjuntos (áreas de circulación peatonal o vehicular). Tiene como finalidad reducir el costo que arrojan tales instalaciones, en virtud de la magnitud y complejidad de éstas y del proyecto de vivienda, hasta por la cantidad equivalente de 13 veces el valor de la UMA, por unidad de vivienda.

Espacio Auxiliar Comunitario. Con la finalidad de contribuir al desarrollo de actividades culturales o productivas, de las comunidades y como parte integral de la construcción de vivienda en conjunto habitacional, la CONAVI podrá otorgar subsidio comunitario equivalente, hasta por la cantidad equivalente a 172 veces el valor de la UMA y que corresponde al subsidio total de una vivienda, que se distribuirá entre todas las personas beneficiarias del proyecto.

Adquisición de Vivienda Nueva

La CONAVI podrá otorgar subsidio con el propósito de adquirir vivienda terminada, individual o en conjunto, ubicada fuera de zonas de riesgo, que nunca ha sido ocupada, realizada por terceros, en un proceso único de edificación, que cumpla con las necesidades de densidad, superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común, entre otros, establecidos por la reglamentación local correspondiente; hasta por la cantidad equivalente a 172 veces el valor de la UMA por unidad de vivienda.

Adquisición de Vivienda Usada

La CONAVI podrá otorgar subsidio con el propósito de adquirir vivienda terminada, en segunda o posterior transmisión, individual o en conjunto, ubicada fuera de zonas de riesgo, realizada por terceros, que cumpla con las necesidades de densidad, superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común, entre otros, establecidos por la reglamentación local correspondiente; hasta por la cantidad equivalente a 143 veces el valor de la UMA por unidad de vivienda.

Para la ejecución de las modalidades de esta vertiente se contemplarán los siguientes tipos de apoyo, así como los montos máximos y las aportaciones federales conforme a la siguiente tabla:

Modalidad	Tipo de Apoyo	Monto Máximo por unidad de vivienda
		de Subsidio del Programa
		(VECES EL VALOR MENSUAL DE LA UMA)
Vivienda en Lote Urbano	1. Mejoramiento de vivienda	25
	2. Ampliación de vivienda	50
	3. Vivienda nueva	127
	4. Sustentabilidad	13
	5. Espacio Auxiliar Productivo	64
	6. Subsidio complementario	Hasta por 35 veces el valor de la UMA
Mejoramiento de Unidades Habitacionales	1. Instalaciones Generales y Áreas Comunes	4
	2. Sustentabilidad	13
Vivienda en Conjunto Habitacional	1. Adquisición de Suelo	45
	2. Estudios y proyectos.	*Hasta el 2.5% del monto de la obra,
	3. Demolición.	6
	4. Edificación.	113
	5. Gastos complementarios (supervisión externa, laboratorio de control, Director Responsable de Obra, electrificación y escrituración).	13
	6. Obra de Alcance Mayor.	13
	7. Sustentabilidad	13
	8. Espacio Auxiliar Comunitario	172
	9. Adquisición de Vivienda Nueva.	172
	10. Subsidio complementario	Hasta por 35 veces el valor de la UMA
	11. Adquisición de Vivienda Usada.	143

*En el caso de estudios y proyectos el porcentaje considera el monto total de la obra, para el total de número de viviendas proyectadas.

Para las modalidades de Vivienda en Lote Urbano y Mejoramiento de Unidades el subsidio podrá aplicarse de la siguiente manera:

a) Con el acompañamiento de Asistencia Técnica, se considera un 7% del monto aprobado para tal fin.

b) Con la intervención de un Organismo Ejecutor de Obra para la ejecución de los trabajos, se considera un 3% por concepto de Supervisión y un 4% por concepto de elaboración del proyecto de intervención.

En todos los casos el subsidio se deberá de aplicar con el acompañamiento de asistencia técnica o con la intervención de un Organismo Ejecutor de Obra y el porcentaje será parte del subsidio total aprobado.

En estos casos la intervención habitacional se hará con apoyo y acompañamiento de una asistencia técnica calificada que comprende aspectos técnicos, financieros, organizativos, legales y de gestión, adecuados a las características de las personas beneficiarias del programa y atendiendo las condiciones de habitabilidad y seguridad estructural.

Los lineamientos para el proceso de acreditación para la asistencia técnica y demás prestadores de servicios, se podrán consultar en la página www.gob.mx/conavi.

En estos proyectos, como Área Responsable la CONAVI deberá observar las obligaciones que apliquen con motivo de la autorización de los recursos federales.

Estos recursos federales se asignarán cuando se cumplan los criterios, requisitos, y procedimientos aplicables en la entrega de los apoyos de esta Vertiente.

Los subsidios de esta Vertiente, se destinarán únicamente para la población que se encuentre identificada dentro de los polígonos de atención prioritaria definidos por la SEDATU.

Criterios específicos de la Vertiente:

1. El subsidio total aplicado a través de la CONAVI se destinará prioritariamente a la población beneficiaria no derechohabiente con ingreso individual o familiar de hasta 2.8 veces el valor de la UMA, que habita en zonas urbanas con alto o muy alto índice de marginación y/o en zonas con altos índices de violencia e inseguridad, según los criterios establecidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
2. Podrá aplicarse un subsidio complementario por hasta 35 veces el valor de la UMA, para aquella población derechohabiente de INFONAVIT, FOVISSSTE o de otro Organismo de Seguridad Social federal estatal o municipal que tienen un ingreso individual de hasta 2.8 veces el valor de la UMA, así como para la población no derechohabiente con ingreso individual o familiar de hasta 5 veces el valor de la UMA y que cuenten con un subsidio o crédito de vivienda por parte de una Entidad Ejecutora o Financiera, Organismo Estatal o Municipal de Vivienda, quienes podrán optar por las modalidades Adquisición de Vivienda Nueva o Usada; Mejoramiento, Ampliación de Vivienda; y, Autoproducción de vivienda nueva.
3. EL INSUS, en el ámbito de sus atribuciones, acompañará a esta Vertiente como parte integral del Programa y participará atendiendo los trámites para la regularización de la propiedad de los lotes urbanos contenidos dentro de los polígonos de atención prioritaria.
4. En la operación de esta Vertiente se podrá incorporar la participación como Instancias Ejecutoras, los Organismos Nacionales, Estatales o Municipales de Vivienda o prestadores de servicios previamente inscritos ante la CONAVI, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.4. Obligaciones de las Instancias Ejecutoras.
5. La CONAVI y/o las Instancias Ejecutoras otorgarán el subsidio conforme a la información proporcionada por la instancia solicitante en forma directa o mediante la suscripción de instrumento jurídico con otras entidades que al efecto autorice.
6. Se podrán consultar las Instancias Ejecutoras adheridas al Programa, de esta Vertiente, en la página: www.gob.mx/sedatu.

3.5.3 Regularización y Certeza Jurídica

El INSUS es el Área Responsable de la vertiente de Regularización y Certeza Jurídica. Para la ejecución de la modalidad de esta vertiente se contemplan los siguientes tipos de proyecto:

1. **Regularización de lotes para uso habitacional:** El INSUS proporciona subsidios para cubrir el costo del conjunto de actos jurídicos y técnicos necesarios para contribuir al otorgamiento de certeza jurídica en la tenencia de los lotes para uso habitacional. La persona beneficiaria es la titular de derechos y obligaciones que cumplió con los requisitos de elegibilidad señalados en estas Reglas de Operación y en consecuencia recibió el apoyo que otorga la vertiente de Regularización y Certeza Jurídica.
2. **Regularización de lotes para equipamiento urbano y/o espacios públicos:** El INSUS proporciona subsidios para cubrir el costo del conjunto de actos jurídicos y técnicos necesarios para contribuir al otorgamiento de certeza jurídica en la tenencia de los lotes para equipamiento urbano y/o espacios públicos para entidades y municipios. Este tipo de proyecto deberá justificar la relevancia social que representa para la población beneficiada ante el Comité de Validación.

Los montos máximos y las aportaciones federales y locales, se consideran conforme a la siguiente tabla:

Modalidad	Tipo de Proyecto	Monto Máximo de Subsidio del Programa	Aportación del Programa	Aportación Local
Regularización	Regularización de lotes para uso habitacional	Hasta por \$12,000.00	Hasta el 100% del costo del Proyecto	Si el costo de la regularización es superior a \$12,000.00, la diferencia del costo será cubierta por la persona beneficiaria en un lapso no mayor a 30 días naturales
	Regularización de lotes para equipamiento urbano y/o espacios públicos	Hasta por \$12,000.00	Hasta el 100% del costo del Proyecto	Si el costo de la regularización es superior a \$12,000.00, la diferencia del costo será de aportación local.

El Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización es el documento que constata que ha quedado totalmente formalizada la entrega y la recepción del subsidio entre las partes.

3.5.4. Proyectos Institucionales o Extraordinarios.

El Comité de Validación, en su carácter de Máximo Órgano de Decisión del Programa de Mejoramiento Urbano, podrá conocer y en su caso autorizar, Proyectos Institucionales o Extraordinarios.

I. Proyectos Institucionales

- a) Que promuevan la política pública para el desarrollo de Intervenciones que cubran las necesidades de nichos no atendidos o no suficientemente atendidos; o
- b) Que promuevan o ejecuten Intervenciones de interés del gobierno federal con la participación de los sectores público y/o privado, encaminados a brindar soluciones en concordancia con los objetivos del Programa.

II. Proyectos Extraordinarios

- a) Que atiendan una problemática específica o en su caso excepcional derivada de alguna situación de emergencia; en ambos supuestos que; por su relevancia requiera de un tratamiento especial, con la condicionante de que se alineen con alguno de los objetivos del Programa.

La autorización de los Proyectos Institucionales o Extraordinarios, abarcará entre otros supuestos; Intervenciones con tipos de apoyo, y montos superiores a los establecidos en el numeral 3.5 de las presentes Reglas de Operación; ello de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, así como con aportaciones locales superiores a las establecidas.

Asimismo, deberán atender necesidades que por su propia naturaleza, contingencia o caso excepcional, no se encuentren contempladas en las presentes Reglas de Operación y cuyos objetivos estén alineados con los del Programa.

El Comité de Validación determinará los Proyectos Institucionales o Extraordinarios para los cuales se podrá destinar hasta el 15% del presupuesto aprobado del Programa en el ejercicio fiscal vigente.

La autorización de los Proyectos Institucionales o Extraordinarios versará sobre la atribución expresamente contemplada en las presentes Reglas de Operación o aquellas que no se encuentren debidamente contempladas en las mismas; por lo que, una vez autorizados deberán ajustarse, en lo que resulte conducente, a la mecánica de operación establecida en el Capítulo 5 de las presentes Reglas de Operación.

Para la presentación ante el Comité de Validación de Proyectos Institucionales o Extraordinarios, se requerirá previamente la conformación de un Grupo de Trabajo, el cual estará integrado por servidores públicos de las Áreas Responsables y/o en su caso de servidores públicos de las áreas de la SEDATU con competencia reglamentaria en el tema sustantivo, quienes emitirán un dictamen en los términos que se establezca en el Reglamento Interior del propio Órgano Colegiado.

3.5.5 Aportaciones locales

Las aportaciones de los gobiernos locales podrán hacerse a través de recursos monetarios directos o aportaciones en especie, como: mano de obra, provisión de materiales, uso de maquinaria y equipo, terrenos, siempre y cuando sean acordadas previamente con las Áreas Responsables y los costos imputados estén dentro de las condiciones de mercado.

Las aportaciones locales se llevarán a cabo de acuerdo a lo señalado en la normatividad aplicable. Cada instancia será responsable de mantener un registro de sus aportaciones conforme proceda.

La valuación de los terrenos, según determine el Área Responsable, deberá ser emitida por un perito de cualquier institución de crédito o especialista en materia de valuación, con cédula profesional expedida por la autoridad competente, y en ésta se deberá observar de forma análoga mínima la "Metodología de los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para estimar el valor comercial de los activos: bienes inmuebles (urbanos, en transición y agropecuarios), bienes muebles (maquinaria y equipo o propiedad personal) y negocios" misma que fuera publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2017.

3.6 Requisitos de elegibilidad

3.6.1 Requisitos generales del programa

Para acceder a los subsidios, las instancias solicitantes deberán:

- a)** Contar con un Programa Territorial Operativo (PTO) validado por URP;
- b)** Presentar la solicitud de los proyectos, los cuales deberán:
 - 1. No estar ubicados en zonas de reserva ecológica, áreas de riesgo, zonas arqueológicas, áreas de valor ambiental o áreas naturales protegidas;
 - 2. Responder a necesidades identificadas en los polígonos de atención prioritaria;
 - 3. Contar con objetivos claros y características técnicas definidas;
 - 4. Cumplir con la normatividad federal y local aplicable y los criterios técnicos establecidos por las Áreas Responsables;
 - 5. Realizarse en un lapso que no rebase el ejercicio fiscal correspondiente.
 - 6. Estar contemplados en la apertura programática, la cual se encontrará disponible en la página electrónica de la SEDATU (<http://www.gob.mx/sedatu>).
 - 7. Los predios a intervenir no estén sujetos a ningún tipo de litigio.
 - 8. En los casos en los que se desarrollen proyectos en comunidades indígenas, la aprobación de proyectos deberá realizarse en armonía con los usos y costumbres de la región.

Asimismo, podrán incorporarse al programa aquellas personas identificadas mediante visitas domiciliarias y entrevistas casa por casa, recorridos y trabajo de campo realizados por los Servidores de la Nación para el Censo del Bienestar

3.6.2 Requisitos específicos por vertiente

I. Mejoramiento integral de Barrios.

- a)** Proyecto ejecutivo
 - 1. Los estudios previos necesarios, cuya información aporte a la precisión del proyecto ejecutivo básico.
 - 2. Los planos topográficos conteniendo la información altimétrica y planimétrica referenciadas con coordenadas.
 - 3. El programa arquitectónico y de necesidades donde se indique el compendio de necesidades espaciales, vinculación y jerarquización de espacios y elementos.
 - 4. La serie de planos que se requieran como las plantas arquitectónicas, cortes y fachadas, planos de acabados, así como los planos de detalles, que nos permita tener la información suficiente sobre las características del proyecto, como son los espacios diseñados y los materiales a utilizarse.
 - 5. Los planos de arquitectura del paisaje, donde quede resuelta la habitabilidad de los espacios abiertos tomando en cuenta su aspecto ambiental.
 - 6. Los planos de mobiliario urbano, que contenga la información suficiente de las características de los diferentes elementos que compongan el mobiliario urbano que se tenga planeado para el proyecto.
 - 7. Los planos de señalización, que indiquen los señalamientos preventivos, restrictivos e informativos que permitan dar seguridad a quienes utilicen las áreas del proyecto.
 - 8. Los criterios estructurales plasmando, en los planos correspondientes, la información que permita establecer una solución que garantice la seguridad estructural del proyecto.
 - 9. Los criterios de las diferentes instalaciones y alumbrado, indicando en los planos correspondientes los datos que permitan establecer la solución adecuada a los requerimientos del proyecto.

10. Las especificaciones técnicas, así como las fichas técnicas donde queden establecidas las características de los espacios, materiales y equipos, en su caso, que formarán parte del proyecto.
11. Las imágenes objetivo del proyecto a través de imágenes digitalizadas del proyecto en un escenario virtual de tercera dimensión.
12. Cálculo preliminar de costo que indique el importe estimado de los trabajos indicando la base datos para su cálculo.
13. El alcance de los trabajos y los términos de referencia en donde se indique las necesidades, en caso de requerir, estudios o trabajos complementarios.
14. La elaboración de los términos de referencia y programa de necesidades, para el caso de proyectos integrales.
15. Es importante indicar que, para que el proyecto sea viable, deberá cumplir con la normatividad local y federal aplicable.

Asimismo, se deberá entregar el mecanismo de actuación, operación y mantenimiento, al que se refiere el numeral 5.6 Operación y mantenimiento de las Presentes Reglas de Operación.

De los documentos mencionados en el apartado I inciso "a", el Área de Proyectos Especiales y Obra podrá determinar los que deberán aplicar en cada tipo de proyecto.

b) Alcance de los documentos a entregar, según sea el caso:

1. Programa Arquitectónico y de necesidades.
2. Mecánica de suelos.
3. Planta de localización. Escala 1: 500 a 1:1000
4. Planta de conjunto. Escala 1: 200 a 1:500
5. Plano de trazo y nivelación. Escala 1: 200
6. Plantas Arquitectónicas. Escala 1:100
7. Cortes arquitectónicos. Escala 1:100
8. Fachadas Arquitectónicas. Escala 1:100
9. Cortes por fachada. Escala 1:20
10. Plantas de Demoliciones y retiros. Escala 1:100
11. Plantas de detalle. Escala 1:20
12. Detalles de despiece. Escala 1:50
13. Plantas y secciones de Acabados. Escala 1:100
14. Plantas y detalles de Albañilería. Escala 1:20
15. Planos de instalaciones (Eléctrica, Hidrosanitaria. Etc.).
16. Planos de iluminación. Escala 1:100
17. Planos estructural. Escala 1:100
18. Criterios de equipamiento. Escala 1:100
19. Mobiliario urbano. Escala 1:100
20. Señalización Horizontal y Vertical.
21. Arquitectura de Paisaje. Escala 1:100
22. Obras exteriores. Escala 1:100
23. Memoria Arquitectónica descriptiva.
24. Especificaciones Técnicas.
25. Fichas técnicas.
26. Imágenes Objetivo (Perspectivas, renders, etc.).
27. Presupuesto base.
28. Memoria de cálculo de instalaciones
29. Memoria de cálculo estructural

Las escalas son sugeridas, por lo que deberán ajustarse dependiendo de la dimensión del proyecto.

La relación de planos es enunciativa mas no limitativa y no establece un número de planos, ya que éstos deberán adecuarse al tipo y magnitud del proyecto.

De los documentos mencionados arriba en el apartado I inciso "b", el Área de Proyectos Especiales y Obra podrá determinar los que deberán aplicar en cada tipo de proyecto.

A. Equipamiento urbano y espacio público

- a) Copia certificada del documento oficial que acredite la propiedad del predio o inmueble, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, o en su caso, posesión o usufructo, para un fin público.
- b) El proyecto ejecutivo deberá especificar:
 - 1. Las condiciones de seguridad, tales como: bardas perimetrales, protecciones en puertas y ventanas, salidas de emergencia, instalación de extintores, botiquines, entre otros.
 - 2. Accesibilidad: rampas de acceso para personas con discapacidad.
 - 3. Uso: mobiliario urbano y señalización.
 - 4. Sustentabilidad: áreas permeables, áreas verdes, reforestación, muros verdes, luminarias de bajo consumo, aprovechamiento de agua pluvial, botes y contenedores para separación de basura y especializados (PET, Vidrio, Papel, Aluminio), ciclistas, andadores y módulos de Rescate de Espacios Públicos, con especificaciones de ahorro energético y racionalización de agua potable.
- c) Formato Especificaciones para la Ejecución de Obra Física, en el caso de espacios públicos. (disponible en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>)
- d) Carta compromiso para el adecuado funcionamiento, operación y resguardo por parte de las Instancias Solicitantes de sanitarios, kioscos y casetas de vigilancia, en el caso de espacios públicos.

En el supuesto de que la instancia ejecutora sea una Institución de educación superior, se deberá cumplir, con los siguientes requisitos:

- a) Efectuar una investigación de mercado que permita determinar el procedimiento de contratación que deba llevarse a cabo para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- b) Acreditar previo a la suscripción del instrumento jurídico que tiene o cuenta con recursos propios, la capacidad técnica, material y humana, en al menos 51% del monto total del subsidio que abarcará el proyecto, esto es, que no requiere de terceros para proveer los bienes, los servicios o ejecutar los trabajos, o de requerirlos no se excederán del 49% del monto del proyecto.

No basta que la Institución educativa superior presente un escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los recursos propios antes señalados, sino que debe presentar los documentos en los que conste fehacientemente su capacidad para desarrollar el proyecto;

- c) Que la capacidad técnica, material y humana con la que cuenta, se integra, entre otros elementos, con el conocimiento, la profesionalización, la experiencia, las herramientas, la maquinaria, la tecnología, la logística y el recurso humano –contemplado el administrativo, técnico y profesional-, que resulten adecuados, necesarios y suficientes para realizar el objeto de la contratación;
- d) Tratándose de Instituciones de educación superior de carácter privado, presentar en sentido positivo, la opinión de cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

B. Infraestructura urbana

- a) El proyecto ejecutivo deberá especificar
 - 1. Para el caso de infraestructura urbana básica que se conectan con la obra principal y operando.
 - 2. En el caso de drenaje pluvial se deberá garantizar la seguridad de los habitantes y sus bienes, cuando las condiciones topográficas de la zona así lo requieran; o en su caso, se deberá plantear una solución alternativa viable técnica y económicamente, mediante la ejecución de obras complementarias de disposición final.
 - 3. En el caso de proyectos para la introducción de redes para agua potable y drenaje, se deberá considerar invariablemente en la totalidad del tramo propuesto, las interconexiones hidráulicas (tomas y descargas domiciliarias) de todas las viviendas y predios.

4. El presupuesto, los números generadores y el análisis de precios unitario.
5. En el caso de construcción, renovación y adecuación de calle integrales se deberán incluir los elementos funcionales y de calidad, ya sean existentes o que formen parte del proyecto:
 - i. Tipo de pavimento: indicar el tipo de pavimento que se propone construir (concreto hidráulico, asfalto, mixto, adoquín, empedrado o concreto ecológico), en metros cuadrados, así como la longitud de la calle;
 - ii. Red de agua potable: en metros lineales;
 - iii. Red de drenaje sanitario: en metros lineales;
 - iv. Drenaje pluvial: en metros lineales;
 - v. Guarnición: en metros lineales;
 - vi. Banquetas: en metros cuadrados, con un ancho mínimo de 1.20 metros libres en toda su extensión (esta medida no incluye la corona de la guarnición);
 - vii. En calles donde no se puedan realizar banquetas de esta medida como mínimo, se deberán buscar las estrategias correspondientes que garanticen una adecuada movilidad que dé prioridad y preferencia al peatón, por lo que en el proyecto se deberán considerar las protecciones necesarias, las cuales pueden realizarse por medio de cambio de acabado, vialetas, señalización horizontal u otro elemento que garantice dicha protección;
 - viii. Rampas peatonales: en número de rampas, considerando las disposiciones establecidas por las normas de accesibilidad;
 - ix. Alumbrado público: en número de luminarias, considerando las disposiciones establecidas por las normas NOM-001-SEDE-2012 y NOM-013-ENER-2013 y NOM-031-ENER-2012;
 - x. Señalización: en metros lineales de calle que incluirá señalización horizontal y vertical, considerando las disposiciones establecidas por la norma NOM-034-SCT2-2011;
 - xi. Mobiliario urbano: en número de piezas.
 - xii. En el supuesto de que se requiera sustituir redes de agua, drenaje o electrificación, se deberá de justificar plenamente la pertinencia de la sustitución, mediante la descripción de las condiciones actuales de operación del servicio, los años de operación, tipo de materiales, diámetros, y demás argumentos; con dictámenes técnicos, fotografías y documentos firmados y sellados por los responsables de los organismos operadores.

C. Diseño urbano.

Conforme lo indica el numeral 5.1.2.1 último párrafo de estas Reglas de Operación, sólo se apoyará la elaboración de proyectos ejecutivos cuando el PCA no cuente con los proyectos ejecutivos de las intervenciones integrales, o éstos no cumplan con las especificaciones técnicas señaladas en los incisos a) y b) de la fracción I del presente numeral; para lo cual, deberá anexar lo siguiente:

- a) Nombre, descripción del proyecto, población a beneficiar
- b) Objetivo que se persigue
- c) Problemática a resolver
- d) Importancia del proyecto (beneficio a la comunidad)
- e) Justificación social
- f) Dictámenes de Factibilidad- servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento, electrificación
- g) Estudios preliminares (estudio de mecánica de suelos, levantamiento topográfico, en su caso)
- h) Contenido de la propuesta
 1. Programa de Necesidades, mediante investigación se precisa cuáles son las necesidades a satisfacer.
 2. Identificación de los Recursos con los cuales se cuenta
 3. Croquis de localización, dirección del Terreno-propiedad, debe cumplir con la normativa requerida, uso de suelo, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS), Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), altura máxima permitida, áreas verdes.
 4. Modelos análogos, mediante investigación bibliográfica y visitas física a edificaciones de la misma tipología se toma información que se requerirá en etapas posteriores.

5. Programa Arquitectónico (listado de los componentes del proyecto y sus requerimientos particulares)
 6. Diagrama arquitectónico, es un esquema gráfico en el cual se representan mediante líneas las relaciones entre los espacios.
 7. Zonificación, es el ordenamiento de los componentes establecidos en el programa arquitectónico con base en relaciones lógicas y funciones entre ellos.
 8. Anteproyecto, conjunto de planos, maqueta u otros medios de representación que explican de manera gráfica y preliminar como estará diseñado el edificio -plantas arquitectónicas, alzados, cortes, memoria descriptiva.
- i) Programa calendarizado preliminar de ejecución del Proyecto Ejecutivo
- j) Costo Estimado del Proyecto Ejecutivo

Adicionalmente, en el supuesto de que la instancia ejecutora sea una Institución de educación superior, se deberá cumplir de igual manera, con los requisitos establecidos en el apartado B del presente numeral.

II. Vivienda en ámbito urbano.

La población interesada en beneficiarse con acciones de esta Vertiente podrá realizar la solicitud ante la instancia solicitante o eventualmente ante la CONAVI, la cual canalizará la petición a la instancia solicitante. Considerando la atención a los requisitos documentales siguientes:

DOCUMENTACIÓN DEL SOLICITANTE	1	CURP
	2	Identificación oficial vigente
	3	Acta de Nacimiento
	4	Comprobante de domicilio
	5	Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste no ser propietario de una vivienda distinta a la que se aplicará el subsidio así como no haber recibido un subsidio federal para vivienda.
	6	Escritura Pública o comprobante de posesión o titularidad del lote o terreno.
	7	Solicitud del Subsidio Federal
	8	Comprobante de ingresos o Carta declaración de ingresos
	9	Declaración de Ahorro previo (en su caso)

III. Regularización y Certeza Jurídica, se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Que el lote no haya sido objeto de alguna acción de regularización, previamente, apoyada por el INSUS;
- b) Que el lote no se encuentre vacante;
- c) Que sean Polígonos donde el INSUS tengan facultad de llevar a cabo la regularización;
- d) En caso de que se determine la necesidad de relocalizar o reubicar parcial o totalmente algún asentamiento, se podrá gestionar la misma en acompañamiento con la CONAVI, y
- e) Que la persona beneficiaria no sea poseedora o propietaria de otro inmueble. Ninguna persona puede ser beneficiada para la regularización de más de un lote.

Las y los solicitantes que deseen recibir el apoyo de la vertiente de Regularización del Programa, deberán cumplir con lo siguiente:

1. Presentar una solicitud de apoyo para iniciar o concluir los procesos de regularización de sus lotes mediante escrito libre en las oficinas de las Delegaciones del INSUS.
2. Presentar la documentación requerida para cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad. Si al momento de entregar la o el solicitante no presenta toda la documentación o faltase información prevista en la sección de criterios y requisitos de elegibilidad de estas Reglas, el servidor público le indicará en ese momento tal situación a la solicitante o el solicitante, el cual tendrá un plazo de hasta cinco días hábiles para su integración. De no hacerlo así, quedará cancelada su solicitud.

3. La entrega de solicitudes de apoyo se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. La Instancia Auxiliar del INSUS deberá informar a la o el solicitante, en un plazo máximo de 15 días hábiles, si su solicitud de apoyo económico es aceptada. En caso de que la o el solicitante no reciban respuesta en el plazo señalado, deberá considerar dicha solicitud como denegada.
4. Proporcionar en su domicilio la información necesaria para que la Instancia Auxiliar del INSUS lleve a cabo las tareas de llenado del Cuestionario de la vertiente del Programa por cada hogar que desee participar en el procedimiento. El Cuestionario de la vertiente del Programa recabado en el domicilio de la persona solicitante constituye el compromiso del INSUS para integrarlo en el proceso de asignación de apoyo económico, mismo que será registrado mediante el Sistema del Programa. No deberá entenderse este proceso de registro como un elemento que incida en la agilización o aseguramiento del proceso de regularización.

La información que resulte de aplicar el Cuestionario de la vertiente del Programa y su procesamiento en el Sistema, adquirirá relevancia como instrumento de información pública oficial que será sustantiva en el seguimiento y evaluación del mismo.
5. La Instancia Auxiliar del INSUS integrará y presentará la propuesta de aplicación de recursos. Cada propuesta deberá ser presentada con su oficio de solicitud de asignación de número de expediente correspondiente. Las Instancias Auxiliares del INSUS habrán de hacer uso del Sistema para registrar la información referente al programa en el ámbito de actuación del mismo, mediante el llenado de los Anexos requeridos.
6. Una vez que los solicitantes se determinen como aprobados en el Sistema, y se genere número de expediente, el INSUS entrega a la persona beneficiaria el Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización, con lo cual, se considerarán devengados los recursos, al haberse constituido la obligación de su entrega, habiéndose acreditado su elegibilidad.

Con la aplicación del recurso federal las personas solicitantes quedarán registradas como parte del Padrón de Beneficiarios, y serán informados por la Instancia Auxiliar de los derechos y obligaciones que implica la regularización.

Las personas beneficiarias deberán comprobar y entregar a la Instancia Solicitante los criterios y requisitos específicos siguientes:

Criterios	Requisitos (documentos requeridos)
1. Que la persona beneficiaria sea mayor de edad.	Entregar copia y presentar original para cotejo de los siguientes documentos: I. CURP y II. Credencial para votar o Cartilla del Servicio Militar Nacional, o Pasaporte, o Acta de Nacimiento.
2. Presentar solicitud y llenar el Cuestionario del Programa y cumplir con las disposiciones para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra.	Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, los datos necesarios para el llenado del Cuestionario del Programa. Será responsabilidad de la Instancia Auxiliar del INSUS validar la información proporcionada por las o los solicitantes.
3. Tener posesión de únicamente el lote que se pretende regularizar.	Entregar copia de Constancia emitida por la Instancia Auxiliar del INSUS de que el lote forma parte del Censo de Verificación de Uso, Posesión y Destino de Lotes, atendiendo a los criterios de prelación comprobatoria de la vertiente del Programa.
4. Carta Responsiva sobre la información y documentación proporcionada.	Proporcionar Carta Responsiva, bajo protesta de decir verdad, sobre la información y constancias documentales proporcionadas.
5. No haber recibido previamente recursos del Programa.	Que el lote no haya sido sujeto de alguna acción de regularización apoyada por el Programa, lo que se comprobará mediante verificación en el Sistema de Información de la vertiente del Programa.

Al mismo tiempo, la Instancia Auxiliar del INSUS inicia los trámites de inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

3.7 Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

3.7.1 Derechos de las personas beneficiarias

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación alguna;
- b) Recibir, cuando lo soliciten, asesoría por parte de las Áreas Responsables y/o Instancias Ejecutoras, respecto al Programa;
- c) Recibir los apoyos conforme a las disposiciones del Programa; para el caso de la Vertiente de Vivienda en Ámbito Urbano, la persona beneficiaria sólo podrá recibir un subsidio con los tipos de apoyo aplicables para la vivienda que habita.
- d) Interponer quejas y denuncias en los términos establecidos en el numeral 6.6 de las presentes Reglas de Operación;
- e) Formar parte de los comités de contraloría social del Programa, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de octubre de 2016; como se establece en la Guía Operativa de Contraloría Social elaborada por el Área Responsable, y validada por la Secretaría de la Función Pública;
- f) Llenar y presentar en su caso, la solicitud de apoyo correspondiente a la instancia solicitante; y
- g) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado en su caso.

3.7.2 Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información requerida conforme a los instrumentos de recolección de información que se determinen por Vertiente del Programa;
- c) Aplicar los apoyos recibidos para los fines autorizados;
- d) Aceptar y facilitar verificaciones, auditorías e inspecciones;
- e) Proporcionar la información requerida por el Área Responsable, SEDATU, Instancias Ejecutoras, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión de parte de las instancias de la SEDATU, las Áreas Responsables y las que ésta determine; y
- f) En el caso de la Vertiente de Regularización y Certeza Jurídica, proporcionar la documentación requerida para validar la posesión del lote a regularizar.
- g) En el caso de la Vertiente de Vivienda en Ámbito Urbano, entregar a la instancia solicitante los documentos que comprueben que llena los requisitos de procedencia (cédula de CURP, credencial para votar o cartilla del servicio militar nacional o pasaporte o acta de nacimiento, solicitud de apoyo, entre otros), que se señalan en la fracción II del numeral 3.6.2 de las presentes Reglas de Operación, así como las aportaciones que en dinero o especie (mano de obra y/o materiales), correspondan. Sólo pueden ser personas beneficiarias de las acciones de vivienda quienes no hayan recibido financiamiento para vivienda en el presente ejercicio o anteriores ejercicios fiscales; ni ser propietario de una vivienda distinta a aquella donde se aplicará el subsidio.
- h) La persona beneficiaria asumirá, en su caso, las responsabilidades civiles, administrativas y/o penales que resulten del incumplimiento de sus acciones u omisiones en la operación del Programa.

CAPÍTULO 4. PARTICIPANTES

4.1 Instancia Normativa

La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es la Instancia Normativa del Programa; y funge a su vez como la Secretaría Ejecutiva del Comité de Validación, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.6 de estas Reglas de Operación.

La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la URP, y en coordinación con las Áreas Responsables, tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a) Dirigir, planear, programar y coordinar la ejecución del Programa;
- b) Vigilar la correcta y oportuna operación del Programa, así como la aplicación de los recursos presupuestales distribuidos;
- c) Emitir el Oficio de Comunicación de Distribución de Subsidios del Programa;
- d) Interpretar las presentes Reglas de Operación, en aquellos casos de controversia o de dudas en sus alcances, en coordinación con las Áreas Responsables;

Las demás que establezca el o la Titular de la Secretaría, las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

4.2 Unidad Responsable del Programa

La Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios (UPAIS) adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda será la Unidad Responsable del Programa, y contará con las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a) Proponer a la Instancia Normativa los objetivos, políticas, estrategias generales y los procedimientos específicos para la operación del Programa; así como la programación y seguimiento a la aplicación de los gastos de operación;
- b) Proponer a la Instancia Normativa, previo consenso con las Áreas Responsables, el Oficio de Comunicación de Distribución de Subsidios del Programa para las entidades federativas;
- c) Vigilar la correcta y oportuna operación del Programa, así como la aplicación de los recursos presupuestales distribuidos;
- d) Integrar, en coordinación con las Áreas Responsables, la información sobre las características, objetivos, avances y resultados del Programa, así como elaborar los informes institucionales correspondientes y de los sistemas informáticos institucionales de la SHCP y la SFP;
- e) Asignar o reasignar los recursos que le fueron autorizados mediante oficio, de conformidad con la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria;
- f) Coordinar la elaboración de los modelos de instrumentos jurídicos para el Programa;
- g) Coordinar el control de los subsidios del programa, así como su seguimiento y evaluación;
- h) Colaborar con la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DGTIC), en coordinación con las Áreas Responsables, en el diseño, modificación e instrumentación del Sistema de Información para la debida operación del Programa;
- i) Implementar los mecanismos de coordinación con diferentes instituciones y niveles de gobierno, para garantizar que las acciones del Programa no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno de la República;
- j) Coordinar la consolidación de los padrones de beneficiarios de acuerdo con los Lineamientos Generales para la Coordinación e Implementación de los Programas Integrales para el Desarrollo;
- k) En coordinación con la Instancia Normativa, interpretar las presentes reglas de Operación, a través de las Áreas Responsables, en aquellos casos de controversia o de dudas en sus alcances;
- l) Coordinar la elaboración o modificación a la MIR, en colaboración con las diferentes áreas responsables, así como sus avances.
- m) Coordinar el Sistema de Información del Programa; y
- n) Las demás que establezcan la Instancia Normativa, las Reglas de Operación y las disposiciones normativas aplicables.

4.3 Áreas Responsables

Las Áreas Responsables llevarán a cabo la planeación, operación, así como el control, verificación y seguimiento de las Vertientes del programa de acuerdo a la siguiente tabla:

Vertiente	Modalidad	Área Responsable
Mejoramiento Integral de Barrios	a) Equipamiento urbano y espacio público	Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios (UPAIS)
	b) Participación comunitaria	
	c) Movilidad y conectividad	
	d) Infraestructura urbana	
	e) Diseño urbano	
Vivienda en Ámbito Urbano	a) Vivienda en Lote Urbano	Comisión Nacional de Vivienda. (CONAVI)
	b) Mejoramiento de Unidades Habitacionales	
	c) Vivienda en Conjunto Habitacional	
Regularización y Certeza Jurídica	a) Regularización	Instituto Nacional del Suelo Sustentable. (INSUS)

4.3.1 Obligaciones y atribuciones de las Áreas Responsables

Las Áreas Responsables del Programa contarán con las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a) Emitir el Oficio de Autorización con la distribución de subsidios del programa a nivel municipal y por Vertiente del Programa;
- b) Asesorar a las Instancias Auxiliares en los distintos procesos relacionados con la solicitud, intervención, operación, conservación y mantenimiento de los proyectos apoyados por el Programa;
- c) Brindar apoyo técnico y normativo a las Instancias Auxiliares, y a través de éstas a las Instancias Ejecutoras, en las materias que correspondan al ámbito de su competencia;
- d) Proponer al Comité de Validación aquellos Proyectos Institucionales o Extraordinarios, a los que se refiere el numeral 3.5.4 de las presentes Reglas de Operación;
- e) Elaborar y administrar el padrón de beneficiarios de acuerdo con el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), para su consolidación por parte de la URP y su posterior entrega a la UPPEI;
- f) Verificar que los proyectos cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad, de la Vertiente que corresponda y en su caso, con los criterios priorización establecidos en estas Reglas de Operación;
- g) Asignar número de expediente y aprobación a los proyectos;
- h) Vigilar el avance del ejercicio programático presupuestal de las acciones y obras autorizadas a efecto que, de ser necesario, se integre, en coordinación con la Instancia Normativa y la URP, el proyecto de reasignación de subsidios y evitar el subejercicio del Programa;
- i) En el ámbito de su competencia, proponer y realizar acciones preventivas o correctivas para propiciar el cumplimiento de objetivos y metas del Programa;
- j) Rendir ante la URP, y autoridades competentes, los informes, respecto de los proyectos realizados, el presupuesto ejercido y los avances en las metas e indicadores;
- k) Solicitar a cualquier dependencia de la Administración Pública Federal, Entidades de la Administración Pública Paraestatal, organismo gubernamental o áreas internas de la SEDATU, información, datos, dictámenes, opiniones o cooperación técnica, conforme a sus atribuciones normativas;
- l) Recolectar, capturar, procesar, resguardar y/o analizar la información socioeconómica de las personas beneficiarias de la Vertiente que corresponda, en caso de que aplique; y
- m) Las demás que establezcan la Instancia Normativa, estas Reglas de Operación y las disposiciones aplicables.

Considerando que cada una de las Áreas Responsables participantes prevé dentro de su presupuesto la asignación específica de recursos destinados para el desarrollo del Programa, cada una de ellas será responsable de integrar con precisión los resultados correspondientes al avance físico-financiero alcanzado; y la información alcanzada en las metas y objetivos del Programa; así como informar periódicamente a la URP.

4.3.2 De la colaboración entre las Áreas Responsables y la Unidad Responsable del Programa

Para el logro de los objetivos del Programa, la CONAVI y el INSUS trabajarán conjuntamente con la URP, para efecto de garantizar que:

- a) Los subsidios del Programa se destinen a los polígonos de atención prioritaria identificados por la URP;
- b) Establecer criterios de identificación de personas beneficiarias, de la Vertiente que corresponda, para evitar duplicidades en la entrega de apoyos con los programas para Regularizar Asentamientos Humanos, a cargo del INSUS y el de Vivienda Social, a cargo de la CONAVI;
- c) Elaborar los formatos para el registro de las personas beneficiarias del Programa. Los formatos y demás documentos de apoyo a que se refieren estas Reglas, serán publicados en la página oficial de la SEDATU;
- d) Evaluar las condiciones de elegibilidad de las posibles personas beneficiarias del Programa. En ningún caso, los criterios resultarán discriminatorios en materia de género y de derechos humanos;
- e) Actualizar de manera permanente, en la información de proyectos y las personas beneficiarias, el Sistema de Información que la SEDATU determine y compartir esta información con la Secretaría de Bienestar para los fines pertinentes;
- f) Instrumentar los registros y controles que aseguren la correcta aplicación de los recursos federales destinados al Programa, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento, además de la normativa vigente que aplique en cada caso;
- g) Realizar acciones de transparencia, verificación y seguimiento en la entrega de los apoyos con pleno respeto a los derechos de las personas beneficiarias y en términos de transparencia, calidad, honestidad y eficiencia;
- h) Atender las observaciones que la Instancia normativa y/o la URP emitan, a la información que reporte, relacionada con el seguimiento al ejercicio de los recursos autorizados al Programa;
- i) Formalizar acorde a su normatividad interna los correspondientes instrumentos jurídicos;
- j) Establecer las acciones de capacitación y orientación necesarias en la aplicación de los subsidios, y
- k) Las demás que establezcan la Instancia Normativa, las Reglas de Operación y las disposiciones aplicables.

4.4 Instancias Ejecutoras

Podrán ser Instancias Ejecutoras del Programa las siguientes:

- a) La SEDATU, la CONAVI o el INSUS;
- b) Los gobiernos municipales o alcaldías de la Ciudad de México;
- c) Las dependencias de la Administración Pública Federal o entidades de la Administración Pública Federal Paraestatal;
- d) Instituciones de educación superior, únicamente para las modalidades diseño urbano y participación comunitaria de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios; y
- e) Los gobiernos de las entidades federativas, a través de sus organismos o instancias administrativas que para estos efectos asignen.
- f) En el caso de la Vertiente de Vivienda en Ámbito Urbano:
 - a. Los organismos nacionales, estatales o municipales de vivienda.
 - b. Los prestadores de servicios, previamente inscritos ante la CONAVI.

4.4.1 Obligaciones generales de las Instancias Ejecutoras

Las Instancias Ejecutoras tendrán las siguientes obligaciones generales:

- a) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables. En estos instrumentos deberá incluirse la conformidad de las partes para acatar la normatividad del Programa y la legislación federal aplicable;
- b) En las vertientes de Vivienda en Ámbito Urbano y Regularización y Certeza Jurídica, aplicar el instrumento de registro de personas beneficiarias recabando el consentimiento para el manejo de datos personales, e integrar, actualizar y alimentar el Sistema de Información determinado por la SEDATU, para la conformación del padrón correspondiente; así como reportar el padrón de beneficiarios a la Secretaría de Bienestar, quien integrará un padrón único;

- c) Ejercer los subsidios del Programa conforme a lo dispuesto en estas Reglas de Operación y en la normatividad federal aplicable;
- d) Asegurar que se cumpla con la normatividad aplicable en vigor a nivel local y/o federal en materia de protección civil y reglamentos de construcción; así como, con las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan, en su caso;
- e) Proporcionar la información sobre los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, así como la que permita efectuar el seguimiento del Programa, utilizando para ello el Sistema de Información determinado por la SEDATU;
- f) En las vertientes de Vivienda en Ámbito Urbano y Regularización y Certeza Jurídica georreferenciar, en su caso, las obras o acciones usando como base la cartografía digital proporcionada por el Área Responsable;
- g) Elaborar, integrar y conservar, el expediente técnico individualizado por proyecto en donde se incluya la información y documentación comprobatoria desde el proceso de presentación del proyecto hasta el cierre de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal, misma que deberá considerar los siguientes temas, **Aprobación del Proyecto, Proyecto Ejecutivo, Ejecución y Conclusión de Proyectos y Documentación Comprobatoria del Gasto de acuerdo al método de contratación**; de conformidad a la normatividad aplicable y en congruencia con el numeral 5.1.9 de estas Reglas de Operación en el que se indica el anexo en el que se detallan los documentos que integran cada tema enlistado. Dicha información deberá ser compartida de manera física a la Instancia Solicitante y de manera digital a la Unidad Responsable del Programa.
- h) En las vertientes de Vivienda en Ámbito Urbano y Regularización y Certeza Jurídica promover, integrar y dar seguimiento, con el apoyo de la SEDATU, a las actividades en materia de contraloría social; entre otras conformando y capacitando a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo en la materia determinado por el Programa, y validados por la Secretaría de la Función Pública;
- i) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios del programa y de los recursos financieros locales aportados y ejercidos;
- j) Abrir una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos federales aportados por el Programa y otra para los recursos locales, mismas que deberán ser verificadas por la SEDATU y posteriormente notificadas al Área Responsable, en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a su apertura;
- k) Remitir mensualmente a la Unidad Responsable del Programa copia de los estados de cuenta correspondientes, enterar los recursos no ejercidos y los rendimientos financieros, así como a la Tesorería de la Federación (TESOFE), informando esta última al Área Responsable, a la DGPP y al área administrativa o equivalente en el caso de INSUS y CONAVI;
- l) Supervisar directamente las obras de las Intervenciones Integrales así como brindar la información y las facilidades necesarias a las áreas y órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de los proyectos apoyados por el Programa;
- m) Elaborar y firmar el acta de entrega-recepción de cada una de las obras o el informe de resultados para el caso de acciones;
- n) Verificar que las contrataciones y/o adquisiciones de las obras se desarrollen conforme a la normatividad aplicable;
- o) Generar y presentar debidamente requisitados y firmados los informes de avances físico-financieros, y reportar a las Áreas Responsables, conforme a lo establecido en el numeral 5.3.1 de las Reglas de Operación;
- p) Llevar a cabo la supervisión de las obras o acciones; y
- q) Las demás que establezcan la Instancia Normativa, estas Reglas de Operación y las disposiciones aplicables. Área de Proyectos Especiales y Obra

En los casos que la instancia ejecutora de la vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios sea la SEDATU la DGREP será el Área de Proyectos Especiales y Obra y tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Integrar los expedientes técnicos de los proyectos de las Intervenciones Integrales, de acuerdo con la normatividad aplicable, resguardando una copia física de los mismos hasta su debida conformación;
- b) Observar que se mantenga actualizado el Sistema de Información determinado por la URP y en su caso al Área Responsable;

- c) Generar y presentar debidamente requisitados y firmados los informes de avances físico-financieros, y reportar al Área Responsable, conforme a lo establecido en el numeral 5.3.1 de las Reglas de Operación;
- d) Ejecutar y supervisar de manera directa o mediante la contratación de un tercero los proyectos y las obras de infraestructura y equipamiento de conformidad con la fracción XX del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- e) Garantizar que el ejercicio de los recursos para la ejecución de obras se realice mediante instrumentos que garanticen su transparencia e idoneidad financiera.
- f) Asegurar que las instancias solicitantes reciban los subsidios, para lo cual se suscribirán los instrumentos jurídicos correspondientes.
- g) Llevar a cabo la supervisión técnica de los proyectos y obras de conformidad con el calendario de ejecución de obra establecido en el instrumento jurídico correspondiente y normatividad vigente.
- h) Evaluar y presentar al Área Responsable la justificación técnica de los proyectos para su validación.
- i) Verificar en coordinación con el área responsable que los proyectos cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad, de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios y en su caso, con los criterios priorización establecidos en estas Reglas de Operación;
- j) Mediante el instrumento correspondiente, hacer entrega de las obras construidas por el Programa, en el cual se deberá especificar que el gobierno local será el responsable de la operación y mantenimiento de las mismas.

4.5 Instancias Auxiliares

Las Instancias auxiliares, definidas en la fracción XL del numeral 1.4 Glosario, estarán autorizadas para realizar las tareas de coordinación de acciones con las autoridades estatales, municipales, Delegaciones de Programas para el Desarrollo y el Gobierno Federal. De igual forma, verificarán las acciones estratégicas en las materias prioritarias del Programa, y llevará a cabo la verificación del debido cumplimiento en el otorgamiento de los apoyos de la Dependencia y/o entidades federales. Estas contarán con las siguientes responsabilidades del Programa:

- i. Apoyar en la recepción de las solicitudes y propuestas de modificación de los proyectos aprobados, turnándolos a la URP;
- ii. Dar cumplimiento, verificar y atender lo dispuesto en estas Reglas de Operación y en la normatividad aplicable al Programa, en coordinación con las Instancias Ejecutoras;
- iii. En coordinación con las Instancias Ejecutoras verificar en campo, los proyectos que se autoricen y que se presenten para su validación al Área Responsable, para tal efecto levantarán el reporte de verificación correspondiente;
- iv. Dar seguimiento a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente su evolución a la URP a través del Área Responsable;
- v. Asesorar a las Instancias Ejecutoras sobre cuestiones técnicas y normativas, dentro de sus ámbitos de responsabilidad, y demás actividades de planeación, administración y ejercicio de las ministraciones de los recursos del Programa;
- vi. En coordinación con las Instancias Ejecutoras, dar seguimiento y promoción de los trabajos en materia de planeación participativa;
- vii. Verificar que las Instancias Ejecutoras cumplan al inicio o término de los proyectos, según corresponda, con la señalización de las obras autorizadas, garantizando lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica de la SEDATU 2019-2024;
- viii. Participar en coordinación con las Instancias Ejecutoras la integración y operación de comités comunitarios en los proyectos del Programa;
- ix. Participar con las Instancias Ejecutoras, la SEDATU y Áreas Responsables en la organización de los eventos protocolarios de inauguración y término de los proyectos e Intervenciones Integrales aprobados por el Programa;
- x. Apoyar en la revisión de la documentación comprobatoria presentada por las Instancias Ejecutoras cumplan con las disposiciones normativas aplicables y pertenezca al proyecto respectivo;
- xi. Las demás que establezcan la Instancia Normativa, las Reglas de Operación y las disposiciones aplicables.

4.6 Comité de Validación

El Programa contará con un Comité de Validación, el cual es un órgano colegiado que tiene por objeto conocer las propuestas presentadas por la URP, el Área Responsable y en su caso el Área de Proyectos Especiales y Obra para que, considerando la importancia e impacto urbano y social que las justifique, autorice o no la viabilidad de las mismas.

El Comité de Validación, en relación a su operación y seguimiento de sesiones y acuerdos, estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva del mismo y se conformará por los siguientes miembros titulares (con voz y voto):

- I. Presidencia: Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, que contará con voto de calidad en caso de empate;
- II. Secretaría Ejecutiva: Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- III. Vocales, titulares de las siguientes Unidades Administrativas y Órganos Públicos:
 - a. Dirección General de Programación y Presupuestación;
 - b. Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional;
 - c. Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios;
 - d. INSUS,
 - e. CONAVI, y
 - f. Dirección General de Rescate de Espacios Públicos
- IV. Invitados permanentes (con voz y sin voto):
 - a. Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEDATU, y
 - b. Órgano Interno de Control en la SEDATU.

En caso de ausencia de algún integrante titular en las sesiones del Comité, éste designará a una o un representante mediante oficio de acreditación, quien tendrá las facultades y obligaciones del titular, debiendo ser servidora o servidor público de estructura con nivel mínimo de Director de Área o su equivalente.

El Comité de Validación se podrá auxiliar de una o algunas de las instancias de la Administración Pública Federal (APF) para garantizar la correcta ejecución de las Intervenciones; con la finalidad de contar con insumos técnicos y/o sociales para la toma de decisiones. En su caso, también podrán auxiliarse de especialistas en el tema y de la academia. En ese sentido el Comité de Validación podrá convocar para participar en sus sesiones a invitados especiales, cuya experiencia pueda generar opiniones importantes para la toma de decisiones.

El Comité de Validación contará para su funcionamiento con un Reglamento Interior, el cual será revisado y autorizado en la primera sesión del año calendario que se realice.

El Comité podrá conocer y, en su caso aprobar la viabilidad de aquellos proyectos con montos superiores a los establecidos en el numeral 3.5 de las Reglas de Operación y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, así como aportaciones locales superiores a las establecidas.

4.7 Coordinación Interinstitucional

La instancia normativa, con el objetivo de multiplicar el impacto de las dependencias del Gobierno Federal, estatal o municipal, además de cumplir con las atribuciones que se tienen por sector, definirá los mecanismos de articulación, coordinación y seguimiento que se implementen en los territorios de intervención definidos, por lo que en su caso realizarán acuerdos o convenios, en los que se establezca la participación de las instancias en los que se refleje el trabajo conjunto que complementa y contribuye al fortalecimiento del tejido social y comunitario.

La Instancia Normativa establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros Programas o acciones del Gobierno de México.

La coordinación interinstitucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad, reducir gastos administrativos y fortalecer las acciones de seguimiento y supervisión, así como contribuir a reforzar la cohesión social como atributo del contexto territorial. Para contribuir a dicho fin, se establecerán mecanismos para el intercambio de información con otras dependencias o entidades del Gobierno de la República y reporte de avances y resultados de las acciones y proyectos.

Con este mismo propósito, establecerá a través del instrumento jurídico correspondiente las acciones de coordinación con los gobiernos locales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

Para apoyar la consecución de los fines del Programa, la SEDATU y las Instancias Ejecutoras promoverán que las áreas de intervención definidas por el Programa para la implementación de las acciones sean utilizadas como referencia para la ejecución de acciones de otras dependencias federales, entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México.

En estas situaciones, la Instancia Ejecutora deberá presentar a la SEDATU, la propuesta y justificación del proyecto a realizar por cada una de las Vertientes del Programa participantes. En todos los casos, la participación complementaria de otros programas institucionales deberá observar el cumplimiento de lo dispuesto en la LFPRH, en el sentido de evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos.

4.8 Instancia Solicitante

- a) Presentar el Programa Territorial Operativo (PTO) con sus respectivos Planes Comunitarios de Actuación a la URP.
- b) Elaborar la justificación técnica de los proyectos para lo cual deberán cumplir con los criterios de equidad, inclusión, integralidad, desarrollo urbano y sustentabilidad; en términos de la legislación y Programas en la materia;
- c) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables. En estos instrumentos deberá incluirse la conformidad de las partes para acatar la normatividad del Programa y la legislación federal aplicable; (ANEXO B).
- d) Inventariar y mantener en buen estado las obras y equipos, así como vigilar y sufragar su continua y adecuada operación, ya sea con recursos propios o de los gobiernos locales, en su caso;
- e) En la vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, y con apoyo de la Instancia Auxiliar, aplicar el instrumento de registro de personas beneficiarias recabando el consentimiento para el manejo de datos personales, e integrar, actualizar y alimentar el Sistema de Información determinado por la SEDATU, para la conformación del padrón correspondiente; así como reportar el padrón de beneficiarios a la Secretaría de Bienestar, quien integrará un padrón único.
- f) Facilitar que se cumpla con la normatividad aplicable en vigor a nivel local y/o federal en materia de protección civil y reglamentos de construcción; así como, con las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan, en su caso;
- g) Acreditar la propiedad de los inmuebles en los que se desarrollan los proyectos de obra que realicen en los equipamientos urbanos y espacios públicos;
- h) En la vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios georreferenciar, en su caso, las obras o acciones usando como base la cartografía digital proporcionada por el Área Responsable. Además, anexar documentación de soporte (reporte fotográfico georreferenciado y fechado).
- i) En la vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios promover, integrar y dar seguimiento, con el apoyo de la SEDATU, a las actividades en materia de contraloría social; entre otras conformando y capacitando a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo en la materia determinado por el Programa, y validados por la Secretaría de la Función Pública;
- j) En la vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios coadyuvar en la verificación de las obras de los proyectos apoyados por el Programa;
- k) En la vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios firmar el acta de entrega-recepción de cada una de las obras; así como hacer el registro contable del subsidio de conformidad con la normatividad aplicable.
- l) Presentar evidencia documental de la certeza jurídica de los predios en donde se propone la ejecución de los proyectos, incluyendo sus medidas y metros cuadrados, así como la ubicación específica en formato digital (KMZ).
- m) Las demás que establezcan la Instancia Normativa, estas Reglas de Operación y las disposiciones aplicables.
- n) No se apoyarán proyectos que estén recibiendo o hayan recibido apoyo por los mismos conceptos de este Programa o de otros programas de la Administración Pública Federal, que implique que la duplicidad de apoyos o subsidios, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

4.9 Otras instancias

También podrán participar otras instancias públicas, privadas, educativas, internacionales y sociales reconocidas que tengan interés en contribuir al logro de los objetivos del Programa, conforme a las disposiciones normativas aplicables. En todos los casos se suscribirá el instrumento jurídico correspondiente.

Dichas instancias, con el propósito de fortalecer la operación, consolidar el logro de las metas, objetivos, prioridades y proyectos del Programa de Mejoramiento Urbano, deberán, acorde a las atribuciones determinadas en la normatividad vigente, entregar al Área Responsable, los informes, datos, dictámenes, opiniones o su cooperación técnica, conforme a sus atribuciones normativas.

Cuando la opinión se realice respecto de Proyectos Institucionales o Extraordinarios; los servidores públicos de las áreas con competencia reglamentaria en el tema sustantivo, fungirán como integrantes del grupo de trabajo, en los términos que se establezca en el Reglamento Interior del Comité de Validación.

4.10 Comité Comunitario

Estará integrado por habitantes de las comunidades donde se desarrollen las intervenciones y su residencia deberá ser comprobable, su conformación deberá ser de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, por lo que sus integrantes no son sujetos de recibir recursos del Programa.

Los habitantes considerados para la integración del comité son desde la población infantil, juvenil hasta los adultos mayores, para lo cual se aplicarán metodologías específicas para el trabajo con cada sector de población. Se privilegiarán las acciones que permitan identificar e incorporar las necesidades diferenciadas de las mujeres y las niñas.

Los Comités Comunitarios tendrán derecho a opinar, proponer, sugerir y llevar a cabo un proceso de diseño participativo en particular en la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa.

La comunidad gestionará, las obras o acciones que considere de carácter prioritario. Es responsabilidad del comité comunitario analizar y priorizar las necesidades de infraestructura de la localidad.

Asimismo, podrán tener injerencia en la vida de los proyectos una vez ejecutados para que éstos cuenten con una programación de actividades adecuadas a las necesidades de la comunidad.

El Comité Comunitario, podrá colaborar con la Instancia Ejecutora así como a la Instancia Solicitante en la integración del padrón de beneficiarios.

CAPÍTULO 5. MECÁNICA DE OPERACIÓN

El proceso de operación se sujetará a lo establecido en los siguientes apartados y conforme se describe en el diagrama de operación del programa correspondiente al Anexo A de estas Reglas de Operación.

5.1 Proceso de Operación

5.1.1 Disponibilidad presupuestal

De los recursos aprobados al Programa en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, se distribuirá hasta 5% (cinco por ciento) para gastos de operación.

Los gastos de operación se destinarán para el desarrollo de diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, verificación, seguimiento y evaluación. Dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales dispuestas en el Clasificador por Objeto del Gasto en vigor, entre otros, en los conceptos de honorarios, arrendamiento de vehículos terrestres, combustible, productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo, de supervisión o verificación, estudios, servicios integrales e investigaciones para la operación del Programa, que coadyuven a su operación.

5.1.2 Programa Territorial Operativo (PTO)

Cada municipio definido en las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2019, deberá contar con el Programa Territorial Operativo (PTO) correspondiente; el cual es un instrumento de planeación urbana y regional para desarrollar el ordenamiento urbano, ambiental y territorial con la finalidad de eficientar los procesos de intervenciones en el ámbito municipal, conurbado y metropolitano.

Este instrumento de planeación deberá considerar lo siguiente:

I. INTRODUCCIÓN

- 1.1** Objetivo General
- 1.2** Objetivos Particulares
- 1.3** Localización y Delimitación de los polígonos
- 1.4** Metodología

II. Fundamentación Jurídica (*leyes, planes y programas*)

III. Diagnóstico General a nivel municipal

IV. Diagnóstico Integral Participativo en los polígonos a intervenir

Análisis demográfico y socioeconómico

- 4.1 Vivienda y habitabilidad
- 4.2 Régimen de propiedad, asentamientos irregulares y suelo
- 4.3 Equipamiento urbano
- 4.4 Infraestructura urbana
- 4.5 Movilidad
- 4.6 Espacios públicos y áreas verdes
- 4.7 Medio ambiente
- 4.8 Riesgo y vulnerabilidad

V. Plan Comunitario de actuación a nivel conceptual con posibles proyectos a implementar

- 5.1 Agenda gubernamental
- 5.2 Cartera de proyectos
 - 5.2.1 Vivienda
 - 5.2.1.1 Mejora, ampliación y/o sustitución
 - 5.2.1.2 Costos paramétricos y tiempos de ejecución
 - 5.2.2 Suelo
 - 5.2.2.1 Regularización, escrituración y certeza jurídica
 - 5.2.2.2 Reservas territoriales y/o reparcelamiento
 - 5.2.2.3 Costos paramétricos y tiempos de ejecución
 - 5.2.3 Equipamiento
 - 5.2.3.1 Costos paramétricos y tiempos de ejecución
 - 5.2.4 Obras de infraestructura
 - 5.2.4.1 Costos paramétricos y tiempos de ejecución
 - 5.2.5 Movilidad
 - 5.2.5.1 Costos paramétricos y tiempos de ejecución
 - 5.2.6 Espacios públicos
 - 5.2.6.1 Costos paramétricos y tiempos de ejecución
 - 5.2.7 Medio ambiente y aptitudes del suelo
 - 5.2.7.1 Costos paramétricos y tiempos de ejecución
 - 5.2.8 Medidas de mitigación de riesgos presentes en los polígonos para disminuir la vulnerabilidad
- 5.3 Agenda Urbana con enfoque de Derechos Humanos

Conclusiones

Si el dictamen del Programa Territorial Operativo por la Unidad Responsable del Programa resulta no favorable, la Instancia Solicitante sólo podrá presentar una vez más el PTO a evaluación en un lapso de 5 días hábiles a partir de la recepción de observaciones.

La Unidad Responsable del Programa sólo podrá evaluar aquellos Programas Territoriales Operativos que sean presentados de manera íntegra, excluyendo aquellos que sean enviados de manera parcial.

5.1.3 Plan comunitario de actuación (PCA)

Este apartado contiene aquellos proyectos e iniciativas que han sido priorizados por la Instancia Ejecutora y, en su caso, por la comunidad para ser ejecutados en el marco del Programa.

En este contexto el objetivo del PCA es que, a partir del diagnóstico integral y participativo, se definan las acciones y obras que desde los propios actores sociales resulten relevantes y de utilidad para el uso y apropiación del hábitat comunitario.

Para la estimación de los montos totales de las Intervenciones Integrales, se podrán utilizar costos paramétricos únicamente como referencia de la inversión. Las propuestas deberán de ir acompañadas de fotografías que muestren las condiciones iniciales en las que se encuentra el predio, la vialidad o el inmueble a intervenir.

El PCA tomará en consideración para la gestión y el diseño de las intervenciones urbanas barriales, las condicionantes sistémicas resultado del análisis multifactorial, en el que el hilo conductor estará centrado en una estructura comunitaria solidaria, que propicie procesos de apropiación social del territorio.

Únicamente en los casos en que el PCA no cuente con los proyectos ejecutivos de las intervenciones integrales, o éstos no cumplan con las especificaciones técnicas necesarias señaladas en el numeral 3.6.2 fracción I incisos a) y b), se podrá solicitar el apoyo, a través de la modalidad de diseño urbano a la que se refiere el numeral 3.4.1.1. inciso e), de las Reglas de Operación para la elaboración de estos proyectos.

5.1.4 De la distribución de subsidios del Programa

La Instancia Normativa emitirá el Oficio de Comunicación de Distribución de Subsidios del Programa al Área Responsable o en su caso la Instancia Auxiliar, con base en los criterios definidos en coordinación con la URP y el Área Responsable.

Para lograr un mejor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, el Área Responsable en coordinación con la URP, realizarán una calendarización eficiente de los subsidios del programa; asimismo, preverán que las aportaciones se realicen y ejerzan de manera oportuna, en apego a la normatividad aplicable.

Posteriormente el Área Responsable podrá emitir el Oficio de Autorización, conforme al Programa Territorial Operativo (PTO), del cual derivarán los Planes Comunitarios de Actuación y sus Anexos Técnicos.

Con base en el calendario de gasto anual que apruebe la SHCP; así como, a la calendarización de las aportaciones definidas para cada proyecto, el Área Responsable solicitará a la DGPP, o área administrativa equivalente en el caso de INSUS y CONAVI, mediante oficio, una vez emitido el oficio de aprobación, la ministración de subsidios a las Instancias Ejecutoras o al instrumento financiero de éstas previsto para tal efecto de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y la capacidad operativa del Programa.

El Área Responsable, iniciará el proceso de revisión del avance de los proyectos, del ejercicio y comprobación de los recursos, conforme a los plazos establecidos en el Oficio de Comunicación de Distribución de Subsidios del Programa.

Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos, o no se tuvieran avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos y reasignados por la Instancia Normativa, a través del Área Responsable, con base en los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

5.1.5 De las solicitudes

La instancia solicitante presentará a la Instancia Auxiliar a la Unidad Responsable del Programa el Programa Territorial Operativo (PTO) o la solicitud para el caso de los proyectos institucionales o extraordinarios.

De acuerdo al Programa Territorial Operativo (PTO) y teniendo como resultado el Plan Comunitario de Actuación presentado por las Instancias Solicitantes o la Instancia Ejecutora en las ciudades seleccionadas, estas deberán capturar la propuesta de intervención integral en el Sistema de Información determinado por la SEDATU, dentro de la Vertiente que corresponda, para iniciar la integración del expediente técnico para cada proyecto, conforme se especifica en el numeral 5.1.10 de estas Reglas de Operación. Se deberá especificar si se cuenta con un proyecto ejecutivo para los proyectos y, en su caso, el grado de avance de conformidad a lo establecido en el numeral 3.6.2 de estas Reglas de Operación.

Para los efectos de este programa, se considerarán los siguientes tipos de intervenciones integrales:

- a) Intervención Integral Tipo 1**, proyectos de las tres Vertientes: Mejoramiento Integral de Barrios, Vivienda en Ámbito Urbano, Regularización y Certeza Jurídica;
- b) Intervención Integral Tipo 2**, proyectos de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios y de alguna de las dos Vertientes restantes; y
- c) Intervención Integral Tipo 3**, proyectos de cuatro de las modalidades de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios: equipamiento urbano y espacio público, participación comunitaria, movilidad y conectividad urbana e infraestructura urbana;

Posteriormente, la instancia solicitante presentará a la Unidad Responsable del Programa, por escrito, y conforme a los plazos establecidos en el Oficio de Comunicación de Distribución de Subsidios del Programa, la solicitud de apoyo y listado de proyectos susceptibles a recibir el subsidio de acuerdo al Programa Territorial Operativo validado y en apego a lo establecido en estas Reglas de Operación.

No se apoyarán obras y/o acciones por los mismos conceptos de este Programa o de otros programas de la Administración Pública Federal, que implique que se dupliquen apoyos o subsidios, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación.

Asimismo, no podrán apoyarse obras o acciones en el ejercicio fiscal correspondiente cuando la Instancia Ejecutora que solicite el proyecto, hubiera recibido apoyos en ejercicios fiscales anteriores y no haya completado en tiempo y forma la comprobación administrativa de la correcta aplicación de los apoyos.

No se considerará que se dupliquen los apoyos en los términos del párrafo anterior, cuando para el cumplimiento de los objetivos del Programa se otorguen distintos tipos de apoyo en la misma localidad, o vivienda, para atender de manera integral los rezagos.

Para la ejecución de las obras y en su caso acciones de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, se tendrá como referencia al espacio público y su entorno. Además para el caso de las obras a ejecutar deberán garantizar la accesibilidad universal, movilidad y conectividad. El área de influencia del espacio público se estima en 700 metros. Para obras de conectividad se podrán considerar aquellas que tengan por objeto que el polígono de atención prioritaria se conecte a una vialidad principal o una vialidad que cuente con transporte público. Por lo anterior, las obras y acciones que se desarrollen en el área deberán tener como objetivo lograr un impacto directo en las personas beneficiarias.

La Unidad Responsable del Programa recibirá las propuestas de las instancias solicitantes, y verificará y validará que cumplan con los criterios y formatos requeridos por cada vertiente, que se encuentren debidamente firmadas, que la información corresponda con la registrada en el Sistema de Información determinado por la SEDATU, y que sean acordes a lo establecido en estas Reglas de Operación

La Unidad Responsable del Programa tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del proyecto, para prevenir a la instancia solicitante, por una sola vez, respecto a cualquier omisión. La Instancia Ejecutora tendrá un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para subsanar la omisión. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención se tomará como no presentado.

En caso de que el proyecto cumpla con las disposiciones de este apartado, la Instancia el Área Responsable podrá proceder con la validación y, en su caso, la asignación de número de expediente, mediante Oficio de Propuesta, remitido en formato original y digital, para lo cual presentará copia digital del Formato Anexo Técnico de Autorización de los proyectos propuestos (disponible para consulta en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>).

5.1.6 Revisión Técnica y Normativa

- I. El Área Responsable, revisará que las propuestas de intervención integral, cumplan con lo siguiente:
 - A. **Revisión normativa:**
 - a) Estén contenidas en el PCA;
 - b) Que se encuentren ubicados en los polígonos de atención prioritaria autorizados;
 - c) Que el número estimado establecido para las personas beneficiarias sea congruente con la de los residentes de los polígonos.
 - d) Respondan a las necesidades identificadas en los polígonos de atención prioritaria;
 - e) Se encuentren dentro de los conceptos y montos de apoyo establecidos para cada Vertiente y Modalidad en el numeral 3.5. Tipos y Montos de Apoyo, de las presentes Reglas;
 - f) Que los proyectos no superen los montos máximos, y los porcentajes de aportaciones federales y locales, establecidos en el numeral 3.5 de las Reglas de Operación.
 - g) Cuenten con objetivos claros y características técnicas;
 - h) Haya sido enviada de manera oficial y contenga las firmas correspondientes de la Instancia Ejecutora, y, en su caso, otras instancias participantes;
 - i) La suma de los subsidios de los proyectos no rebase el monto máximo de aportación federal establecido en el Oficio de Autorización del Programa;
 - j) En su caso, se encuentren georreferenciados y registren la información correspondiente a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos de INEGI, usando como base la cartografía digital proporcionada por el Área Responsable correspondiente;
 - k) Se realicen en un lapso que no rebase el ejercicio fiscal correspondiente;
 - l) Los polígonos de atención prioritaria que se especifiquen, cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad, para cada Vertiente;
 - m) En la adquisición de vivienda (nueva o usada), deberá cumplir con el uso del suelo habitacional en las zonas urbanas y que cuente con servicios que garanticen su habitabilidad; así como con las regulaciones de densidad, superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común entre otros, establecidos por la reglamentación local correspondiente;
 - n) La normatividad federal y local aplicable y los criterios técnicos establecidos por las Áreas Responsables.

B. Revisión técnica:

- a) Que sus características, planteadas en el Formato Anexo Técnico de Autorización sean congruentes con los objetivos del Programa;
- b) Que correspondan a las obras y acciones señaladas en el numeral 3.5 de las Reglas de Operación y a su clasificación en la Apertura Programática (disponible en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>);
- c) Que los conceptos de obra, cantidades (números generadores) y precios unitarios (análisis de precios unitarios) sean congruentes con el proyecto ejecutivo a realizar, sus especificaciones y su proceso constructivo;
- d) Que cumplan con los aspectos técnicos aplicables, conforme a la naturaleza del proyecto de la vertiente y modalidad;
- e) Las demás disposiciones de las presentes Reglas de Operación.

Los proyectos que por sus características no estén ubicados en el ámbito territorial de los polígonos de atención prioritaria seleccionados serán considerados proyectos elegibles siempre y cuando sean aprobados por el Comité de Validación. No se apoyarán obras y/o acciones que estén o hayan recibido apoyo por los mismos conceptos de este Programa o de otros programas de la Administración Pública Federal, que implique que se dupliquen subsidios, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Asimismo, no podrán apoyarse obras o acciones en el ejercicio fiscal correspondiente cuando la Instancia Ejecutora que solicite el proyecto, hubiera recibido apoyos en ejercicios fiscales anteriores y no haya completado en tiempo y forma la comprobación administrativa de la correcta aplicación de los apoyos.

No se considerará que se dupliquen los apoyos en los términos del párrafo anterior, cuando para el cumplimiento de los objetivos del Programa se otorguen distintos tipos de apoyo en la misma localidad, o vivienda, para atender de manera integral los rezagos.

De considerarse necesario por el Área Responsable, ésta podrá, previo acuerdo en el que funde y motive su determinación, requerir informes, datos o la cooperación técnica de cualquier otra unidad administrativa de la SEDATU, dependencia o entidad de la administración pública, lo cual servirá de opinión vinculante para emitir en tal supuesto la validación correspondiente.

Para la revisión de los proyectos, se considerarán las particularidades técnicas conforme a lo señalado en el apartado de cada Vertiente.

Los proyectos revisados por el Área Responsable que presenten observaciones, deberán ser corregidos por la Instancia Ejecutora en un plazo no mayor a cinco días hábiles, corrección que deberá preservar el carácter integral de las intervenciones. En caso de que no cumplan esta disposición, se desecharán las propuestas recibidas.

5.1.7 Aprobación del proyecto

Una vez que los proyectos de la propuesta de Intervenciones Integrales cumplan con los criterios técnicos y normativos, el Área Responsable le asignará un número de expediente por proyecto en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a su recepción oficial, el cual será comunicado mediante el Oficio de Asignación de Número de Expediente y Aprobación, mismo que podrá contener disposiciones a observar relacionadas con el ejercicio del gasto.

En caso de que el proyecto presente observaciones técnicas y normativas se notificará a la instancia ejecutora para que sean subsanadas en un lapso de cinco días hábiles. Una vez que sean atendidas las observaciones, se procederá a una segunda revisión técnica y normativa. En caso de que el proyecto presente observaciones, el Área Responsable emitirá un oficio de rechazo del proyecto.

5.1.8 De las declaratorias de emergencia o desastres naturales

Con base en la emisión de las Declaratorias de Emergencia o Declaratorias de Desastre Natural publicadas por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, el Área Responsable previa autorización del Comité de Validación, podrá destinar recursos para la atención y apoyo de las tareas derivadas de las causas de fuerza mayor establecidas en dichas Declaratorias, adecuándose en lo posible a la mecánica de operación del Programa; así como a la autorización que para el caso concreto emita el Comité de Validación en los términos de los numerales 3.5.4 y 4.6 de las presentes Reglas de Operación.

En ese sentido la Instancia Ejecutora del Proyecto Extraordinario que derive de la contingencia, deberá ajustar su padrón de beneficiarios al marco de actuación del Programa o justificar bajo su más estricta responsabilidad la inclusión de personas beneficiarias diversas en el supuesto de que no se cumpla con la condición precisada.

Cuando en éstos supuestos el Área Responsable sea la UPAIS, ésta con base en la emisión de las Declaratorias de Emergencia o Declaratorias de Desastre publicadas por la Secretaría de Gobernación, se coordinará para los efectos procedentes con la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo.

5.1.9 Del instrumento jurídico

Las características y particularidades de operación de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, se establecerán en el instrumento jurídico que para tal efecto se celebre con cada una de las Instancias Ejecutoras.

Sobre la base de los oficios de aprobación resultantes, la SEDATU suscribirá el instrumento jurídico (Anexo B), el cual considerará los compromisos y responsabilidades de las partes entre los que se encuentran los siguientes:

- a) El monto de los subsidios del Programa y la contraparte de los recursos locales, la Vertiente, modalidad y tipo de proyecto;
- b) Los esquemas de complementariedad o pari-passu que se adopten en las acciones cofinanciadas por los tres órdenes de gobierno y/o Instancias Ejecutoras, conforme los Formatos Anexos Técnicos de las obras, proyectos o acciones; y
- c) Un apartado de comité de contraloría social de conformidad a lo validado por la Secretaría de la Función Pública.

El Área Responsable remitirá un tanto original del instrumento jurídico con firmas autógrafas, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la formalización de los mismos a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría para su registro y otro tanto igualmente con firmas autógrafas, deberá obrar en los expedientes correspondientes del Área Responsable.

5.1.10 Del expediente técnico

La Instancia Ejecutora será responsable de integrar el expediente técnico por cada proyecto e intervención integral, en sus diferentes fases, así como conservarlo por al menos cinco años. La Instancia Ejecutora deberá enviar una copia física de cada expediente técnico a la Instancia Solicitante para su resguardo, y una copia digital a la Unidad Responsable del Programa. El expediente técnico deberá estar disponible para revisión por parte de las instancias correspondientes y para consulta con base en los términos que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El expediente técnico de cada uno de los proyectos deberá estar integrado por los documentos conforme a lo solicitado por cada una de las Vertientes del programa. Los formatos de expediente técnico de cada una de las Vertientes se encuentran para su consulta en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>.

Al concluir el ejercicio fiscal, la CONAVI y el INSUS deberán contar con un expediente disponible para fiscalización, integrado por lo menos con: el padrón de personas beneficiarias en materia de vivienda y la comprobación del gasto ejercido. Dicha documentación deberá ser integrada y conservada de acuerdo a la normativa federal aplicable.

5.2 De la ejecución de los proyectos

La Instancia Ejecutora podrá iniciar los procesos para la ejecución y/o contratación de los proyectos y obras, una vez aprobados los proyectos y firmado el instrumento jurídico por las partes.

La Instancia Ejecutora deberá acordar y programar con la Instancia Solicitante, el Área Responsable y la Instancia Auxiliar, en su caso, el formato y la fecha de inauguración de los proyectos apoyados por el Programa.

Asimismo, invitará oficialmente a la SEDATU a los eventos correspondientes, tales como: colocación de la primera piedra, término e inauguración de los proyectos apoyados por el Programa.

Conforme a la naturaleza de cada intervención integral, la Instancia Ejecutora llevará a cabo las obras según lo establecido en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas o el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ambos documentos publicados en el DOF el 9 de agosto de 2010 y modificados mediante Acuerdos publicados en el citado órgano de difusión oficial el 2 de noviembre de 2017 y el 3 de febrero de 2016 respectivamente.

Asimismo, la Instancia Ejecutora, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los siguientes instrumentos:

- a) El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019;
- b) Las Reglas de Operación;
- c) La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;
- d) La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento;
- e) La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento;
- f) Ley General de Desarrollo Social;
- g) La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;
- h) La Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- i) La Ley de Planeación;
- j) La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- k) La Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil;
- l) La Ley de Vivienda;
- m) Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- n) Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- o) Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- p) Lo dispuesto en otras disposiciones legales y normativas federales aplicables.

Finalmente, la Instancia Ejecutora deberá concluir las etapas de las Intervenciones Integrales que se autoricen y aprueben para su ejecución en el año de su programación, sin comprometer recursos de años subsecuentes para continuarlos.

5.2.1 Modificación de proyectos

La modificación a los proyectos previamente aprobados deberá contar con el visto bueno de la Instancia Normativa y será procedente, siempre y cuando tenga una justificación técnica y sea congruente con el presupuesto aprobado.

Para modificar los proyectos previamente aprobados, la Instancia Ejecutora deberá solicitar la URP, por escrito de forma fundada y motivada, acompañada del Formato Anexo Técnico de Modificación generado a través del Sistema de Información, la cual deberá remitir una copia al Área Responsable, con antelación suficiente, para que ésta pueda emitir su opinión técnica y normativa, previamente a la emisión del oficio de aprobación de la modificación.

Cuando las Instancias Ejecutoras tengan subsidios excedentes, derivados de la contratación, podrá solicitar al Área Responsable la ampliación del proyecto con dichos ahorros, conforme a la normatividad aplicable.

Las Instancias Ejecutoras no podrán iniciar actividad alguna que implique cualquier modificación al proyecto, hasta contar con los correspondientes oficios de aprobación por parte del Área Responsable.

5.2.2 Cancelación de proyectos

A. Proyectos de Obra en proceso

La cancelación de los proyectos de obra en proceso previamente aprobados procederá en algunos de los siguientes casos:

- a) Cuando por razones sociales, técnicas, normativas, económicas u operativas, no se puedan aplicar los recursos programados;
- b) Cuando se realice una reducción o aumento en un porcentaje en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su reglamento, del proyecto de obra aprobado en cuanto a recursos, metas físicas y/o población beneficiada; y
- c) Cuando se detecten irregularidades conforme a la normatividad vigente en el proceso de contratación y/o ejercicio de los recursos por parte de las Instancias Ejecutoras, independientemente de las sanciones a que diera lugar conforme a la legislación aplicable y el reintegro de los recursos ministrados, así como los rendimientos financieros, al momento.

B. Proyectos ejecutivos

La cancelación de los proyectos ejecutivos previamente aprobados procederá en algunos de los siguientes casos:

- a) Cuando por razones sociales, técnicas, normativas, económicas u operativas, no se puedan aplicar los recursos programados.
- b) Cuando se requiera un cambio fuera del polígono autorizado y de su radio de influencia.
- c) Cuando se detecten irregularidades conforme a la normatividad vigente en el proceso de contratación y/o ejercicio de los recursos por parte de las Instancias Ejecutoras, independientemente de las sanciones a que diera lugar conforme a la legislación aplicable y el reintegro de los recursos ministrados, así como los rendimientos financieros, al momento.
- d) Cuando el costo del proyecto ejecutivo no haya considerado el adecuado grado de dificultad del mismo derivado de la presencia de elementos naturales, posibles riesgos ambientales o cualquier particular del sitio que impida el adecuado uso y disfrute del proyecto.

Todas aquellas solicitudes de cancelación a los proyectos aprobados deberán ser presentadas al Área Responsable, en el Formato Anexo Técnico de Cancelación generado a través del Sistema de Información.

Cuando se lleve a cabo la cancelación de un proyecto, la Instancia Normativa a través del Área Responsable podrá realizar una reasignación de recursos o evaluar la posibilidad de realizar otro proyecto dentro del mismo municipio o ciudad.

5.3 Ejercicio de los subsidios

El Área Responsable solicitará a la DGPP o al área administrativa correspondiente en el caso de INSUS y CONAVI la ministración de recursos, una vez emitido el oficio de aprobación, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y en apego a la normatividad aplicable.

En el caso de que la SEDATU sea la instancia ejecutora el Área de Proyectos Especiales y Obra solicitará al Área Responsable que realice las gestiones necesarias ante la DGPP para que esta realice la ministración de los recursos al instrumento financiero previsto para tal efecto de acuerdo al monto de los proyectos aprobados y validados.

Las Instancias Ejecutoras aperturarán cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios del programa, gestionarán ante el Área Responsable la liberación respectiva hasta la terminación del proyecto, y serán responsables de presentar a ésta, previo a su captura en el sistema determinado por la SEDATU, la documentación que compruebe el avance en el gasto y la conclusión de los proyectos. En caso que el Área Responsable lo considere necesario podrá solicitar a la Instancia Ejecutora la presentación de la documentación comprobatoria original.

Las cuentas bancarias aperturadas para administrar los subsidios del Programa, en todos los casos deberán ser productivas y sus rendimientos financieros se enterarán mensualmente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los cuales se harán del conocimiento del Área Responsable, y se remitirá copia de la conciliación bancaria e informará a la DGPP, así como al área administrativa correspondiente en el caso de INSUS y CONAVI.

En el caso de que la SEDATU sea la instancia ejecutora, el Área de Proyectos Especiales y Obra solicitará, a través de la Unidad Responsable del Programa, se lleven a cabo las gestiones para la apertura de las subcuentas por proyecto a fin asegurar la adecuada operación del subsidio en apego a la normatividad vigente.

La radicación de subsidios del programa estará sujeta al calendario de gasto anual que apruebe la SHCP, así como a su debida comprobación por parte de las Instancias Ejecutoras.

La Instancia Ejecutora deberá entregar al Área Responsable, durante los primeros cinco días hábiles posteriores al vencimiento del mes y mediante oficio, copia del estado de cuenta y enterar los recursos no ejercidos y los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación (TESOFE), así como informar de esto último a la Unidad Responsable del Programa a la DGPP y al área administrativa correspondiente, en el caso de INSUS y CONAVI, a través del Área Responsable.

Las Instancias Ejecutoras deberán entregar a la TESOFE, mediante operación electrónica y previo llenado en el portal de Internet del formato para el Pago Electrónico de Contribuciones Federales (PEC) y/o el formato "e5cinco" con la cantidad a pagar, los rendimientos bancarios que generen sus cuentas productivas, y presentar a la Instancia Auxiliar el comprobante respectivo.

Los pagos que la Instancia Ejecutora realice con cargo a los subsidios, se efectuarán a las cuentas bancarias de los contratistas y/o proveedores y de conformidad con la normatividad aplicable.

En el caso de que la SEDATU sea la Instancia Ejecutora ésta solicitará a la URP la realización de los pagos respectivos, a través del instrumento financiero previsto para tal fin, de acuerdo a la entrega y validación de los respectivos reportes de avance físico y financiero. La Instancia Ejecutora realizará la supervisión del avance físico y financiero de las obras en campo y enviará el reporte de avance en el formato que determine la URP.

La administración y ejercicio de los subsidios y las aportaciones locales, estarán sujetos a la normatividad federal y local aplicable, para efectos de transparencia, información y rendición de cuentas, la Unidad Responsable del Programa será la responsable del seguimiento.

Las Instancias Ejecutoras serán las responsables de realizar las actividades relacionadas con la operación, administración, ejecución y comprobación de los recursos, de acuerdo a lo que se establece en las presentes Reglas de Operación.

En el marco del ejercicio de los subsidios federales, el Área Responsable o en su caso la Instancia Auxiliar deberá verificar durante la ejecución de las obras y acciones, que la Instancia Ejecutora cumpla con la normatividad vigente. No se podrá firmar de manera mancomunada ninguna cuenta con las Instancias Ejecutoras.

5.3.1 Avances físico-financieros

Para el seguimiento de los proyectos:

Las Instancias Ejecutoras deberán reportar trimestralmente al Área Responsable o en su caso la Instancia Auxiliar, durante los primeros 5 días hábiles del trimestre inmediato al que se reporta, y conforme al formato correspondiente, los avances físico-financieros de los proyectos aprobados.

Los reportes de los avances físico-financieros deberán ser presentados por las Instancias Ejecutoras a través del Sistema de Información que determine la SEDATU. Los formatos para el reporte de los avances físico-financieros se encuentran para consulta en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>. Esta información, deberá integrarse y entregarse a la Unidad Responsable del Programa en documento original debidamente firmado; así como, en copia electrónica en formato PDF.

El Área Responsable o en su caso la Instancia Auxiliar deberán reportar de manera trimestral los avances físico-financieros por municipio e Instancia Ejecutora a la URP, conforme al formato correspondiente, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre correspondiente.

La Instancia Ejecutora deberá justificar las variaciones que surjan entre los montos de los subsidios aprobados y ejercidos, así como entre las metas programadas y las alcanzadas en cada proyecto.

El Área Responsable o en su caso la Instancia Auxiliar deberá verificar que el recurso ejercido se compruebe conforme a lo liberado en las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y, que a su vez, sea congruente con lo registrado en los avances físico-financieros capturados en el Sistema de Información determinados por la SEDATU.

En caso de que el Área Responsable o la Instancia Auxiliar detecten información faltante, incongruencia en los datos o incumplimiento en los avances físico-financieros, comunicará la situación a la Instancia Ejecutora, detalladamente y por escrito, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, la Instancia Ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado del Área Responsable o en su caso la Instancia Auxiliar. En caso contrario, podrá suspenderse la ministración de los subsecuentes subsidios calendarizados hasta la solución de las observaciones. En todo momento, la Instancia Ejecutora se hará acreedora a las responsabilidades establecidas por la legislación aplicable.

La Instancia Ejecutora será responsable de actualizar permanentemente la información física y financiera; Área Responsable o en su caso la Instancia Auxiliar verificará y validará lo anterior.

Las Áreas Responsables, por sí o a través de terceros, podrán realizar verificaciones a las Instancias Ejecutoras, a fin de que acrediten el cumplimiento a las Reglas, los instrumentos jurídicos y a los compromisos que adquieran.

La URP remitirá a la DGPP o al área administrativa correspondiente en el caso de INSUS y CONAVI el Informe Trimestral sobre el presupuesto ejercido, entregado a la Instancia Ejecutora a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como informes sobre el cumplimiento de las metas y objetivos con base en indicadores de desempeño previstos en las Reglas de Operación, a efecto de que éstas lo remitan a las SHCP y SFP, así como a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, de conformidad a lo que establece la LFPRH.

5.3.2 Reasignación de recursos

Para lograr un mejor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, las Áreas Responsables podrán realizar una evaluación del avance de las acciones y ejercicio de los recursos en cada entidad federativa.

En caso de que los compromisos establecidos por la Instancia Ejecutora no se cumplan, los recursos no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o no se tuviera avance conforme a lo programado en el Formato del Informe de Avance Físico Financiero Trimestral, las Áreas Responsables podrán realizar la redistribución de las asignaciones originales a otros proyectos, entre diferentes modalidades o tipos de intervención, con base en los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Cuando las Áreas Responsables detecten saldos disponibles de acuerdo al calendario de recursos, realizarán el movimiento de afectación presupuestal a otra entidad federativa con base en los criterios establecidos en la normatividad aplicable, a efecto de evitar el subejercicio.

Toda reasignación de recursos deberá seguir la mecánica de operación definida en el presente capítulo de estas Reglas de Operación.

5.3.3 Reducción, retención y suspensión de subsidios

La Instancia Ejecutora deberá garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en estas Reglas de Operación y demás normatividad aplicable; en caso de incumplimiento, la SEDATU podrá solicitar el reintegro de los subsidios federales y los rendimientos que se hayan generado, independientemente de las acciones procedentes, en los siguientes casos:

- a) Cuando la SHCP, la SFP a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social y/o la SEDATU, por medio del Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten irregularidades en el ejercicio del presupuesto u operación del Programa y sea notificado al Área Responsable correspondiente, ésta suspenderá la radicación de recursos, e inclusive podrá solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que en su caso, se hubieren generado, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables;
- b) Cuando el Área Responsable o en su caso la Instancia Auxiliar detecte faltas de comprobación, desviaciones o incumplimiento a lo convenido en el instrumento jurídico o en la entrega de información de avances y metas alcanzadas, deberá documentar esta situación y notificar al Área Responsable, para tomar una decisión de forma coordinada con base en la normatividad aplicable;
- c) Cuando el Área Responsable o en su caso la Instancia Auxiliar detecten condiciones inadecuadas de operación y mantenimiento en las obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores;
- d) Cuando la comprobación del gasto no reúna los requisitos fiscales, conforme a las disposiciones vigentes aplicables;
- e) Cuando el Área Responsable o en su caso la Instancia Auxiliar verifique que la Instancia Ejecutora no cumpla con la normatividad correspondiente en la aplicación de los subsidios federales, así como con la aportación que corresponde a los gobiernos locales.

5.3.4 Recursos no devengados

La Instancia Ejecutora deberá reintegrar a la TESOFE los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. En el mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro al Área Responsable o en su caso la Instancia Auxiliar y ésta a su vez a la URP, a través de las Áreas Responsables y a la DGPP o área administrativa correspondiente en el caso de INSUS y CONAVI, para su registro correspondiente.

Para el reintegro de los recursos, la Instancia Ejecutora deberá solicitar la línea de captura al Área Responsable quien realizará las gestiones correspondientes ante la DGPP.

En caso de que las obras o acciones se concluyan antes del 31 de diciembre, las Instancias Ejecutoras deberán enterar a la TESOFE los recursos no ejercidos, a más tardar 15 días naturales después de la firma del acta de entrega-recepción a la comunidad o el informe de resultados.

El Área Responsable o en su caso la Instancia Auxiliar, en coordinación con la Instancia Ejecutora, deberá levantar un acta circunstanciada para cada obra o acción no concluida al término del ejercicio, citando los trabajos realizados en el ejercicio presupuestario y los trabajos faltantes, así como los montos no ejercidos, mismos que serán reintegrados a la TESOFE, previa solicitud de línea de captura a la DGPP o al área administrativa correspondiente en el caso de INSUS y CONAVI.

La Instancia Ejecutora deberá reintegrar al Programa a través de la TESOFE, los subsidios otorgados de los proyectos cuando éstos: no cuenten con la documentación comprobatoria, estén sin ejecutar o no hayan sido concluidos, presenten vicios ocultos, no correspondan con lo establecido en el Formato Anexo Técnico de Autorización, así como en el caso que la obra se clausure.

Una vez realizado el depósito, deberá enviarse copia del reintegro al Área Responsable o en su caso la Instancia Auxiliar para su registro en el módulo de reintegros de los sistemas correspondientes hasta obtener el estatus de “finalizado” a través del reporte emitido por el sistema de la SHCP. La copia de los documentos soporte: solicitud de línea de captura, línea de captura y comprobante bancario del recurso reintegrado, deberá remitirse a la URP a través del Área Responsable.

5.4 Control del ejercicio presupuestario

- I. La Instancia Ejecutora será responsable de llevar el registro y control de los recursos ejercidos y tendrá bajo su resguardo:
 - a) Expediente técnico original;
 - b) Instrumento jurídico;
 - c) Contrato con proveedores y/o contratistas;
 - d) Inventario del equipo y materiales adquiridos durante el desarrollo de las obras y/o acciones;
 - e) Facturas de gastos y nóminas;
 - f) Recibos originales que amparan la entrega de los subsidios;
 - g) Acta de entrega-recepción, informe de resultados.
 - h) En el caso
 - a) Anexo técnico
- II. Las Áreas Responsables, contarán con la siguiente documentación:
 - a) Solicitud de apoyo;
 - b) Copia del Anexo técnico de autorización;
 - c) Instrumento jurídico;
 - d) Reintegros, cuando sea el caso.

La Instancia Ejecutora deberá conservar la documentación original que comprueba el gasto efectuado, durante los plazos que dispone la Norma “NACG Disposiciones Aplicables al Archivo Contable Gubernamental”, publicada por la SHCP en diciembre de 2011; periodo que en ningún supuesto podrá ser menor a 5 años; y estar disponible para ser presentada ante las instancias normativa y fiscalizadoras que lo requieran; para efectos de seguimiento y control, y para su consulta en los términos que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En todo momento, la Instancia Ejecutora deberá mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos federales, estatales y/o municipales u otras aportaciones, así como presentar al Área Responsable o en su caso la Instancia Auxiliar para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

5.5 Verificación

Con el propósito de mejorar la operación del Programa, la URP a través de las Áreas Responsables, implementarán mecanismos de verificación física y operativa de los avances del ejercicio de recursos fiscales, obras y acciones financiadas por el Programa.

La Instancia Ejecutora proporcionará todas las facilidades al personal de la SEDATU, a las áreas, órganos competentes y contraloría social, para llevar a cabo la fiscalización y verificación de las acciones y proyectos apoyados por el Programa. La Instancia Ejecutora, en coordinación con el Área Responsable o en su caso la Instancia Auxiliar, será responsable de verificar la ejecución de las obras. Así como de garantizar su cumplimiento conforme a las presentes Reglas de Operación.

Durante el proceso de ejecución, la Instancia Ejecutora verificará en campo el avance de las obras y acciones apoyadas por el Programa e integrará, en su caso, una memoria fotográfica en el Sistema de Información determinado por la SEDATU.

El alcance y muestra de las verificaciones serán determinadas por el Área Responsable, así como el formato para el reporte de verificación correspondiente disponible para su consulta en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>.

El monto destinado para la contratación de la gerencia y la verificación de obras que en su caso realice la URP, deberá sujetarse a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

5.5.1 Acta de entrega-recepción e Informe de Resultados

Corresponderá respecto del Acta de entrega-recepción de las obras y/o acciones a la comunidad y del informe de resultados a:

I. La Instancia Ejecutora:

- a)** Elaborar y firmar el acta de entrega-recepción de cada una de las obras que se encuentren totalmente concluidas, así como un informe de resultados cuando se trate de acciones a través de los formatos definidos para tal efecto, disponibles para su consulta en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>; asegurando la participación en los actos, de los gobiernos locales, de la Instancia Auxiliar y la comunidad beneficiada, a través de comités comunitarios y/o de contraloría social, y en su caso, de otros aportantes al proyecto;
- b)** Remitir al Área Responsable o en su caso la Instancia Auxiliar, al gobierno municipal o estatal, al comité comunitario y/o de contraloría social, y en su caso, a los otros aportantes al proyecto, copia del acta de entrega-recepción de las obras y/o acciones a la comunidad y del informe de resultados, en un plazo no mayor a 20 días hábiles siguientes a la conclusión de la obra o acción. Esta información, deberá integrarse y entregarse en documento original debidamente firmado y copia simple para su cotejo; así como, en copia electrónica en formato PDF;
- c)** El inventario de los bienes muebles adquiridos a través del Programa deberá anexarse al acta de entrega-recepción de las obras a la comunidad o informe de resultados, según corresponda.

II. Área Responsable o en su caso la Instancia Auxiliar:

- a)** Verificar antes de la elaboración del acta de entrega-recepción de las obras o del informe de resultados de las acciones, el correcto cierre de obras y la conclusión de acciones, así como, en su caso, el mecanismo que haya establecido para el mantenimiento y conservación de las obras, la coordinación con empresas, instituciones académicas o educativas, u otras instancias;
- b)** En caso de que detecte información faltante, lo hará del conocimiento de la Instancia Ejecutora en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la verificación, para que ésta, a su vez, la complemente y/o solvante en los siguientes diez días hábiles;
- c)** Efectuar el descargo del recurso ejercido en la obra o acción en el Sistema de Contabilidad Gubernamental;
- d)** Entregar en documento original firmado y copia electrónica del mismo en archivo PDF, la relación de las Actas de Entrega-Recepción e Informe de resultados, conforme al formato que el Área Responsable defina para tal efecto.

III. Instancia solicitante

- a)** Participar en el Acta de Entrega-Recepción de las obras de infraestructura y equipamiento urbano.
- b)** Elaborar y publicar una carta compromiso que garantice el adecuado mantenimiento, operación y resguardo de las obras de infraestructura y equipamiento.

En el acta de entrega-recepción o informe de resultados, deberán participar la Instancia Ejecutora, la Instancia Solicitante y las Áreas Responsables que correspondan; en el caso de que exista inconformidad por parte de cualquiera de los involucrados, el representante de la instancia inconforme podrá firmar de manera condicionada, justificando por escrito las razones de su condicionamiento y proponer una fecha para solventar las observaciones.

En el caso de Proyectos Institucionales o Extraordinarios, en los cuales se entreguen apoyos directos a personas beneficiarias, los documentos que servirán para evidenciar la entrega de los mismos podrán ser: listas, recibos o relación de las personas beneficiarias, que contengan su firma o huella digital; las cuales suplirán al Acta de Entrega-Recepción.

5.5.2 Cierre de ejercicio

El Área Responsable conciliará con la DGPP, o el área administrativa correspondiente en el caso de INSUS y CONAVI, los aspectos siguientes:

- Los estados de cuenta que remitan las Instancias Ejecutoras, los recursos no ejercidos y los rendimientos financieros.
- La debida integración de la documentación de soporte del cierre del ejercicio de cada proyecto autorizado.
- El informe anual sobre el presupuesto ejercido y entregado a las Instancias Ejecutoras, a nivel de capítulo y concepto de gasto.
- Los indicadores de la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa.

El documento oficial de Cierre de Ejercicio deberá enlistar todas las obras y acciones aprobadas durante el ejercicio fiscal, con la correspondiente conciliación de los recursos financieros aprobados y ejercidos, y de las metas programadas y alcanzadas, en congruencia con los respectivos porcentajes de avance físico-financiero.

El documento de Cierre de Ejercicio deberá presentarse con las siguientes características:

- a) Integrar la información generada por las Instancias Ejecutoras, conforme a la estructura definida en el Formato de Cierre de Ejercicio que establezca cada Vertiente, disponible para su consulta en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>;
- b) Entregarse en original y copia legible escaneada en formato PDF, firmado por el representante de la Instancia Auxiliar, de la Instancia Ejecutora y en su caso, del Gobierno del Estado;
- c) Presentarse con un cuadro resumen;
- d) En caso de variaciones entre la inversión aprobada y ejercida y/o variaciones en las metas, entre lo programado y lo alcanzado, explicar lo correspondiente en el campo de observaciones del Formato para cierre de ejercicio;
- e) El total de la inversión ejercida y las metas alcanzadas, deberán ser coincidentes con las que se presenten en los reportes para el informe de la Cuenta Pública.

Las Áreas Responsables verificarán la congruencia de la información entre el documento y el archivo electrónico. Esta información considerará todos los movimientos presupuestarios de los subsidios federales en el ejercicio fiscal y deberá coincidir con lo registrado en el sistema presupuestario de la SHCP.

Las Instancias Ejecutoras no gubernamentales deberán presentar a la SEDATU el informe final de actividades en impresión y medios digitales, en los mismos términos señalados en el numeral 5.5.1 de las presentes Reglas de Operación.

5.6 Operación y mantenimiento

La operación y mantenimiento de las obras se realizará como se describe a continuación:

- I. La Instancia Ejecutora, en su caso, deberá hacer explícito en el acta de entrega-recepción de la obra a través del instrumento jurídico que se determine para ello, los mecanismos de mantenimiento, conservación, vigilancia y operación. En todos los casos, se deberá prever la participación e involucramiento de las personas beneficiarias, promoviendo la apropiación comunitaria;
- II. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa se utilizarán para el cumplimiento de sus objetivos, deberán estar inventariados, contar con la identidad gráfica de la SEDATU se deberá informar a la Instancia Auxiliar o al Área Responsable, según corresponda, sobre el responsable de su uso y resguardo;
- III. En caso de que sea indispensable reubicarlos a un inmueble o espacio distinto al que fue asignado originalmente, su reubicación deberá efectuarse a un inmueble o espacio apoyado por el Programa en el presente ejercicio fiscal o en años anteriores dentro del mismo polígono de atención prioritaria del Programa. En ningún momento la propiedad de dichos bienes podrá transferirse a particulares, ni desviar su utilización, durante su vida útil, a fines distintos a los del Programa;
- IV. La Instancia Solicitante será responsable de sufragar el costo del uso de los servicios de las obras;
- V. En el caso de proyectos de Equipamiento Urbano, la Instancia Solicitante deberá manifestar el mecanismo de operación del inmueble para al menos los cinco años posteriores al último apoyo recibido a través del Programa;
- VI. La Instancia Solicitante garantizará el mantenimiento de los espacios públicos, al menos durante los tres años posteriores a la intervención del Programa, que las obras mantendrán su carácter de uso público y su vocación original. Para lo cual, presentará al Área Responsable o en su caso a la Instancia Auxiliar, el programa de mantenimiento de las obras realizadas, en apego a la legislación aplicable; para ello podrá impulsar diversas acciones como:
 - a) Concertar el mantenimiento con instituciones educativas o académicas;
 - b) La adopción de obras o espacios por parte de empresas privadas que garantice su conservación;
 - c) La participación de patronatos que aporten recursos para la continuidad de acciones y la preservación de las obras;
- VIII. En todos los casos, se suscribirá el instrumento jurídico correspondiente entre la Instancia Solicitante y alguna de las instancias señaladas en la fracción anterior, debiendo informar a las Áreas Responsables, sobre las acciones que se llevarán a cabo para su conservación, así como para mantener su vocación original y su carácter público;
- IX. Las participaciones del sector privado y social deberán destinarse exclusivamente al apoyo de las acciones determinadas en el instrumento jurídico suscrito para tal efecto.

CAPÍTULO 6. EVALUACIÓN Y TRANSPARENCIA

6.1 Padrones de beneficiarios

La URP, deberá apegarse a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Coordinación e Implementación de los Programas Integrales para el Desarrollo y, en lo que no contradiga a los anteriores, a los Lineamientos para la integración del Registro Universal de Participantes Agrario, Territorial y Urbano en el que la Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional (UPPEI) integrará a las dependencias como son la Secretaría de la Función Pública alineándose al Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), Presidencia de la República con Datos Abiertos, entre otros.

La Clave Única de Registro de Población (CURP) para Personas físicas será el identificador principal para la conformación del Registro Universal de Participantes Agrarios, Territoriales y Urbanos (RUPATU) a cargo de la UPPEI, por lo que se deberá solicitar e incluir en el momento del levantamiento del instrumento de información socioeconómica que corresponda, sin que la no presentación de la CURP sea condicionante para la aplicación del instrumento, ni tampoco para la incorporación o el otorgamiento de los apoyos, por lo que la URP deberá prever en su misma operación del Programa, los periodos y mecanismos para complementar los registros con esta clave.

Para los programas que operan con Instancias Ejecutoras, que generan padrones de personas morales, que a su vez impacten en otro tipo de figuras como personas físicas, organizaciones y/o acciones de mejora en infraestructura; deberán de integrar los datos al RUPATU, conforme se establece en los Lineamientos para la integración del Registro Universal de Participantes Agrario, Territorial y Urbano.

Para realizar aclaraciones de las localidades que in situ no existan o difieran en la ubicación geográfica, claves o nombres geográficos a los registrados en el Catálogo, las personas interesadas deberán apegarse al procedimiento de actualización permanente del catálogo, mismo que podrá consultarse en el portal del INEGI.

La CONAVI y el INSUS serán responsables de los procesos de recolección, captura, procesamiento, resguardo y análisis de la información socioeconómica de las posibles personas beneficiarias del Programa, en las Vertientes de Vivienda en Ámbito Urbano y Regularización y Certeza Jurídica, respectivamente y de su compartición con la Secretaría de Bienestar. Esta información es necesaria para identificar a aquellas personas que cumplen con los criterios y requisitos de elegibilidad del Programa.

Las personas beneficiarias del Programa serán incorporados a un padrón integrado por la Secretaría de Bienestar. El Padrón del Bienestar estará integrado con los beneficiarios de los Programas Integrales para el Desarrollo con información de las personas beneficiarias y entidades responsables, información de entrevistas domiciliarias, de visitas de campo y del registro e inscripción por los medios específicos establecidos para cada programa.

El padrón permitirá la implementación de acciones transversales de las distintas dependencias de la Administración Pública Federal que faciliten la planeación, coordinación y ejecución de los Programas.

Asimismo, el padrón de beneficiarios será revisado por la Secretaría de la Función Pública de manera continua para su debida validación, actualización y auditoría.

6.1.1 Del registro de personas beneficiarias

Los beneficios que otorga el Programa a los habitantes de los polígonos de atención prioritaria intervenidos, se diferencian en función de las características de cada proyecto realizado.

En el caso de las intervenciones de las vertientes Vivienda en Ámbito Urbano y Regularización y certeza jurídica, las Instancias Ejecutoras realizarán el levantamiento del instrumento de registro de personas beneficiarias correspondiente, señalado en la Apertura Programática. La SEDATU, INSUS, CONAVI y los gobiernos locales serán responsables de resguardar y garantizar la protección de los datos personales de los beneficiarios que, en su caso, obren en su poder, en los términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El instrumento de registro de personas beneficiarias deberá cumplir en su contenido con la información básica del beneficiario para conformar el padrón de beneficiarios del Programa.

El registro y captura de los beneficiarios en el Sistema de Información, deberá realizarse dentro del periodo de tiempo programado.

6.1.1.1 Mejoramiento Integral de Barrios

Para el caso de esta Vertiente, la información se encuentra consolidada por área geográfica. Se contabilizará la población señalada en los proyectos apoyados en las Intervenciones Integrales.

Además, la Instancia Solicitante proporcionará la información de los beneficiarios únicos reportados en los apoyos directos, donde éstos sean identificables, con la estructura de beneficiarios que solicite la URP.

Las Instancias Solicitantes aplicarán el instrumento de registro de beneficiarios, de acuerdo con lo señalado en la Apertura Programática.

6.1.1.2 Vivienda en Ámbito Urbano

Los padrones de beneficiarios de esta Vertiente serán integrados por la CONAVI y proporcionados a la URP, conforme a los términos y características establecidas en las disposiciones aplicables. Asimismo, su tratamiento y protección atenderá lo dispuesto en las Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad en la materia.

En caso de ausencia, abandono, incapacidad o fallecimiento, el beneficiario titular podrá ser sustituido por un familiar en línea directa que lo solicite; presentando constancia de hechos, certificado médico o acta de defunción, procediendo a levantar acta administrativa de reasignación de titular ante la CONAVI, con la participación de los familiares. La reasignación se hará priorizando a los familiares directos que habitan la misma vivienda.

6.1.1.3 Regularización y certeza jurídica

Los padrones de beneficiarios de esta Vertiente serán integrados por la INSUS y proporcionados a la URP, conforme a los términos y características establecidas en las disposiciones aplicables. Asimismo, su tratamiento y protección atenderá lo dispuesto en las Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad en la materia.

6.2 Evaluación

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con el objeto de orientar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se realizarán evaluaciones externas al Programa.

El Área de Evaluación (AE), de la UPPEI, será responsable de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones, así como de coordinarse con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de la Unidad de Evaluación del Desempeño (UED), en el ámbito de su competencia, para el buen desarrollo de todas las etapas del proceso de evaluación, conforme a lo señalado en el numeral vigésimo noveno de los "Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" (Lineamientos), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007, y deberán realizarse conforme a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2019 de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y de los Fondos de Aportaciones Federales (PAE 2019) que emita el CONEVAL y la SHCP. Los Lineamientos y el PAE pueden consultarse en la página electrónica www.coneval.gob.mx

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el PAE 2019, se podrán desarrollar evaluaciones complementarias de acuerdo con las necesidades e intereses de los programas presupuestarios y los recursos disponibles, para mejorar su gestión y la obtención de evidencia adicional sobre su desempeño, informando de su realización y resultados al CONEVAL y a la SHCP conforme a lo establecido en el PAE 2019. La gestión, coordinación, supervisión y entrega de informes finales se llevará a cabo a través del AE.

El AE presentará los resultados de las evaluaciones externas de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad aplicable y los difundirá a través de la página de Internet de la SEDATU.

6.2.1 Indicadores

La URP conjuntamente con las Áreas Responsables, definirán los indicadores de desempeño del Programa, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño, y con base en la metodología y normatividad vigente en la materia que emitan la SHCP, la SFP y el CONEVAL.

Asimismo reportará en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) los avances respecto a las metas establecidas en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, según se especifique en los lineamientos, criterios y demás normatividad en materia de la MIR, que emita la SHCP, la SFP y el CONEVAL. Las Áreas Responsables de cada Indicador recabarán la información y realizarán las mediciones del avance de los indicadores definidos en la MIR del Programa de acuerdo al calendario emitido por la SHCP para ese propósito, y reportarán sus mediciones a la URP.

Los responsables de reportar a la URP los avances de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa y los ajustes de metas para su captura en el PASH, resguardarán la información utilizada para la medición del avance o ajuste de metas así como sus memorias y procedimientos de cálculo, para su entrega cuando le sea requerido para acreditar lo reportado en el PASH.

Los indicadores de la MIR del Programa están contenidos en el Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación. La información correspondiente a estos indicadores será reportada por la URP a la DGPP o área administrativa correspondiente para el caso de INSUS y CONAVI para la integración de los informes correspondientes.

6.3 Transparencia

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la instancia normativa deberá dar amplia difusión al Programa a nivel nacional, promoviendo las obras e intervenciones institucionales a nivel central y con las autoridades locales y municipales, a través de la página de internet <http://www.gob.mx/sedatu>.

Asimismo, se protegerán los datos personales en estricto cumplimiento a las Normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

6.3.1 Datos personales y su protección

En materia de protección de datos personales, el Área Responsable, deberán realizar todas y cada una de las medidas necesarias, que permitan proteger los datos personales que se recolecten por cualquiera de las instancias participantes. Dichas medidas incluirán acciones, actividades, controles y mecanismos administrativos, técnicos y físicos.

Estas medidas, se dividirán en: de seguridad administrativa, de seguridad física y de seguridad técnica.

La instancia normativa, a través del Área Responsable, emitirán las políticas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel institucional, la identificación, clasificación y borrado seguro de la información, así como la sensibilización y capacitación del personal, en materia de protección de datos personales.

- I. Las medidas de seguridad en general, consistirá en el conjunto de acciones y mecanismos que el Área Responsable, considere y solicite a la Unidad de Administración y Finanzas de la SEDATU y Áreas Responsables, para:
 - a) Proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento;
 - b) Prevenir que el acceso a las bases de datos o a la información, así como a los recursos, sea por usuarios identificados y autorizados;
 - c) Generar un esquema de privilegios para que el usuario lleve a cabo las actividades que requiere con motivo de sus funciones;
 - d) Revisar la configuración de seguridad en la adquisición, operación, desarrollo y mantenimiento del software y hardware; y
 - e) Gestionar las comunicaciones, operaciones y medios de almacenamiento de los recursos informáticos en el tratamiento de datos personales;
- II. En el instrumento jurídico, que se suscriba con las Instancias Solicitantes del Programa se deberán prever, al menos, las siguientes cláusulas generales:
 - a) Que las actividades de tratamiento de los datos personales que se recaben, se realice a través de los formatos y sistemas oficiales. Sin que las Instancias Ejecutoras ostenten poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido del mismo, así como limitar sus actuaciones a los términos fijados;
 - b) Realizar el tratamiento de los datos personales conforme a las instrucciones la Dependencia;
 - c) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por el responsable la SEDATU;
 - d) Implementar las medidas de seguridad acorde a la normatividad aplicable;
 - e) Informar a la SEDATU cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata por sus instrucciones;
 - f) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
 - g) Suprimir o devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con la SEDATU, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales, y
 - h) Abstenerse de transferir los datos personales salvo en el caso de que la SEDATU así lo determine, o la comunicación derive de una subcontratación, o por mandato expreso de la autoridad competente.

- III. El titular de los datos personales o su representante podrán solicitar a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dependencia el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le conciernen, de conformidad con lo establecido en el presente Título. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.

El titular tendrá derecho de acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento.

El titular de los datos personales, tendrá derecho a solicitar a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dependencia, la rectificación o corrección de sus datos personales, cuando éstos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados.

Al momento de ejecutar la recolección de datos personales, las Instancias Participantes del Programa, deberán dar a conocer al titular de éstos, el aviso de privacidad tanto en su versión integral, como simplificada.

- IV. La versión integral del aviso de privacidad podrá ser visualizada en la dirección electrónica www.sedatu.gob.mx; mientras que se deberá recabar el consentimiento del Titular de los datos de forma impresa, en la versión simplificada, lo anterior con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de sus datos.

- V. Las Instancias Participantes del Programa deberán:

- a) Llevar una bitácora de las vulneraciones a la seguridad en caso de que se susciten; en tal bitácora deberán describirse expresamente las mismas, la fecha en la que ocurrió, el motivo de éstas y las acciones correctivas implementadas de forma inmediata y definitiva;
- b) Informar sin dilación alguna al titular de los datos personales, y según corresponda, a través de la URP, en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dependencia, al Instituto nacional de Transparencia, Accesos a la Información y Datos Personales las vulneraciones que afecten de forma significativa los derechos patrimoniales o morales, en cuanto se confirme que ocurrió la vulneración y que se hayan empezado a tomar las acciones encaminadas a detonar un proceso de revisión exhaustiva de la magnitud de la afectación, a fin de que los titulares afectados puedan tomar las medidas correspondientes para la defensa de sus derechos;
- c) Establecer controles o mecanismos que tengan por objeto que todas aquellas personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales, guarden confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el mismo; y
- d) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que prevé la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad en la materia.

6.3.2 Difusión

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, se encontrarán disponibles para su consulta en cada Instancia Auxiliar, así como en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>.

La Instancia Normativa definirá los mecanismos adecuados para promover y difundir el Programa entre la población objetivo, para dar a conocer los resultados del Programa.

La Instancia Normativa, la URP y en su caso el Área Responsable, serán las responsables de dirigir el Programa a nivel nacional; las instancias auxiliares, los gobiernos locales y ejecutores se encargarán de realizar la promoción y difusión del Programa a nivel local, conforme a sus ámbitos de competencia.

Para conocer los servicios que ofrece este Programa, así como los demás que están a cargo de la SEDATU, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector, se puede consultar la página electrónica <http://www.gob.mx/sedatu>.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

En todas las obras que se realicen con apoyo del Programa, se deberá instalar, desde su arranque y en un lugar visible de las mismas, un letrero que indique fecha de inicio y término de obras, el monto de recursos aportados por la Federación y por los gobiernos locales, en su caso, por otras instancias; además de señalar la población beneficiada. Al concluir las obras, la Instancia Ejecutora deberá instalar una placa en un lugar visible donde se reconozca el correspondiente apoyo del Programa.

En todas las intervenciones apoyadas por el Programa, la Instancia Ejecutora deberá asegurar la presencia, en áreas visibles y fachadas, de la identidad gráfica del Gobierno de la República con base en lo que se establece en la página electrónica <http://www.gob.mx/sedatu>.

Para ello, incorporará al presupuesto de ejecución de obra o acción, dentro del catálogo de conceptos, una partida específica para la identidad gráfica del proyecto, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el documento de aplicación de imagen institucional que emita la SEDATU para el periodo 2019-2024, así como en la guía de materiales gráficos del Programa de Mejoramiento Urbano, ambos disponibles en la página electrónica <http://www.gob.mx/sedatu>.

Todos los eventos públicos de inicio y conclusión de obras deberán programarse, de manera coordinada, entre las Instancias Ejecutoras, las Instancias Auxiliares y las personas beneficiarias, cuando menos con diez días hábiles de anticipación. Las características y contenidos de los materiales utilizados se ajustarán a lo que se establece en la página electrónica <http://www.gob.mx/sedatu>.

6.4 De la protección de recursos en época electoral y combate a la corrupción

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente en materia de combate a la corrupción y de protección de recursos en época electoral.

La Instancia Ejecutora deberá observar y atender las medidas que se dicten conforme la estrategia de protección de recursos en época electoral que emita la SEDATU a fin de impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

6.5 Contraloría Social

La SEDATU, en coordinación con la Instancia Solicitante y la Secretaría de la Función Pública, promoverá la participación las personas beneficiadas del Programa a través de la integración y operación de comités de contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La contraloría social estará integrada y deberá ejercerse por las personas beneficiarias que, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, se constituyan con tal carácter ante la dependencia o entidad que tenga a su cargo el Programa objeto de verificación, seguimiento y vigilancia.

Los esquemas de contraloría social y de participación ciudadana definidos por el programa serán supervisados por la Secretaría de la Función Pública.

La SEDATU y las Instancias Ejecutoras deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en el Acuerdo por el que se establecen los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, para que promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social, bajo el Esquema de Contraloría Social y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social validados por la Secretaría de la Función Pública y conforme a los procedimientos establecidos en la Guía Operativa del Programa.

El instrumento de seguimiento de las actividades de contraloría social y de sus resultados será el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de la Secretaría de la Función Pública, por lo que las Instancias Auxiliares, la Unidad Responsable del Programa y las Instancias Solicitantes serán responsables de verificar y validar la calidad de la información que se capture.

El Esquema de contraloría social que se instrumente, así como los documentos normativos de Contraloría Social deberán ser difundido por medio de la página de Internet de la SEDATU y por los medios idóneos y de mayor alcance para los propios beneficiarios y la sociedad en general.

Las funciones de contraloría social en ningún caso sustituirán las atribuciones que, de conformidad con las disposiciones aplicables, correspondan a las autoridades en materia de control, evaluación, fiscalización, seguimiento, investigación y sanción respecto de la aplicación y ejercicio de recursos públicos destinados al Programa.

Las dependencias y entidades del Gobierno Federal para celebrar convenios de coordinación, deberán verificar que los instrumentos respectivos sean acordes con los mecanismos y acciones específicas para impulsar y apoyar los programas de contraloría social, de conformidad con el Acuerdo por el que se establecen los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", emitidos por la Secretaría de la Función Pública y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

6.6 Quejas y Denuncias

Las personas beneficiadas podrán presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias derivadas de alguna irregularidad en la Operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

- I. El Órgano Interno de Control en la SEDATU, en el domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 26, piso 27, Colonia Juárez, demarcación territorial Cuauhtémoc Código Postal 06600, en la Ciudad de México;
- II. La Secretaría de la Función Pública, en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, o vía telefónica al número 01552000-3000 y a la página electrónica <http://www.gob.mx/sfp>;
- III. La Instancia Auxiliar de la SEDATU, de conformidad con el directorio ubicado en la página electrónica <http://www.gob.mx/sedatu>.

CAPÍTULO 7. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

La Instancia Ejecutora correspondiente será responsable de la supervisión directa de las obras o acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

Considerando que los recursos federales de este Programa no pierden su carácter federal al ser entregados, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: por el Órgano Interno de Control (OIC) en la SEDATU; por la Secretaría de la Función Pública a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social en coordinación con los órganos de control de los gobiernos locales; la Tesorería de la Federación (TESOFE); así como por la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

CAPÍTULO 8. DERECHOS HUMANOS

De acuerdo al artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las y los servidores públicos deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas relacionadas con la operación del Programa, especialmente de aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En cumplimiento a los derechos de igualdad y no discriminación, se brindará en todo momento un trato digno y de respeto a toda la población. Este Programa reconoce a las personas beneficiadas como titulares de derechos y como el centro de la toma de decisiones para contribuir a la mejora en el acceso y ejercicio de derechos humanos. Se reconoce a la población como agente activo en su propio desarrollo, las acciones que se implementarán tienen el objetivo de potenciar la capacidad de acción y disminuir las desigualdades.

Las Reglas de Operación deberán interpretarse de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano es parte en materia de derechos humanos, incorporando en todo momento por todos los y las funcionarias, la perspectiva de género y la protección más amplia para las personas, en armonía con la cobertura, disposición presupuestal, requisitos de elegibilidad y objetivos del Programa.

De conformidad con las acciones de política y justicia social, mediante solicitud escrita de autoridad competente en materia de derechos humanos, se favorecerá el acceso al Programa a las personas en situación de víctimas o por violación a sus derechos fundamentales, que se encuentren en el Registro Nacional de Víctimas, o bien, que estén consideradas como beneficiarias en las medidas cautelares y/o recomendaciones emitidas por los órganos garantes de derechos humanos nacionales o internacionales.

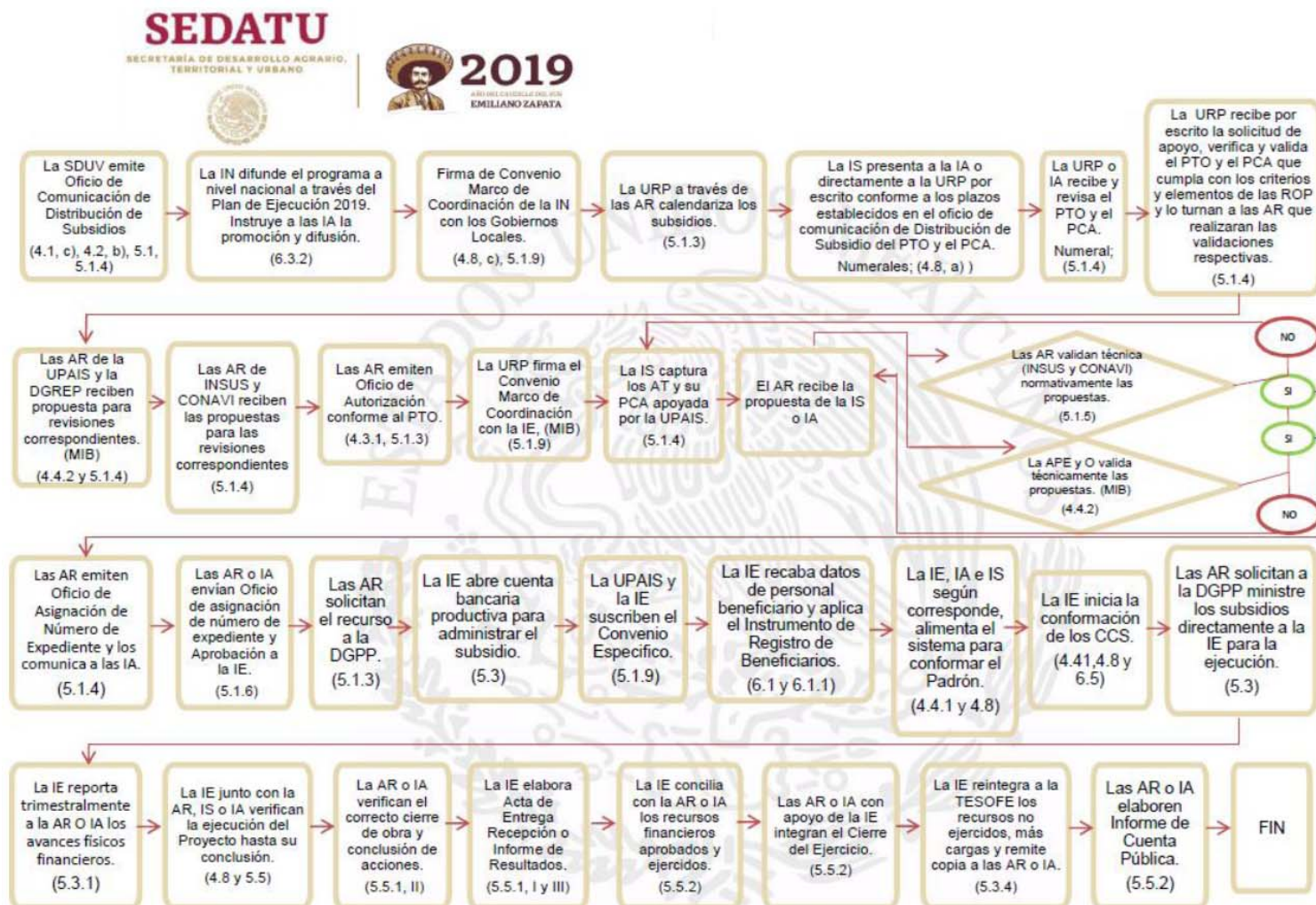
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abrogan los Lineamientos específicos para la operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2019, emitidos mediante los oficios V-500-SDUV/0194/2019 y V-500-SDUV/0252/2019, de fecha 10 de abril y 2 de mayo de 2019, respectivamente.

Dado en la Ciudad de México, a los tres días de junio de 2019.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón**.- Rúbrica.

Anexo A. Diagrama de Operación del Programa



ANEXO B.1**MODELO DE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN CON GOBIERNOS LOCALES.**

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ARMANDO ROSALES GARCÍA, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE _____, REPRESENTADO POR _____, ASISTIDO POR _____, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE _____, REPRESENTADO POR _____, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DE _____, _____, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. EL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE ORGANIZAR UN SISTEMA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA DEL DESARROLLO NACIONAL, QUE SE ENCUENTRA REGLAMENTADO EN LA LEY DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO QUE EN SU ARTÍCULO 28 ESTABLECE QUE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, ASÍ COMO EN LOS PROGRAMAS QUE DE ÉL EMANEN, DEBERÁN ESPECIFICAR LAS ACCIONES QUE SERÁN OBJETO DE COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
- II. EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE PLANEACIÓN, ESTABLECE QUE EL EJECUTIVO FEDERAL PODRÁ CONVENIR CON LOS GOBIERNOS LOCALES, SATISFACIENDO LAS FORMALIDADES QUE EN CADA CASO PROCEDAN, LA COORDINACIÓN QUE SE REQUIERA A EFECTO DE QUE PARTICIPEN EN LA PLANEACIÓN NACIONAL DEL DESARROLLO.
- III. EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTIPULA QUE CORRESPONDE A "LA SEDATU", EL DESPACHO DE ENTRE OTROS ASUNTOS, EL "PROMOVER Y CONCERTAR PROGRAMAS DE VIVIENDA Y DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, Y APOYAR SU EJECUCIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, A EFECTO DE QUE EL DESARROLLO NACIONAL EN LA MATERIA SE ORIENTE HACIA UNA PLANEACIÓN SUSTENTABLE Y DE INTEGRACIÓN.
- IV. LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN XXI, 26 Y 27 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DICIEMBRE DE 2018, ESTABLECEN QUE EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO ES UN PROGRAMA DE SUBSIDIOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 15 DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO; ASIMISMO, QUE TRATÁNDOSE DE FACULTADES CONCURRENTES, CUANDO EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA DEPENDENCIA COMPETENTE Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DECIDAN SUSCRIBIR CONVENIOS ESPECÍFICOS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE PLANEACIÓN, ÉSTOS DEBERÁN CELEBRARSE EN CONDICIONES DE OPORTUNIDAD Y CERTEZA PARA BENEFICIO DE LA POBLACIÓN OBJETIVO.
- V. QUE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, RECONOCE EL DERECHO A LA CIUDAD COMO UN PRINCIPIO RECTOR DE LA PLANEACIÓN, REGULACIÓN Y GESTIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, Y LO DEFINE COMO LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE GARANTIZAR A TODOS LOS HABITANTES DE UN ASENTAMIENTO HUMANO O CENTRO DE POBLACIÓN EL ACCESO A LA VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO URBANO Y SERVICIOS BÁSICOS, A PARTIR DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR MÉXICO EN LA MATERIA.
- VI. QUE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, ESTABLECE COMO LA PRIMERA ATRIBUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EL FORMULAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA NACIONAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ASÍ COMO EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EN COORDINACIÓN CON OTRAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DECLARACIONES**I. DECLARA "LA SEDATU" QUE:**

- I.1** ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1º, 2º, FRACCIÓN I, 26 Y 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
- I.2** LE CORRESPONDE ELABORAR Y CONDUCIR LAS POLÍTICAS DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO AGRARIO Y URBANO; ASÍ COMO PROMOVER Y COORDINAR CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y EN SU CASO LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA ELABORACIÓN DE LINEAMIENTOS PARA REGULAR: A) EL CRECIMIENTO O SURGIMIENTO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y CENTROS DE POBLACIÓN; B) LA REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y SUS DIVERSAS FIGURAS QUE LA LEY RESPECTIVA RECONOCE EN LOS EJIDOS, LAS PARCELAS, LAS TIERRAS EJIDALES Y COMUNALES, LA PEQUEÑA PROPIEDAD AGRÍCOLA, GANADERA Y FORESTAL, LOS TERRENOS BALDÍOS Y NACIONALES, Y LOS TERRENOS QUE SEAN PROPIEDAD DE ASOCIACIONES DE USUARIOS Y DE OTRAS FIGURAS ASOCIATIVAS CON FINES PRODUCTIVOS; C) LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN TERRITORIAL DE CRITERIOS RESPECTO AL DESARROLLO URBANO, LA PLANEACIÓN, CONTROL Y CRECIMIENTO DE LAS CIUDADES Y ZONAS METROPOLITANAS DEL PAÍS, ADEMÁS DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN EN GENERAL, ASÍ COMO SU RESPECTIVA INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES, MOVILIDAD Y DE SERVICIOS, PARA INCIDIR EN LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS; D) LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EL DESARROLLO URBANO, LOS RELACIONADOS A LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS ECOSISTEMAS, RECURSOS NATURALES Y SUS ELEMENTOS; E) LA PLANEACIÓN HABITACIONAL Y DEL DESARROLLO DE VIVIENDA, F) EL APROVECHAMIENTO DE LAS VENTAJAS PRODUCTIVAS DE LAS DIVERSAS REGIONES DEL PAÍS; Y **G) PROMOVER Y EJECUTAR LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y URBANO, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO;** ENTRE OTRAS.
- I.3** EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CUENTA CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN X Y 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.
- I.4** MEDIANTE PUBLICACIÓN REALIZADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DEL 28 DE FEBRERO DE 2019, SE DIERON A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EL CUAL ES INSTRUMENTADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.
- I.5** EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), CUENTA A NIVEL CENTRAL CON UNA UNIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA (EN ADELANTE "URP"), LA CUAL SE DENOMINA UNIDAD DE PROGRAMAS DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.
- I.7** PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA HEROICA ESCUELA NAVAL NÚMERO 701, COLONIA PRESIDENTES EJIDALES, ALCALDÍA DE COYOACÁN, C.P. 04470, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. DECLARA "EL ESTADO" QUE:

- II.1** ES PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y EL ARTÍCULO _____ DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.
- II.2** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS _____ Y _____ DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS _____ Y _____ DE LA LEY _____, SUS REPRESENTANTES SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN;
- II.3** SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL UBICADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO _____ DEL _____ ESTADO, _____ SITO _____.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

- III.1** SE ENCUENTRA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; _____ DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____ Y _____ DEL _____;
- III.2** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO ____ DE LA _____, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, _____;

- III.3 EL _____, TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN _____ DEL _____, Y
- III.4 PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO, SE HACE ACOMPAÑAR EN SU FIRMA DE _____, CON CARGO DE _____.
- III.5 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN _____.
- IV. **DECLARAN “LAS PARTES” QUE:**
- IV.1 QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE Y QUE ES CELEBRADO DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.
- IV.2 QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES.
- IV.3 UNA VEZ RECONOCIDA PLENAMENTE LA RESPONSABILIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECE CADA UNA DE “LAS PARTES” ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, PARA LO CUAL ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ES CONJUNTAR VOLUNTADES, ACCIONES Y CAPACIDADES MEDIANTE LAS CUALES “LAS PARTES” COADYUVARÁN EN LA IDENTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE POSIBLES INTERVENCIONES INTEGRALES, ENUNCIADAS EN EL ANEXO 1, EN LO SUCESIVO “LOS PROYECTOS”, GARANTIZANDO EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES SU VIABILIDAD Y FACTIBILIDAD; QUE PERMITA LA EJECUCIÓN FUTURA DE OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO, ESPACIO PÚBLICO, MOVILIDAD, CONECTIVIDAD E INFRAESTRUCTURA URBANA, QUE MEJOREN LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA POBLACIÓN.

SEGUNDA.- EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE “LOS PROYECTOS”. EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, NO COMPROMETE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y FUNGIRÁ ÚNICAMENTE COMO RECEPTORIO Y BASAMENTO, DE LA VOLUNTAD DE “LAS PARTES” PARA COORDINAR ESFUERZOS, RECONOCER SU DISPOSICIÓN PARA CREAR SINERGIAS EN EL EJERCICIO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA ENCOMIENDA PÚBLICA.

LA EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE “LOS PROYECTOS”, SE DARÁ DE CONFORMIDAD A LA MECÁNICA DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO; PARA LO CUAL Y EN ADHERENCIA A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN I, 9; 13, FRACCIONES III Y XXIV Y 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO; ASÍ COMO, POR LOS NUMERALES 4.1, INCISO E); 4.2, INCISO K) Y 4.3.1. INCISO M) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN SU OPORTUNIDAD SE LLEVARÁ A CABO LA FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS ESPECÍFICOS.

TERCERA.- COMPROMISOS. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, “LAS PARTES”, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE COMPROMETEN:

I. “LA SEDATU”

- a) DAR EL ADECUADO ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO A “EL ESTADO” Y/O A “EL MUNICIPIO” DURANTE LA EJECUCIÓN DE “LOS PROYECTOS”.
- b) FACILITAR EL SEGUIMIENTO DE LOS AVANCES QUE RESULTEN POR CADA ACCIÓN Y COMPROMISO CUMPLIDO POR “EL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO”.

II. “EL ESTADO”

- a) DETERMINAR LA FACTIBILIDAD DE LA PROPIEDAD ESTATAL SOBRE LOS PREDIOS EN LOS QUE SE LLEVARÁN A CABO “LOS PROYECTOS” ENLISTADOS EN EL **ANEXO 1**.
- b) GARANTIZAR QUE LAS SUPERFICIES CON POTENCIAL DE INTERVENCIÓN ALINEADO A “LOS PROYECTOS” SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CUSTODIADAS Y DELIMITADAS.
- c) COADYUVAR CON “EL MUNICIPIO” RESPECTO AL OTORGAMIENTO Y/O CAMBIO EN LAS AUTORIZACIONES DE LOS USOS DE SUELO NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE “LOS PROYECTOS”.
- d) OTORGAR Y, DE SER NECESARIO, CUBRIR LOS COSTOS RELACIONADOS CON CADA UNO DE LOS PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y DEMÁS ACTOS DE COMPETENCIA ESTATAL QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE “LOS PROYECTOS”, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

III. "EL MUNICIPIO"

- a) AGILIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES QUE SEAN NECESARIOS PARA UNA EJECUCIÓN EFICIENTE DE **"LOS PROYECTOS"**.
- b) OTORGAR Y, DE SER NECESARIO, CUBRIR LOS COSTOS RELACIONADOS CON CADA UNO DE LOS PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y DEMÁS ACTOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE **"LOS PROYECTOS"**, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
- c) AUTORIZAR LOS USOS DE SUELOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE **"LOS PROYECTOS"**, DE ACUERDO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO VIGENTES.
- d) REALIZAR LAS LABORES DE MANTENIMIENTO QUE REQUIERAN TANTO LAS SUPERFICIES CON POTENCIAL DE INTERVENCIÓN, ASÍ COMO LAS OBRAS DE EQUIPAMIENTO, SERVICIOS Y/O VIVIENDA ALINEADAS CON **"LOS PROYECTOS"**, A EFECTO DE QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES ÓPTIMAS A LO LARGO DE TODA SU VIDA ÚTIL.
- e) GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 5.6 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO; CON EL PROPÓSITO DE QUE CONSERVEN, SEGÚN SEA EL CASO, SU CARÁCTER DE USO PÚBLICO Y SU VOCACIÓN ORIGINAL. PARA ELLO, PRESENTARÁ AL ÁREA RESPONSABLE, EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS REALIZADAS, EN APEGO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE, PUDIENDO IMPULSAR DIVERSAS ACCIONES COMO: 1.- CONCERTAR EL MANTENIMIENTO CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS O ACADÉMICAS; 2.- LA ADOPCIÓN DE OBRAS O ESPACIOS POR PARTE DE EMPRESAS PRIVADAS QUE GARANTICE SU CONSERVACIÓN, Y 3.- LA PARTICIPACIÓN DE PATRONATOS QUE APORTEN RECURSOS PARA LA CONTINUIDAD DE ACCIONES Y LA PRESERVACIÓN DE LAS OBRAS. (para obra)
- f) LLEVAR A CABO ANTE LAS INSTANCIAS LEGISLATIVAS Y/O EJECUTIVAS QUE CORRESPONDAN, LAS GESTIONES NECESARIAS QUE ASEGUREN LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PERMANENTE DE LAS OBRAS DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS QUE SE DESARROLLEN CON BASE EN EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO A QUE SE REFIERE ESTE INSTRUMENTO.
- g) MANTENER EN BUEN ESTADO LAS OBRAS Y EQUIPOS, ASÍ COMO VIGILAR Y SUFRAGAR SU CONTINUA Y ADECUADA OPERACIÓN, YA SEA CON RECURSOS PROPIOS O DE LOS GOBIERNOS LOCALES, EN SU CASO. (para obra)
- h) DURANTE LA EJECUCIÓN FUTURA DE **"LOS PROYECTOS"**, SUPERVISAR DIRECTAMENTE LAS OBRAS DE LAS INTERVENCIONES INTEGRALES; ASÍ COMO, BRINDAR LAS FACILIDADES NECESARIAS A LAS ÁREAS Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA LLEVAR A CABO LA FISCALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS APOYADOS POR EL PROGRAMA. (para obra)

IV. "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" DE MANERA CONJUNTA

- a) PROPICIARÁN UN DESARROLLO URBANO ORDENADO E INCLUYENTE, EN LA REALIZACIÓN DE **"LOS PROYECTOS"**.
- b) APLICARÁN LOS PRINCIPIOS DETERMINADOS POR LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN CADA UNO DE **"LOS PROYECTOS"**.
- c) DEFINIRÁN A LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE GARANTIZAR LA FACTIBILIDAD DE OPERACIÓN POSTERIOR A LA CONSTRUCCIÓN DE **"LOS PROYECTOS"**.
- d) COADYUVARÁN CON **"LA SEDATU"** EN LA GESTIÓN DE **"LOS PROYECTOS"** A EFECTO DE QUE LAS OBRAS DE EQUIPAMIENTO, SERVICIOS Y/O VIVIENDA SE LLEVEN A CABO EN TIEMPO Y FORMA. APEGÁNDOSE EN TODO MOMENTO A LAS ESPECIFICACIONES DISPUESTAS EN EL **ANEXO 1** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- e) ASEGURAR QUE SE CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN VIGOR A NIVEL LOCAL Y/O FEDERAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y REGLAMENTOS DE CONSTRUCCIÓN; ASÍ COMO, CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE CORRESPONDAN, EN SU CASO.
- f) PREVIO A CUALQUIER INTERVENCIÓN, ACREDITAR LA PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES EN LOS QUE SE DESARROLLAN LOS PROYECTOS DE OBRA QUE REALICEN EN LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS Y ESPACIOS PÚBLICOS.

CUARTA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" SE SUJETARÁN A LO QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD FEDERAL Y LOCAL APLICABLE; ASÍ COMO A LOS CRITERIOS Y DEMÁS PRECEPTOS ESTABLECIDOS POR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO.

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE AL BASARSE EL PRESENTE INSTRUMENTO EN EL PRINCIPIO DE LA BUENA FE, SE PODRÁ CONVENIR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA CON UN SIMPLE AVISO POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- I. INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA DE LOS COMPROMISOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONVENIO.
- II. LA FALTA DE ENTREGA EN TIEMPO DE INFORMACIÓN, REPORTES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN PREVISTA EN ESTE CONVENIO.

SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA INTERPRETAR, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, Y PARA RESOLVER DE COMÚN ACUERDO, TODO LO RELATIVO A LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO; ASIMISMO, CONVIENEN EN SUJETARSE PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, A LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO A LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

DE LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO, QUE NO PUEDAN SER RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO CONOCERÁN LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” SE OBLIGAN A MANTENER BAJO LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD, LA INFORMACIÓN RELACIONADA O RESULTANTE QUE SEA INTERCAMBIADA, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIENDO PROTEGER Y RESGUARDAR DICHA INFORMACIÓN, DURANTE TODA SU VIGENCIA E INCLUSO POSTERIOR A ELLA.

OCTAVA. VIGENCIA.- EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

ENTERADAS “**LAS PARTES**” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO; A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DE 2019.

POR “LA SEDATU”

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

ARMANDO ROSALES GARCÍA
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
VIVIENDA

Nombre
Cargo

Nombre
Cargo

POR “EL MUNICIPIO”

Nombre
Cargo

Nombre
Cargo

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE FECHA _____ PARA REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS A EFECTO DE LLEVAR A CABO INTERVENCIONES INTEGRALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABILITABILIDAD URBANA DE LOS BARRIOS Y EN LA VIVIENDA DE LA POBLACIÓN OBJETIVO, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO EN EL EJERCICIO FISCAL 2019, MISMO QUE SUSCRIBEN _____ Y _____, CON VIGENCIA DEL _____ AL _____.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

ANEXO B.2**CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN CON LA IE**

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO **“LA SEDATU”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ARMANDO ROSALES GARCÍA, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ASISTIDO POR LA MAESTRA MARÍA DOLORES FRANCO DELGADO, TITULAR DE LA UNIDAD DE PROGRAMAS DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS; Y POR LA OTRA, __ (DEPENDENCIA O ENTIDAD) __, EN LO SUCESIVO **“(SIGLAS DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR O ENTIDAD)”**, REPRESENTADO POR _____; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación.

En tal orden el artículo 47 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales precisa que las entidades paraestatales, para su desarrollo y operación, deberán sujetarse a la Ley de Planeación.

Bajo esa circunstancia el artículo 16, fracción VIII, de la Ley de Planeación fija el que a las dependencias de la Administración Pública Federal les corresponde coordinar la ejecución de los programas que correspondan conforme a su ámbito de atribuciones.

- II. En ese sentido, el Ejecutivo Federal, estableció el Programa de Mejoramiento Urbano, cuyas Reglas de Operación se encuentran alineadas al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 que fue presentado por el Titular del Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados el pasado 30 de abril de 2019, en específico a los Programas mencionados en el apartado No. 2 Política Social, inciso VIII “Desarrollo Urbano y Vivienda”. En ese tenor, el Programa de Mejoramiento Urbano, sus objetivos, actividades y resultados esperados se alinean con lo enunciado en los artículos 1o., 4o. y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Con fundamento en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las entidades son organismos de la Administración Pública Descentralizada que auxilian a la Administración Pública Federal.
- IV. El artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, estipula que corresponde a **“LA SEDATU”**, el despacho de entre otros asuntos, el “Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración.”
- V. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 28 de febrero de 2019, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2019, el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- VI. Que el Programa de Mejoramiento Urbano (en adelante **“El Programa”**), cuenta a nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante **“URP”**), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.
- VII. Que **“El Programa”** cuenta con un objetivo general, que consiste en realizar intervenciones integrales que mejoren las condiciones de habitabilidad de la población que reside en los polígonos de atención prioritaria.

DECLARACIONES**I. DECLARA LA “SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:**

- I.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1o., 2o., fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.- Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, **“LA SEDATU”** tiene entre otras, la de planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes.

- I.3.- Que el Doctor Armando Rosales García, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.4.- Que de conformidad con la citada disposición legal, el Subsecretario puede suscribir contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas, municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial, de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda, en el ámbito de su competencia.
- I.5.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Número 701, Colonia Presidentes Ejidales, Alcaldía de Coyoacán, C.P. 04470, en la Ciudad de México.

II. DECLARA “LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR O ENTIDAD”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.1.-

II.2.-

II.3.-

II.4.-

En virtud de las declaraciones que anteceden, “**LA SEDATU**”, y “**LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR O ENTIDAD**”, en lo sucesivo “**LAS PARTES**”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto establecer las bases entre “**LAS PARTES**” para la realización de proyectos e intervenciones integrales para el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad urbana de los barrios, mediante intervenciones que reduzcan el déficit de infraestructura básica, complementaria, de equipamiento urbano y espacios públicos, elementos ambientales y ordenamiento del paisaje urbano, movilidad y conectividad.

SEGUNDA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que para la realización de los proyectos e intervenciones integrales, se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2019, sus anexos y formatos, en lo sucesivo “**Las Reglas de Operación**”.

TERCERA. “**LAS PARTES**” acuerdan que las acciones a realizar, se ejercerán en los polígonos de atención prioritaria, determinados en “**Las Reglas de Operación**”, para lo cual suscribirán los convenios específicos que resulten necesarios para el logro del objeto del presente convenio.

CUARTA.- Para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento de las actividades que deriven del presente Convenio Marco de Coordinación y de los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del mismo, “**LAS PARTES**” designan a los siguientes enlaces:

Por “**LA SEDATU**”, a _____.

Por “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, a _____, en su carácter de _____.

QUINTA.- El presente Convenio Marco de Coordinación tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el cierre del presente ejercicio fiscal.

El presente Convenio Marco de Coordinación podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de “**LAS PARTES**”, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, mismos que deberán continuarse hasta su total conclusión, salvo pacto en contrario realizado por escrito.

“**LAS PARTES**” deberán implementar las medidas necesarias para evitar ocasionar perjuicio alguno tanto a los interesados, como a terceros.

Los Convenios Específicos celebrados al amparo del presente Convenio Marco de Coordinación y que se encuentren en ejecución al momento de la terminación anticipada de este instrumento, permanecerán vigentes hasta su total conclusión, de acuerdo con los términos y condiciones del instrumento legal de que se trate, salvo pacto en contrario realizado por escrito.

SEXTA.- “LAS PARTES” manifiestan que el Convenio Marco de Coordinación no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier asociación o vínculo de carácter laboral entre “LAS PARTES”, por lo que las relaciones laborales, ya sean de naturaleza individual o colectiva, se mantendrán en todos los casos, única y exclusivamente entre la parte contratante y su respectivo personal, aún en los casos de trabajos que se realicen conjuntamente y que se lleven a cabo en el lugar o lugares donde se deba desarrollar el objeto del presente Convenio Marco de Colaboración o de los Convenios Específicos o con infraestructura de cualquiera de ellas.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, beneficiario, solidario, ni intermediario con respecto a su personal.

Por tanto, “LAS PARTES” se liberan mutua y recíprocamente de toda responsabilidad laboral respecto del personal de la otra parte, ya sea de naturaleza individual o colectiva, fiscal, de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza que pudiera existir.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es público de acuerdo con lo estipulado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la información a la que tengan acceso y aquella que se genere para su cumplimiento, deberá sujetarse a los principios de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos, en la Ley General de Protección de Datos Personales y demás normatividad aplicable.

OCTAVA.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda interpretación o controversia que se derive del mismo, respecto de su formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y por escrito, a través de los Enlaces designados, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio de sus pláticas conciliatorias.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, “LAS PARTES” firman el presente Convenio Marco de Colaboración en ____ ejemplares, en la Ciudad de _____, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil diecinueve.

POR “LA SEDATU”

**POR “LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN
SUPERIOR O ENTIDAD”**

DR. ARMANDO ROSALES GARCÍA
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA

Nombre
Cargo

MTRA. MARÍA DOLORES FRANCO DELGADO
TITULAR DE LA UNIDAD DE PROGRAMAS DE
APOYO A LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Nombre
Cargo

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE FECHA _____ PARA REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS A EFECTO DE LLEVAR A CABO INTERVENCIONES INTEGRALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABILITABILIDAD URBANA DE LOS BARRIOS Y EN LA VIVIENDA DE LA POBLACIÓN OBJETIVO, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO EN EL EJERCICIO FISCAL 2019, MISMO QUE SUSCRIBEN _____ Y _____, CON VIGENCIA DEL _____ AL _____.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

ANEXO B.3**CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO CON EL MUNICIPIO
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO, DE LA VERTIENTE DE "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, EN ADELANTE "LA VERTIENTE DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS", SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "**LA SEDATU**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA VANESSA STOERH LINOWSKI, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR LA MAESTRA MARÍA DOLORES FRANCO DELGADO, TITULAR DE LA UNIDAD DE PROGRAMAS DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, ASIMISMO COMPARECE _____, _____, EN EL CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA, EN LO SUCESIVO "**LA INSTANCIA EJECUTORA**"; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE _____, REPRESENTADO POR _____, ASISTIDO POR _____, EN LO SUCESIVO "**EL MUNICIPIO**", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

EL ARTÍCULO 26, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE ORGANIZAR UN SISTEMA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA DEL DESARROLLO NACIONAL, QUE SE ENCUENTRA REGLAMENTADO EN LA LEY DE PLANEACIÓN.

EN ESE SENTIDO, EL EJECUTIVO FEDERAL, ESTABLECIÓ EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO, CUYAS REGLAS DE OPERACIÓN EI PMU SE ENCUENTRAN ALINEADAS CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019 – 2024 QUE FUE PRESENTADO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL A LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 30 DE ABRIL DE 2019, EN ESPECÍFICO A LOS PROGRAMAS MENCIONADOS EN EL APARTADO No. 2 POLÍTICA SOCIAL, INCISO VIII "DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA". EN ESE TENOR, EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO, SUS OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y RESULTADOS ESPERADOS SE ALINEAN CON LO ENUNCIADO EN LOS ARTÍCULOS 1o., 4o. Y 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTABLECE QUE CORRESPONDE A "**LA SEDATU**" EL DESPACHO DE, ENTRE OTROS ASUNTOS, EL DE "PROMOVER Y CONCERTAR PROGRAMAS DE VIVIENDA Y DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, Y APOYAR SU EJECUCIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, A EFECTO DE QUE EL DESARROLLO NACIONAL EN LA MATERIA SE ORIENTE HACIA UNA PLANEACIÓN SUSTENTABLE Y DE INTEGRACIÓN", ASÍ COMO LA DE "PROMOVER Y EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y URBANO, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO".

QUE MEDIANTE PUBLICACIÓN REALIZADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 2019 SE DIERON A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 (EN ADELANTE "LAS REGLAS"), ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES CON FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL MISMO ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL EL _____, LAS CUALES SON INSTRUMENTADAS POR EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE "**LA SEDATU**".

QUE EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), CUENTA COMO ÁREA RESPONSABLE, EN ADELANTE "AR", DE LA VERTIENTE DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS, A LA UNIDAD DE PROGRAMAS DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, EN ADELANTE "LA UPAIS".

QUE "EL PROGRAMA" CUENTA CON EL SIGUIENTE OBJETIVO ESPECÍFICO: "MEJORAR LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD URBANA DE LOS BARRIOS MEDIANTE INTERVENCIONES INTEGRALES QUE REDUZCAN EL DÉFICIT DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA, COMPLEMENTARIA, DE EQUIPAMIENTO URBANO Y ESPACIOS PÚBLICOS, ELEMENTOS AMBIENTALES Y ORDENAMIENTO DEL PAISAJE URBANO, MOVILIDAD Y CONECTIVIDAD CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES INVOLUCRADAS, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN QUE RESIDE EN LOS POLÍGONOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA."

DECLARACIONES**I. DECLARA "LA SEDATU", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

- I.1.- QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1o., 2o., FRACCIÓN I, Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

- I.2.- QUE CONFORME A LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, “**LA SEDATU**” TIENE, ENTRE OTRAS, LA DE PLANEAR Y PROYECTAR LA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN Y LA ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, CIUDADES Y ZONAS METROPOLITANAS, BAJO CRITERIOS DE DESARROLLO SUSTENTABLE, CONJUNTAMENTE CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL COMPETENTES, Y COORDINAR LAS ACCIONES QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVENGA CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EN ESTA MATERIA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO; PROMOVER Y CONCERTAR PROGRAMAS DE VIVIENDA Y DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, Y APOYAR SU EJECUCIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, A EFECTO DE QUE EL DESARROLLO NACIONAL EN LA MATERIA SE ORIENTE HACIA UNA PLANEACIÓN SUSTENTABLE Y DE INTEGRACIÓN, Y LA DE PROMOVER Y EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y URBANO, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.
- I.3.- QUE LA MAESTRA VANESSA STOEHR LINOWSKI, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN ARTICULACIÓN CON EL TERCERO TRANSITORIO DEL “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL” PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.
- I.4.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA CITADA DISPOSICIÓN LEGAL, LA TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PUEDE SUSCRIBIR Y, EN SU CASO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE Y RESCINDIR LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN REPRESENTACIÓN DE “**LA SEDATU**” CUANDO POR VIRTUD DE ESTOS SE AFECTE SU PRESUPUESTO O IMPLIQUEN ACTOS DE ADMINISTRACIÓN O DOMINIO, LO ANTERIOR OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES Y LAS INSTRUCCIONES QUE DICTE EL TITULAR DEL RAMO.
- I.5.- PARA CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS SE CUENTA CON EL INSTRUMENTO FINANCIERO CORRESPONDIENTE PARA LA ENTREGA DE RECURSOS EN FORMA DE SUBSIDIOS EN ESPECIE A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE OBRA Y ACCIONES QUE MEJOREN LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD EN ZONAS CON ALTOS ÍNDICES DE REZAGO SOCIAL Y URBANO, MEDIANTE INTERVENCIONES INTEGRALES QUE REDUZCAN EL DÉFICIT DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA, COMPLEMENTARIA, DE EQUIPAMIENTO URBANO Y ESPACIOS PÚBLICOS, ELEMENTOS AMBIENTALES Y ORDENAMIENTO DEL PAISAJE URBANO, MOVILIDAD Y CONECTIVIDAD, DE CONFORMIDAD CON “LAS REGLAS” RESPECTO DE “LA VERTIENTE DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS”.
- I.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN AVENIDA HEROICA ESCUELA NAVAL NÚMERO 701, COLONIA PRESIDENTES EJIDALES, ALCALDÍA DE COYOACÁN, C.P. 04470, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.7.- QUE SU REPRESENTANTE ES ASISTIDA POR LA MAESTRA MARÍA DOLORES FRANCO DELGADO, TITULAR DE LA UNIDAD DE PROGRAMAS DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.
- I.8. QUE COMPARECE _____, _____, EN EL CARÁCTER DE “**LA INSTANCIA EJECUTORA**”.
- II. DECLARA “EL MUNICIPIO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**
- II.1.- QUE SE ENCUENTRA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; _____ DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____ Y _____ DEL _____;
- II.2 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO ____ DE LA _____, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, _____;
- II.3 QUE EL _____, TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN _____ DEL _____.

- II.4** QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO, SU REPRESENTANTE SE HACE ACOMPAÑAR EN SU FIRMA DE _____, CON CARGO DE _____.
- II.5** QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN _____.
- III. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:**
- III.1** QUE ES SU VOLUNTAD FORTALECER Y PARTICIPAR EN LA OPERACIÓN DE “EL PROGRAMA”, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO.
- III.2** QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO, MEDIANTE “LA VERTIENTE MEJORAMIENTO DE BARRIOS” SE DESTINARÁN RECURSOS PARA LAS MODALIDADES REFERIDAS EN EL NUMERAL 3.4.1.1 DE “LAS REGLAS”, SEGÚN CORRESPONDA A LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO REFERIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DE AUTORIZACIÓN (ANEXO 1):
- III.3** QUE EL PROYECTO OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO NO SE DUPLICA DE MANERA TOTAL O PARCIAL, NI CONTRAPONA CON NINGÚN OTRO APOYADO POR EL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

EN VIRTUD DE LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 1, 4, 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 8, 9, 48, 49, 50 Y 51 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 3 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 9, 13, 16, 35 Y 36 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO; LAS DISPOSICIONES APLICABLES A “LA VERTIENTE DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS” PREVISTAS EN “LAS REGLAS”, Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, “LAS PARTES” CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- “LAS PARTES” ACUERDAN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DE “EL PROGRAMA” EN “LA VERTIENTE MEJORAMIENTO DE BARRIOS”, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO _____, EN LO SUCESIVO “EL PROYECTO”, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO DE AUTORIZACIÓN (ANEXO 1).

PARA EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, “LA SEDATU” LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE “EL PROYECTO” POR SÍ O A TRAVÉS DE UN TERCERO, HASTA POR EL MONTO AUTORIZADO.

SEGUNDA. NORMATIVIDAD.- “LAS PARTES” SE SUJETARÁN A LO QUE ESTABLECE LA NORMATIVA FEDERAL Y LOCAL APLICABLE, A “LAS REGLAS”, Y AL ANEXO TÉCNICO DE AUTORIZACIÓN DE “EL PROYECTO” EN LA OPERACIÓN DE “EL PROGRAMA”.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS SUBSIDIOS EN ESPECIE.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE LOS SUBSIDIOS FEDERALES SERÁN ENTREGADOS A “EL MUNICIPIO” EN ESPECIE Y QUE LOS RECURSOS FINANCIEROS LOCALES APORTADOS EN EL MARCO DE “EL PROGRAMA” SE EJERCERÁN EN LAS ZONAS DE ACTUACIÓN DE “LA VERTIENTE MEJORAMIENTO DE BARRIO”, CONFORME LO DETERMINE “EL PROGRAMA” Y “LAS REGLAS”.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA.- “EL MUNICIPIO” OTORGARÁ LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE “LA INSTANCIA EJECUTORA” PUEDA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE “EL PROYECTO”.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE COMPROMETAN EN ESTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO, ESTÁN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DE “EL PROGRAMA”.

QUINTA. RESPONSABILIDADES DE “LA INSTANCIA EJECUTORA”.- “LA INSTANCIA EJECUTORA”, POR SÍ O A TRAVÉS DE TERCEROS, SE APEGARÁ Estrictamente A LO DISPUESTO EN “LAS REGLAS”, Y AL PRESENTE INSTRUMENTO, ADEMÁS, TENDRÁ LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

- a) SUSCRIBIR LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE CORRESPONDAN, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES, PARA LA EJECUCIÓN DE “EL PROYECTO”, CON SUJECCIÓN A LA NORMATIVIDAD DE “EL PROGRAMA” Y LA LEGISLACIÓN FEDERAL APLICABLE; (todos los casos)

- b) REALIZAR LOS PAGOS RESPECTIVOS CONFORME A LOS AVANCES EN LA EJECUCIÓN DE "EL PROYECTO" MEDIANTE EL INSTRUMENTO FINANCIERO CORRESPONDIENTE.
- c) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS FÍSICOS Y FINANCIEROS DE "EL PROYECTO", ASÍ COMO LA QUE PERMITA EFECTUAR EL SEGUIMIENTO DE "EL PROGRAMA", UTILIZANDO PARA ELLO EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DETERMINADO POR "LA SEDATU"; (todos los casos)
- d) INTEGRAR Y CONSERVAR, CONFORME SE ESTABLECE EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EN EL NUMERAL 5.1.10 DE "LAS REGLAS", EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE CADA PROYECTO, QUE INCLUYA TODA LA DOCUMENTACIÓN DE LOS ACTOS QUE SE REALICEN EN SU EJECUCIÓN, Y DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA; (todos los casos)
- e) ELABORAR Y MANTENER ACTUALIZADO UN REGISTRO DE LOS SUBSIDIOS DE "EL PROGRAMA" Y EN SU CASO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS LOCALES APORTADOS Y EJERCIDOS; (todos los casos)
- f) SUPERVISAR LAS OBRAS DE LAS INTERVENCIONES INTEGRALES ASÍ COMO BRINDAR LAS FACILIDADES NECESARIAS A LAS ÁREAS Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA LLEVAR A CABO LA FISCALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL PROYECTO" APOYADOS POR EL PROGRAMA; (para obra)
- g) ELABORAR Y FIRMAR EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS O EL INFORME DE RESULTADOS PARA EL CASO DE ACCIONES; (todos los casos)
- h) VERIFICAR QUE LAS CONTRATACIONES Y/O ADQUISICIONES DE "EL PROYECTO" SE DESARROLLEN CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE; (todos los casos)
- i) LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LA INSTANCIA NORMATIVA, "LAS REGLAS" Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO. (todos los casos)

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL MUNICIPIO".- "EL MUNICIPIO" SE APEGARÁ Estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", Y AL PRESENTE INSTRUMENTO, Y TENDRÁ LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

- a) MANIFESTAR Y JUSTIFICAR, EN SU CASO, QUE LAS INTERVENCIONES INTEGRALES PRESENTADAS, CUMPLEN CON LOS CRITERIOS DE EQUITAD, INCLUSIÓN, DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD; EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN Y PROGRAMAS EN LA MATERIA; (todos los casos)
- b) SUSCRIBIR LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO. EN ESTOS INSTRUMENTOS DEBERÁ INCLUIRSE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES PARA ACATAR LA NORMATIVIDAD DE "EL PROGRAMA" Y LA LEGISLACIÓN FEDERAL QUE RESULTE APLICABLE; (todos los casos)
- c) AGILIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES QUE SEAN NECESARIOS PARA UNA EJECUCIÓN EFICIENTE DE "EL PROYECTO". (todos los casos)
- d) GEORREFERENCIAR, EN SU CASO, LAS OBRAS O ACCIONES USANDO COMO BASE LA CARTOGRAFÍA DIGITAL PROPORCIONADA POR EL "AR" DE "LA VERTIENTE MEJORAMIENTO DE BARRIOS"; (para obra)
- e) DURANTE TODO EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, OTORGAR Y, DE SER NECESARIO, CUBRIR LOS COSTOS RELACIONADOS CON CADA UNO DE LOS PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y DEMÁS ACTOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE "EL PROYECTO", DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, CONFORME A LO REFERIDO EN EL ANEXO 2, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO. (todos los casos)
- f) AUTORIZAR LOS USOS DE SUELOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE "EL PROYECTO", DE ACUERDO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO VIGENTES. (todos los casos)
- g) REALIZAR LAS LABORES DE MANTENIMIENTO QUE REQUIERAN A LO TANTO LAS SUPERFICIES CON POTENCIAL DE INTERVENCIÓN, ASÍ COMO LAS OBRAS DE EQUIPAMIENTO, SERVICIOS Y/O VIVIENDA ALINEADAS CON "EL PROYECTO", A EFECTO DE QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES ÓPTIMAS A LO LARGO DE TODA SU VIDA ÚTIL. (todos los casos)

- h) GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 5.6 DE "LAS REGLAS", CON EL PROPÓSITO DE QUE CONSERVEN, SEGÚN SEA EL CASO, SU CARÁCTER DE USO PÚBLICO Y SU VOCACIÓN ORIGINAL. PARA ELLO, PRESENTARÁ AL "AR", EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS REALIZADAS, EN APEGO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE, PUDIENDO IMPULSAR DIVERSAS ACCIONES COMO: 1.- CONCERTAR EL MANTENIMIENTO CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS O ACADÉMICAS; 2.- LA ADOPCIÓN DE OBRAS O ESPACIOS POR PARTE DE EMPRESAS PRIVADAS QUE GARANTICE SU CONSERVACIÓN, Y 3.- LA PARTICIPACIÓN DE PATRONATOS QUE APORTEN RECURSOS PARA LA CONTINUIDAD DE ACCIONES Y LA PRESERVACIÓN DE LAS OBRAS. (para obra)
- i) LLEVAR A CABO ANTE LAS INSTANCIAS LEGISLATIVAS Y/O EJECUTIVAS QUE CORRESPONDAN, LAS GESTIONES NECESARIAS QUE ASEGUREN LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PERMANENTE DE LAS OBRAS DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS QUE SE DESARROLLEN CON BASE EN "EL PROGRAMA" A QUE SE REFIERE ESTE INSTRUMENTO.
- j) MANTENER EN BUEN ESTADO LAS OBRAS Y EQUIPOS, ASÍ COMO VIGILAR Y SUFRAGAR SU CONTINÚA Y ADECUADA OPERACIÓN, YA SEA CON RECURSOS PROPIOS O DE LOS GOBIERNOS LOCALES, EN SU CASO. (para obra)
- k) PREVIO A CUALQUIER INTERVENCIÓN, ACREDITAR LA PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES EN LOS QUE SE DESARROLLAN LOS PROYECTOS DE OBRA QUE REALICEN EN LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS Y ESPACIOS PÚBLICOS. (para obra)
- l) APLICAR EL INSTRUMENTO DE REGISTRO DE BENEFICIARIOS RECABANDO EL CONSENTIMIENTO PARA EL MANEJO DE DATOS PERSONALES, E INTEGRAR, ACTUALIZAR Y ALIMENTAR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DETERMINADO POR "LA SEDATU", PARA LA CONFORMACIÓN DEL PADRÓN CORRESPONDIENTE; (para obra)
- m) PROMOVER, INTEGRAR Y DAR SEGUIMIENTO, CON EL APOYO DE "LA SEDATU", LAS ACTIVIDADES EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL; ENTRE OTRAS CONFORMANDO Y CAPACITANDO A LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL, AJUSTÁNDOSE AL ESQUEMA DE OPERACIÓN, LA GUÍA OPERATIVA Y EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO EN LA MATERIA DETERMINADO POR EL PROGRAMA, Y VALIDADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; (para obra)
- n) SUPERVISAR DIRECTAMENTE LAS OBRAS DE LAS INTERVENCIONES INTEGRALES ASÍ COMO BRINDAR LAS FACILIDADES NECESARIAS A LAS ÁREAS Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA LLEVAR A CABO LA FISCALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL PROYECTO" APOYADO POR EL PROGRAMA; (para obra)
- o) ELABORAR Y FIRMAR EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS O EL INFORME DE RESULTADOS PARA EL CASO DE ACCIONES; (todos los casos)
- p) DAR A CONOCER AL CABILDO LAS OBRAS RECIBIDAS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONVENIO. LLEVAR A CABO SU REGISTRO EN LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL E INCORPORARLO EN EL PATRIMONIO MUNICIPAL, ASÍ COMO LLEVAR A CABO SU REGISTRO COMO UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, Y
- q) LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO LAS QUE ESTABLEZCAN LA INSTANCIA NORMATIVA, "LAS REGLAS" Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. (todos los casos)

SÉPTIMA. RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE "EL PROYECTO" OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO, SE PREVÉ UNA INVERSIÓN TOTAL DE \$ _____ (_____ M. N.), CANTIDAD QUE SE CUBRIRÁ MEDIANTE EL INSTRUMENTO FINANCIERO CORRESPONDIENTE.

OCTAVA. OTRAS RESPONSABILIDADES DE "LA INSTANCIA EJECUTORA".- "LA INSTANCIA EJECUTORA", POR SÍ O A TRAVÉS DE TERCEROS, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DE "EL PROYECTO" Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DEL MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "LA SEDATU".

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DE "EL PROYECTO".- "EL PROYECTO" SE EJECUTARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS 1 Y 3, Y SE REGISTRARÁ Y ACTUALIZARÁ PERIÓDICAMENTE EN EL SISTEMA QUE AL EFECTO ESTABLEZCA "LA SEDATU" Y QUE COMUNIQUE AL "LA INSTANCIA EJECUTORA".

DÉCIMA ENLACES. - "LA SEDATU" DESIGNA COMO ENLACE CON "LA INSTANCIA EJECUTORA" A LA MAESTRA MARÍA DOLORES FRANCO DELGADO, TITULAR DE LA UNIDAD DE PROGRAMAS DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE TODO LO RELACIONADO CON "EL PROYECTO", INCLUYENDO LA ELABORACIÓN Y/O RECEPCIÓN DE LOS REPORTES Y ACTUALIZACIÓN A QUE SE HACEN REFERENCIA EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO.

PARA LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO" DESIGNA COMO ENLACE CON "LA SEDATU" A _____, QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE INFORMAR TODO LO RELACIONADO SOBRE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE "EL PROYECTO", INCLUYENDO LOS REPORTES Y ACTUALIZACIÓN A QUE HACEN REFERENCIA LAS CLÁUSULAS QUINTA Y SEXTA DE ESTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO.

"LA INSTANCIA EJECUTORA" DESIGNA COMO "LA SEDATU" A _____, QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE INFORMAR TODO LO RELACIONADO SOBRE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE "EL PROYECTO", INCLUYENDO LOS REPORTES Y ACTUALIZACIÓN A QUE HACEN REFERENCIA LAS CLÁUSULAS QUINTA Y SEXTA DE ESTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO.

DÉCIMA PRIMERA. CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE "EL PROYECTO".- LA EJECUCIÓN DE "EL PROYECTO" SE LLEVARÁ A CABO CONFORME AL CALENDARIO DE EJECUCIÓN QUE SE INTEGRA AL PRESENTE COMO ANEXO 2, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DE AUTORIZACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA. EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS.- EL EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

DÉCIMA TERCERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS A "LA SEDATU" PARA QUE ÉSTA REALICE VISITAS DE SEGUIMIENTO A LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS CON SUBSIDIOS FEDERALES, ASÍ COMO PARA TENER ACCESO A EQUIPOS, MATERIALES, INFORMACIÓN, REGISTROS Y DOCUMENTOS QUE ESTIME PERTINENTE CONOCER Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE AL BASARSE EL PRESENTE INSTRUMENTO EN EL PRINCIPIO DE LA BUENA FE, SE PODRÁ CONVENIR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL MISMO, POR ACUERDO DE VOLUNTADES, O BIEN, POR QUE "LAS PARTES" INCUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS..

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO TAMBIÉN SE PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- a) DE PRESENTARSE CASO FORTUITO, ENTENDIÉNDOSE ÉSTE POR UN ACONTECIMIENTO DE LA NATURALEZA.
- b) POR FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE UN HECHO HUMANAMENTE INEVITABLE.
- c) POR CUMPLIMIENTO ANTICIPADO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, CUANDO "EL MUNICIPIO" INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) NO CUMPLAN EN TIEMPO Y FORMA CON LOS COMPROMISOS PACTADOS EN ESTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO ASÍ COMO, EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA, CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO; EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019; LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO; LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, "LAS REGLAS", LO DISPUESTOS EN LOS ANEXOS 1, 2 Y 3, O LO DISPUESTO EN OTRAS NORMAS JURÍDICAS FEDERALES Y LOCALES APLICABLES.
- b) CUANDO SE DETECTE INCUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO Y/O A SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.
- c) CUANDO NO SE RECIBA OPORTUNAMENTE LA APORTACIÓN DE RECURSOS DE "EL MUNICIPIO"

- d) POR FALTA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN, REPORTES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN PREVISTA EN LAS "LAS REGLAS", CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO Y/O SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- DE CONSIDERARLO PROCEDENTE, EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO Y SUS ANEXOS SE PODRÁN MODIFICAR DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES", CONFORME A LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINAN. DICHAS MODIFICACIONES DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO EN EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, Y ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN. LAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMPETENTES Y DEBIDAMENTE ACREDITADOS EN LA FECHA EN QUE SE FIRMAN LOS DOCUMENTOS Y SE ENTENDERÁN INCORPORADAS AL INSTRUMENTO PRINCIPAL DEL CUAL SURGEN.

DÉCIMA NOVENA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "LA SEDATU", A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "LA SEDATU" Y A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES, SEGÚN CORRESPONDA.

VIGÉSIMA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- CON EL OBJETO DE ASEGURAR LA APLICACIÓN Y EFECTIVIDAD DEL PRESENTE INSTRUMENTO "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A REVISAR PERIÓDICAMENTE SU CONTENIDO, ASÍ COMO ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ESTABLECER EL ENLACE Y LA COMUNICACIÓN REQUERIDA PARA DAR EL DEBIDO SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS ASUMIDOS.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA INTERPRETAR, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, Y PARA RESOLVER DE COMÚN ACUERDO, TODO LO RELATIVO A LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO, ASÍ COMO CONVIENEN EN SUJETARSE PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, A LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO A LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

DE LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO, QUE NO PUEDAN SER RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO, CONOCERÁN LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARÁ A CABO EL CONTROL QUE CORRESPONDA EN EL ÁMBITO PRESUPUESTARIO, EL SEGUIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO.

VIGÉSIMA TERCERA. DIFUSIÓN.- "LAS PARTES" SERÁN RESPONSABLES DE QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE "EL PROYECTO" OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES, ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE DIFUSIÓN, Y QUE SE ENCUENTREN SEÑALADAS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019; ASÍ COMO EN "LAS REGLAS".

LA PUBLICIDAD, INFORMACIÓN, LA PAPELERÍA Y LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL RELATIVA A LAS ACCIONES REALIZADAS DEBERÁ IDENTIFICARSE CON EL ESCUDO NACIONAL EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES, Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, E INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.

VIGÉSIMA CUARTA. CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" SERÁN RESPONSABLES DE QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE "EL PROYECTO" OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 6.5 Y DEMÁS APLICABLES DE "LAS REGLAS", RELATIVOS A ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 28 DE OCTUBRE DE 2016.

EN ESE CONTEXTO, "LA SEDATU" SE COMPROMETE A:

- a) PROPORCIONAR EL ESQUEMA, LA GUÍA OPERATIVA Y EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE CONTRALORÍA SOCIAL.

- b) CAPACITAR Y ASESORAR EN LA MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y/O ENTIDADES FEDERATIVAS Y/O LOS MUNICIPIOS, SEGÚN CORRESPONDA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO.
- c) TRAMITAR ANTE LA "AR" EL ACCESO AL SISTEMA INFORMÁTICO DE CONTRALORÍA SOCIAL A EFECTO DE QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, SEGÚN CORRESPONDA, CAPTUREN LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL EFECTUADAS.

POR OTRA PARTE LAS "DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y/O GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y/O GOBIERNOS DE LOS MUNICIPIOS Y/O ALCALDÍAS", SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETEN A:

- a) PROPORCIONAR A LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL TODA LA INFORMACIÓN PÚBLICA RELACIONADA CON LA OPERACIÓN DE "EL PROYECTO", PARA QUE REALICEN SUS ACTIVIDADES;
- b) ORGANIZAR O PARTICIPAR EN LAS REUNIONES QUE SE CELEBREN CON LOS BENEFICIARIOS DE "EL PROYECTO", TENDIENTES A CONSTITUIR LOS COMITÉS;
- c) CAPACITAR Y ASESORAR A LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS;
- d) PARTICIPAR EN LAS REUNIONES QUE ORGANICE "LA SEDATU" CON LOS BENEFICIARIOS O LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS, PARA QUE ÉSTOS EXPRESEN SUS NECESIDADES, OPINIONES, QUEJAS O DENUNCIAS RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE "EL PROYECTO", LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS AL MISMO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS;
- e) ASESORAR A LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EN EL LLENADO DE LOS INFORMES, ASÍ COMO APOYAR A "LA SEDATU" EN SU CAPTACIÓN;
- f) PONER A DISPOSICIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE "EL PROYECTO", LOS MECANISMOS LOCALES DE ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS, ASÍ COMO PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REFERENTE A LOS MECANISMOS DE ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS COMPETENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL;
- g) RECIBIR LAS QUEJAS Y DENUNCIAS QUE PUEDAN DAR LUGAR AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DE "EL PROYECTO" O AL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES O PENALES RELACIONADAS, ASÍ COMO CANALIZARLAS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES;
- h) CAPTURAR EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE CONTRALORÍA SOCIAL LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE REALICEN Y LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS INFORMES DE LOS COMITÉS;
- i) VERIFICAR, A TRAVÉS DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL Y/O COMISARIOS PÚBLICOS Y/O ÓRGANOS ESTATALES DE CONTROL Y/O DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES DE CONTROL (SEGÚN CORRESPONDA), LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE CORRESPONDA REALIZAR A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS; Y
- j) DAR SEGUIMIENTO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, A LOS RESULTADOS EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL Y REALIZAR LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA ATENDER LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS POR LOS COMITÉS;

VIGÉSIMA QUINTA. TRANSPARENCIA.- PARA EL TRANSPARENTE EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD QUE LLEVE A CABO "LA INSTANCIA EJECUTORA" SOBRE LAS OBRAS Y ACCIONES MATERIA DE "EL PROGRAMA", APOYADAS PARCIAL O TOTALMENTE CON SUBSIDIOS FEDERALES, DEBERÁN OBSERVAR LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y NORMATIVA FEDERAL APLICABLE.

ASIMISMO, "LA INSTANCIA EJECUTORA" Y "EL MUNICIPIO" AL TRATAR DATOS PERSONALES EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- a) REALIZAR EL TRATAMIENTO ADECUADO DE LOS DATOS PERSONALES RECOLECTADOS DE LOS BENEFICIARIOS;
- b) ABSTENERSE DE TRATAR LOS DATOS PERSONALES PARA FINALIDADES DISTINTAS A LAS DEL PROGRAMA;
- c) IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR LOS DATOS PERSONALES RECOLECTADOS;
- d) INFORMAR A "LA SEDATU" ASÍ COMO A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES CUANDO OCURRA UNA VULNERACIÓN A LOS DATOS PERSONALES QUE TENGA EN SU POSESIÓN;

- e) GUARDAR CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LOS DATOS PERSONALES TRATADOS;
- f) ENTREGAR A “**LA SEDATU**” LA TOTALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES EN SU POSESIÓN Y QUE FUERAN OBJETO DE TRATAMIENTO UNA VEZ CUMPLIDA LA RELACIÓN JURÍDICA, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA UNA PREVISIÓN LEGAL QUE EXIJA LA CONSERVACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES;
- g) ABSTENERSE DE TRANSFERIR LOS DATOS PERSONALES, SALVO EN EL CASO DE QUE “**LA SEDATU**” ASÍ LO DETERMINE, O LA COMUNICACIÓN DERIVE DE UNA SUBCONTRATACIÓN AUTORIZADA, O POR MANDATO EXPRESO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; Y
- h) LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA.

VIGÉSIMA SEXTA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- “**LA INSTANCIA EJECUTORA**” SE COMPROMETE A EJERCER LOS RECURSOS FEDERALES DESCRITOS, EN LAS ACCIONES O PROYECTOS AUTORIZADOS, OBSERVANDO UN ERICTO APEGO A “LAS REGLAS”, EL CALENDARIO DE EJECUCIÓN A QUE SE REFIERE EL ANEXO 3, Y DEMÁS NORMATIVIDAD QUE LO RIGE.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.- EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y TERMINARÁ SU VIGENCIA DE CONFORMIDAD CON EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CALENDARIO DE EJECUCIÓN REFERIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO EN CINCO TANTOS EN LA xxxxxxxx, A LOS xxxxxx DÍAS DEL MES DE xxxxx DE 2019.

POR “LA SEDATU”

POR “EL MUNICIPIO”

MTRA. VANESSA STOERH LINOWSKI

NOMBRE

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CARGO

**MTRA. MARÍA DOLORES FRANCO DELGADO TITULAR DE
LA UNIDAD DE PROGRAMAS DE APOYO A LA
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**

NOMBRE

CARGO

POR “EL EJECUTOR”

NOMBRE

CARGO

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO DE FECHA _____ PARA REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS A EFECTO DE LLEVAR A CABO INTERVENCIONES INTEGRALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABILITABILIDAD URBANA DE LOS BARRIOS Y EN LA VIVIENDA DE LA POBLACIÓN OBJETIVO, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO EN EL EJERCICIO FISCAL 2019, MISMO QUE SUSCRIBEN _____ Y _____, CON VIGENCIA DEL _____ AL _____.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Anexo C. Indicadores de la MIR

Detalle de la Matriz								
Ramo:		15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano						
Unidad Responsable:		510 - Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios						
Clave y Modalidad del Pp:		S - Sujetos a Reglas de Operación						
Denominación del Pp:		S-273 - Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)						
Clasificación Funcional:								
Finalidad:		2 - Desarrollo Social						
Función:		2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad						
Subfunción:		1 - Urbanización						
Actividad Institucional:		7 - Apoyo en zonas urbanas marginadas						
Fin								
Objetivo			Orden			Supuestos		
Contribuir al bienestar social e igualdad mediante el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de la población asentada en los polígonos de atención prioritaria del Programa.			1			Existen políticas públicas nacionales relativas al desarrollo urbano y vivienda coordinadas y continuas, que atienden el problema de habitabilidad en el país y cuyas acciones no se duplican entre sí. Se cuenta con estabilidad económica en el país, lo que asegura los recursos financieros necesarios para la implementación.		
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Dimensión del Indicador	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación
Porcentaje de la población beneficiada por las intervenciones del Programa que mejoran sus condiciones de habitabilidad.	Población que mejoró sus condiciones de ejercicio efectivo del derecho a la ciudad en los polígonos de atención prioritaria del Programa por obras y acciones de sus tres vertientes.	(Población beneficiada por obras y acciones del Programa que mejoró sus condiciones de habitabilidad desde año t / Población asentada en los polígonos de atención prioritaria del Programa) X 100. Donde año t=2019.	Relativo	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	Población beneficiada por obras y acciones del Programa que mejoró sus condiciones de habitabilidad desde año t: Bases de datos, Sistema de Información de la SEDATU; Población asentada en los polígonos de atención prioritaria del Programa: Bases de datos, Sistema de Información de la SEDATU
Propósito								
Objetivo			Orden			Supuestos		
Realizar Intervenciones Integrales que mejoren las condiciones de habitabilidad de la población objetivo del Programa.			1			1.- Las autoridades locales e instancias ejecutoras liberan a la comunidad para su uso los proyectos terminados y en estado funcional. 2.- Las (os) beneficiarias (os) finales hacen uso debido de los proyectos y acciones realizados. 3.- Las instancias ejecutoras mantienen en buen estado las obras y equipos apoyados, así como brindan vigilancia y sufragan su continua y adecuada operación.		
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Dimensión del Indicador	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación
Porcentaje de población que mejora sus condiciones de habitabilidad por obras y acciones en la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios.	Mide el porcentaje de población que mejora sus condiciones de habitabilidad con obras y acciones de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios respecto a su población asentada en los polígonos de atención prioritaria.	(Población beneficiada con obras y acciones de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios en el año t / Total de población asentada en los polígonos de atención prioritaria) X 100. Donde t=2019.	Relativo	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	Población beneficiada con obras y acciones de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios en el año t: Bases de datos, Sistema de Información del Programa; Total de población asentada en los polígonos de atención prioritaria: Sistema de Información del Programa
Porcentaje de población que mejora sus condiciones de habitabilidad por obras y acciones de la Vertiente Vivienda en Ámbito Urbano.	Mide en el porcentaje de población que mejora sus condiciones de habitabilidad por obras y acciones de la Vertiente Vivienda en Ámbito Urbano respecto de su población asentada en los polígonos de atención prioritaria.	(Población beneficiada por las obras y acciones de vivienda en la Vertiente Vivienda en Ámbito Urbano desde el año t /Total de Población asentada en los polígonos de atención prioritaria que requieren obras y acciones de la Vertiente Vivienda en Ámbito Urbano) X 100. Donde t=2019.	Relativo	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	Población beneficiada por las obras y acciones de vivienda en la Vertiente Vivienda en Ámbito Urbano desde el año t: Bases de datos, metodología de cálculo, Sistema de Información del Programa; Total de Población asentada en los polígonos de atención prioritaria que requieren obras y acciones de la Vertiente Vivienda en Ámbito Urbano: Sistema de Información del Programa;

Porcentaje de población que mejora sus condiciones de habitabilidad a través de acciones de la Vertiente Regularización y Certeza Jurídica.	Mide el porcentaje de población en los polígonos de atención prioritaria que mejoró en su certeza jurídica sobre el suelo que ocupa a través del otorgamiento de un Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización de la Vertiente Regularización y Certeza Jurídica.	(Población en los polígonos de atención prioritaria que recibió un Acuerdo de Regularización en t / Población sujeta a las acciones de la vertiente de Regularización y Certeza Jurídica) x 100, donde t=2019	Relativo	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	Población sujeta a las acciones de la vertiente de Regularización y Certeza Jurídica; Sistema de Información del Programa; Población en los polígonos de atención prioritaria que recibió un Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización en t: Reporte de acciones de regularización concentrado por el INSUS, Sistema de Información del Programa;
Componente								
Objetivo			Orden			Supuestos		
Mejorar la habitabilidad urbana de los barrios de las zonas de intervención			1			1.- Las instancias ejecutoras dan cumplimiento a la normatividad aplicable en los procesos de licitación y ejecución de los proyectos. 2.- Los proyectos se realizan en los tiempos Programados. 3.- La población tienen la disponibilidad e interés y participar de manera activa en la ejecución y seguimiento en los proyectos y en las distintas actividades que se desarrollan en el Programa. 4.- Las condiciones políticas y de seguridad son estables para que los actores y ejecutores para la ejecución de los proyectos.		
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Dimensión del Indicador	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación
Porcentaje de proyectos apoyados por la modalidad infraestructura urbana en los polígonos de atención prioritaria del Programa	Mide el porcentaje de proyectos apoyados por la modalidad infraestructura urbana, básica o complementaria en los polígonos de atención prioritaria del Programa respecto a los Programados en el ejercicio 2019.	(Número total de proyectos apoyados por la modalidad infraestructura urbana en el año t / Total de proyectos Programados por la modalidad infraestructura urbana en los polígonos de atención prioritaria del Programa en el año t) X 100. Donde año t=2019	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Semestral	Número total de proyectos apoyados por la modalidad infraestructura urbana en el año t: Reportes de avance físico-financiero del Sistema de Información de la SEDATU de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, bases de datos de las áreas responsables del Programa, entre otros; Total de proyectos Programados por la modalidad infraestructura urbana en los polígonos de atención prioritaria del Programa en el año t: Sistema de Información de la SEDATU
Porcentaje de proyectos apoyados por la modalidad movilidad y conectividad para los polígonos de atención prioritaria del Programa.	Mide el porcentaje de proyectos apoyados por la modalidad movilidad y conectividad para los polígonos de atención prioritaria del Programa respecto a los Programados en el ejercicio 2019.	(Número total de proyectos apoyados por la modalidad movilidad y conectividad en el año t / Proyectos de la modalidad movilidad y conectividad Programados para el año t) X 100. Donde año t=2019.	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Semestral	Número total de proyectos apoyados por la modalidad movilidad y conectividad en el año t: Reportes de avance físico-financiero del Sistema de Información de la SEDATU de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, bases de datos de las áreas responsables del Programa, entre otros; Proyectos de la modalidad movilidad y conectividad Programados para el año t: Sistema de Información de la SEDATU
Porcentaje de proyectos apoyados por la modalidad equipamiento urbano y espacio público en los polígonos de atención prioritaria del Programa.	Mide el porcentaje de proyectos apoyados por la modalidad equipamiento urbano y espacio público para la habitación, renovación del equipamiento urbano y espacio público en los polígonos de atención prioritaria del Programa respecto a los Programados en el ejercicio 2019.	(Número total de proyectos apoyados por la modalidad equipamiento urbano y espacio público en el año t / Total de proyectos Programados por la modalidad equipamiento urbano y espacio público en el año t) X 100. Donde año t=2019.	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Semestral	Número total de proyectos apoyados por la modalidad equipamiento urbano y espacio público en el año t: Reportes de avance físico-financiero del Sistema de Información de la SEDATU de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, bases de datos de las áreas responsables del Programa, entre otros; Total de proyectos Programados por la modalidad equipamiento urbano y espacio público en el año t: Sistema de Información de la SEDATU
Porcentaje de proyectos de la modalidad participación comunitaria apoyados en los polígonos de atención prioritaria del Programa.	Mide el porcentaje de proyectos apoyados de la modalidad participación comunitaria apoyados en los polígonos de atención prioritaria del Programa respecto a los Programados en el ejercicio 2019.	(Número de informes de resultados de participación comunitaria apoyados en el año t) / (Número total de proyectos de participación comunitaria Programados en el año t) *100. Donde año t=2019.	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Semestral	Número de informes de resultados de participación comunitaria apoyados en el año t: Reportes de avance físico-financiero del Sistema de Información de la SEDATU de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, bases de datos de las áreas responsables del Programa, entre otros; Número total de proyectos de participación comunitaria Programados en el año t: Sistema de Información de la SEDATU
Objetivo			Orden			Supuestos		
Mejorar la habitabilidad de la vivienda de los barrios de las zonas de intervención			2			1.- Se cuenta con el soporte jurídico y normativo, a nivel federal, estatal y municipal necesario 2.- Existe la voluntad e interés del beneficiario respecto a la acción de vivienda. 3.- Existen entidades ejecutoras suficientes para atender las acciones y proyectos.		
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Dimensión del Indicador	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación
Porcentaje de acciones apoyadas de la modalidad Vivienda en Conjunto Habitacional en la Vertiente Vivienda en Ambito Urbano en los polígonos de atención prioritaria del Programa respecto a las acciones Programadas en el ejercicio 2019.	Mide el porcentaje de acciones apoyadas de la modalidad Vivienda en Conjunto Habitacional en la Vertiente Vivienda en Ambito Urbano en los polígonos de atención prioritaria del Programa respecto a las acciones Programadas en el ejercicio 2019.	(Número de acciones de la modalidad Vivienda en Conjunto Habitacional apoyadas en el año t / Número de Acciones de la modalidad Vivienda en Conjunto Habitacional Programadas para el año t) X 100. Donde año t=2019.	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Semestral	Número de acciones de la modalidad Vivienda en Conjunto Habitacional apoyadas en el año t: El Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda; Acuerdos del Comité Financiamiento; Número de Acciones de la modalidad Vivienda en Conjunto Habitacional Programadas para el año t: La Subdirección General de Subsidios y Desarrollo Institucional

Porcentaje de acciones apoyadas de la modalidad Vivienda en Lote Urbano en la Vertiente Vivienda en Ámbito Urbano en los polígonos de atención prioritaria.	Mide el porcentaje de acciones apoyadas de la modalidad Vivienda en Lote Urbano en la Vertiente Vivienda en Ámbito Urbano en los polígonos de atención prioritaria del Programa, respecto a las acciones Programadas en el ejercicio 2019.	(Número de acciones de la modalidad Vivienda en Lote Urbano apoyadas en el año t / Número de Acciones de la modalidad Vivienda en Lote Urbano Programadas para el año t) X 100. Donde año t=2019.	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Semestral	Número de acciones de la modalidad Vivienda en Lote Urbano apoyadas en el año t: El Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda; Acuerdos del Comité Financiamiento; Número de Acciones de la modalidad Vivienda en Lote Urbano Programadas para el año t: La Subdirección General de Subsidios y Desarrollo Institucional
Porcentaje de acciones apoyadas de la modalidad Mejoramiento de Unidades Habitacionales en la Vertiente Vivienda en Ámbito Urbano en los polígonos de atención prioritaria.	Mide el porcentaje de acciones apoyadas de la modalidad Mejoramiento de Unidades Habitacionales en la Vertiente Vivienda en Ámbito Urbano en los polígonos de atención prioritaria del Programa respecto a las acciones Programadas en el ejercicio 2019.	(Número de acciones de la modalidad Mejoramiento de Unidades Habitacionales apoyadas en el año t / Número de Acciones de la modalidad Mejoramiento de Unidades Habitacionales programadas para el año t) X 100. Donde año t=2019.	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Semestral	Número de acciones de la modalidad Mejoramiento de Unidades Habitacionales apoyadas en el año t: Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda; Acuerdos del Comité Financiamiento; Número de Acciones de la modalidad Mejoramiento de Unidades Habitacionales programadas para el año t: La Subdirección General de Subsidios y Desarrollo Institucional
Objetivo			Orden			Supuestos		
Otorgar certeza jurídica a los hogares ubicados en las zonas de actuación del programa			3			1.-Se cuenta con el soporte jurídico y normativo, a nivel Federal, Estatal y Municipal con relación a los principios del ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, que antepone el interés público en la ocupación y aprovechamiento del territorio. 2.-Existe la voluntad e interés del beneficiario para la regularización.		
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Dimensión del Indicador	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación
Porcentaje de Acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización entregados en los polígonos de atención prioritaria a través de la vertiente de Regularización y Certeza Jurídica.	Mide la entrega de Acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización en los polígonos de atención prioritaria respecto a los programados en el año 2019	(Acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización entregados en los polígonos de atención prioritaria en el año t / Acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización programados en los polígonos de atención prioritaria para el año t) X 100. Año t: 2019	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Semestral	Acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización programados en los polígonos de atención prioritaria para el año t: Reporte de acciones de regularización concentrado por el INSUS y Sistema de Información de la SEDATU; Acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización entregados en los polígonos de atención prioritaria en el año t: Reporte de acciones de regularización concentrado por el INSUS y Sistema de Información de la SEDATU
Objetivo			Orden			Supuestos		
Proyectos que fomentan la igualdad de género apoyados			4			1.- las mujeres tienen la disponibilidad e interés en participar de manera activa en el diseño, planeación, ejecución en los proyectos y en las distintas actividades que se desarrollan en el Programa. 2.-Las instancias ejecutoras incentivan la inclusión de Género.		
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Dimensión del Indicador	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación
Porcentaje de proyectos que promueven la igualdad entre hombres y mujeres.	Mide el porcentaje proyectos realizados que promueven la igualdad entre hombres y mujeres.	(Número de proyectos apoyados que promueven la igualdad entre hombres y mujeres en el año t) / (Total de proyectos Programados en el año t) *100 Donde: Año t=2019.	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Semestral	Número de proyectos apoyados que promueven la igualdad entre hombres y mujeres en el año t: Reportes de avance físico-financiero del Sistema de Información de la SEDATU, bases de datos de las áreas responsables del Programa, entre otros; Total de proyectos Programados en el año t: Sistema de Información de la SEDATU
Porcentaje de la población atendida que son mujeres en los polígonos de atención prioritaria.	Cuantifica el número de mujeres beneficiadas con los proyectos realizados en los polígonos de atención prioritaria.	(Número de mujeres beneficiadas con los proyectos realizados en los polígonos de atención prioritaria en el año t / Total de la población beneficiadas con los proyectos realizados en los polígonos de atención prioritaria en el año t)*100. Donde año t=2019	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Semestral	Número de mujeres beneficiadas con los proyectos realizados en los polígonos de atención prioritaria en el año t: Reportes de avance físico-financiero del Sistema de Información de la SEDATU, bases de datos de las áreas responsables del Programa, entre otros; Total de la población beneficiadas con los proyectos realizados en los polígonos de atención prioritaria en el año t: Sistema de Información de la SEDATU
Actividad								
Objetivo			Orden			Supuestos		
Gestión para la aprobación de los apoyos de sus Vertientes del Programa			1			1.- Los proyectos cumplen con los criterios de elegibilidad. 2.- Las instancias ejecutoras suscriben los convenios de coordinación de manera oportuna. 3.-Interés de la población para participar activamente en el Programa. 4.- Las instancias ejecutoras y beneficiarios brindan las facilidades para la verificación de los proyectos.		

Indicador	Definición	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Dimensión del Indicador	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación
Porcentaje de proyectos con número de expediente (transversal)	Mide el avance en la asignación de número de expediente respecto a la meta anual de proyectos en los polígonos de atención prioritaria	(Número de proyectos con número de expediente del Programa en el año t / Número total de proyectos Programados en el año t) X 100. Donde año t= 2019.	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Trimestral	Número de proyectos con número de expediente del Programa en el año t: Reportes de números de expediente del Sistema de Información de la SEDATU en sus Vertientes Mejoramiento Integral de Barrios, Vivienda en Ámbito Urbano y Regularización y Certeza Jurídica, Reporte de Acciones de Regularización concentrado por el INSUS, Reporte de acciones concentrado por la CONAVI; Número total de proyectos Programados en el año t: Sistema de Información de la SEDATU
Objetivo			Orden			Supuestos		
Ejecución de los apoyos del programa en su vertiente Mejoramiento Integral de Barrios			2			1.-Los proyectos cumplen con los criterios de elegibilidad. 2.- Las instancias ejecutoras suscriben los convenios de coordinación de manera oportuna. 3.-Interés de la población para participar activamente en el Programa. 4.- Las instancias ejecutoras y beneficiarios brindan las facilidades para la verificación de los proyectos.		
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Dimensión del Indicador	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación
Porcentaje de instrumentos jurídicos suscritos con instancias ejecutoras	Mide el porcentaje de avance en el número de instrumentos jurídicos suscritos con instancias ejecutoras respecto a los Programados	(Número de instrumentos jurídicos suscritos con instancias ejecutoras en el año t / Número total de instrumentos jurídicos Programados para su suscripción en el año t) X 100. Donde año t= 2019.	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Trimestral	Número de instrumentos jurídicos suscritos con instancias ejecutoras en el año t: Registro de Convenios de coordinación suscritos, Convenios de coordinación en su Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios; Número total de instrumentos jurídicos Programados para su suscripción en el año t: Sistema de Información de la SEDATU
Porcentaje de Comités Comunitarios integrados.	Mide el avance en el porcentaje de Comités Comunitarios integrados respecto a los Programados.	(Número de Comités Comunitarios integrados en el año t / Número total de comités comunitarios Programados en los Polígonos de Atención Prioritaria en el año t) X 100. Donde año t= 2019.	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Trimestral	Número total de comités comunitarios Programados en los Polígonos de Atención Prioritaria en el año t: Sistema de Información de la SEDATU; Número de Comités Comunitarios integrados en el año t: Reportes de Actas Constitutivas de Instalación de Comités Comunitarios, Actas Constitutivas de Instalación de Comités Comunitarios, Sistema de Información de la SEDATU.
Porcentaje de verificación de proyectos aprobados	Mide el avance de visitas físicas Programadas a los proyectos del Programa	(Número de proyectos verificados físicamente en el año t / Número total de proyectos Programados para su verificación física en el año t) X 100. Donde año t= 2019.	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Trimestral	Número de proyectos verificados físicamente en el año t: Reporte trimestral y cédulas de seguimiento a supervisiones físicas en sus Vertientes Mejoramiento Integral de Barrios, bases de datos de las áreas responsables del Programa, entre otros; Número total de proyectos Programados para su verificación física en el año t: Sistema de Información de la SEDATU
Objetivo			Orden			Supuestos		
Gestión para la aprobación y ejecución de los apoyos del Programa en su Vertiente Regularización y Certeza Jurídica			3			1.-Los proyectos cumplen con los criterios de elegibilidad. 2.-Interés de la población para participar activamente en el Programa. 3.- Las instancias ejecutoras y beneficiarios brindan las facilidades para el levantamiento del Cuestionario PRAH.		
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Dimensión del Indicador	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación
Porcentaje de cuestionarios PRAH registrados en el sistema de información	Mide la proporción de cuestionarios CIVI registrados en el sistema para la recolección de las características de los hogares respecto a los cuestionarios programados en los Polígonos de Atención Prioritaria.	(Número de cuestionarios PRAH del polígono de atención prioritaria registrados en el sistema en el año t/ número de cuestionarios PRAH en los Polígonos de Atención Prioritaria programados en el año t) X 100 Donde año t= 2019.	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Trimestral	Número de cuestionarios PRAH del polígono de atención prioritaria registrados en el sistema en el año t: Sistema de Información de la SEDATU: Reporte trimestral y cuestionarios CIVI; bases de datos del Área Responsable del Programa, Reporte trimestral de cuestionarios registrados en el sistema de información del INSUS; Número de cuestionarios PRAH en los Polígonos de Atención Prioritaria programados en el año t: Sistema de Información de la SEDATU: Reporte trimestral y cuestionarios CIVI; bases de datos del Área Responsable del Programa, Reporte trimestral de cuestionarios registrados en el sistema de información del INSUS

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 876/2019, promovido por Asunción Pérez Rodríguez, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Alberto Romero Pérez, Taquería La Pasadita y Taquería La Pasita, para que comparezcan a ejercer sus derechos en el juicio de referencia a través del amparo adhesivo o alegatos, que prevén los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo; en la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de veintiocho de abril de dos mil diecisiete, dictado en el expediente laboral 2342/2015; como autoridad responsable la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco; como artículos violados el 14 y 16 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda; se les requiere para que señalen domicilio en esta ciudad para recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se les efectuará por medio de lista, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la referida Ley de Amparo.

La Secretaria de Acuerdos
Angélica María Méndez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 481283)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 12/2019, promovido por Carlos Alvino Méndez Aguirre (sentenciado), se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Tilo del Carmen Castillo Tosca, Carlos Ceferino de la Cruz Antonio, Antonio de la O de la O, Amaury Yair Bautista Blanco, Jaime Contreras de la Cruz, Jesús García López, Asociación Religiosa denominada Iglesia Apostólica de la fe en Cristo Jesús, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de veintiocho de junio de dos mil dieciocho, dictada en el toca penal 80/2018-IV, se señaló como autoridad responsable a la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 14, 16 y 21 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a los terceros interesados para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Jesús Alberto Ávila Garavito (Presidente), Elías Álvarez Torres y Margarita Nahuatl Javier, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Karina Melendres Montes.
Rúbrica.

(R.- 481284)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Ericka Evelin Romero Osorio
(Tercero Interesado)
Domicilio Ignorado

En los autos del juicio de amparo 180/2019-III promovido por Reyes Guerrero Garza en once de abril de dos mil diecinueve se ordenó la publicación de edictos con la finalidad de emplazar a juicio a la tercero interesada Ericka Evelin Romero Osorio quien deberá presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León ubicado en la Avenida Constitución 241 Poniente en el Centro de la ciudad de Monterrey debidamente identificado dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al de la última publicación de los edictos a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación del juicio de amparo de referencia

Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes

Monterrey N L a 11 de abril de 2019
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en
Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Licenciado Francisco Barrientos Vallejo
Rúbrica.

(R.- 481294)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Jazmín Guadalupe Mejía Escobedo y José David García Ávalos

En los autos del juicio de amparo directo 14/2019, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se les hiciera saber en su carácter de terceros interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por la quejosa María de Jesús Guzmán Torres, en contra de la sentencia de cuatro de abril de dos mil catorce, dictada por la Tercera Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 330/2018

Monterrey, Nuevo León, a 09 de abril de 2019.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Lic. Alberto Alejandro Herrera Lugo
Rúbrica.

(R.- 481297)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

“Rogelio Vargas Cortez”.

Cumplimiento auto doce de diciembre de dos mil dieciocho, dictado por el Juez Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero, en juicio amparo 999/2017 y su acumulado 1000/2017, promovido por José Trinidad Olmos Valdovinos y/o J. Trinidad Olmos Valdovinos y Carlos Radilla Luna, por propio derecho, contra actos de la Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito 52, con sede en Zihuatanejo, Guerrero, se hace conocimiento resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, inciso d) Ley Amparo 27, fracción III, inciso c) misma ley, se mandó notificar por edicto inicio juicio, si a sus intereses conviniera se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal ubicado en Boulevard de las Naciones número 640, fracción “a”, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890; Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido

de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en los estrados este órgano de control constitucional.

En la inteligencia de que este juzgado ha señalado las once horas con cuarenta minutos del seis de mayo de dos mil diecinueve, para celebración de audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se exhibe el presente en atención a lo solicitado en proveído de doce de abril de dos mil diecinueve.- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Tamara Anayanzing Fierros Pineda

Rúbrica.

(R.- 481295)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito,
con residencia en Durango, Dgo.
EDICTO

Margarita Ulibarria Mancinas.

En los autos del juicio de amparo directo 413/2013, promovido por Lorenzo Ulibarria González, contra la resolución de veintidós de enero de dos mil trece, dictada en el toca de apelación 34PC/2012, del índice de la Sala Penal Colegiada "A" del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarla por este medio como tercera interesada. Se le hace saber que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos. En el entendido que transcurrido dicho término sin que comparezca por sí o por medio de representante, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista de acuerdos. Asimismo, se hace de su conocimiento que está a su disposición en la Secretaría de este Primer Tribunal Colegiado de Circuito la copia correspondiente a la demanda de amparo.

Durango, Durango, a veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

Secretario de Acuerdos

Licenciado José Torres Pérez.

Rúbrica.

(R.- 481500)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

JORGE GONZALEZ PEÑA

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo, ventilado bajo el expediente número **862/2018-III** promovido por **JOSÉ ANGUIANO MAR**, contra actos del **JUEZ SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO**, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero interesado y se le emplaza para que en el término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de este edicto, **comparezca** al juicio de garantías de mérito, **por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo**, apercibido que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y las siguientes notificaciones que surjan en el presente juicio, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijarán en el tablero de avisos de este **Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro**, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Asimismo se hace de su conocimiento, que la audiencia constitucional está señalada para las **ONCE HORAS CON TRES MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

Querétaro, Qro., a 23 de abril de 2019.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.

Licenciado Gonzalo Javier Gómez Martínez

Rúbrica.

(R.- 481512)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora
EDICTO

Amparo directo 2/2019, promovido por José Fernando Ramírez Lugo, por conducto de su apoderado legal Manuel Amador, contra el laudo de nueve de agosto de dos mil dieciséis, dictado por la Junta Especial Veintitrés de la Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en el expediente laboral 40/2011. En cumplimiento al auto de veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, por desconocerse el domicilio de la tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a SCPP de Altura Isla de Pájaros de Guaymas, Sonora, Sociedad Cooperativa Limitada, haciéndole saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 29 de marzo de 2019.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

Betelgeuze Montes de Oca Rivera

Rúbrica.

(R.- 481513)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
Juicio de Amparo 827/2018-VII-1
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. E D I C T O. Para emplazar a: Gustavo Buenrostro Márquez. En el juicio de amparo número 827/2018-VII-1, promovido por Miriam Delgadillo Pérez, por propio derecho, contra actos de la Jueza Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo y otra autoridad, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente a la parte tercera interesada Gustavo Buenrostro Márquez. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviniera, y se le hace de conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en ésta y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio 827/2018-VII-1.

Atentamente

Pachuca de Soto, Hidalgo, 05 de marzo de 2019.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Andrés Vladimir Cantinca Hernández.

Rúbrica.

(R.- 481653)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Pral. 268/2018
EDICTO.

TERCERO INTERESADO:

ALEXANDRA ALICIA COHEN TIETZSCH

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo registrado bajo el expediente número **268/2018** promovidos por **Ma. Antonia Siles Valverde**, contra actos del **Juez de Control de Texcoco, Estado de México**, juicio en el cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, le recae el carácter de tercera interesada, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de **treinta días** contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún

las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fijen en el tablero de avisos de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, sin ulterior acuerdo, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente.

Nezahualcóyotl, Estado de México, 23 de abril de dos mil diecinueve.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl.

Rocío Zamudio Becerril

Rúbrica.

(R.- 481748)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTOS.

En los autos del juicio de amparo **393/2018-I-A**, promovido por **Jorge Caballero Álvarez**, contra actos del Magistrado de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada con iniciales **M.C.C.A.** y se le concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, 29 de Abril de 2019.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Gerardo Domínguez Romo.

Rúbrica.

(R.- 481751)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México

EDICTO

En la causa penal 47/2010-V y sus acumuladas 79/2010, 138/2010 y 48/2011, instruida a Edgar David Morales Robledo y otros; el Juez Óscar García Vega, titular del juzgado, emitió un acuerdo para hacer saber a los testigos Jaime Torres Claudio y Víctor Ortega Santillán, que deberán comparecer a las doce horas con treinta minutos del once de julio de dos mil diecinueve, en las instalaciones de este juzgado de Distrito, cito en avenida Doctor Nicolás San Juan 104, cuarto piso, colonia ExRancho Cuauhtémoc C.P. 50010, en esta ciudad, debidamente identificados, para el verificativo de la prueba testimonial a su cargo, respectivamente.

Atentamente,

Toluca, Estado de México, 06 de mayo de 2019.

Juez de Distrito

Óscar García Vega

Rúbrica.

(R.- 481783)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 1766/2018
EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS:
SERENA FLORES MORALES Y RAYMUNDO RODRIGUEZ VELÁZQUEZ.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo **1766/2018**, promovido por **Manuel Blanqueto Illescas**, se ha señalado a esas personas con el carácter de terceros interesados en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **seis de mayo de dos mil diecinueve**, se ordenó emplazarlos por edictos, les hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, Colonia Villas Deportivas, Edificio B, Primer Piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**.

Atentamente.
Cuernavaca, Morelos, a 06 de mayo de 2019.
El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.
Ricardo Manuel Martínez Estrada.
Rúbrica.
El Secretario del Juzgado.
Marco Antonio Elizalde Guerrero.
Rúbrica.

(R.- 481784)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosegundo Circuito
con residencia en Mazatlán, Sinaloa
EDICTO**

En el amparo directo 1137/2018, se ordenó emplazar a juicio a Cristina Soto Bernal, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, por lo que se hace de su conocimiento que el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, por conducto de su apoderado Pedro Antonio Reyes Florentino promovió demanda de amparo contra laudo de veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, residente en Culiacán, Sinaloa, en el expediente laboral OPDL- 02-48/2010. Además, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le previene para que en el término de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se presente a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, con apoyo en el artículo 317, del citado Código legal.

Mazatlán, Sinaloa, 08 de abril de 2019
El Secretario de Acuerdos
Lic. Jesús García Hernández.
Rúbrica.

(R.- 481829)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico
Sección de Amparos
Tampico, Tamps.
EDICTO**

Ruperto Casillas Velázquez

En cumplimiento al auto de tres de abril de dos mil diecinueve, dictado en el amparo indirecto 281/2018-I-A, promovido por Juan José Chiu Wong, quien por escrito presentado el veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Quinto Civil de Primera Instancia, con sede en Zapopan, Jalisco, que hizo consistir en el auto de exequendo dictado dentro del juicio 5550/1983, mediante el cual ordena girar exhorto a su homólogo de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, para que dé cumplimiento al requerimiento de pago, embargo y emplazamiento de la demanda admitida (orden de embargo). Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede oficial en Tampico; por auto de veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de doce de marzo de dos mil diecinueve, se señalaron las nueve horas con diez minutos del veinticinco de abril de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este

Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, 22 de abril de 2019.

El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Miguel Ángel Luna Gracia.

Rúbrica.

Secretaría

Lic. Rosa Elena Amador Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 481846)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito en el Estado de Baja California
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 129/2019, promovido por David Ramírez González (a) David Quiñonez González (a) Luis Antonio González González (a) El Gusano, por su propio derecho, contra la sentencia de veintiocho de noviembre de dos mil dos, emitida por los magistrados integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 2403/2002, ordenó se emplazara por medio de EDICTOS a la parte tercera interesada, Jesús Ariel Magaña Bustamante y Maximiliano López López; para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 13 de mayo de 2019.

El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Juan Ramón Quiñonez Salcido.

Rúbrica.

(R.- 481880)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito en el Estado de Baja California
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 100/2019, promovido por Jorge García Hernández, contra la sentencia de catorce de marzo de dos mil trece, emitida por los Magistrados integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 4491/2012, por auto de fecha diez de mayo de dos mil diecinueve, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazaran por medio de EDICTOS al tercero interesado, Arim Joxel Uriostegui Alcaraz; para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 10 de mayo de 2019.

El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Juan Ramón Quiñonez Salcido.

Rúbrica.

(R.- 481882)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En el Juicio de Amparo 1030/2018, promovido por Mishell Monzerrat Bárcenas Ramírez, contra actos de la **Sexta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades**; en el que se tuvo como tercero interesado a Kisai Sánchez, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Gabriel Fierro Susano.

Rúbrica.

(R.- 481954)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejoso: Roberto Fabián Silva Toledo
EDICTO

“...Inserto: Se comunica a la tercera interesada Luz María Araceli Ruiz Vázquez, que en auto de catorce de enero de dos mil diecinueve, se admitió la demanda de amparo promovida por Viridiana Corte Vargas, en su carácter de defensora particular de Roberto Fabián Silva Toledo, registrada con el número de juicio de amparo 87/2019-IV-C, en el que señaló como acto reclamado: la resolución de dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, dictada por el Juez Octavo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, en la causa penal 67/2006. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del seis de junio de dos mil diecinueve.”

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecisiete de mayo de dos mil diecinueve.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Teresa de Jesús Serrano Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 482044)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTOS

TERCEROS INTERESADOS.

EDGAR OLIVERA CASTRO, ESMERALDA DE ALBA NAVARRO, JUAN ESPARZA CHÁVEZ, ALEJANDRO SILVA PÉREZ, ISRAÉL ORTEGA COTERO, GILBERTO ORTIZ JARDÓN Y EDGAR DELGADO CÁRDENAS.

En los autos del juicio de amparo 244/2018 promovido por Jessica Alejandra Rivas Hernández contra el auto de plazo constitucional de diecinueve de octubre de dos mil seis, dictado por el Juez Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en los autos de la causa penal 67/2006; admitida la demanda de amparo por auto de uno de marzo de dos mil dieciocho, y con fundamento en los artículos 27 fracción III inciso b), párrafo 2 ° de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados Edgar Olivera

Castro, Esmeralda de Alba Navarro, Juan Esparza Chávez, Alejandro Silva Pérez, Israel Ortega Cotero, Gilberto Ortiz Jardón y Edgar Delgado Cárdenas, haciéndoles de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, mayo 15 de 2019.
La Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Lic. Horalia de la Cruz Blas.

Rúbrica.

(R.- 481956)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

Emplazamiento de los Terceros Interesados CORPORATIVO DIJXAR, S.A. DE C.V., SOLVENCIA TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA, S.A. DE C.V., STO SYSTEMS, S.A. DE C.V. y STO CAPITAL HUMANO, S.C..

En el juicio de amparo 2284/2018-II, promovido por **LUIS JAVIER BECERRA QUIROZ**, contra el acto de la **Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México**, consistente en la resolución de treinta de agosto de dos mil dieciocho, dictada en el expediente laboral 51/2018, señalando como terceros interesados a **Corporativo Dijxar, S.A. de C.V., Solvencia Tecnológica y Administrativa, S.A. de C.V., Sto Systems, S.A. de C.V. y Sto Capital Humano, S.C.**, y al desconocerse su domicilio el diez de mayo de dos mil diecinueve, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, diez de mayo de dos mil diecinueve.
Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Christian del Rosario Salinas Álvarez

Rúbrica.

(R.- 482046)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a la tercero interesada:
Elizabeth Martínez Mendoza

En los autos del juicio de amparo 1630/2018-E, promovido por Isela Molina Dueñas, contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en Mexicali, y otra; en el cual sustancialmente reclama: la resolución de nueve de noviembre de dos mil dieciocho, en el que se declaró improcedente la modificación de la pena de prisión, así como su ejecución; se ordenó emplazar a la tercero interesada Elizabeth Martínez Mendoza, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a los tercero interesados de referencia.

Atentamente.
Tijuana, B.C., 2 de mayo de 2019
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Gilberto Javier Camacho Muñoz

Rúbrica.

(R.- 482089)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO

Ofendido identificado como Feliciano Martín García, en los autos del toca 198/2018 del índice de la Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En razón de ignorar su domicilio con fundamento, en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación citada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo 218/2018 del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por el quejoso Omar Enrique Porteous Dawer u Omar Enrique Porteus Dawer, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, para que si así lo estima pertinente comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 1, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2019.

Por acuerdo de la Presidencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

El Secretario de Acuerdos.

Jesús Salinas Pina

Rúbrica.

(R.- 482185)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
A.D. 772/2016
EDICTO

A: Alfredo Avalos González, Julia Díaz Cortes y José Orozco Torres.

Juicio de amparo directo **772/2016**, promovido por **Jorge García García y Leonor Peláez Ramos**; en el que se ordenó correrle traslado con la demanda de amparo de mérito conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b), y 177, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que, se apersonen al juicio como terceros interesados en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación. Quedan a su disposición en la actuario del tribunal las copias simples de la demanda de amparo.

NOTA: Para publicarse por tres veces, de siete en siete

Zapopan, Jalisco, a quince de mayo de dos mil diecinueve.

La Secretaria Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Lic. María Regina Scherer Ibarra.

Rúbrica.

(R.- 482272)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio a los terceros interesados María Guadalupe Rivera Beas, Alan y Víctor Cristóbal, ambos de apellidos **Hernández Rivera**, éstos últimos por conducto de la tercera interesada **María Guadalupe Rivera Beas**.

Amparo **338/2018-I**, promovido por **Alberto Balderas Franco**, por derecho propio, contra los actos reclamados al Juez Primero de lo Civil de Chapala, al Director de Catastro Municipal de Jocotepec y al Jefe de la Unidad Departamental del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, todos del Estado de Jalisco, que consisten en la orden de inscripción del embargo e inmovilización del lote de terreno con superficie aproximada de 328.8 metros cuadrados, ubicado en el poblado El Limón, del municipio de Jocotepec, Jalisco, con la cuenta predial 19,800 del sector urbano con clave catastral 0500108-00-005-011, inmueble del que aduce ser propietario, ordenada mediante oficio 2349/2017, así como la omisión de darle curso al aviso de transmisión patrimonial de veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, lo anterior, derivado de los autos del juicio civil ordinario 96/2016 del índice del Juzgado Primero de lo Civil de Chapala, Jalisco. Por acuerdo de **diez de mayo de 2019** se ordenó emplazar a juicio a los terceros interesados **María Guadalupe Rivera Beas**,

Alan y Víctor Cristóbal, ambos de apellidos **Hernández Rivera** —éstos últimos por conducto de la tercera interesada **María Guadalupe Rivera Beas**— mediante edictos. Se señalaron las **13 horas con 10 minutos del seis de junio de 2019**, para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado. Hágaseles saber que deberán presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbaseles de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso b), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, se expide en Zapopan, Jalisco, a **28 de mayo de 2019**.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Carlos Eduardo Villagómez Méndez.

Rúbrica.

(R.- 482270)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

TERCERA INTERESADA: Promotora Gaci, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo **125/2019-I**, promovido por Teresa Cano Pliego, contra actos de la **Quinta Sala Civil y Juez Quincuagésimo Sexto (ahora Quincuagésimo Octavo) de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en auto de cinco de marzo de dos mil diecinueve, se admitió la demanda de amparo en la que se le reconoció el carácter de tercera interesada, y en proveído de tres de mayo de la presente anualidad, se ordenó su emplazamiento por EDICTOS haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito dentro del plazo de TREINTA DÍAS contado a partir del siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que para el caso de no hacerlo le surtirá efectos por medio de lista que se fije en este juzgado; asimismo, que las copias de traslado están a su disposición en la mesa de trámite encargada del presente asunto y que la fecha de la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **diez horas del cinco de junio de dos mil diecinueve**.

En la Ciudad de México, veintiuno de mayo de dos mil diecinueve.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Xóchitl Citlali Pineda Pérez

Rúbrica.

(R.- 482278)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México

EDICTO

En el juicio de amparo 841/2018-I, promovido por Juan del Río Baca contra actos del Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Miguel Ángel Hernández Becerra, Armando Miramontes Silva, Javier Medina Carrillo, Gilberto Martínez León, José Cruz Ramírez, Joaquín Delgado Toloma, Jorge Aranda Soto, Francisco Bobadilla Carmona, César Correa Fuerte, José Alberto Domínguez Sanreymond, José Alberto Ambríz Salinas, Misael Hernández Martínez, Arturo Rentería Sabanero, Juan Carlos Rojano Valdés, Luis Emilio Saldaña Juárez, Epifanio Velasco Alonso, Manuel Sánchez Vázquez y Facundo Vargas Hernández, que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 15 de abril de 2019.

Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Whilliams Tony González Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 481113)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero,
con residencia en Acapulco
EDICTO

Terceras interesadas: Ma. Guadalupe Sánchez Batatz y Sonia López Clavel.

“Cumplimiento auto de doce de abril de dos mil diecinueve, dictado por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, juicio de amparo 1050/2018 promovido por Romualdo Calleja Jiménez, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado y otras autoridades, reclama auto de veintisiete de noviembre del dos mil dieciocho derivado del toca IX-286/2018, mediante el cual confirma el auto de formal prisión de fecha seis de abril de dos mil dieciocho, emitido por el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, dentro de la causa penal 162/2009-I, por el delito de Homicidio Calificado, en agravio de Víctor Manuel Sánchez Sánchez, lo cual, se hace de su conocimiento resulta carácter de tercero interesado; términos artículo 27°, fracción III, inciso c) Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edictos a juicio, para que si a su interés conviniera se apersonara, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado boulevard de las Naciones 640, granja 39, fracción “A”, planta baja, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro del término treinta días, contado a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido que no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional, en inteligencia que este juzgado ha señalado las once horas con cincuenta minutos del cinco de junio de dos mil diecinueve, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda de amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a quince de abril de dos mil diecinueve. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Benjamín Galván Chávez.

Rúbrica.

(R.- 481301)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito
en Querétaro, Qro.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Reynaldo Olvera García, en su carácter de deudo de Ufrano Aguilar Linares, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 615/2018, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por José Guadalupe Baltazar Pascual, contra la sentencia de catorce de septiembre de dos mil diecisiete, dictada en el toca penal 80/2017, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en su carácter de ordenadora y el Tribunal Unitario de Enjuiciamiento Penal del Distrito Judicial de Querétaro, como ejecutora, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el “Diario Oficial de la Federación” y en el periódico “El Universal”, podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, tres de abril de dos mil diecinueve. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del XXII Circuito.

Lic. Xóchitl Yolanda Bргуete López.

Rúbrica.

(R.- 481303)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 1439/2018
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA MARÍA MANUELA SEGURA RUIZ,
EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES
DE RAYMUNDO POLANCO VÁZQUEZ.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1439/2018**, promovido por **Rosa María Díaz Aguilar o también conocida como Rosa María Díaz de Budet o Rosa María**, contra actos de la **Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado**, se ha señalado a dicha sucesión con el carácter de tercera interesada en el juicio de amparo antes mencionado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintinueve de abril de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarla por medio de edictos; le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, Número 103, Colonia Villas Deportivas, Edificio B, Primer Piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos a veintinueve de abril de dos mil diecinueve.

El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

Ricardo Manuel Martínez Estrada.

Rúbrica.

La Secretaria.

María Josefina Vázquez Carreón.

Rúbrica.

(R.- 481503)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Tercero de Distrito
Cuernavaca, Mor.
Amparo Indirecto 1339/2018
EDICTO.

Emplazamiento a tercero interesado Financiera Nacional Azucarera S.A. ó Financiera Nacional Azucarera S.N.C, por conducto de quien legalmente le represente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos. Juicio de amparo 1339/2018, promovido por Asociación de Colonos 24 de Marzo Sociedad Civil, contra actos del Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos. Tercero interesado Financiera Nacional Azucarera S.A. ó Financiera Nacional Azucarera S.N.C, por conducto de quien legalmente le represente, se les hace saber que el acto reclamado es la falta de emplazamiento a la persona moral quejosa, dentro del expediente civil 38/2015-2; por lo que en virtud haber agotado la búsqueda para emplazarlos y se desconoce los domicilios actuales en los cuales se pueda emplazar, por acuerdo dictado esta fecha, se ordena emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional, haciéndoles saber deben presentarse dentro de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional, asimismo se les informa que se han señalado las diez horas con trece minutos del catorce de mayo de dos mil diecinueve, para celebración de audiencia constitucional.

Atentamente.

Cuernavaca Morelos, quince de abril de dos mil diecinueve.

El Juez.

Oscar Alejandro López Cruz.

Rúbrica.

(R.- 481504)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO**

TERCEROS INTERESADOS: Pedro Castro Cortinas, Crist Richart,
Gregory Don Hrehovcsik Young y/o Gregory Don Hrehovcsik y Julissa Carreño.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del juicio de amparo directo 359/2018, promovido por Alicia Rebeca Montemayor García de Villarreal y otros, contra la sentencia dictada el tres de diciembre de dos mil catorce, en el toca civil 307/2014 del índice de la Quinta Sala Especializada en Materia Civil y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo; en cumplimiento al auto dictado en esta fecha, se emplaza al presente juicio de amparo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, a Pedro Castro Cortinas, Crist Richart, Gregory Don Hrehovcsik Young y/o Gregory Don Hrehovcsik y Julissa Carreño, terceros interesados, haciéndoles saber a cada uno que podrán acudir ante este Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, ubicado en Avenida Andrés Quintana Roo 245, supermanzana 50, manzana 57, lote 1, torre A, tercer piso, Cancún, Quintana Roo, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, para que en su caso, hagan valer los derechos que a su interés convenga y deberán señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo en ese término, se seguirá el juicio, practicándose las subsecuentes por medio de lista, sin perjuicio del derecho procesal que les asista para señalarlo posteriormente en cualquier etapa del procedimiento. Queda a su disposición una copia de la demanda de amparo en la secretaría de acuerdos de este tribunal, fíjese en la puerta de este tribunal una copia íntegra del edicto a publicar por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a dieciséis de abril de dos mil diecinueve.
Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lic. Claudia Berenice Anguiano Rentería
Rúbrica.

(R.- 481604)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morán 7727 edificio XB piso 3
Frac. Ciudad Judicial Zapopan, Jal. 45010
EDICTOS**

MARÍA JOSEFINA NÚÑEZ MIRAMONTES Y GREGORIO RAMOS NÚÑEZ.

Terceros Interesados

"En cumplimiento al auto de dos de mayo de dos mil diecinueve, dictado por el Presidente del Segundo Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, emitido en el amparo directo 693/2018, promovido por FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO, AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, contra un acto del Juez Segundo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, se hace de su conocimiento que les resulta el carácter de terceros interesados, en términos artículo 5° Ley de Amparo, por lo que de conformidad al numeral 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazarlos por edictos a juicio, para que si a su interés conviniera se apersonen a través de quien legalmente los represente, ante este Tribunal Colegiado, a deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones personales se realizarán por lista que se publique en los estrados de este órgano."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a siete de mayo dos mil diecinueve. Doy fe.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Licenciado Rafael Adrián Castillo Castro.
Rúbrica.

(R.- 481617)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO**

**TERCERO INTERESADO:
ROBERTO TRINIDAD DEL CARPIO FRESCAS.**

En los autos del juicio de amparo **183/2019-I** promovido por **Francisco Antonio Buendía Rodríguez** y **Carlos Alberto Buendía Rodríguez**, contra actos de la **Dirección de Seguridad Pública**, residente en esta ciudad, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **ROBERTO TRINIDAD DEL CARPIO FRESCAS**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, emplácese a juicio por medio de edictos a costa de la parte quejosa, en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, haciéndole saber a la mencionada tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que reciba la copia de la demanda de amparo, apercibido de que de no hacerlo se seguirá el juicio por sus demás tramites y las ulteriores notificaciones se le practicarán por medio de lista que se pública en los estrados de este Juzgado de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo; debiendo fijarse además, una copia de los citados edictos en los estrados de este órgano jurisdiccional por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Chihuahua, Chihuahua, 16 de abril de 2019.
Firma por autorización de la Juez Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua
La Secretaria
Lic. Sandra Guadalupe Pardo Muñiz.
Rúbrica.

(R.- 481631)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 1235/2018
EMPLAZAMIENTO**

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco.
Edictos para emplazar a la tercera interesada
Vanessa Hernández Déniz**

En el **juicio de amparo 1235/2018**, promovido por Abel Flores Herrera, contra actos del **Ayuntamiento y de la comisión Municipal de Regularización, amabas del Municipio de Tenamaxtlán, así como de la Oficina del Registro Público de la propiedad con sede en Autlán de Navarro, todos en el Estado de Jalisco** consistentes en todo lo actuado en autos del procedimiento y resolución dictada en el expediente COMURTENA-35/2018. Por tanto, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada Vanessa Hernández Déniz, para que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, se apersona a este procedimiento si a su interés conviene, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, las copias simples de la demanda de amparo, de su ampliación y constancias relevantes para que tenga conocimiento del sumario constitucional, apercibida que de no comparecer, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos.

“El presente edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación Nacional”

Zapopan, Jalisco, 29 de abril de 2019.
La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias
Administrativas, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco.
Brianda Ivette Pacheco Flores
Rúbrica.

(R.- 481638)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo 794/2018-1, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Yolanda Hernández Ramírez, contra actos que reclaman del **Tribunal Unitario Agrario Distrito 14, con residencia en esta ciudad y otra autoridad**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la sucesión del finado Sergio García Sánchez (tercero interesado) a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama **lo actuado y resuelto en el expediente 85/2009-14, promovido por** María Juana Ordoñez Vargas, del índice de la citada autoridad responsable. Por ello, se hace del conocimiento de la sucesión del finado Sergio García Sánchez (tercero interesado), que debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las **DIEZ HORAS DEL VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE**, para la celebración de la audiencia constitucional. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 2 de abril de 2019.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Ricardo Flores Abrego.

Rúbrica.

(R.- 481649)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

REBECA DOMÍNGUEZ MORALES Y LUCÍA MORALES LURIA.

(Terceros Interesados)

En cumplimiento auto de siete de mayo de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 1385/2018-V, promovido por Jesús Alberto Hernández Domínguez, contra el auto de formal prisión de treinta de octubre de dos mil dieciocho, dictado en los autos de la causa penal 220/2018-III, del índice del Juez Primero de Primera Instancia, en esta ciudad, por el ilícito de desaparición forzada, previsto en el numeral 28 de la Ley General en Materia de desaparición forzada de personas, vigente a partir del diecisiete de enero de dos mil dieciocho, cometido en agravio de Víctor Manuel Antonio Morales, alias el "El Gordo" o "El Tamalero", denunciado por Rebeca Domínguez Morales y Lucía Morales Luria, y la identificación administrativa; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por edictos a las terceras interesadas Rebeca Martínez Morales y Lucía Morales Luria, y por desconocerse su domicilio, los cuales se publicaran por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de circulación nacional (ejemplo: Excélsior, El Universal, etcétera), así como en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

Notifíquese.

Así, lo proveyó el licenciado Roberto Blanco Gómez, Juez Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, quien firma ante Gustavo Bremont López, Secretario que autoriza y da fe. "**FIRMAS RÚBRICAS**".

Coatzacoalcos, Veracruz, a 07 de mayo de 2019.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Gustavo Bremont López.

Rúbrica.

(R.- 481888)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

ANA FERNANDA MACÍAS RUÍZ.

En los autos del juicio de amparo directo 91/2019, promovido por Luis Alberto Castro Castro, en contra de la resolución dictada por la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 1854/2016, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a Ana Fernanda Macías Ruíz, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del tres de mayo del año en curso.

Mexicali, B.C. a 15 de mayo de 2019.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.

Lic. Angelina Sosa Camas

Rúbrica.

(R.- 481896)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el juicio de amparo directo D-111/2019, promovido por FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, por conducto de su apoderado EFRÉN ROMERO PALACIOS ALVARADO, consistente en la resolución dictada el treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, en el expediente 243/2016, se ordena emplazar por edictos a CESÁR ALVÁREZ MORENO, de conformidad con lo previsto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse ante el tribunal arriba citado, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán mediante lista. Se manda fijar en la actuario de este tribunal copia íntegra del proveído de dieciséis de abril del dos mil diecinueve, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

La Secretaria de Acuerdos

Nadia Saldaña Vicente.

Rúbrica.

(R.- 481925)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Celaya, Gto.
EDICTOS

**AL TERCERO INTERESADO WINSTON DEREK
WALLIS.**

En los autos del juicio de amparo **540/2017-I**, promovido por **José Arturo Vega Aboytes**, apoderado legal de la persona moral **BIOTEK POWER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos del **Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Nuevo León, con sede en la ciudad de Monterrey, y otra autoridad**, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la secretaría de este Juzgado de Distrito, la cual en síntesis dice: **I.- NOMBRE Y DOMICILIO DE LA PARTE QUEJOSA.-** ha quedado precisado con domicilio en el proemio de la presente demanda. **II.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO INTERESADO.-** **1- MÁQUINAS DIESEL, S. A DE C. V.**, en su calidad de **parte actora** en el juicio principal, quien tiene su domicilio en Avenida Alvaro Obregón No. 1401 Norte, Colonia Terminal, Monterrey, Nuevo León. **2. POWER MANAGEMENT ENGINEERING, S. A. DE C. V.**, en su calidad de **parte demandada** en el juicio quien tiene su domicilio en Privada Peñoles número 1401 Poniente, colonia María Luisa, en Monterrey, Nuevo León, C. P., 64040. **3. C. WINSTON DEREK WALLIS**, en su calidad de **parte demandada** en el juicio quien tiene su domicilio en Privada Peñoles número 1401 Poniente, colonia María Luisa, en Monterrey, Nuevo León, C. P., 64040. **III.-AUTORIDADES RESPONSABLES.-** 1. Señalo como **AUTORIDAD RESPONSABLE ORDENADORA** al **C. JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN** 2. Señalo como **AUTORIDAD RESPONSABLES EJECUTORA** al **C. JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO CON RESIDENCIA EN CELAYA.-** **IV.- ACTOS RECLAMADOS.-** 1- **EL AUTO DE FECHA 04 DE MAYO DE 2017, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA A LA EMPRESA PAGADORA, SE LE REQUIERA PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES DÍAS CONTADOS A PARTIR DE QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN QUE SE LE PRACTIQUE, PONGA A DISPOSICIÓN DE ESE JUZGADO LA CANTIDAD DE \$516,152.56 (QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL), QUE INDEBIDAMENTE PAGÓ A LA PERSONA MORAL DEMANDADA, BAJO APERCIBIMIENTO QUE DE NO CUMPLIR CON LO ANTERIOR, DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO, SE DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN FORZOSA EN SU CONTRA.** 2.- **Todas las demás actuaciones derivadas y consecuentes de las antes indicadas.** **3. LAS CONSECUENCIAS DE DICHO ORDENAMIENTO Y NOTIFICACIÓN...**"; además se le hace saber que dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá comparecer ante este Tribunal Federal, para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no compareciere, se seguirá el juicio en su ausencia y se les tendrá por emplazado, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.

Atentamente.
Celaya, Guanajuato, 29 de abril de 2019.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.
Lic. Aarón Isaac Ojeda Romo.
Rúbrica.

(R.- 481961)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Sección Amparo
EDICTOS

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **1595/2018-V**, PROMOVIDO POR **JOSÉ BASTIDA CONSTANTINO**; EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, LICENCIADO **RUBÉN RIVERA RODRÍGUEZ**, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE **VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE**, CON FUNDAMENTO EN LA ÚLTIMA PARTE DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE AMPARO, PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, A FIN DE EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA **NPL INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL**

VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, HÁGASELE SABER A LA TERCERA DE MÉRITO, QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA APERSONARSE AL JUICIO DE GARANTÍAS, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO, EN ESTE JUZGADO FEDERAL A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA; ASÍ MISMO, DEBERÁ SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES DENTRO DE LA RESIDENCIA DE ESTE JUZGADO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES SE LE HARÁN POR LISTA, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN TÉRMINOS DE LO ORDENADO EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE AMPARO.

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, 8 de mayo de dos mil diecinueve.
El Secretario.

Lic. Rubén Rivera Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 481932)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

**TERCERA INTERESADA: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ECOLÓGICAS PARA SISTEMAS
AMBIENTALES PROCESA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del juicio número **295/2019-II**, promovido por **inteligente de México, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple no regulada**, contra actos de la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; por auto de uno de abril de dos mil diecinueve, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por la quejosa en cita y se tuvo como tercera interesada a **Proyectos y Construcciones Ecológicas para Sistemas Ambientales Procesa, sociedad anónima de capital variable**; en dicha demanda se señaló como acto reclamado la sentencia de cuatro de marzo de dos mil diecinueve, emitida en el toca **199/2019**, en la cual la sala responsable confirmó la sentencia interlocutoria de siete de enero del mismo año, dictada en el juicio especial hipotecario **508/2016** del índice del Juzgado Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, en la cual determinó no aprobar el remate respecto al inmueble hipotecado, y es la fecha que no se ha podido emplazar a la tercera interesada **Proyectos y Construcciones Ecológicas para Sistemas Ambientales Procesa, sociedad anónima de capital variable**, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas dependencias investigadoras, quienes no tuvieron datos para poder localizarla; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a la tercera interesada de mérito que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer piso del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México**, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, haciéndole de su conocimiento que en esta Secretaría de la mesa II queda a disposición de los terceros en cita copias de la demanda, en el entendido de que únicamente se les entregarán dicho traslado por sí o por conducto de persona que acredite representar a las personas en cita. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinte de febrero de dos mil dieciocho.

Ciudad de México, quince de mayo de dos mil diecinueve.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

María del Carmen Araceli Garduño Paredes.
Rúbrica.

(R.- 481964)

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades

Arturo León Merikanskas Halpern

Vs.

The Singer Company Limited S.A.R.L.

M. 952636 Merritt y Diseño

Exped.: P.C. 2658/2018(C-807)27724

Folio: 6919

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

The Singer Company Limited S.A.R.L.

NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el 17 de septiembre de 2018, con folio de entrada 027724, Pablo Hooper Ramirez, apoderado de ARTURO LEÓN MERIKANSKAS HALPERN, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 187 de la Ley de la Propiedad Industrial, 1°, 2° y 35 fracción III y 36 a 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **THE SINGER COMPANY LIMITED, S.A.R.L.**, parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente a la última publicación de este extracto, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida de que, de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 35 fracción III y 36 a 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

18 de febrero de 2019

El Supervisor Analista adscrito a la Coordinación Departamental de Nulidades.

Juan Francisco Rosales Carranza.

Rúbrica.

(R.- 482186)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento No. DGR/C/05/2019/R/14/096

Bierika Consultores, S.A. de C.V. y Grupo Kensel, S.A. de C.V., en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/05/2019/R/14/096**, por acuerdo del **31 (treinta y uno) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve)**, se ordenó su notificación por edictos de los oficios por los que se les cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuye, en su carácter ambas de **proveedores subcontratados para el desarrollo de los servicios, derivado de los convenios de concertación números SA-CC/033/014, de**

fecha 20 (veinte) de enero de 2014 (dos mil catorce) y SA-CC/022/014, del 20 (veinte) de enero de 2014 (dos mil catorce), consistentes en: respecto de **Bierika Consultores, S.A. de C.V.**: *"Recibió pagos indebidos derivado del convenio de concertación número SA-CC/033/014 de fecha 20 (veinte) de enero de 2014 (dos mil catorce), que suscribió con la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), ya que no se acreditó la prestación de los servicios al Sistema de Tiendas y Farmacias de los Trabajadores al Servicio del Estado (SUPERISSSTE) ni a la citada Universidad Autónoma del Estado de México"* y respecto a **Grupo Kensel, S.A. de C.V.**: *"Recibió pagos indebidos derivado del convenio de concertación número SA-CC/022/014 del 20 (veinte) de enero de 2014 (dos mil catorce), que suscribió con la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), ya que no se acreditó la prestación de los servicios al Sistema de Tiendas y Farmacias de los Trabajadores al Servicio del Estado (SUPERISSSTE) ni a la citada Universidad Autónoma del Estado de México"*; respectivamente, por lo anterior, ocasionaron presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por los montos de **\$8'363,203.89 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 89/100 M.N.) y \$4'881,836.59 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 59/100 M.N.)**, respectivamente, en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 (veintinueve) de mayo de 2009 (dos mil nueve); en relación con los artículos Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 (dieciocho) de julio de 2016 (dos mil dieciséis); 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, y 40, primer párrafo, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 (veinte) de enero de 2017 (dos mil diecisiete), modificado por medio del acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 (trece) de julio de 2018 (dos mil dieciocho), se les cita para que comparezcan a través de sus representantes y/o apoderados legales, a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en **Carretera Picacho Ajusco número 167 (ciento sesenta y siete), Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110 (catorce mil ciento diez), Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México**, en las siguientes fechas: por lo que corresponde a la empresa **Bierika Consultores, S.A. de C.V.** a las **12:00 (doce) horas del 26 (veintiséis) de junio de 2019 (dos mil diecinueve)** y por lo que concierne a la empresa **Grupo Kensel, S.A. de C.V.** a las **09:00 (nueve) horas del 26 (veintiséis) de junio de 2019 (dos mil diecinueve)**, para que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidas que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de **9:00 (nueve) horas a 15:00 (quince) horas y de las 16:30 (dieciséis horas con treinta minutos) a 18:30 (dieciocho horas con treinta minutos)**. Ciudad de México, a **31 (treinta y uno) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve)**, La Directora General de Responsabilidades, **Lic. Rosa María Gutiérrez Rodríguez**. Rúbrica.

(R.- 482258)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26, 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 13, 35 fracción III, 36 último párrafo, 38 tercer párrafo, y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 57, 59, 60 fracción III primer supuesto, 61 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 99, 114 fracción II y 115 de su Reglamento; 1, 2 fracción III, 3 inciso C,

99 fracción I apartado 12, y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 83 párrafos primero, segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en Av. Revolución número 1586 P.B., Col. San Ángel, C.P. 01000, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, requiere la presencia del Representante Legal de la empresa **MARLEX HEALTH CARE, S. DE R.L. DE C.V.**, a fin de que sea notificada, con efectos de emplazamiento, del oficio número 00641/30.15/4159/2019, de fecha 23 de mayo de 2019, dictado en el Expediente **PISI-A-JAL-NC-DS-0019/2016**, mediante el cual esta autoridad da inicio, en su contra, al procedimiento administrativo de sanción a proveedores, por presuntas violaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente
Ciudad de México, a 23 de mayo de 2019
El Titular del Área de Responsabilidades
Mtro. Jorge Peralta Porras
Rúbrica.

(R.- 482222)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$4,080.00
4/8 de plana	\$8,160.00
1 plana	\$16,320.00
1 4/8 planas	\$24,480.00
2 planas	\$32,640.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,466.00
Ejemplar de una sección del día:	\$14.00

El precio se incrementará \$5.00 por cada sección adicional.

Los pagos por concepto de derecho de publicación y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación y suscripción, únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación